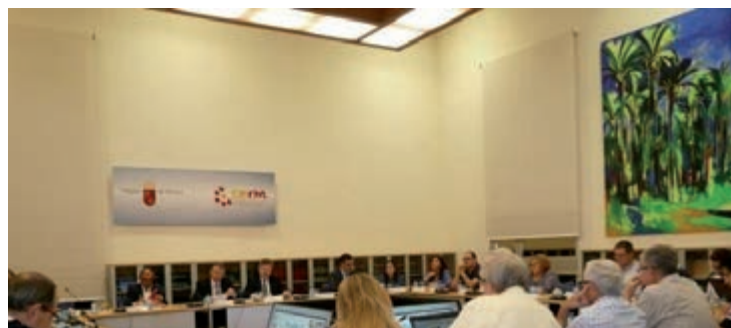




Consejo Escolar de la Región de Murcia

Memoria Anual de Actividades



Curso 2016-2017



Memoria Anual de Actividades del Consejo Escolar de la Región de Murcia

Curso Escolar 2016-2017

CONSEJO DE REDACCIÓN

DIRECCIÓN

Juan Castaño López

COORDINACIÓN

José María Bonet Conesa

Begoña Sánchez Suárez

EQUIPO DE REDACCIÓN

José Adolfo López Navarro

Remedios Maluenda Albert

COLABORADORES

Lázaro Ibáñez Fernández

M^a Carmen Manzano Pina

Mercedes Sánchez Única

EDITA

Consejo Escolar de la Región de Murcia

C/ Gran Vía, 32-2^a Esc.-4^a Planta

Telf.: 968 365 400 / 968 365 410

Fax: 968 362 340

www.cerm.es

consejo.escolar@carm.es

ÍNDICE

► 1. Presentación.....	7
► 2. Régimen jurídico.....	11
► 3. Estructura y Composición del Consejo Escolar de la Región de Murcia.....	17
► 4. Reuniones celebradas por los órganos colegiados.....	31
4.1. Sesiones plenarias: principales asuntos tratados	
4.2. Sesiones de la Comisión permanente: principales asuntos tratados	
4.3. Sesiones de las Comisiones de trabajo: principales asuntos tratados	
4.4. Estadísticas de reuniones (Pleno, Comisión permanente y Comisiones de trabajo)	
► 5. Dictámenes e Informes.....	53
5.1. Dictámenes	
5.2. Informe bienal sobre el sistema educativo en la Región de Murcia. Cursos 2012/13 y 2013/14	
► 6. Otras actividades del CERM.....	169
6.1. XV Encuentro del Consejo Escolar de la Región de Murcia con Consejos Escolares Municipales y de Centros	
6.2. Campaña de elecciones a Consejos Escolares de Centros Educativos	
6.3. Actividades en Caravaca de la Cruz con motivo del Año Jubilar 2017	
6.4. Acto de conmemoración del bicentenario del nacimiento del maestro Cipriano Galea	
► 7. Participación del Presidente del CERM en el Consejo Escolar del Estado.....	203
► 8. Participación del CERM en otros ámbitos institucionales y sociales.....	209
8.1. Actos Institucionales	
8.2. De ámbito social	
► 9. Presencia del CERM en los medios de comunicación.....	227
9.1. En prensa	
9.2. En entrevistas realizadas al presidente del CERM	
9.3. En ruedas de prensa	
9.4. En la red	
► 10. Publicaciones del Consejo Escolar de la Región de Murcia.....	237
10.1. Informe sobre el sistema educativo en la Región de Murcia, cursos 2012-2013 y 2013-2014	
10.2. Memoria de las actividades del Consejo Escolar del curso 2015-2016	
► 11. Memoria de las actividades de los Consejos Escolares Municipales.....	241
11.1. Normativa reguladora de los Consejos Escolares Municipales	
11.2. Clasificación y composición de los Consejos Escolares Municipales	
11.3. Funciones de los Consejos Escolares Municipales	
11.4. Informe-Memoria de las actividades de los Consejos Escolares Municipales de la Región	

▶ 12. Memoria económica del Consejo Escolar de la Región de Murcia.....	273
▶ 13. Plan anual de trabajo del CERM.....	277
13.1. Seguimiento del Plan de trabajo para el curso 2016-2017	
13.2. Plan de trabajo para el curso 2017-2018	
▶ 14. Aprobación de la Memoria.....	289



1. Presentación

1. PRESENTACIÓN



El Consejo Escolar de la Región de Murcia, creado por la Ley 6/1998, de 30 de noviembre, es el órgano superior de participación de los sectores sociales implicados en la programación general de la enseñanza de niveles no universitarios y de consulta y asesoramiento, respecto a los anteproyectos de leyes y reglamentos que hayan de ser propuestos o dictados por el Gobierno de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en el ámbito de ésta. Es un órgano que, a través del compromiso de todos los sectores implicados en el mundo de la educación, trabaja por la mejora de la calidad de nuestro sistema educativo.

Según el artículo 16 de la citada Ley, el Consejo Escolar de la Región de Murcia deberá elaborar una Memoria Anual de sus actividades que tendrá que hacerse pública. Con el objetivo de dar cumplimiento a la normativa, un año más, el Consejo Escolar de la Región de Murcia da cuenta de las actuaciones de esta institución, tanto a la Administración como a la sociedad en general.

En esta Memoria se recoge, en primer lugar, la normativa por la que se regula el Consejo Escolar de la Región de Murcia así como su estructura, composición y las reuniones celebradas por los órganos colegiados en las que se incluyen tanto las sesiones del Pleno, las de la Comisión Permanente y las celebradas por las cuatro Comisiones de Trabajo. Agradezco a todos los consejeros su participación en las innumerables reuniones que se han sucedido a lo largo del curso escolar 2016-2017.

La Memoria también da cuenta de una parte muy importante de nuestro trabajo: la elaboración y aprobación de dictámenes sobre disposiciones y actuaciones generales que van a contribuir en la mejora académica en nuestra Región.

Por otra parte, la Memoria resume la participación institucional de este Consejo Escolar en eventos de especial relevancia en el mundo educativo, su presencia en la red así como las actividades realizadas, para finalizar con su memoria económica y con el cumplimiento del plan de actuaciones correspondiente al curso 2016-2017.

Es mi deseo que toda la información contenida en este documento, resulte de utilidad y permita dar a conocer todo el trabajo que, con entusiasmo e ilusión, ha sido realizado por este Consejo Escolar de la Región de Murcia.

Juan Castaño López
Presidente

2. Régimen jurídico

2. RÉGIMEN JURÍDICO

2.1. NORMATIVA REGULADORA

- La Constitución española, de 27 de diciembre de 1978, dispone en el artículo 27.5 que: “Los poderes públicos garantizan el derecho de todos a la educación, mediante una programación general de la enseñanza, con participación efectiva de todos los sectores afectados y la creación de centros docentes”.
- La Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio, reguladora del Derecho a la Educación, en su artículo 34 establece: “En cada Comunidad Autónoma existirá un Consejo Escolar para su ámbito territorial, cuya composición y funciones serán reguladas por una Ley de la Asamblea de la Comunidad Autónoma correspondiente que, a efectos de la programación de la enseñanza, garantizará en todo caso la adecuada participación de los sectores afectados”.
- La Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio, reguladora del Derecho a la Educación, prevé en su artículo 35 que: “Los poderes públicos, en el ejercicio de sus respectivas competencias, podrán establecer Consejos escolares de ámbitos territoriales distintos al que se refiere el artículo anterior, así como dictar las disposiciones necesarias para la organización y funcionamiento de los mismos. En todo caso, deberá garantizarse la adecuada participación de los sectores afectados en los respectivos Consejos”.
- La Ley Orgánica 4/1994, de 24 de marzo, de reforma del Estatuto de Autonomía de la Región de Murcia, dispone en su artículo 16. 1 que : “Corresponde a la Comunidad Autónoma la competencia de desarrollo legislativo y ejecución de la enseñanza en toda su extensión, niveles y grados, modalidades y especialidades, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 27 de la Constitución y leyes orgánicas que conforme al apartado 1 del artículo 81 de la misma lo desarrollen, y sin perjuicio de las facultades que atribuye al Estado el número 30 del apartado 1 del artículo 149 y de la alta inspección para su cumplimiento y garantía”.
- La Ley 6/1998, de 30 de noviembre, de Consejos Escolares de la Región de Murcia, establece en su artículo 6 que: “El Consejo Escolar de la Región de Murcia es el órgano superior de participación de los sectores sociales implicados en la programación general de la enseñanza de niveles no universitarios y de consulta y asesoramiento, respecto a los anteproyectos de leyes y reglamentos que hayan de ser propuestos o dictados por el Gobierno de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en el ámbito de ésta”.

- El Decreto número 120/1999, de 30 de julio de 1999, por el que se regula la estructura y composición de los Consejos Escolares de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia (BORM nº 208, de 8 de septiembre), dispone en su artículo 1.2 que: “Ejerce la función de participación, consultiva y de asesoramiento con autonomía orgánica y funcional para garantizar su objetividad e independencia, de acuerdo con la Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio y la Ley Regional 6/1998, de 30 de noviembre”.
- El Decreto número 20/2001, de 2 de marzo, por el que modifica el decreto número 120/1999, de 30 de julio, por el que se regula la estructura y composición de los Consejos Escolares de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.
- El Reglamento Interno de organización y funcionamiento del Consejo Escolar de la Región de Murcia, aprobado en la sesión del Pleno del Consejo del 16 de julio de 2008.

2.2. TAREAS PRECEPTIVAS DEL CONSEJO ESCOLAR DE LA REGIÓN DE MURCIA

La Ley y el Decreto que regulan el funcionamiento del Consejo Escolar de la Región de Murcia, determina las funciones y competencias de carácter preceptivo que tiene que realizar este órgano consultivo:

► **Dictámenes:** En desarrollo del artículo 14 de la Ley 6/1998, de 30 de noviembre, el Consejo Escolar de la Región de Murcia, deberá emitir **dictámenes** sobre asuntos relacionados con la programación general de la enseñanza en la Región de Murcia, sobre los anteproyectos de ley que, en materia de enseñanza, elabore la Consejería competente en materia de Educación, proyectos de reglamentos generales que hayan de ser aprobados por el Consejo de Gobierno o disposiciones y actuaciones generales encaminadas a mejorar la calidad de la enseñanza.

- A lo largo del curso escolar 2016-2017 se han preparado en las Comisiones de Trabajo un total de doce dictámenes de los cuales: cinco correspondían a disposiciones de carácter general con rango de Orden y uno, a un Convenio de Colaboración que fueron aprobados en la Comisión Permanente y además, seis con rango de Decreto que pasaron posteriormente por el Pleno del Consejo Escolar para ser aprobados. Los dictámenes se encuentran reseñados en el **capítulo 5** de esta Memoria.

► **Informe sobre la situación de la enseñanza en la Región de Murcia:** De acuerdo con el artículo 16 de la Ley 6/1998, de 30 de noviembre, el Consejo Escolar de la Región de Murcia elaborará cada dos años, por medio de su Comisión Permanente, un **Informe** sobre el **estado**

del sistema educativo en la Región de Murcia que será aprobado por el Pleno y que deberá hacerse público.

- De la misma forma, a lo largo de este curso escolar se elaboró el Informe Bienal sobre la situación del sistema educativo en nuestra Región durante los cursos escolares 2012/2013 y 2013/2014 al que se hace referencia en el **capítulo 5** de esta Memoria. Dicho Informe fue aprobado en la sesión plenaria celebrada el 20 de julio de 2017.

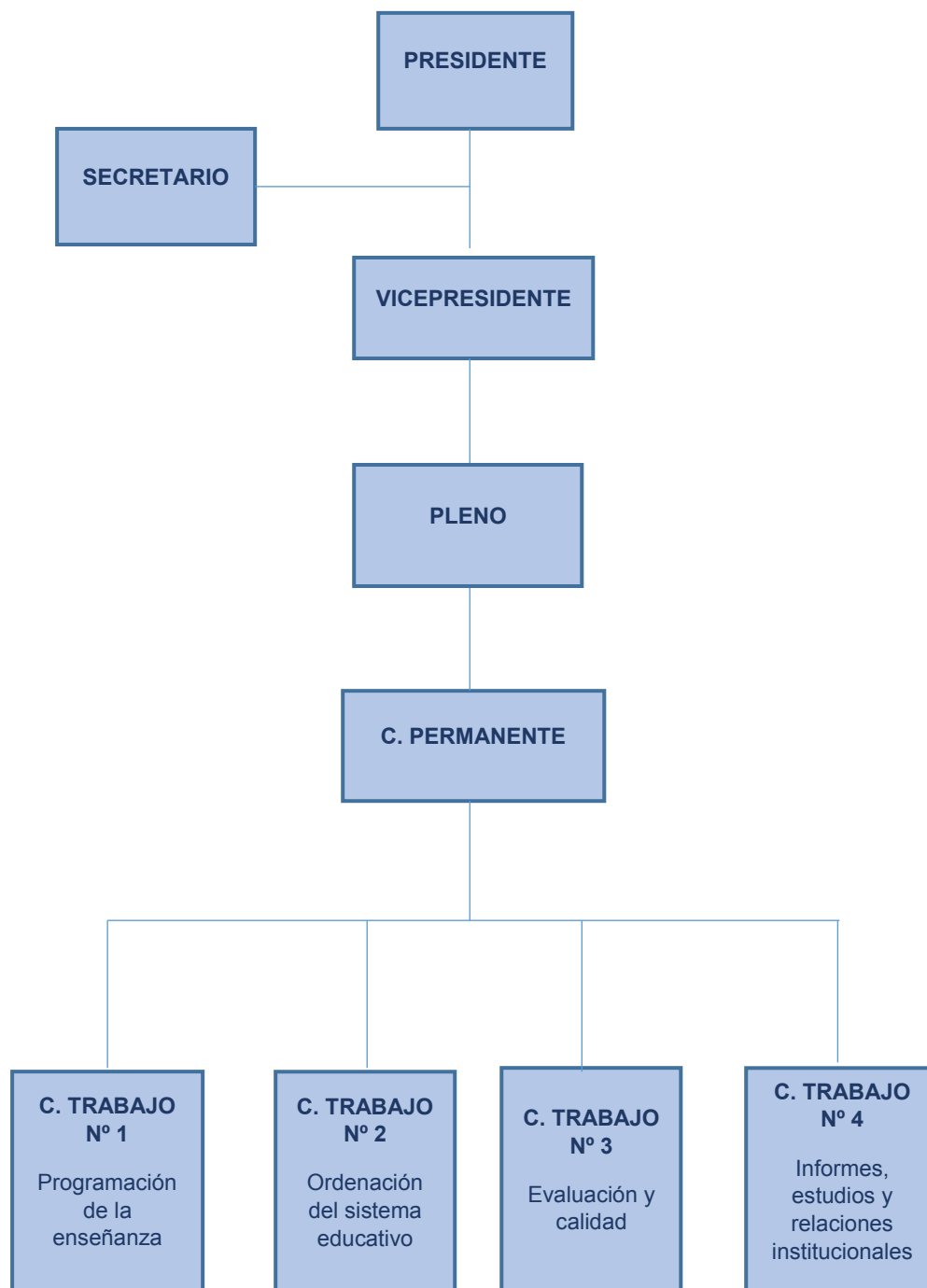
► **Memoria:** De conformidad con el artículo 16 de la Ley 6/1998, de 30 de noviembre, el Consejo Escolar de la Región de Murcia elaborará una **Memoria anual** comprensiva de las actividades realizadas en cada curso escolar, teniendo en cuenta los informes-memoria de los Consejos Escolares Comarcales y Municipales, que será aprobada por el Pleno.

- De acuerdo con lo anterior, se elaboró la Memoria anual de las actividades realizadas por el Consejo Escolar de la Región de Murcia durante el curso escolar 2015-2016 que fue aprobada en la sesión plenaria celebrada el 20 de julio de 2017.

3. Estructura y Composición del Consejo Escolar de la Región de Murcia

3. ESTRUCTURA Y COMPOSICIÓN DEL CONSEJO ESCOLAR DE LA REGIÓN DE MURCIA

3.1. ESTRUCTURA



3.2. COMPOSICIÓN DEL CONSEJO ESCOLAR DE LA REGIÓN DE MURCIA

3.2.1. PLENO

El Pleno es el órgano supremo de decisión y formación de la voluntad del Consejo y está integrado por todos los miembros de mismo, bajo la dirección de su Presidente y asistido por el Secretario.

La composición del Pleno a fecha de **01 de septiembre de 2016** era la siguiente:

PRESIDENTE	Juan Castaño López	
VICEPRESIDENTE	Juan Antonio Pedreño Frutos (UCOERM)	
SECRETARIO	José María Bonet Conesa	
REPRESENTANTES DEL PROFESORADO DE ENSEÑANZA NO UNIVERSITARIA (pública y privada)		
TITULARES	ORGANIZACIÓN	SUPLENTES
1. Francisco Espinosa Mateo (Pública)	ANPE	Antonio Salmerón Marín
2.Clemente Hernández Abenza (Pública)	ANPE	Bienvenido Carrillo Castellón
3. Diego Fco. Fernández Pascual (Pública)	CCOO	Juana Mª Martínez Ondoño
4. Elías Ramírez Seco (Pública)	STERM	Elena Esther López Lillo
5. Luis Alberto Prieto Martín (Pública)	SIDI	José Mª González Alarcón
6. Juan Pedro Hurtado Sánchez (Privada-C.)	FSIE	Rosa Menchón Serna
7. Isidoro Chacón García (Privada-C.))	FSIE	M.ª Carmen Bartolomé Córdoba
REPRESENTANTES DE LAS MADRES O PADRES DEL ALUMNADO (Enseñanza pública y privada)		
TITULARES	ORGANIZACIÓN	SUPLENTES
1. Roberto Carlos Navarro Sánchez (Pública)	CONFAMUR	Mª Concepción Navarro Sánchez
2. Miguel Pérez Cortijos (Pública)	CONFAMUR	Rafael Fortis Climent
3. Andrés Pascual Garrido Alfonso (Pública)	FAPA-RM	Enrique Ayuso Fernández
4. Francisca López Gracia (Pública)	FAPA-RM	Francisco Cantero Dengra
5. José Antonio Abellán Rodríguez (Pública)	CONFAPA	Fco. Javier Sánchez Fernández
6. Víctor Escavy García (Privada-Concert.))	CONCAPA	Pilar Martínez Mallo
7. Elisabeth Romero Lara (Privada-Concert.)	FAMPACE	Laura Tovar Debos
REPRESENTANTES DEL ALUMNADO DE ENSEÑANZA NO UNIVERSITARIA		
TITULARES	ORGANIZACIÓN	SUPLENTES
1. Guillermo López Russo (Pública)	FEREMUR	Marina Campillo Mateo
2. Samuel Baños Esquivia (Pública)	FEREMUR	Carlos García Albaladejo
3. Gonzalo Portillo Rodríguez (Pública)	FEREMUR	Roque Martínez Marín
REPRESENTANTE DEL PERSONAL DE ADMINISTRACIÓN Y SERVICIOS		
TITULAR	ORGANIZACIÓN	SUPLENTE
1. Mª José Salazar Quereda	CC.OO.	Carmen Reyes Bagó Fuentes
REPRESENTANTES DESIGNADOS POR LAS ORGANIZACIONES PATRONALES		
TITULAR	ORGANIZACIÓN	SUPLENTE
1. Caridad Rosique López	CROEM	Mª Ángeles Muñoz Rubio
2.Ramón Muñoz Gómez	CROEM	Pilar Rodríguez Fernández

Estructura y Composición del CERM

REPRESENTANTES DE LOS TITULARES DE CENTROS DOCENTES PRIVADOS-CONCERTADOS		
TITULAR	ORGANIZACIÓN	SUPLENTE
1. Pablo García Cuenca	Educación. y Gestión de Centros (E y G)	Bartolomé Gil Garre
2. José Francisco Parra Martínez	CECE	Amador López Meseguer
3. Juan Antonio Pedreño Frutos	UCOERM	Raúl Blaya Cayuela
REPRESENTANTES DESIGNADOS POR LAS CENTRALES SINDICALES		
TITULAR	ORGANIZACIÓN	SUPLENTE
1. Manuel Cutillas Torá	UGT	Matilde Candel Romero
2. Enrique Montoya Gracia	CCOO	Juan Pedro Martínez García
REPRESENTANTES DE LA ADMINISTRACIÓN LOCAL (FEDERACIÓN DE MUNICIPIOS)		
TITULAR	ORGANIZACIÓN	SUPLENTE
1. Manuela Fernández Alarcón	FMRM (Cieza)	Cristina Andújar García
2. Joaquín Buendía Gómez	FMRM (Alcantarilla)	Inmaculada Martínez Sánchez
3. Juana M ^a Abellán Carrasco	FMRM (Moratalla)	Francisco Montiel Sánchez
REPRESENTANTES DE LA ADMINISTRACIÓN EDUCATIVA		
TITULAR		SUPLENTE
1. Fernando Mateo Asensio		Begoña Sánchez Suárez
2. Ana M ^a Millán Jiménez		Daniel Andújar Caravaca
3. Enrique Ujaldón Benítez		Andrés Nortes Navarro
4. M ^a Dolores Valcárcel Jiménez		Inmaculada Moreno Candel
REPRESENTANTES DE LAS UNIVERSIDADES DE LA REGIÓN DE MURCIA		
TITULAR	ORGANIZACIÓN	SUPLENTE
1. Sergio Amat Plata	UPCT	Francisco Martínez González
2. Pedro Miralles Martínez	UMU	José Fco. Ortega Castejón
3. Alfonso Palazón Pérez de los Cobos	UCAM	José Alarcón Teruel
PERSONALIDADES DE RECONOCIDO PRESTIGIO EN EL ÁMBITO DE EDUCACIÓN		
TITULAR		SUPLENTE
1. Francisco J. Díez de Revenga Torres		M. ^a Carmen Moreno Pallarés
2. Antonio García Correa		Francisco López Hurtado
REPRESENTANTE DEL COLEGIO OFICIAL DE DOCTORES Y LICENCIADOS		
TITULAR	ORGANIZACIÓN	SUPLENTE
1. Pedro Mora Góngora	CODyL	Sebastián Campillo Frutos

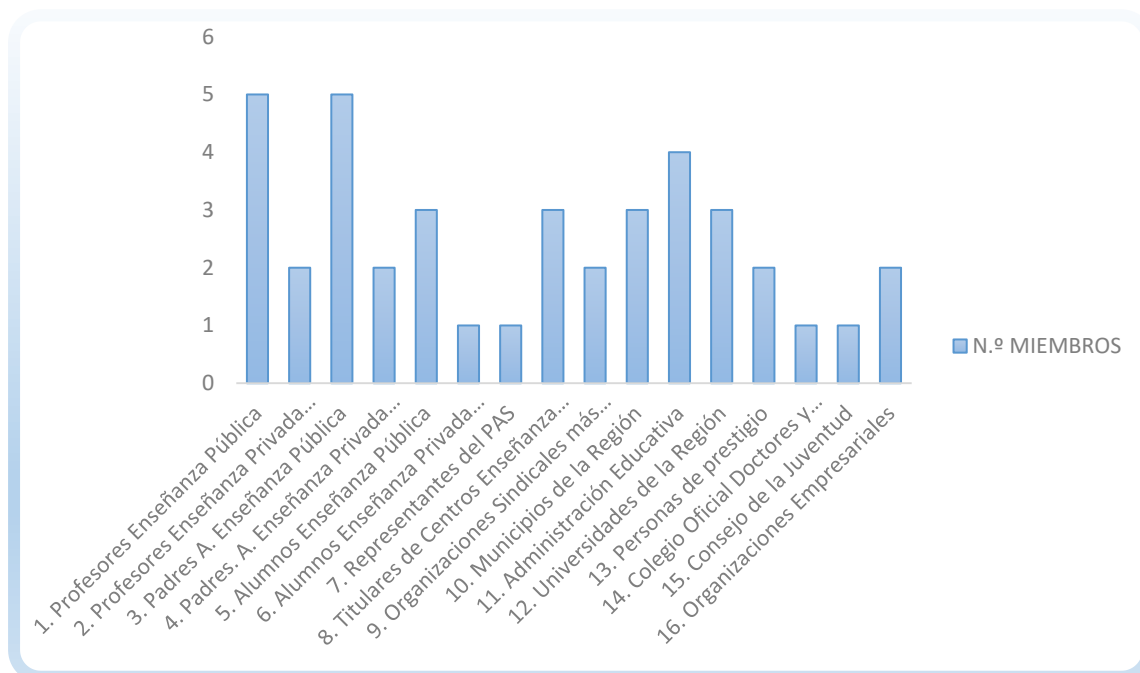
3.2.1.1. CESES Y NOMBRAMIENTOS DE MIEMBROS TITULARES DEL PLENO DURANTE EL CURSO ESCOLAR 2016-2017

ORGANIZACIÓN	CESE	NOMBRAMIENTO	FECHA
FEREMUR	Gonzalo Portillo Rodríguez	Rafael Olmos Ruiz	19/10/2016
PAS UGT	Mª José Salazar Quereda	Carmen Reyes Bagó Fuentes	16/11/2016
FEREMUR	Samuel Baños Esquiva	Marina Campillo Mateo	24/03/2017
Ad. Educativa	Enrique Ujaldón Benítez	Juana Mulero Cánovas	15/06/2017
Ad. Educativa	Mª Dolores Valcárcel Jiménez	Mª Remedios Lajara Domínguez	15/06/2017
Ad. Educativa	Ana Millán Jiménez	Mª Esperanza Moreno Reventos	15/06/2017
Ad. Educativa	Fernando Mateo Asensio	Sergio López Barrancos	15/06/2017

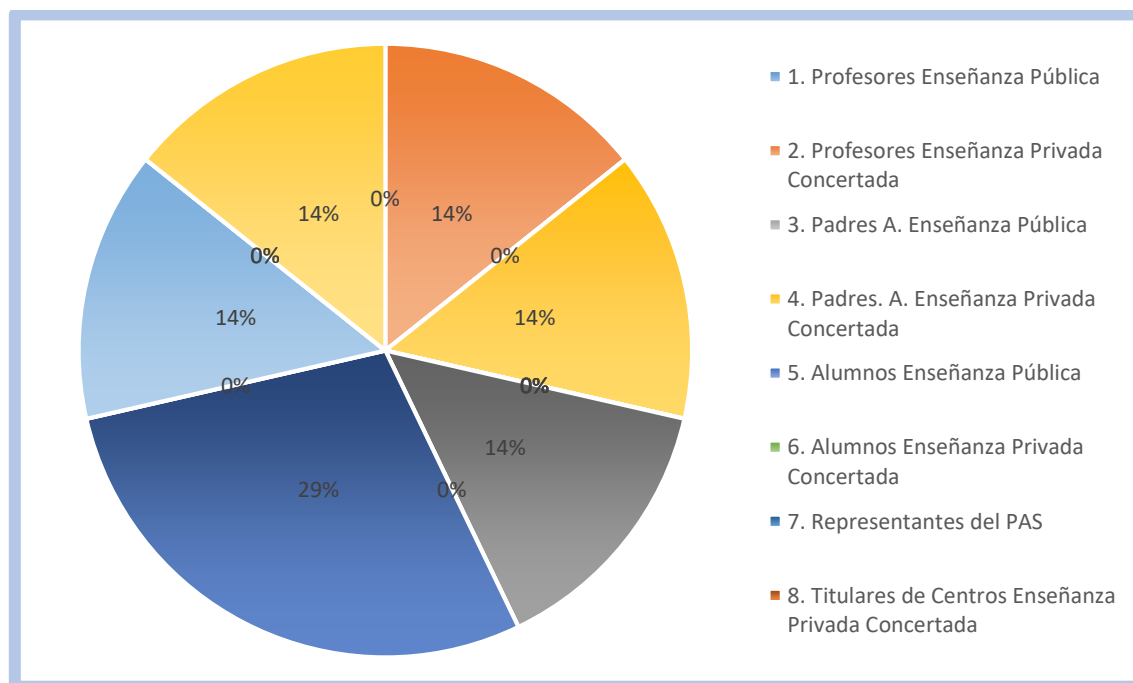
3.2.1.2. COMPOSICIÓN PORCENTUAL POR SECTORES (según normativa)

SECTOR	N.º MIEMBROS	(%)
1. Profesores Enseñanza Pública	5	12,5
2. Profesores Enseñanza Privada Concertada	2	5,0
3. Padres A. Enseñanza Pública	5	12,5
4. Padres. A. Enseñanza Privada Concertada	2	5,0
5. Alumnos Enseñanza Pública	3	7,5
6. Alumnos Enseñanza Privada Concertada	1	2,5
7. Representantes del PAS	1	2,5
8. Titulares de Centros Enseñanza Privada Concertada	3	7,5
9. Organizaciones Sindicales más representativas	2	5,0
10. Municipios de la Región	3	7,5
11. Administración Educativa	4	10,0
12. Universidades de la Región	3	7,5
13. Personas de prestigio	2	5,0
14. Colegio Oficial Doctores y Licenciados	1	2,5
15. Consejo de la Juventud	1	2,5
16. Organizaciones Empresariales	2	5,0
TOTAL	40	100

3.2.1.3. REPRESENTACIÓN GRÁFICA DEL NÚMERO DE MIEMBROS POR SECTORES



3.2.1.4. REPRESENTACIÓN GRÁFICA DE LOS PORCENTAJES POR SECTORES



3.2.2. COMISIÓN PERMANENTE

De conformidad con lo establecido en el Decreto 120/1999, de 30 de julio de 1999, por el que se regula la estructura y composición de los Consejos Escolares de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, artículos 36 y 37, las tareas que le corresponden realizar son las siguientes:

- a) Elaborar el informe bienal que sobre el estado del sistema educativo en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia ha de elevar al Pleno del Consejo.
- b) Distribuir los asuntos entre las comisiones de trabajo que hayan de redactar los informes que serán sometidos a su deliberación.
- c) Elevar propuestas e informes al Pleno del Consejo Escolar Regional.
- d) Elaborar informes sobre cualquier otra cuestión que le sea sometida por la Consejería de Educación.

La Comisión Permanente está formada por los siguientes componentes (art. 36 del Decreto 120 /1999, de 30 de julio):

- a) El Presidente del Consejo Escolar
- b) El Vicepresidente
- c) El Secretario
- d) Dos Profesores pertenecientes a los dos sindicatos de docentes de mayor representación en la Región
- e) Dos padres, pertenecientes a las dos Asociaciones, Federaciones o Confederaciones de Padres de Alumnos más representativos en la Región
- f) Dos consejeros pertenecientes a grupos de los representantes de la Administración educativa autonómica.
- g) Un consejero perteneciente al grupo de alumnos.
- h) Un consejero perteneciente al grupo de titulares de centros privados.
- i) Cuatro consejeros elegidos por el Pleno.

3.2.2.1. COMPOSICIÓN PORCENTUAL POR SECTORES (según normativa)

SECTOR	Número	(%)
1. Presidente del CERM	1	7,15
2. Vicepresidente del CERM	1	7,15
3. Secretario del CERM	1	(sin voto)
4. Profesorado Enseñanza no universitaria	2	14,29
5. Padres alumnado	2	14,29
6. Administración educativa	2	14,29
7. Alumnado	1	7,15
8. Titulares Centros Privados	1	7,15
9. Consejeros elegidos por el Pleno	4	28,58
TOTAL COMPONENTES	15	100%

3.2.2.2. COMPONENTES DE LA COMISIÓN PERMANENTE

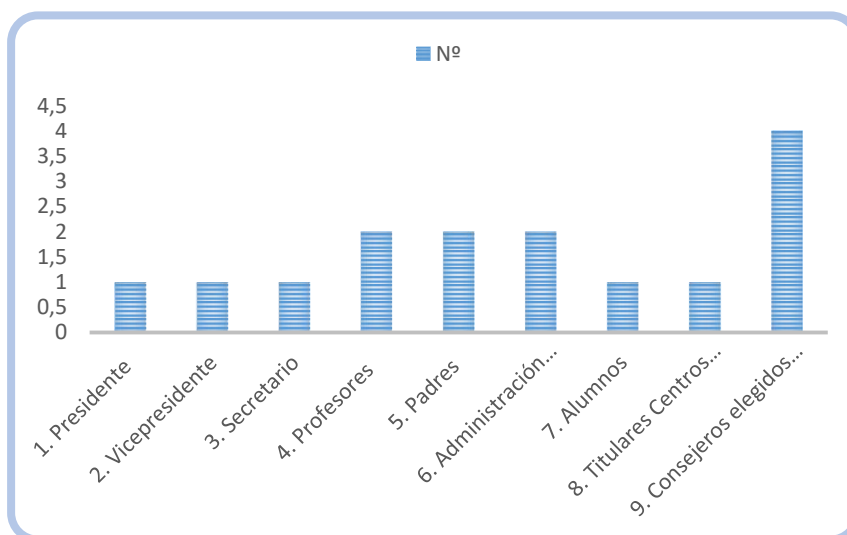
La composición de la Permanente a fecha de **01 de septiembre de 2016** era la siguiente:

PRESIDENTE	Juan Castaño López	
VICEPRESIDENTE	Juan Antonio Pedreño Frutos (UCOERM)	
SECRETARIO	José María Bonet Conesa	
REPRESENTANTES DEL PROFESORADO DE ENSEÑANZA NO UNIVERSITARIA		
TITULARES	ORGANIZACIÓN	SUPLENTES
Clemente Hernández Abenza	ANPE	Bienvenido Carrillo Castellón
Diego Fco. Fernández. Pascual	CCOO	Juana Mª Martínez Ondoño
REPRESENTANTES DE LAS MADRES O PADRES DEL ALUMNADO		
TITULARES	ORGANIZACIÓN	SUPLENTES
Andrés P.Garrido Alfonso	FAPA-RM	Enrique Ayuso Fernández
Víctor Escavy García	CONCAPA	Pilar Martínez Mallo
REPRESENTANTES DE LA ADMINISTRACIÓN EDUCATIVA		
TITULARES		SUPLENTES
Fernando Mateo Asensio		Begoña Sánchez Suárez
Enrique Ujaldón Benítez		Andrés Nortes Navarro
REPRESENTANTES DEL ALUMNADO DE ENSEÑANZA NO UNIVERSITARIA		
TITULARES	ORGANIZACIÓN	SUPLENTES
Gonzalo Portillo Rodríguez	FEREMUR	Roque Martínez Marin
REPRESENTANTES DE LOS TITULARES DE CENTROS DOCENTES PRIVADOS		
TITULAR	ORGANIZACIÓN	SUPLENTE
José Francisco Parra Martínez	CECE	Amador López Meseguer
CONSEJEROS ELEGIDOS POR EL PLENO		
TITULAR	ORGANIZACIÓN	SUPLENTE
Francisco Javier Díez de Revenga Torres	P. Prestigio	M.ª Carmen Moreno Pallarés
Juan Pedro Hurtado Sánchez	FSIE	Rosa Menchón Serna
Pedro Mora Góngora	CODyL	Sebastián Campillo Frutos
Elizabeth Romero Lara	FAMPACE	Laura Tovar Devos

3.2.2.3. CESES Y NOMBRAMIENTOS DE MIEMBROS TITULARES DE LA COMISIÓN PERMANENTE DURANTE EL CURSO ESCOLAR 2016-2017

ORGANIZACIÓN	CESE	NOMBRAMIENTO	FECHA
FEREMUR	Gonzalo Portillo Rodríguez	Rafael Olmos Ruiz	19/10/2016

3.2.2.4. REPRESENTACIÓN GRÁFICA DEL NÚMERO DE MIEMBROS POR SECTORES



3.2.3. COMISIONES DE TRABAJO

La naturaleza de las Comisiones de Trabajo del Consejo Escolar de la Región de Murcia, viene regulada por el **Artículo 28** del Decreto 120/1999, de 30 de julio de 1999. Según dicha normativa:

1. Las Comisiones de trabajo son órganos de trabajo del Consejo Escolar, para el estudio y análisis de asuntos concretos, que con carácter específico les correspondan por razón de la materia, cuyos resultados serán presentados como informes o propuestas de dictámenes.
2. Las Comisiones de trabajo elaborarán informes iniciales sobre aquellos asuntos de su competencia, en función de la distribución de materias hecha por el Plan Anual de Trabajo aprobado por el Pleno, y elevarán sus resultados a la Comisión Permanente.
3. Los informes de las Comisiones de trabajo no tendrán carácter vinculante para la Comisión Permanente, que podrá devolverlos para un nuevo estudio.

De la misma forma, el **Artículo 29** del anteriormente mencionado decreto, regula la constitución y cometidos de las cuatro Comisiones de trabajo.

Se constituyen las siguientes Comisiones:

- a) **Comisión nº 1: Programación de la enseñanza.**
- b) **Comisión nº 2: Ordenación del sistema educativo.**
- c) **Comisión nº 3: Evaluación y calidad.**
- d) **Comisión nº 4: Informes, estudios y relaciones institucionales.**

COMISIÓN Nº 1 “PROGRAMACIÓN DE LA ENSEÑANZA”		
Presidente	José Francisco Parra	CECE
Secretario	Víctor Escavy García	CONCAPA
REPRESENTANTES DEL PROFESORADO DE ENSEÑANZA NO UNIVERSITARIA		
TITULARES		ORGANIZACIÓN
Francisco Espinosa Mateo		ANPE
Luis Alberto Prieto Martín		SIDI
REPRESENTANTES DE LAS MADRES O PADRES DEL ALUMNADO		
TITULAR		ORGANIZACIÓN
Miguel Pérez Cortijos		CONFAMUR
REPRESENTANTES DE LA ADMINISTRACIÓN EDUCATIVA		
TITULAR		
Enrique Ujaldón Benítez		
REPRESENTANTES DE LOS TITULARES DE CENTROS DOCENTES PRIVADOS		
TITULAR		ORGANIZACIÓN
Pablo García Cuenca		Educación y Gestión
Juan Antonio Pedreño Frutos		UCOERM
REPRESENTANTES DE LAS UNIVERSIDADES DE LA REGIÓN DE MURCIA		
TITULAR		ORGANIZACIÓN
Pedro Miralles Martínez		UMU
REPRESENTANTES DE LA ADMINISTRACIÓN LOCAL (FEDERACIÓN DE MUNICIPIOS)		
TITULAR		ORGANIZACIÓN
Manuela Fernández Alarcón		FMRM
REPRESENTANTES DESIGNADOS POR LAS CENTRALES SINDICALES		
TITULAR		ORGANIZACIÓN
Manuel Cutillas Torá		UGT

COMISIÓN Nº 2 “ORDENACIÓN DEL SISTEMA EDUCATIVO”		
Presidente	Pedro Mora Góngora	COD y L
Secretario	Samuel Baños Esquivia	FEREMUR
REPRESENTANTES DEL PROFESORADO DE ENSEÑANZA NO UNIVERSITARIA		
TITULARES		ORGANIZACIÓN
Diego Francisco Fdez. Pascual		CCOO
REPRESENTANTES DE LAS MADRES O PADRES DEL ALUMNADO		
TITULAR		ORGANIZACIÓN
Roberto Carlos Navarro Sánchez		CONFAMUR
REPRESENTANTES DE LA ADMINISTRACIÓN EDUCATIVA		
TITULAR		
Ana Mª Millán Jiménez		
REPRESENTANTES DEL ALUMNADO DE ENSEÑANZA NO UNIVERSITARIA		
TITULAR		ORGANIZACIÓN
Samuel Baños Esquivia		FEREMUR
REPRESENTANTES DE LAS UNIVERSIDADES DE LA REGIÓN DE MURCIA		
TITULAR		ORGANIZACIÓN
Sergio Amat Plata		UPCT
PERSONALIDADES DE RECONOCIDO PRESTIGIO EN EL ÁMBITO DE EDUCACIÓN		
TITULAR		
Antonio García Correa		
REPRESENTANTES DESIGNADOS POR LAS ORGANIZACIONES PATRONALES		
TITULAR		ORGANIZACIÓN
Ramon Muñoz Gómez		CROEM

COMISIÓN Nº 3 “EVALUACIÓN Y CALIDAD EDUCATIVA”		
Presidente	Clemente Hernández Abenza	ANPE
Secretario	Andrés P. Garrido Alfonso	FAPA-RM
REPRESENTANTES DEL PROFESORADO DE ENSEÑANZA NO UNIVERSITARIA		
TITULARES	ORGANIZACIÓN	
Isidoro Chacón García	FSIE	
REPRESENTANTES DE LAS MADRES O PADRES DEL ALUMNADO		
TITULAR	ORGANIZACIÓN	
Elisabeth Romero Lara	FAMPACE	
REPRESENTANTES DEL ALUMNADO DE ENSEÑANZA NO UNIVERSITARIA		
TITULARES	ORGANIZACIÓN	
Guillermo López Russo	FEREMUR	
REPRESENTANTES DE LA ADMINISTRACIÓN EDUCATIVA		
TITULAR		
Mª Dolores Valcárcel Jiménez		
REPRESENTANTES DESIGNADOS POR LAS ORGANIZACIONES PATRONALES		
TITULAR	ORGANIZACIÓN	
Caridad Rosique López	CROEM	
REPRESENTANTES DE LAS UNIVERSIDADES DE LA REGIÓN DE MURCIA		
TITULAR	ORGANIZACIÓN	
Alfonso Palazón Pérez de los Cobos	UCAM	
REPRESENTANTES DE LA ADMINISTRACIÓN LOCAL (FEDERACIÓN DE MUNICIPIOS)		
TITULAR	ORGANIZACIÓN	
Joaquín Buendía Gómez	FMRM	
REPRESENTANTES DESIGNADOS POR LAS CENTRALES SINDICALES		
TITULAR	ORGANIZACIÓN	
Enrique Montoya Gracia	CCOO	

COMISIÓN Nº 4		
“INFORMES, ESTUDIOS Y RELACIONES INSTITUCIONALES”		
Presidente	Francisco J. Díez de Revenga Torres	P. RECON. PRESTIGIO
Secretario	Gonzalo Portillo Rodríguez	FEREMUR
REPRESENTANTES DEL PROFESORADO DE ENSEÑANZA NO UNIVERSITARIA		
TITULARES		ORGANIZACIÓN
Juan Pedro Hurtado Sánchez		FSIE
REPRESENTANTES DE LAS MADRES O PADRES DEL ALUMNADO		
TITULAR		ORGANIZACIÓN
José Antonio Abellán Rodríguez		CONFAPA
Francisca López Gracia		FAPA-JUAN GONZÁLEZ
REPRESENTANTES DE LA ADMINISTRACIÓN EDUCATIVA		
TITULAR		
Fernando Mateo Asensio		
REPRESENTANTES DE LA ADMINISTRACIÓN LOCAL (FEDERACIÓN DE MUNICIPIOS)		
TITULAR		ORGANIZACIÓN
Juana Mª Abellán Carrasco		FMRM
REPRESENTANTE DEL PERSONAL DE ADMINISTRACIÓN Y SERVICIOS		
TITULAR		ORGANIZACIÓN
Mª José Salazar Quereda		UGT

4. Reuniones celebradas por los órganos colegiados

4. REUNIONES CELEBRADAS POR LOS ÓRGANOS COLEGIADOS

4.1 SESIONES PLENARIAS

(De las cuatro sesiones plenarias celebradas durante el curso escolar 2016-2017, tres se llevaron a cabo en la sede habitual (sala de plenos del CES) y una en el salón de plenos del Ayuntamiento de Caravaca de la Cruz)

El Pleno del Consejo Escolar de la Región de Murcia se ha reunido a lo largo del periodo al que se refiere esta Memoria de actividades en cuatro ocasiones, desarrollándose estas sesiones de trabajo en la forma que resumidamente se reseña a continuación:

Sesión Pleno 1: [15 de noviembre de 2016]

Carácter: Ordinario

Nº Asistentes: 23

TEMAS TRATADOS Y ACUERDOS ADOPTADOS:

- Fue aprobada por asentimiento el Acta del Pleno 07/2016.
 - Aprobación del dictamen al *Proyecto de Decreto por el que se regula el procedimiento de concesión de comisiones de servicio para los funcionarios de los cuerpos docentes que imparten las enseñanzas reguladas por la Ley Orgánica 2/2006.*
 - Aprobación del dictamen al *Proyecto de Decreto por el que se regulan los criterios y procedimiento para la Admisión y Escolarización del Alumnado de Educación Infantil, Educación Primaria, Educación Secundaria Obligatoria y Bachillerato en centros docentes sostenidos con fondos públicos de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.*
 - El Presidente informa que:
 - Va a ser nombrado próximamente a D. Ángel de Miguel Casas como Presidente del Consejo Escolar del Estado.
 - Junto con la Consejería de Educación, se están realizando tareas para fomentar la participación de los diversos sectores en las elecciones a Consejos Escolares de Centros que tendrá lugar el próximo 22 de noviembre.
-

Sesión Pleno 2: [12 de diciembre de 2016]**Carácter:** Ordinario**Nº Asistentes:** 25**TEMAS TRATADOS Y ACUERDOS ADOPTADOS:**

- Fue aprobada por asentimiento el Acta del Pleno 11/2016.
- Aprobación del *dictamen al Proyecto de Decreto por el que se establece el currículo de la Educación Secundaria Obligatoria para Personas Adultas en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia*.

**Sesión Pleno 3: [07 de febrero de 2017]****Carácter:** Ordinario**Nº Asistentes:** 31**TEMAS TRATADOS Y ACUERDOS ADOPTADOS:**

- El presidente del Consejo Escolar de la Región de Murcia, **D. Juan Castaño**, *agradece al Sr. Alcalde de Caravaca de la Cruz su invitación para celebrar este Pleno en su localidad*.
- Fue aprobada por asentimiento el Acta del Pleno 12/2016.
- Aprobación del *dictamen al Proyecto de Decreto por el que se modifica el Decreto 316/2015, de 29 de diciembre, por el que se regula y ordena la Inspección de Educación en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia*.
- Aprobación del *dictamen al Proyecto de Decreto por el que se modifica el Decreto 42/2003, de 9 de mayo, por el que se regula la planificación, estructura y organización de la formación permanente del profesorado de la Región de Murcia*.



Celebración del Pleno del Consejo Escolar de la Región de Murcia en Caravaca de la Cruz con motivo del Año Jubilar

Sesión Pleno 4: [20 de julio de 2017]

Carácter: Ordinario

Nº Asistentes: 30

TEMAS TRATADOS Y ACUERDOS ADOPTADOS:

■ Comparecencia ante el Pleno de la **Sra. Consejera de Educación, Juventud y Deportes, D^a Adela Martínez-Cachá** para, además de presentar a su nuevo equipo de directores generales, agradecer la labor que desde el Consejo Escolar se viene realizando como órgano de participación, consulta y asesoramiento de la Consejería y resaltar que las decisiones educativas del Gobierno de la Región, siempre son tomadas tras escuchar a todos los sectores de la comunidad educativa, que son los que conforman el Consejo Escolar de la Región de Murcia, lo que supone una garantía democrática.

■ Se procedió a la **toma de posesión** de las nuevas consejeras titulares representantes de la Administración educativa y de los dos suplentes de los consejeros titulares de la UPCT y de FEREMUR.

■ Aprobación por asentimiento del Acta del Pleno 02/2017.

■ Se aprueba el **dictamen al Proyecto de Decreto por el que se establece el currículo correspondiente al título de Técnico Superior de Artes Plásticas y Diseño en Técnicas Escultóricas, perteneciente a la Familia Profesional artística de Escultura, y se regulan las pruebas de acceso en el ámbito de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.**

■ **Aprobación de la Memoria anual de actividades** del Consejo Escolar de la Región de Murcia. Curso 2015-2016.

■ **Aprobación del Informe Bienal** sobre la situación del sistema educativo en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia. Cursos 2012/2013 y 2013/2014.

■ **Aprobación del Plan anual de trabajo** del Consejo escolar de la Región de Murcia. Curso 2017-2018.

Reuniones celebradas por los órganos colegiados

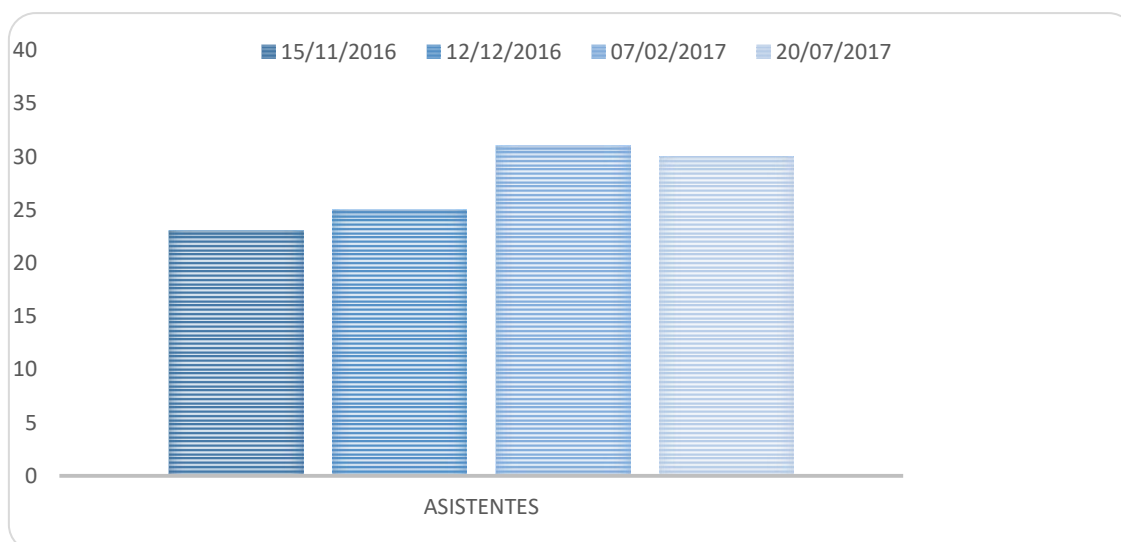


Último Pleno del curso escolar 2016-2017

CÁLCULO, EN PORCENTAJE, DE ASISTENCIA DE LOS CONSEJEROS A LAS REUNIONES

PLENO		
FECHA REUNIÓN	ASISTENTES	% DE ASISTENCIA
15/11/2016	23	57,5%
12/12/2016	25	62,5%
07/02/2017	31	77,5%
20/07/2017	30	75,0%

REPRESENTACIÓN GRÁFICA DE ASISTENCIA A LAS SESIONES PLENARIAS



Reuniones celebradas por los órganos colegiados

Tabla representativa de la asistencia de los consejeros a las sesiones plenarias

ASISTENTES		FECHAS			
		15/11/16	12/12/16	07/02/17	20/07/17
PRESIDENTE		1	1	1	1
VICEPRESIDENTE (*)		0	1	0	1
SECRETARIO		1	1	1	1
PROFESORADO	ANPE (2)	1	1	2	1
	CCOO ENS. (1)	1	1	1	0
	SIDI (1)	1	1	0	1
	STERM (1)	0	0	0	0
	FSIE (2)	2	2	2	2
PADRES Y MADRES	FAPA-RM (2)	1	1	1	1
	CONFAPA (1)	0	1	1	1
	CONFAMUR (2)	1	0	1	0
	CONCAPA (1)	0	1	1	1
	FAMPACE (1)	1	1	1	1
ALUMN	FEREMUR (3)	2	2	1	3
	ENSEÑANZA PRIV. CONC.(1)	0	0	0	0
	Vacante				
TITULARES CENTROS DOCENTES PRIV.- CONCER.	EDUC. Y GESTION (1)	1	0	1	0
	CECE (1)	1	0	1	1
	UCOERM (1)*	0	1	0	1
UNIVERSID.	UMU (1)	1	1	1	1
	UPCT (1)	0	0	1	1
	UCAM (1)	0	1	1	1
SINDIC.	UGT (1)	1	1	1	1
	CCOO (1)	0	0	0	0
MUN. REG.	MUNICIPIO DE LA REGIÓN (3)	0	2	3	2
ADMÓN. EDUC.	ADMÓN. EDUCATIVA (4)	2	3	4	3

Reuniones celebradas por los órganos colegiados

(Continuación)

ASISTENTES		FECHAS			
		15/11/16	12/12/16	07/02/17	20/07/17
P. PR.					
	PERS. PRESTIGIO (2)	2	2	2	2
COD y L					
	COLEGIO OF. DOC. Y LICENC.(1)	1	0	1	1
ORGA. EMPR.					
	CROEM (2)	1	0	1	2
	CONSEJO DE LA JUVENTUD (1) Vacante	0	0	0	0
PAS					
	PERS. ADMÓN. Y SERVIC.(1)	1	1	1	1
	TOTAL PARTICIPACIÓN	23	26	31	31

4.2 SESIONES DE LA COMISIÓN PERMANENTE

(De las nueve sesiones del Comisión Permanente celebradas durante el curso escolar 2016-2017, ocho se llevaron a cabo en la sede habitual (sala de reuniones del CERM) y una en el Colegio Cipriano Galea de La Ñora)

A lo largo del curso escolar 2016-2017 la Comisión Permanente fue convocada en nueve ocasiones para someter a su deliberación los asuntos propios de su competencia. A continuación, se detalla un breve resumen de los asuntos más relevantes tratados y que aparecen reflejados en sus correspondientes Actas.

Sesión Comisión Permanente 1: [18 de octubre de 2016] (Celebrada en La Ñora)

Carácter: Ordinario

Nº Asistentes: 13

TEMAS TRATADOS Y ACUERDOS ADOPTADOS:

- Aprobación del Acta de la Comisión Permanente 07/2016.
- Aprobación de la propuesta de dictamen al Proyecto de Decreto por el que se regula el procedimiento de concesión de comisiones de servicio para los funcionarios de los cuerpos docentes que imparten las enseñanzas reguladas por la Ley Orgánica de 2/2006 de 3 de mayo, de Educación, modificada por la Ley 8/2013, de 9 de diciembre para la Mejora de la calidad educativa.

Sesión Comisión Permanente 2: [10 de noviembre de 2016]

Carácter: Ordinario

Nº Asistentes: 14

TEMAS TRATADOS Y ACUERDOS ADOPTADOS:

- Aprobación del Acta de la Comisión Permanente 10/2016.
- Aprobación de la propuesta de dictamen al Proyecto de Decreto por el que se regulan los criterios y el procedimiento para la admisión y escolarización del alumnado de Educación Infantil, Educación Primaria, Educación Secundaria Obligatoria y Bachillerato en centros docentes sostenidos con fondos públicos de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Sesión Comisión Permanente 3: [01 de diciembre de 2016]

Carácter: Ordinario

Nº Asistentes: 10

TEMAS TRATADOS Y ACUERDOS ADOPTADOS:

- Aprobación del Acta de la Comisión Permanente 11/2016
- Aprobación de la propuesta de dictamen al Proyecto de Decreto por el que se establece el currículo de la Educación Secundaria Obligatoria para personas adultas en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.



Sesión Comisión Permanente 4: [31 de enero de 2017]

Carácter: Ordinario

Nº Asistentes: 12

TEMAS TRATADOS Y ACUERDOS ADOPTADOS:

- Aprobación del Acta de la Comisión Permanente 12/2016.
- Aprobación de la propuesta de dictamen al Proyecto de Decreto por el que se modifica el Decreto 316/2015, de 29 de diciembre, por el que se regula y ordena la Inspección de Educación en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.
- Aprobación de la propuesta de dictamen al Proyecto de Decreto por el que se modifica el Decreto 42/2003, de 9 de mayo, por el que se regula la planificación, estructura y organización de la formación permanente del profesorado de la Región de Murcia.
- Tras la invitación del Sr. Alcalde de Caravaca, se decide hacer el próximo Pleno en la ciudad de Caravaca. Coincidiendo con el Año Jubilar a su término se hará una peregrinación a la basílica para todo aquel miembro del Consejo que quiera participar.



Sesión Comisión Permanente 5: [27 de marzo de 2017]

Carácter: Ordinario

Nº Asistentes: 15

TEMAS TRATADOS Y ACUERDOS ADOPTADOS:

- Aprobación del Acta de la Comisión Permanente 01/2017
- Aprobación del dictamen al Proyecto de Orden de la Consejería de Educación y Universidades, por la que se establece el procedimiento para la aplicación del Régimen de Conciertos Educativos para el período comprendido entre los cursos 2017/2018 y 2022/2023.



Sesión Comisión Permanente 6: [24 de mayo de 2017]

Carácter: Ordinario

Nº Asistentes: 13

TEMAS TRATADOS Y ACUERDOS ADOPTADOS:

- Aprobación del Acta de la Comisión Permanente 03/2017.
- Aprobación del dictamen al Proyecto de Convenio de Colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Juventud y Deportes, y el

Reuniones celebradas por los órganos colegiados

Ayuntamiento de Archena, relativo a la creación, la inclusión en la programación de la enseñanza y la determinación de los criterios para la financiación y funcionamiento de la Escuela Infantil Municipal “La Algaida” de Archena.

- Aprobación de la propuesta de dictamen al Proyecto de Decreto por el que se establece el currículo correspondiente al título de Técnico Superior de Artes Plásticas y Diseño en Técnicas Escultóricas, perteneciente a la familia profesional artística de Escultura, y se regulan las pruebas de acceso en el ámbito de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

**Sesión Comisión Permanente 7: [16 de junio de 2017]**

Carácter: Ordinario

Nº Asistentes: 14

TEMAS TRATADOS Y ACUERDOS ADOPTADOS:

- Aprobación del Acta de la Comisión Permanente 05/2017.
- Aprobación del dictamen al Proyecto de Orden por la que se modifica la Orden de 3 de junio de 2016, de la Consejería de Educación y Universidades, por la que se regula el Sistema de Enseñanza en Lenguas Extranjeras en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.
- Aprobación del dictamen al Proyecto de Orden de la Consejería de Educación y Universidades (actualmente Consejería de Educación, Juventud y Deportes) por la que se actualizan las normas de organización y funcionamiento del Área de Publicaciones, así como la gestión, coordinación editorial y elaboración del Plan de Publicaciones de la Consejería.
- Aprobación del dictamen al Proyecto de Orden por la que se desarrolla la organización y el funcionamiento de la Inspección de Educación.

Sesión Comisión Permanente 8: [22 de junio de 2017]

Carácter: Extraordinario

Nº Asistentes: 12

TEMAS TRATADOS Y ACUERDOS ADOPTADOS:

- Aprobación del Anteproyecto de la Memoria Anual de Actividades del Consejo Escolar de la Región. Curso 2015/2016.
- Aprobación del Anteproyecto del Informe Bienal. Cursos 2012/2013 y 2013/2014.
- Aprobación del Anteproyecto del Plan de actuación del Consejo Escolar de la Región. Curso 2017/2018.



Sesión Comisión Permanente 9: [25 de julio de 2017]

Carácter: Ordinario

Nº Asistentes: 14

TEMAS TRATADOS Y ACUERDOS ADOPTADOS:

- Aprobación de las Actas de la Comisión Permanente 16/06/2017 y 22/06/2017
- Aprobación del dictamen al Proyecto de Orden de la Consejería de Educación, Juventud y Deportes, por la que se regulan las modalidades, convocatoria, reconocimiento, certificación y registro de las actividades de formación permanente del profesorado y se establecen las equivalencias de las actividades de investigación y titulaciones.

Reuniones celebradas por los órganos colegiados



Última sesión de la Comisión Permanente del curso escolar 2016-2017

Cálculo, en porcentaje, de asistencia de los Consejeros a las reuniones

COMISIÓN PERMANENTE		
FECHA REUNIÓN	ASISTENTES	% DE ASISTENCIA
18/10/2016	13	86,6%
10/11/2016	14	93,3%
01/12/2016	10	66,6%
31/01/2017	12	80,0%
27/03/2017	15	100,0%
24/05/2017	13	86,6%
16/06/2017	14	93,3%
22/06/2017	12	80,0%
25/07/2017	12	80,0%

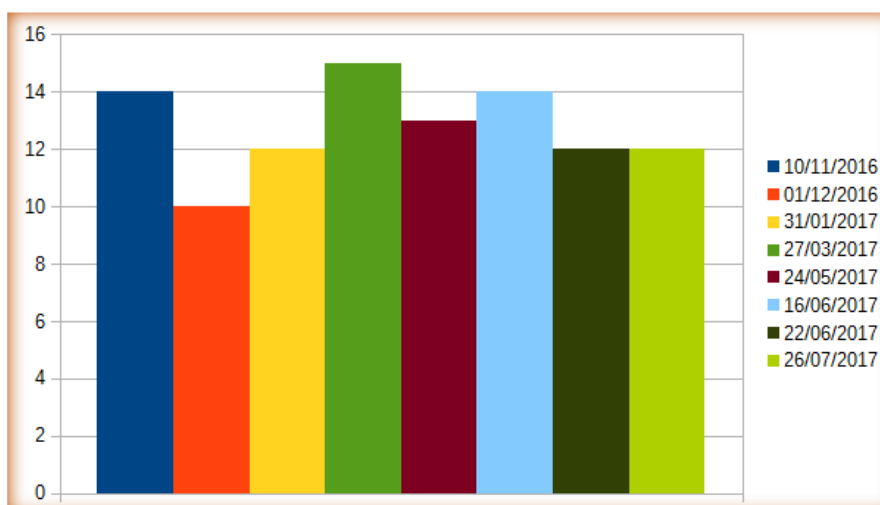


TABLA REPRESENTATIVA DE LA ASISTENCIA DE LOS CONSEJEROS A LAS SESIONES DE LA COMISIÓN PERMANENTE

ASISTENCIA REPRESENTANTES DE SECTORES	FECHAS								
	2016			2017					
	18/10	10/11	01/12	31/01	27/03	24/05	16/06	22/06	25/07
PRESIDENTE	1	1	1	1	1	1	1	1	1
VICEPRESIDENTE*	1	0	0	0	1	0	0	0	1
SECRETARIO	1	1	1	1	1	1	1	1	1
REPRESENTANTES DEL PROFESORADO (2)									
ANPE	1	1	1	1	1	1	1	1	1
CCOO ENS.	1	1	0	1	1	1	1	1	1
REPRESENTANTES DE PADRES (2)									
CONCAPA	1	1	0	0	1	1	1	1	1
FAPA-RM	0	1	0	1	1	1	1	1	1
REPRESENTANTES DEL ALUMNADO (1)									
FEREMUR	1	1	0	1	1	1	1	0	0
TITULARES CENT. ENS. PRIV. CONC (1)									
CECE	0	1	1	1	1	0	1	0	0
ADMINISTRACIÓN EDUCATIVA (2)									
ADMINISTRACIÓN EDUCATIVA	2	2	2	2	2	2	2	2	1
ELEGIDOS POR EL PLENO (4)									
COL. OF. DOCTORES Y LICENCIADOS	1	1	1	1	1	1	1	1	1
PADRES Y MADRES ALUMNADO: FAMPACE	1	1	1	0	1	1	1	1	1
PERSON. RECONOCIDO PRESTIGIO	1	1	1	1	1	1	1	1	1
PROFESORADO: FSIE	1	1	1	1	1	1	1	1	1
TOTAL (15)	13	14	10	12	15	13	14	12	12

4.3. SESIONES DE LAS COMISIONES DE TRABAJO

Las Comisiones de Trabajo se han reunido en ocho ocasiones durante el curso 2016-2017 con el objeto de preparar documentos que, posteriormente, fueron sometidos a consideración de la Comisión Permanente.

Entre los asistentes a las distintas Comisiones de Trabajo no se computa la asistencia de los miembros del equipo técnico del Consejo, que elaboran los Borradores de Documentos de trabajo, como tampoco se contabiliza la asistencia, en ocasiones, de distinto personal de la Administración Regional que asiste en calidad de asesores a las reuniones.

COMISIÓN DE TRABAJO Nº 1

Fecha reunión	Asistentes	% de Asistencia
17/05/2017	3	25,0%
17/07/2017	4	33,3%

A continuación, se detalla el contenido de las correspondientes sesiones de trabajo:

Comisión de Trabajo nº 1. Sesión 1: [17 de mayo de 2017]

Carácter: Ordinario

Nº Asistentes: 03

TEMAS TRATADOS Y ACUERDOS ADOPTADOS:

- Elaboración de la propuesta de dictamen al proyecto de Convenio de Colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Educación, Juventud y Deportes, y el Ayuntamiento de Archena, relativo a la creación, la inclusión en la programación de la enseñanza y la determinación de los criterios para la financiación y funcionamiento de la Escuela Infantil Municipal “La Algaida” de Archena.
- Elaboración de la propuesta de dictamen al Proyecto de Decreto por el que se establece el currículo correspondiente al título de Técnico Superior de Artes Plásticas y Diseño en Técnicas Escultóricas, perteneciente a la Familia Profesional Artística de Escultura, y se regulan las pruebas de acceso en el ámbito de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.



Comisión de Trabajo nº 1. Sesión 2: [17 de julio de 2017]

Carácter: Ordinario

Nº Asistentes: 04

TEMAS TRATADOS Y ACUERDOS ADOPTADOS:

- Elaboración de la propuesta de dictamen al Proyecto de Orden de la Consejería de Educación, Juventud y Deportes, por la que se regula el Plan de Acción para la mejora de los centros educativos (PAMCE) y el procedimiento de participación en el mismo de centros sostenidos con fondos públicos de la Región de Murcia.
- Elaboración de la propuesta de dictamen al Proyecto de Orden de la Consejería de Educación, Juventud y Deportes, por la que se regulan las modalidades, convocatoria, reconocimiento, certificación y registro de las actividades de formación permanente del profesorado y se establecen las equivalencias de las actividades de investigación y titulaciones.

COMISIÓN DE TRABAJO Nº 2

Fecha reunión	Asistentes	% de Asistencia
02/11/2016	3	37,5%
21/12/2016	3	37,5%
16/03/2017	4	50,0%

Comisión de Trabajo nº 2. Sesión 1: [02 de noviembre de 2016]

Carácter: Ordinario

Nº Asistentes: 03

TEMAS TRATADOS Y ACUERDOS ADOPTADOS:

- Elaboración de la propuesta de dictamen al Proyecto de Decreto por el que se regulan los criterios y el procedimiento para la Admisión y Escolarización del Alumnado de Educación Infantil, Educación Primaria, Educación Secundaria Obligatoria y Bachillerato en centros docentes sostenidos con fondos públicos de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia

Comisión de Trabajo nº 2. Sesión 2: [21 de diciembre de 2016]**Carácter:** Ordinario**Nº Asistentes:** 03**TEMAS TRATADOS Y ACUERDOS ADOPTADOS:**

- Elaboración de la propuesta de dictamen al Proyecto de Decreto por el que se modifica Decreto 316/2015, de 29 de diciembre, por el que se regula y ordena la Inspección de Educación en la Comunidad Autónoma de Región de Murcia
-

Comisión de Trabajo nº 2. Sesión 3: [16 de marzo de 2017]**Carácter:** Ordinario**Nº Asistentes:** 04**TEMAS TRATADOS Y ACUERDOS ADOPTADOS:**

- Elaboración de la propuesta de dictamen al Proyecto de Orden de la Consejería de Educación y Universidades por la que se establece el procedimiento para la aplicación del Régimen de Conciertos Educativos para el período comprendido entre los cursos 2017/2018 y 2022/20123.



COMISIÓN DE TRABAJO Nº 3

Fecha reunión	Asistentes	% de Asistencia
03/10/2016	9	90,0%
09/01/2017	5	50,0%

Comisión de Trabajo nº 3. Sesión 1: [03 de octubre de 2016]

Carácter: Ordinario

Nº Asistentes: 09

TEMAS TRATADOS Y ACUERDOS ADOPTADOS:

- Elaboración de la propuesta de dictamen al Proyecto de Decreto por el que se regula el procedimiento de concesión de comisiones de servicio para los funcionarios de los cuerpos docentes que imparten las enseñanzas reguladas por la Ley Orgánica 2/2006.

Comisión de Trabajo nº 3. Sesión 2: [09 de enero de 2017]

Carácter: Ordinario

Nº Asistentes: 05

TEMAS TRATADOS Y ACUERDOS ADOPTADOS:

- Elaboración de la propuesta de dictamen al Proyecto de Decreto por el que se modifica Decreto 42/2003, de 9 de mayo, por el que se regula la planificación, estructura y organización de la formación permanente del profesorado de la Región de Murcia.



COMISIÓN DE TRABAJO Nº 4

Fecha reunión	Asistentes	% de Asistencia
23/11/2016	4	50,0%
07/06/2017	4	50,0%

Comisión de Trabajo nº 4. Sesión 1: [23 de noviembre de 2016]

Carácter: Ordinario

Nº Asistentes: 04

TEMAS TRATADOS Y ACUERDOS ADOPTADOS:

- Elaboración de la propuesta de dictamen al Proyecto de Decreto por el que se establece el currículo de la Educación Secundaria Obligatoria para personas adultas en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Comisión de Trabajo nº 4. Sesión 2: [07 de junio de 2017]

Carácter: Ordinario

Nº Asistentes: 04

TEMAS TRATADOS Y ACUERDOS ADOPTADOS:

- Elaboración de la propuesta de dictamen al Proyecto de Orden por la que se modifica la Orden de 3 de junio de 2016, de la Consejería de Educación y Universidades, por la que se regula el Sistema de Enseñanza en Lenguas Extranjeras en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.
- Elaboración de la propuesta de dictamen al Proyecto de Orden de la Consejería de Educación y Universidades (actualmente Consejería de Educación, Juventud y Deportes) por la que se actualizan las normas de organización y funcionamiento del Área de Publicaciones, así como la gestión, coordinación editorial y elaboración del Plan de Publicaciones de la Consejería.
- Elaboración de la propuesta de dictamen al Proyecto de Orden por la que se desarrolla la organización y el funcionamiento de la Inspección de Educación.



4.4. ESTADÍSTICAS DE REUNIONES (PLENO, COMISIÓN PERMANENTE Y COMISIONES DE TABAJO)

Las tablas reflejan la actividad del Consejo a través de las reuniones y el porcentaje de asistencia a las mismas.

Distribución de la actividad del Consejo Escolar por meses en forma de reuniones

MES	PLENO	C. P.	C.T. 1	C.T. 2	C.T. 3	C.T. 4	TOTAL
Octubre 2016		1			1		2
Noviembre 2016	1	1		1		1	4
Diciembre 2016	1	1		1			3
Enero 2017		1			1		2
Febrero 2017	1						1
Marzo 2017			1	1			2
Abril 2017							
Mayo 2017		1					1
Junio 2017		1				1	2
Julio 2017	1	1	1				3
TOTAL	4	7	2	3	2	2	20

Comisión Permanente (C.P.)

Comisión de Trabajo 1 (C.T.1)

Comisión de Trabajo 2 (C.T.2)

Comisión de Trabajo 3 (C.T.3)

Comisión de Trabajo 4 (C.T.4)

5. Dictámenes e Informes

5. DICTÁMENES E INFORMES

5.1. DICTÁMENES

5.1.1. RELACIÓN DE DICTÁMENES EMITIDOS DURANTE EL CURSO 2016-2017

Número	Dictamen	C. Perm.	Pleno
Dictamen 19/2016	Proyecto de Decreto por el que se regula el procedimiento de concesión de comisiones de servicio para los funcionarios de los cuerpos docentes que imparten las enseñanzas reguladas por la Ley Orgánica 2/2006, en el ámbito de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia		(15/11/2016)
Dictamen 20/2016	Proyecto de Decreto por el que se regulan los criterios y el procedimiento para la admisión y escolarización del alumnado de Educación Infantil, Educación Primaria, Educación Secundaria Obligatoria y Bachillerato en centros docentes sostenidos con fondos públicos de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia		(15/11/2016)
Dictamen 21/2016	Proyecto de Decreto por el que se establece el currículo de la Educación Secundaria Obligatoria para personas adultas en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.		(12/12/2016)
Dictamen 01/2017	Proyecto de Decreto por el que se modifica el Decreto 316/2015, de 29 de diciembre, por el que se regula y ordena la Inspección de Educación en la Comunidad Autónoma de Región de Murcia.		(07/02/2017)
Dictamen 02/2017	Proyecto de Decreto por el que se modifica el Decreto 42/2003, de 9 de mayo, por el que se regula la planificación, estructura y organización de la formación permanente del profesorado de la Región de Murcia		(07/02/2017)
Dictamen 03/2017	Proyecto de Orden de la Consejería de Educación y Universidades por la que se establece el procedimiento para la aplicación del régimen de conciertos educativos para el período comprendido entre los cursos 2017/2018 y 2022/2023.	(27/03/2017)	
Dictamen 04/2017	Proyecto de Convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Educación, Juventud Deportes, y el Ayuntamiento de Archena, relativo a la creación, la inclusión en la programación de la enseñanza y la determinación de los criterios para la financiación y funcionamiento de la Escuela Infantil Municipal "La Algaida", de Archena.	(24/05/2017)	
Dictamen 05/2017	Proyecto de Orden por la que se modifica la Orden de 3 de junio de 2016, de la Consejería de Educación y Universidades, por la que se regula el Sistema de Enseñanza en Lenguas Extranjeras en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.	(16/06/2017)	
Dictamen 06/2017	Proyecto de Orden de la Consejería de Educación y Universidades (actualmente Consejería de Educación, Juventud y Deportes), por la que se actualizan las normas de organización y funcionamiento del área de publicaciones, así como la gestión, la coordinación editorial y elaboración del Plan de Publicaciones de la Consejería.	(16/06/2017)	
Dictamen 07/2017	Proyecto de Orden por la que se desarrolla la organización y funcionamiento de la Inspección de Educación en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.	(16/06/2017)	
Dictamen 08/2017	Proyecto de Decreto , por el que se establece el currículo correspondiente al título de Técnico Superior de Artes Plásticas y Diseño en Técnicas Escultóricas, perteneciente a la familia profesional artística de Escultura, y se regulan las pruebas de acceso en el ámbito de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.		(20/07/2017)
Dictamen 09/2017	Proyecto de Orden por la que se regulan las modalidades, convocatoria, reconocimiento, certificación y registro de las actividades de formación permanente del profesorado y se establecen las equivalencias de las actividades de investigación y titulaciones.	(25/07/2017)	

5.1.2. DESARROLLO DE LOS DICTÁMENES

Año 2016

Dictamen 19/2016 del Consejo Escolar de la Región de Murcia sobre el Proyecto de Decreto por el que se regula el procedimiento de concesión de comisiones de servicio para los funcionarios de los cuerpos docentes que imparten las enseñanzas reguladas por la Ley Orgánica 2/2006

D. Juan Castaño López, presidente
D^a Carmen Bagó Fuentes, PAS
D. Manuel Cutillas Torá, UGT
D. Isidoro Chacón García, FSIE
D. Fco. Javier Díez de Revenga, P. Prestigio
D^a Teresa Fuentes Rivera, CC.OO.
D. Antonio García Correa, P. Prestigio
D. Pablo García Cuenca, E y G
D. Andrés Pascual Garrido Alfonso, FAPA RM
D. Clemente Hernández Abenza, ANPE
D. Juan Pedro Hurtado Sánchez, FSIE
D. Guillermo López Russo, FEREMUR
D. Fernando Mateo Asensio, Ad. Educativa
D. Pedro Miralles Martínez, UMU
D. Pedro Mora Góngora, C. L. y Doctores
D. Rafael Olmos Ruiz, FEREMUR
D. José Fco. Parra Martínez, CECE
D. Miguel Pérez Cortijos, CONFAMUR
D. Luis Alberto Prieto Martín, SIDI
D^a Elisabeth Romero Lara, FAMPACE
D^a Caridad Rosique López, CROEM
D. Enrique Ujaldón Benítez, Ad. Educativa

D. José M^a Bonet Conesa, Secretario

El Pleno del Consejo Escolar de la Región de Murcia, en sesión celebrada el día 15 de noviembre de 2016, con la asistencia de las señoras y señores relacionados al margen, ha aprobado por unanimidad el dictamen al Proyecto de *Decreto por el que se regula el procedimiento de concesión de comisiones de servicio para los funcionarios de los cuerpos docentes que imparten las enseñanzas reguladas por la Ley Orgánica 2/2006, en el ámbito de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.*

I.- ANTECEDENTES

El día 1 de septiembre de 2016, ha tenido entrada en este Consejo escrito de la Secretaría General de la Consejería de Educación y Universidades junto a los documentos que integran el expediente del *Proyecto de Decreto por el que se regula el procedimiento de concesión de comisiones de servicio para los funcionarios de los cuerpos docentes que imparten las enseñanzas reguladas por la Ley Orgánica 2/2006*, para que de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 14.1c, de la Ley 6/1998 de

30 de noviembre, de Consejos Escolares de la Región de Murcia, sea emitido el correspondiente dictamen de este órgano.

El expediente está compuesto por veinticuatro documentos ordenados cronológicamente, justificativos del proceso administrativo que ha seguido este proyecto de decreto hasta el momento.

El proyecto de decreto que se somete al dictamen de este CERM viene referido a las comisiones de servicio dentro del ámbito docente. Las comisiones de servicio son una forma extraordinaria de desempeño de puestos de trabajo, precisan por tanto de una regulación de las mismas que incluya los supuestos en base a los que estas pueden concederse así como del procedimiento que debe regir dicha concesión.

La Consejería competente en materia de Educación, desde la asunción de las competencias en esta materia por la Comunidad Autónoma, ha venido publicando cada año una orden por la que se regulaba el procedimiento para la concesión de comisiones de servicio para los funcionarios docentes de carrera que impartían las enseñanzas reguladas en la Ley Orgánica vigente. Este sistema llevaba consigo que en dichas órdenes anuales se incorpora una disposición derogatoria de la orden publicada inmediatamente anterior o se estableciera la prórroga de la misma modificando los cursos académicos a los que se refería. Así tenemos los ejemplos de la *Orden de 28 de febrero de 2013, de la Consejería de Educación, Formación y Empleo por la que se regula el procedimiento para la concesión de comisiones de servicio para los funcionarios docentes de carrera que imparten las enseñanzas reguladas en la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, durante el curso 2013-2014* y las órdenes sucesivas de prórroga como la última *Orden de 26 de febrero de 2016, de la Consejería de Educación y Universidades por la que se regula el procedimiento de concesión de comisiones de servicio para los funcionarios docentes de carrera que imparten las enseñanzas reguladas en la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación*, donde en un Artículo único queda prorrogada la orden antes citada.

No obstante, y aunque la clasificación de las comisiones de servicio está regulada y definida en el tiempo, al igual que su baremo, en las órdenes publicadas o prorrogadas, parece oportuno la publicación de una única norma con rango de decreto y a su amparo cada curso escolar llevar a cabo la convocatoria del proceso mediante una resolución de la dirección general competente en materia de recursos humanos.

II.- ESTRUCTURA Y CONTENIDOS

El proyecto de decreto, consta de un preámbulo, doce artículos, una disposición adicional, una disposición transitoria, una disposición derogatoria y dos disposiciones finales, de convocatorias anuales y entrada en vigor. Al final del proyecto de decreto se incluyen: un Anexo IA, Anexo IB, Anexo IC y un Anexo II.

El **Preámbulo** expone las razones y fundamentos legales de la norma aludiendo a la Ley orgánica 2/2006 de 3 de mayo de Educación, modificada por la Ley Orgánica de 8/2013 de 9 de diciembre,

para la mejora de la Calidad Educativa, al Real Decreto 938/1999 de 4 de junio, donde se aprueba el Acuerdo de la Comisión mixta de Transferencias, al Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los funcionarios civiles de la Administración General del Estado, el Real Decreto 1364/2010, de 30 de octubre, por el que se regula el concurso de traslados de ámbito estatal entre el personal funcionario de los cuerpos docentes contemplados en la LOE y por último, el Decreto Legislativo 1/2001, de 26 de enero, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de la Función Pública de la Región de Murcia.

El **artículo 1** establece como objeto del decreto, la regulación de las situaciones y procedimientos para la concesión de comisiones de servicio a los funcionarios de carrera pertenecientes al cuerpo de docentes.

El **artículo 2** explica los requisitos que deberán reunir los solicitantes.

El **artículo 3** clasifica y describe los diferentes tipos de comisiones de servicio.

El **artículo 4** determina el procedimiento de formalización para solicitar las comisiones de servicio.

El **artículo 5** regula la admisión de la renuncia de participación en la convocatoria.

El **artículo 6** especifica la composición de los miembros de la comisión técnica de valoración que se encargarán de emitir la relación provisional de admitidos y excluidos y de elevarla a la dirección general competente en materia de recursos humanos para que, pasado el período de reclamaciones, se haga definitiva y se publique.

El **artículo 7** se refiere a la adjudicación de destinos a aquellos solicitantes que se les haya concedido la comisión, haciendo la distinción entre las comisiones correspondientes al funcionamiento de los centros docentes, las de atención al servicio docente y las comisiones por cargos electos de corporaciones locales que vienen referidas en el artículo 3, que se adjudicarán directamente por el órgano competente en materia de personal y entre las comisiones por motivos graves de salud, tanto si afectan al solicitante, al cónyuge u otro tipo de relación afectiva, hijos o de alguno de los ascendientes de primer grado del solicitante, las solicitadas para cuidados de hijos menores de 12 años y para aquellos solicitantes inmersos en situaciones de conflicto laboral grave en su centro de trabajo, que tendrán que participar en un acto de adjudicación según el orden de prelación que aparecerá en la resolución emitida por la dirección general competente en materia de recursos humanos. Dicho órgano también determinará la puntuación mínima exigida para la concesión de las comisiones de servicio. Además, en este segundo grupo de comisiones citadas anteriormente, aunque la concesión definitiva esté supeditada a la existencia de plazas vacantes, se establece una preferencia para elegir en el acto de adjudicación. Según se establece en el artículo que nos ocupa, en primer lugar elegirán los funcionarios de carrera de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en segundo lugar los funcionarios en prácticas, y por último aquellos docentes provenientes de otras comunidades autónomas.

El **artículo 8** especifica los puntos que deberá contener, al menos, las convocatorias públicas para la propuesta de comisión de servicios que deberán ser publicadas en el BORM.

Los **artículos 9 y 10** se refieren, respectivamente, a los plazos de vigencia (que tendrán una duración de un curso escolar, pudiendo prorrogarse anualmente) y al régimen de desempeño de dichas comisiones en el que se especifica que aquellos funcionarios de carrera que tengan destino definitivo y se encuentren en comisión de servicios, se les reservará su destino.

En el **artículo 11** se describen las tres situaciones por las que se podrá revocar la comisión de servicios justificadas por necesidades del servicio o por falsedad de datos alegados en la solicitud.

El **artículo 12** hace referencia a la facultad que se le otorga a la dirección general competente en materia de recursos humanos de la Consejería con competencias en materia educativa, para la ejecución y desarrollo de las convocatorias previstas en este decreto.

La **disposición adicional** determina el número máximo de comisiones de servicio para programas educativos específicos que se podrán conceder a cada centro educativo pudiendo ser ampliable por requerimiento del buen funcionamiento del servicio.

En la **disposición transitoria** se hace referencia a que aquellos docentes que en el momento de la publicación de este decreto estén desempeñando puestos de apoyo técnico especializado, tendrán derecho a la prórroga según las bases establecidas en este decreto.

La **disposición derogatoria**, deroga la orden por la que se regula el procedimiento para la concesión de comisiones de servicio que esté vigente en el momento que entre en vigor este decreto.

La **disposición final primera** faculta a la dirección general competente en recursos humanos a convocar anualmente comisiones de servicio.

La **disposición final segunda** especifica que el decreto entrará en vigor a los 15 días de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Los **anexos** que se adjuntan al final de este proyecto de decreto, son los diferentes modelos de solicitudes en base al tipo de comisión así como los criterios de valoración para las comisiones de servicio por motivos graves de salud. Modelos que tan solo tiene carácter informativo puesto que las solicitudes se tendrán que hacer única y exclusivamente, de forma telemática.

III.- OBSERVACIONES

III.1. AL TEXTO

1. Preámbulo (párrafo primero).

Se hace referencia a la Ley 7/2007 de 12 de abril del Estatuto Básico del Empleado Público. Dado que esta Ley ha sido derogada por la disposición única del Real Decreto Legislativo 5/2015 de 30 de octubre por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, deberá figurar esta norma como antecedente legislativo.

http://noticias.juridicas.com/base_datos/Anterior/r5-17-2007.t3.html

<https://www.boe.es/buscar/act.php?id=BOE-A-2007-7788>

2. Preámbulo (párrafo quinto)

Al referirse al Decreto legislativo 1/2001 de 26 de enero (BORM nº 85 de 12 de abril) dice: que “establece en su artículo 1...” consideramos que sería más correcta la cita de esta forma: “El artículo 1 del Texto Refundido de la Ley de Función Pública de la Región de Murcia (BORM de 12 de abril), aprobado por D.L. 1/2001...establece....”.

3. Preámbulo (párrafo quinto)

Dice:

“...El Decreto legislativo 1/2001 de 26 de enero (BORM nº 85 de 12 de abril)...”

De conformidad con lo que se establece en *Las directrices de técnica normativa* aprobadas por Acuerdo del Consejo de Ministros de 22 de julio de 2005, en concreto la nº 71, que dice: “*Directriz nº 71. Innecesaria mención del diario oficial.-*

En las citas no deberá mencionarse el diario oficial en el que se ha publicado la disposición o resolución citada”.

Sugerimos por ello la eliminación de la cita al diario oficial.

4. En el preámbulo (párrafo nueve)

La referencia que se hace al artículo 25.4 de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, es la competencia relativa al dictado de órdenes. La que se corresponde con la competencia para dictar decretos viene recogida en el apartado 2 del mismo artículo, por tanto sugerimos la sustitución de la cita por el siguiente texto: “En su virtud, a propuesta de la Consejera de Educación y Universidades, de acuerdo con el Consejo Jurídico de la Región de Murcia y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión del día.....”, o bien, cambiar la referencia al Artículo 25.2.

[https://www.carm.es/web/pagina?IDCONTENIDO=8697&IDTIPO=60&RASTRO=c313\\$m3501,3612,2704](https://www.carm.es/web/pagina?IDCONTENIDO=8697&IDTIPO=60&RASTRO=c313$m3501,3612,2704)

5. Artículo 3

Consideramos que, por su gran extensión, la estructura que se establece en dicho artículo resulta difícil de comprender en algunos casos. Con el fin de convertirlo en un texto más sencillo de manejar, sería conveniente que cuando se hace la clasificación de los diferentes tipos de comisiones, se amplíe cada una de ellas con las características correspondientes. De esta forma se evitaría tener que recurrir cada vez que se van leyendo las especificaciones al apartado anterior de clasificación.

Sugerimos para ello sustituir la actual redacción por la siguiente:

Artículo 3. Clasificación y características. *Serán situaciones que amparan la concesión de comisiones de servicio a las que hace referencia el artículo 1, las que siguen, clasificadas en función de las necesidades que cubren junto a las características y condiciones de cada uno de los tipos de comisión, en atención a :*

1. El funcionamiento de los centros docentes públicos:

1. A. Directores de Centros.

En ausencia de candidatos, en el caso de centros de nueva creación o cuando la comisión correspondiente no haya seleccionado a ningún aspirante, los directores serán designados, en régimen de comisión de servicio con carácter extraordinario, de conformidad con lo establecido en el Artículo 137 de la Ley Orgánica 2/2006 de 3 de mayo, por un periodo máximo de 4 años.

1. B. Resto de órganos unipersonales de gobierno.

Los restantes órganos unipersonales de gobierno podrán ser designados, en régimen de comisión de servicio, con carácter excepcional, por un periodo máximo de 4 años, a propuesta motivada de los directores de los centros educativos, comunicada al claustro y al consejo escolar. No se concederán comisiones de servicio para jefaturas de estudios adjuntas salvo circunstancias excepcionales, tales como la continuidad hasta el fin del mandato de 4 años del director, siempre que persistan las circunstancias que motivaron el nombramiento, apreciadas por el órgano competente en materia de recursos humanos.

2. El servicio educativo:

2. A Para la colaboración en la realización de programas educativos.

Se podrán autorizar comisiones de servicios a funcionarios docentes, para la colaboración en la realización de programas educativos, por el procedimiento de convocatoria pública de concurso de méritos que oportunamente se establezca.

2. B Por otros motivos de carácter docente.

Considerando causas objetivas como:

2. B. 1. Por necesidades de los centros.

Programas educativos específicos no regulados por convocatorias concretas para cubrir necesidades detectadas por los centros, que se estén trabajando o vayan a ser desarrollados en los mismos

2. B. 2. Por situaciones apreciadas por la administración educativa que requieran la intervención de uno o varios docentes de modo singular.

Para la concesión de comisiones de servicios de carácter docente podrán ser tenidas en cuenta las siguientes circunstancias:

- a) 1º Número de profesores de plantilla en comisión de servicios en otros centros.*
- b) 2º Que el profesorado que solicita comisión de servicios de carácter docente tenga destino provisional o definitivo en el centro solicitado durante el curso en el que se produce la solicitud.*
- c) 3º Que exista informe de la dirección del centro de destino sobre el solicitante.*
- d) 4º Que el informe emitido por la dirección del centro de destino acredite la inexistencia de profesorado definitivo que dé el perfil adecuado para el puesto para el que se solicita la comisión.*

2. C Para ocupar puestos de apoyo técnico especializado.

La dirección general competente en materia de recursos humanos, tras coordinar las propuestas de secretaría general y las distintas direcciones generales, propondrá, mediante convocatoria pública, las necesidades de apoyo técnico especializado docente. Siendo la duración de la comisión de un año, prorrogable en función de las necesidades.

Dicha convocatoria contendrá, al menos, un baremo que valore:

- a) los méritos relacionados con el perfil del puesto
- b) un proyecto de desempeño
- c) una entrevista,

3. Situaciones personales especiales:

3. A Para cargos electos de corporaciones locales.

Los funcionarios docentes que ostenten la condición de miembros de corporaciones locales, cuyo centro de destino se encuentre en localidad distinta a la de la corporación para la que hayan sido elegidos, y no tengan dedicación exclusiva como tales, podrán ser destinados en comisión de servicios a centros del municipio a cuya corporación pertenezcan o en que radique la sede de la misma, o a alguno de los municipios cercanos, siempre que exista plaza.

3. B Por motivos graves de salud.

Los funcionarios de carrera docentes, podrán solicitar comisión de servicios cuando existan razones de enfermedad, propia o del cónyuge o persona con análoga relación de afectividad, hijos o ascendientes de primer grado de consanguinidad o afinidad del funcionario, siempre y cuando se demuestre que dicho familiar está a cargo del solicitante, y no haya posibilidad de una correcta atención o tratamiento desde su destino.

En caso de que varios docentes soliciten comisión de servicios por el mismo sujeto causante, la comisión será adjudicada al solicitante con mejor resultado al aplicar el baremo, consultándose a los interesados en caso de empate.

Para tratar de forma independiente los diversos casos que se puedan presentar, y tenga efecto sobre el baremo, se distinguirán los siguientes apartados:

3. B. 1 Por motivos de salud del funcionario.

Los funcionarios de carrera docentes, podrán solicitar comisión de servicios cuando existan motivos de enfermedad propia o discapacidad, su destino definitivo se encuentre a más de 35 km de distancia de su residencia habitual o siendo menor la distancia se pruebe su excepcionalidad, y siempre que se justifique alguno de los siguientes puntos:

1º Que existe una enfermedad o enfermedades diagnosticadas por los servicios médicos correspondientes o un grado igual o superior al 33% de discapacidad reconocido por el IMAS.

2º Que el cambio de destino sea necesario para lograr una evolución positiva de la enfermedad o una funcionalidad mejorada de su discapacidad.

3º Que tanto la enfermedad como la discapacidad, no sean susceptibles de inicio de incapacidad permanente para el servicio, de oficio o a instancia de parte.

4º Que si la enfermedad o discapacidad fuesen susceptibles de incapacidad temporal, la comisión solicitada evitaría o minimizaría dicha contingencia.

5º Que no se encuentra inmerso en proceso de adaptación o reubicación del puesto de trabajo, por el Servicio de Prevención de Riesgos Laborales de esta Consejería, por la misma causa solicitada.

Los cambios de perfil por motivo de enfermedad propia se tratarán como adaptaciones de puestos de trabajo y, por tanto, no se regulan por este decreto.

3. B. 2 Por motivos de salud de cónyuge o persona con análoga relación de afectividad o hijos.

Los funcionarios de carrera docentes podrán solicitar comisión de servicios cuando existan motivos de enfermedad de la pareja o hijos, su destino definitivo se encuentre a más de 35 km de distancia de su residencia habitual o siendo menor la distancia se pruebe su excepcionalidad, y siempre que se justifique alguno de los siguientes puntos:

1º Que existe una enfermedad o enfermedades diagnosticadas por los servicios médicos correspondientes o un grado igual o superior al 33% de discapacidad reconocido por el IMAS, o bien un reconocimiento de la situación de dependencia, que afecte al cónyuge o persona con análoga relación de afectividad o hijos.

2º Que existe un vínculo legal o reconocimiento con la pareja o hijos afectos por enfermedad o discapacidad, siempre que se demuestre la convivencia efectiva.

3º Que los procesos patológicos de los familiares reseñados impidan el normal cumplimiento de sus obligaciones docentes o atención al enfermo, en el actual centro de destino.

3. B.3 Por motivos de salud de ascendientes en primer grado.

Los funcionarios de carrera docentes podrán solicitar comisión de servicios cuando tengan que cuidar de ascendientes de primer grado de consanguinidad o afinidad por motivos graves de salud, su destino definitivo se encuentre a más de 35 km de distancia de su residencia habitual o siendo menor la distancia se pruebe su excepcionalidad, y siempre que se justifique alguno de los siguientes puntos:

1º Que exista una resolución de reconocimiento de la situación de dependencia de uno o ambos ascendientes emitida por el organismo competente, donde se reconozca el grado de dependencia, o bien que habiéndola solicitado, se tenga reconocida la necesidad de asistencia de tercera persona, determinada en la resolución de grado de discapacidad.

2º Que al ascendiente no se le haya concedido el servicio de atención residencial, ni la prestación económica vinculada a dicho servicio.

3º Que exista una acreditación legal por medio del libro de familia o documento oficial equivalente.

En casos excepcionales, se podrán considerar aquellos familiares que se encuentren bajo la tutela del solicitante declarada judicialmente, cuando concurran los mismos criterios de necesidad de atención que los mencionados en los de primer grado y con las mismas justificaciones que éstos.

3. C Por cuidado de hijos menores de 12 años, por causas sociales y conflictos laborales.

Serán tenidas en cuenta las siguientes situaciones:

3. C. 1 Por cuidado de hijo menor de doce años.

Los funcionarios de carrera docentes podrán solicitar comisión de servicios cuando tengan que cuidar hijos menores de doce años, su destino definitivo se encuentre a más de 35 km de distancia de su residencia habitual o siendo menor la distancia se pruebe su excepcionalidad, y siempre que se justifique alguno de los siguientes puntos:

1º Que exista una acreditación legal de los hijos por medio del libro de familia o documento oficial equivalente.

2º Que exista convivencia efectiva con las personas causantes de la solicitud.

3º Que el hijo haya nacido o haya sido adoptado antes de finalizar el plazo de admisión de solicitudes, o esté previsto su nacimiento o adopción antes del final del año en el que se solicita la comisión.

4º Que el hijo sea menor de 12 años a 31 de diciembre del año que se solicita la comisión.

La concesión de este tipo de comisión de servicios estará sometida a un baremo en el que se valorarán los siguientes tramos de mayor a menor puntuación:

- a) Menor de 3 años.*
- b) Tener cumplidos 3 años y menos de 6.*
- c) Tener cumplidos 6 años y menos de 10.*
- d) Tener cumplidos 10 años y menos de 12.*

A los efectos de calcular la edad de los hijos se computará a fecha 31 de diciembre del año que se solicita.

En caso de que varios docentes soliciten comisión de servicios por el mismo sujeto causante, la comisión será adjudicada al solicitante con mejor resultado al aplicar el baremo, consultándose a los interesados en caso de empate.

3. C. 2 Por motivos de carácter social.

Los funcionarios de carrera docentes podrán solicitar comisión de servicios cuando se presente alguna causa grave de índole social como haber sido víctima de agresiones, maltratos, actos de violencia, terrorismo y situaciones similares, cuando se tenga constancia fehaciente de dichos hechos por esta Consejería.

Estas situaciones de grave carácter social podrán implicar la designación directa a un centro determinado, sin participación en actos de adjudicación con la finalidad de no hacer público su destino.

3. C. 3 Por conflicto laboral en centros educativos de la Región de Murcia.

Los funcionarios de carrera docentes del ámbito de gestión de esta Administración educativa podrán solicitar comisión de servicios cuando existan situaciones de conflicto laboral grave en su centro de trabajo, teniendo en cuenta las siguientes circunstancias:

1º Que exista suficiente acreditación del conflicto.

2º Que esta Consejería tenga conocimiento fehaciente de una situación continuada de conflicto.

3º Que la gravedad del conflicto justifique su inclusión en este apartado, con independencia de las responsabilidades disciplinarias que pudieran haberse producido.

De modo excepcional, la Administración podrá decidir motivadamente la asignación directa a un centro determinado.”

Sin perjuicio de lo sugerido en la observación anterior incorporamos otras observaciones y sugerencias sobre el mismo artículo que, lógicamente, quedarían sin efecto si la anterior observación fuera incorporada al texto.

6. Artículo 3.2.

Dice:

“2 En atención al sistema educativo”.

Consideramos que debe aparecer un punto a continuación del 2 y redactarlo de la misma forma que en la clasificación, quedando por tanto:

“2. *En atención al servicio educativo*”.

7. Artículo 3.2. A.

Dice:

“2.A. Se podrán autorizar.....”.

Sería conveniente que se pusiera el nombre del tipo de la comisión y además en letra negrita o cursiva (de la misma forma en la que aparecen en las de tipo 1).

Quedaría de la siguiente forma:

“Para la colaboración en la realización de programas educativos”.

8. Artículo 3.2. B.

Dice:

“2.B. Por otras razones de carácter docente”.

Creemos que se debería respetar el mismo nombre del tipo de comisión que aparece anteriormente en la clasificación y además en letra negrita o cursiva.

De esta forma sería:

“Por otros motivos de carácter docente”.

9. Artículo 3.2. B.1

Dice:

“Programas educativos específicos no regulados por convocatorias concretas, detectados por los centros.”

Al objeto de que se puedan abarcar todas las situaciones que puedan plantearse sugerimos sustituir el texto por el siguiente:

“Programas educativos específicos no regulados por convocatorias concretas para cubrir necesidades detectadas por los centros, que se estén trabajando o vayan a ser desarrollados en los mismos.”

10. Artículo 3.2. B. 2.

Dice:

“Situaciones pedagógicas o didácticas imprevistas que requieran la intervención de uno o varios docentes de modo singular, apreciadas justificadamente por la administración educativa”.

Para que exista concordancia con la fórmula empleada en el artículo 4 al referirse a estas situaciones, sugerimos cambiar el texto por:

“Situaciones apreciadas por la administración educativa que requieran la intervención de uno o varios docentes de modo singular”.

11. Artículo 3. 2. C.

Dice:

“la dirección general competente en materia de recursos humanos, tras coordinar las propuestas de las distintas direcciones generales...” debería incluir la secretaría general, puesto que en ella disponen actualmente de técnicos especializados docentes.

12. Artículo 4

En aras a facilitar su comprensión se sugiere eliminar la división en dos apartados (solicitudes y procedimiento) y sustituir el párrafo primero de este artículo por el texto siguiente:

“Las solicitudes de comisiones de servicios se realizarán, exclusivamente, de forma telemática. A dicha solicitud, se adjuntarán, en caso de ser necesario, también de forma telemática, toda la documentación requerida en base al tipo de comisión solicitada. Para ello, los solicitantes de cualquier tipo de comisión (artículo 3), deberán cumplimentar el modelo de solicitud que aparece en la zona privada del portal educativo www.educarm.es”, en aplicación de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.”

13. Artículo 4.2

El procedimiento de solicitudes tal y como se establece puede resultar de difícil lectura.

Se sugiere, para facilitar su comprensión, que se vuelva a hacer referencia a los apartados en los que se clasifican los diferentes tipos de comisiones de servicio. De esta forma, previamente

a detallar la documentación que deben aportar los solicitantes, consideramos que deberían figurar los siguientes apartados:

“4.2.1. En atención al funcionamiento de los centros públicos:”

“4.2.2. En atención al servicio educativo”

“4.2.3. En atención a situaciones personales especiales”.

14. Artículo 4.2.1.B.

Dice:

“1.B. Solicitud: telemática, cumplimentada por el director del centro”. Consideramos que sería mejor decir:

Solicitud: “Deberá ser cumplimentada por el interesado y enviada por el director del centro.”

15. Artículo 4.2.3.A.

Dice:

“3.A. Solicitud: Telemática”.

Para evitar redundancias, sugerimos sustituir esta palabra “Telemática” por la siguiente frase:

“3.A. Solicitud: la propia de su proceso”.

16. Artículo 4.2.3.A.

Dice:

“Documentación necesaria: Telemática, consistente en:...”.

Además de lo sugerido en la observación anterior, para mayor claridad proponemos sustituirla por:

“Documentación necesaria: Se deberá adjuntar a la solicitud, la siguiente documentación:...”.

17. Artículo 4.2.3.C.3. 4º.

Dice:

“4º. Declaración jurada del interesado donde manifieste su compromiso a solicitar, en comisión de servicios, el mayor número de destinos posibles para alejarse del conflicto, dentro de un radio de 50 km máximo desde su domicilio”.

Con la finalidad de evitar confusiones por parte de los solicitantes en cuanto al significado de este límite, sugerimos eliminar la frase “distancia máxima”, por lo que el texto quedaría de la siguiente manera:

“Declaración jurada del interesado donde manifieste su compromiso a solicitar, en comisión de servicios, el mayor número de destinos posibles, al menos, en un radio de distancia igual al que exista entre su domicilio y el centro de destino actual en el momento de la publicación de su convocatoria”.

18. Artículo 4.2.3.C.3. c).

Dice:

“ 3.C.c). De conformidad....., los funcionarios de carrera de otras administraciones educativas deberán obligatoriamente acompañar certificación expedida por los órganos

competentes del ministerio competente en educación.....o de la consejería.....destino, en el que conste: cuerpo, nombre, apellidos y documento nacional de identidad,.....”.

Deberían corregirse algunas expresiones para evitar redundancias y la errata que aparece. Consideramos que podría quedar de esta forma:

*“De conformidad....., los funcionarios de carrera de otras administraciones educativas deberán acompañar obligatoriamente certificación expedida por los órganos del ministerio competentes en educación.....o de la consejería.....destino, en el que conste: cuerpo **docente al que pertenece**, nombre y apellidos. Documento nacional de identidad,.....”*

19. Artículo 5.

Dice:

“Solo se admitirán renunciaciones a la participación en las convocatorias objeto de este decreto y las que en virtud de la misma se desarrollen, si la renuncia se presenta con anterioridad a la finalización del plazo de adjudicación de destinos”. Consideramos más adecuado cambiar algunas expresiones por lo que quedaría de esta manera: “Solo se admitirán renunciaciones a la participación en las convocatorias objeto de este decreto y las que en virtud de la misma se desarrollen, **cuando dicha** renuncia se presente con anterioridad a la finalización del plazo de adjudicación de destinos”.

III.2. MEJORAS EXPRESIVAS Y ERRORES

20. Artículo 3. 1. A.

Dice:

“1.A. Creemos que donde dice: “Directores de centros.” se deberían sustituir los “dos puntos” por “punto y aparte”.

21. Artículo 3. 1. B.

Dice:

“1.B. Creemos que donde dice: “Resto de órganos unipersonales de gobierno.” se deberían sustituir los “dos puntos” por “punto y aparte”.

22. Artículo 4.

Creemos que, puesto que en el artículo 4 se especifica claramente que el procedimiento de solicitud es únicamente de forma telemática, es innecesario repetir continuamente cada vez que se hace referencia a la solicitud de cada tipo de comisión, la palabra “telemática”. Sería mejor obviarlo y solamente explicar el tipo de documentación requerida para cada caso.

23. Artículo 4.2.2.B.1.

Dice:

“2.B.1. **Por necesidades de los centros**”. Se debe poner un punto después de la palabra “centros” para finalizar la frase.

24. Artículo 4.2.3.C.3. b).

Dice:

“3.C.b). Junto con la solicitud no se acompañarán los documentos que se encuentran en poder de la Administración de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, o que esta pueda.....”. Sugerimos lo siguiente: “Junto con la solicitud no se acompañarán los documentos que se encuentren en poder de la Administración de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, o que esta pueda.....”.

25. Artículo 6.1.

“6.1. Se sugiere sustituir la palabra “centro”, por “centro educativo” añadiendo una coma”.

26. Artículo 6.3.

“En el párrafo primero de este artículo, faltaría poner una tilde a la palabra **valoración**”. También en este mismo párrafo, cuando dice: “.....puntuaciones otorgadas en dos anexos, una”. Debería decir: “....., uno....”.

En el párrafo segundo de este mismo apartado, creemos conveniente la sustitución y la corrección de algunos errores gramaticales que aparecen en el siguiente texto: “Resueltas dichas alegaciones, la comisión elevará propuesta de resolución a la dirección general competente en materia de recursos humanos, y esta resolverá mediante la aprobación de la relación de las comisiones concedidas, y otra relación...”. Sugerimos los siguientes cambios:

“Resueltas dichas alegaciones, la comisión elevará **la** propuesta de resolución a la dirección general competente en materia de recursos humanos, y esta resolverá mediante la aprobación de la relación de las comisiones concedidas, **junto con** otra relación.....”.

27. Artículo 10.

Consideramos que se debería poner una coma después de “comisiones de servicios”.

IV.- CONCLUSIÓN

Única. El Consejo Escolar de la Región de Murcia considera que procede informar favorablemente el proyecto de decreto objeto del presente dictamen con las observaciones recogidas en el cuerpo del mismo.

Dictamen 20/2016 del Consejo Escolar de la Región de Murcia sobre el Proyecto de Decreto por el que se regulan los criterios y el procedimiento para la admisión y escolarización del alumnado de Educación Infantil, Educación Primaria, Educación Secundaria Obligatoria y Bachillerato en centros docentes sostenidos con fondos públicos de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia

D. Juan Castaño López, Presidente
D^a Carmen Bagó Fuentes, PAS
D. Manuel Cutillas Torá, UGT
D. Isidoro Chacón García, FSIE
D. Fco. Javier Díez de Revenga, P. Prestigio
D^a Teresa Fuentes Rivera, CC.OO.
D. Antonio García Correa, P. Prestigio
D. Pablo García Cuenca, E y G
D. Andrés Pascual Garrido Alfonso, FAPA RM
D. Clemente Hernández Abenza, ANPE
D. Juan Pedro Hurtado Sánchez, FSIE
D. Guillermo López Russo, FEREMUR
D. Fernando Mateo Asensio, Ad. Educativa
D. Pedro Miralles Martínez, UMU
D. Pedro Mora Góngora, C^o L^o y Doctores
D. Rafael Olmos Ruiz, FEREMUR
D. José Fco. Parra Martínez, CECE
D. Miguel Pérez Cortijos, CONFAMUR
D. Luis Alberto Prieto Martín, SIDI
D^a Elisabeth Romero Lara, FAMPACE
D^a Caridad Rosique López, CROEM
D. Enrique Ujaldón Benítez, Ad. Educativa

D. José M^a Bonet Conesa, Secretario

El Pleno del Consejo Escolar de la Región de Murcia, en sesión celebrada el día 15 de noviembre de 2016, con la asistencia de las señoras y señores relacionados al margen, ha aprobado por mayoría el dictamen al Proyecto de Decreto por el que se regulan los criterios y el procedimiento para la admisión y escolarización del alumnado de Educación Infantil, Educación Primaria, Educación Secundaria Obligatoria y Bachillerato en centros docentes sostenidos con fondos públicos de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

I.- ANTECEDENTES

El día 14 de octubre de 2016 ha tenido entrada en este Consejo escrito de la Secretaría General de la Consejería de Educación y Universidades junto a los documentos que integran el expediente del Proyecto de Decreto por el que se regulan los criterios y el procedimiento para la admisión y escolarización del alumnado de Educación Infantil, Educación Primaria, Educación Secundaria Obligatoria y Bachillerato en centros docentes sostenidos con fondos públicos de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, para que, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 14.1c), de la Ley 6/1998, de 30 de noviembre, de Consejos Escolares de la Región de Murcia, sea emitido el correspondiente dictamen de este órgano, por el trámite de urgencia.

El expediente está compuesto por dieciocho documentos ordenados cronológicamente, justificativos del proceso administrativo que ha seguido este proyecto de decreto hasta el momento.

El proyecto de decreto que se somete al dictamen de este Consejo viene referido a los criterios y al proceso para la admisión y escolarización del alumnado en centros docentes sostenidos con fondos públicos en todos los niveles educativos no universitarios, excepto en la ESO y Bachillerato en turno nocturno, en la Educación de Adultos y en Educación a Distancia. Dicho proyecto, viene a sustituir al Decreto 369/2007, de 30 de noviembre, por el que se regula el procedimiento para la admisión de alumnos en centros docentes sostenidos con fondos públicos de segundo ciclo de Educación Infantil, Educación Primaria, Educación Secundaria Obligatoria y Bachillerato de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia. La sustitución de este decreto surge frente a la necesidad de incluir nuevas aportaciones para que, de este modo, se incremente la libertad de las familias en la elección de centro educativo, se garantice la igualdad de oportunidades y de escolarización, se facilite la tramitación del proceso de la admisión y matriculación de los alumnos, se mejore la transparencia informativa, además de mejorar la atención a las situaciones sociales que requieran prioridad.

La Consejería competente en materia de Educación, ha venido regulando o aplicando las instrucciones encaminadas al proceso de admisión y escolarización basadas en las siguientes normas:

- **Educación Infantil y Primaria:**

- Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo de Educación.
- Ley 22/2013, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2014.
- Ley 35/2006, de 28 de noviembre, del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas y la modificación parcial de las leyes de los Impuestos de Sociedades, sobre la Renta de los no Residentes y sobre el Patrimonio.
- Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.
- Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social.
- Decreto de la Presidencia nº 18/2015, de 4 de julio, de reorganización de la Administración Regional, y su modificación posterior.
- Decreto de Consejo de Gobierno nº 107/2015, de 10 de julio, por el que se establecen los Órganos Directivos de la Consejería de Educación y Universidades.
- Decreto 81/2005, de 8 de julio, por el que se establece la Estructura Orgánica de la Consejería de Educación y Cultura.

- Decreto nº 359/2009, de 30 de octubre, por el que se establece y regula la respuesta educativa a la diversidad del alumnado en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.
- Decreto nº 16/2016, de 9 de marzo, por el que se establecen las normas de convivencia en los centros docentes no universitarios sostenidos con fondos públicos de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.
- Orden de 22 de mayo de 2008, de la Consejería de Educación, Ciencia e Investigación, por la que se define y se regula el funcionamiento del Proyecto Plumier XXI, y del Aplicativo Plumier XXI-Gestión.
- Orden de 3 de junio de 2002, por la que se regula la organización, el funcionamiento y la gestión del servicio de transporte escolar.
- Orden de 11 de enero de 2013, por la que se establece el procedimiento para la aplicación del régimen de conciertos educativos para el período comprendido entre los cursos escolares 2015/2016 a 2016/2017.
- Orden de 26 de octubre de 2012, de la Consejería de Educación, Cultura y Universidades por la que se establece y regula el Programa Regional de Prevención, Seguimiento y Control del Absentismo Escolar y Reducción del Abandono Escolar (Programa PRAE).
- Orden de 21 de junio de 2012, de 27 de junio, de la Consejería de Educación, Formación y Empleo, por la que se establecen criterios generales para la determinación de necesidades reales de profesorado en Escuelas de Educación Infantil, Colegios de Educación Infantil y Primaria, Centros de Educación Especial y Colegios Rurales Agrupados.
- Orden de 16 de enero de 2009, por la que se regula el procedimiento de admisión de alumnos en centros docentes sostenidos con fondos públicos que imparten enseñanzas de segundo ciclo de Educación Infantil, Educación Primaria, Educación Secundaria Obligatoria, Bachillerato y Programas de Cualificación Profesional Inicial en la Región de Murcia y sus correspondientes modificaciones.
- Resolución de 6 de febrero de 2012, de la Dirección General de Planificación y Ordenación Educativa, por la que se dictan instrucciones sobre el alumnado con necesidades específicas de apoyo educativo escolarizado en las etapas de Educación Infantil, Primaria y Secundaria, objeto de dictamen de escolarización por parte de los Servicios de Orientación.
- Resolución de 8 de octubre de 2013, por la que se publica en el Boletín Oficial de la Región de Murcia el Acuerdo de 27 de septiembre de 2013, del Consejo de Gobierno, por el que se aprueba el II Plan Regional de Prevención, Seguimiento y Control del Absentismo y Abandono Escolar en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.
- Resolución de 10 de febrero de 2016 (BORM del 17), de la Dirección General de Planificación Educativa y Recursos Humanos de adscripción entre centros escolares.

- Resolución de 26 de febrero de 2016 /BORM de 4 de marzo), de la Dirección General de Planificación Educativa y Recursos Humanos por la que se establecen las zonas de escolarización en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

- **Educación Secundaria y Bachillerato:**

- Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo de Educación.
- Ley 22/2013, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2014.
- Ley 35/2006, de 28 de noviembre, del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas y la modificación parcial de las leyes de los Impuestos de Sociedades, sobre la Renta de los no Residentes y sobre el Patrimonio.
- Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.
- Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social.
- Decreto de la Presidencia nº 18/2015, de 4 de julio, de reorganización de la Administración Regional, y su modificación posterior.
- Decreto de Consejo de Gobierno nº 107/2015, de 10 de julio, por el que se establecen los Órganos Directivos de la Consejería de Educación y Universidades.
- Decreto 81/2005, de 8 de julio, por el que se establece la Estructura Orgánica de la Consejería de Educación y Cultura.
- Decreto nº 359/2009, de 30 de octubre, por el que se establece y regula la respuesta educativa a la diversidad del alumnado en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.
- Decreto número 16/2016, de 9 de marzo, por el que se establecen las normas de convivencia en los centros docentes no universitarios sostenidos con fondos públicos de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.
- Orden de 22 de mayo de 2008, de la Consejería de Educación, Ciencia e Investigación, por la que se define y se regula el funcionamiento del Proyecto Plumier XXI, y del Aplicativo Plumier XXI-Gestión.
- Orden de 3 de junio de 2002, por la que se regula la organización, el funcionamiento y la gestión del servicio de transporte escolar.
- Orden de 11 de enero de 2013, por la que se establece el procedimiento para la aplicación del régimen de conciertos educativos para el período comprendido entre los cursos escolares 2015/2016 a 2016/2017.
- Orden de 26 de octubre de 2012, de la Consejería de Educación, Cultura y Universidades por la que se establece y regula el Programa Regional de Prevención,

Seguimiento y Control del Absentismo Escolar y Reducción del Abandono Escolar (Programa PRAE).

- Orden de 21 de junio de 2012, de 27 de junio, de la Consejería de Educación, Formación y Empleo, por la que se establecen criterios generales para la determinación de necesidades reales de profesorado en Institutos de Educación Secundaria, Institutos de Educación Secundaria Obligatoria, Centros Integrados de Formación Profesional y Centros de Educación de Personas Adultas.
- Orden de 16 de enero de 2009, por la que se regula el procedimiento de admisión de alumnos en centros docentes sostenidos con fondos públicos que imparten enseñanzas de segundo ciclo de Educación Infantil, Educación Primaria, Educación Secundaria Obligatoria, Bachillerato y Programas de Cualificación Profesional Inicial en la Región de Murcia y sus correspondientes modificaciones.
- Resolución de 6 de febrero de 2012, de la Dirección General de Planificación y Ordenación Educativa, por la que se dictan instrucciones sobre el alumnado con necesidades específicas de apoyo educativo escolarizado en las etapas de Educación Infantil, Primaria y Secundaria, objeto de dictamen de escolarización por parte de los Servicios de Orientación.
- Resolución de 8 de octubre de 2013, por la que se publica en el Boletín Oficial de la Región de Murcia el Acuerdo de 27 de septiembre de 2013, del Consejo de Gobierno, por el que se aprueba el II Plan Regional de Prevención, Seguimiento y Control del Absentismo y Abandono Escolar en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.
- Resolución de 10 de febrero de 2016 (BORM del 17), de la Dirección General de Planificación Educativa y Recursos Humanos de adscripción entre centros escolares.
- Resolución de 26 de febrero de 2016 (BORM de 4 de marzo), de la Dirección General de Planificación Educativa y Recursos Humanos por la que se establecen las zonas de escolarización en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

La entrada en vigor de este decreto supondría la derogación del mencionado Decreto 369/2007, así como de la Orden de 16 de enero de 2009 y sus modificaciones, dando lugar con ello a la necesaria creación de una nueva base legislativa de aplicación, obligatoria para su desarrollo, con la publicación de las correspondientes órdenes, resoluciones e instrucciones.

II.- ESTRUCTURA Y CONTENIDOS

El Proyecto de decreto, consta de un preámbulo, cuatro capítulos, trece artículos, tres disposiciones adicionales, una disposición derogatoria única y una disposición final de entrada en vigor. Al final del proyecto de decreto no se incluyen anexos.

El **Preámbulo** expone las razones y ámbito competencial de esta norma, basada en el derecho

a la educación que reconoce la Constitución Española y en lo establecido en el artículo 16 del Estatuto de Autonomía de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, aprobado por Ley Orgánica 4/1982, de 9 de junio, junto con la aplicación de la Ley Orgánica de Educación, 2/2006, concretamente con lo establecido en su artículo 84.1 por el que se atribuye a las Administraciones educativas la competencia para regular la admisión del alumnado en centros públicos y privados concertados, que garantice ese derecho a la educación y el acceso en condiciones de igualdad y libertad de elección de los centros educativos. Menciona el anterior Decreto 369/2007, de 30 de noviembre, que ahora se deroga, señalando que como consecuencia de nuevas necesidades detectadas por la consejería responsable en materia de educación, se considera procedente establecer un nuevo marco regulador de estos procesos.

El **Capítulo I** comprende los artículos 1 y 2 y trata de las disposiciones generales. Concretamente:

El **artículo 1** regula el objeto y el ámbito de aplicación de la norma, estableciendo como objeto del decreto, la regulación de las criterios y procedimientos de admisión y escolarización del alumnado de: Educación Infantil tanto para el primer ciclo (de centros de titularidad de la CARM y los creados al amparo de convenios con otras administraciones) como para el segundo ciclo, Educación Primaria, Educación Secundaria Obligatoria y Bachillerato en centros sostenidos con fondos públicos de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, excluyéndose del ámbito de aplicación de este decreto, el alumnado de ESO y Bachillerato en turno nocturno, Educación de Adultos y a Distancia.

El **artículo 2** expone los principios generales en los que se fundamenta la admisión y escolarización como son: la libre elección de centro escolar; el derecho a la educación obligatoria sostenida con fondos públicos; la igualdad de oportunidades sin hacer discriminación alguna por razón de nacimiento, raza, sexo, religión, opinión o cualquier otra condición o circunstancia personal o social; la escolarización del alumnado con necesidades específicas de apoyo educativo basada en los principios de normalización e inclusión escolar y social; la garantía de escolarización del alumnado hasta el final de la enseñanza obligatoria; el respeto a los derechos y deberes del alumnado y de sus familias; la escolarización en el primer ciclo de Educación Infantil que, aunque no es obligatoria, está sujeta a los mismos principios y disponibilidad de puestos escolares que el resto de las enseñanzas y, por último, la transparencia informativa con el objetivo de facilitar a las familias desde la Administración educativa autonómica y los centros escolares, la información sobre el proceso de admisión para que puedan participar en igualdad de condiciones.

El **Capítulo II** está referido al procedimiento de admisión y escolarización e integra los artículos 3 a 10.

El **artículo 3** informa sobre el proceso de admisión y escolarización donde el calendario escolar respetará la agenda de dicho proceso. Además, la consejería con competencias en materia de educación, deberá hacer pública la oferta de enseñanzas regladas para que ésta pueda ser

consultada, tanto en los centros escolares, Ayuntamientos y sedes de las comisiones de escolarización, como en la página web de la consejería. Por otra parte, los centros educativos harán pública todas las características propias de cada centro e incluso, los privados concertados, deberán informar sobre el régimen de financiación pública y las cuotas de las actividades que ofrezcan advirtiéndole si tienen o no carácter voluntario.

El **artículo 4** determina la oferta anual de plazas escolares en cada centro en los que, para ello, previamente, se habrá realizado un estudio sobre: datos de población, estructura de los centros públicos, transporte escolar, etc.

El **artículo 5** se refiere a la adscripción de centros escolares a uno o más centros que podrá determinar la consejería con competencias en materia de educación, con el fin de garantizar la continuidad de la escolarización del alumnado. Dichas adscripciones se establecerán antes del inicio del proceso ordinario de admisión.

El **artículo 6** describe el procedimiento de solicitud de plaza escolar formalizada a través del modelo oficial, en el que se hará constar la selección priorizada de los centros solicitados así como las alegaciones a las prioridades y al baremo. Dicha solicitud se realizará dentro de los plazos establecidos y podrá ser los solicitantes, tanto los padres, madres, tutores (acogedores legales o guardadores de hecho de los menores de edad), como el alumnado que haya alcanzado la mayoría de edad. Este proceso, finalizará con la matriculación en el centro adjudicado.

El **artículo 7** hace referencia a las situaciones que tendrán prioridad para la adjudicación de plazas. Para describir dichas prioridades, se establece una clasificación en dos grupos. En el primero, se relatan los ítems comunes para la solicitud de plazas en cualquier nivel educativo. Entre los que destacan: la prioridad del alumnado que precise transporte escolar; que proceda de centros adscritos y el área de escolarización del domicilio o el lugar de trabajo de sus padres o madres o tutores legales. En el segundo grupo, que se ciñe exclusivamente a las enseñanzas de la ESO y del Bachillerato, se especifica que tendrá prioridad el alumnado que curse enseñanzas elementales o profesionales de música o de danza o que sigan programas deportivos de alto rendimiento. También, con la finalidad de fomentar el intercambio cultural, el enriquecimiento académico así como el desarrollo de competencia lingüística de otra lengua distinta a la materna, tendrá prioridad este alumnado para obtener plaza en el último centro de la CARM donde estuvo matriculado.

El **artículo 8** describe con detalle los criterios prioritarios que se van a aplicar para poder ordenar las solicitudes de admisión y escolarización cuando el número de solicitudes supere al de vacantes existentes (en caso contrario, no será necesario) en base a la puntuación obtenida en la aplicación del baremo. Dicha valoración será efectuada en el centro solicitado en primer lugar. Estos criterios, se dividen en tres grandes bloques: En el primero se detallan las prioridades que se van a establecer en todos los niveles educativos, entre las que se destacan que posean hermanos matriculados en el centro solicitado; que el solicitante de una plaza en un centro, esté

desempeñando algún trabajo en dicho centro; la proximidad al domicilio o puesto de trabajo si lo tuviera; ser familia numerosa; tener algún grado de discapacidad, tanto el solicitante como alguno de sus padres o hermanos y, por último, que la renta per cápita anual de la unidad familiar, sea igual o inferior al índice establecido por la consejería competente en materia de educación. En el segundo grupo, se hace referencia, únicamente, a la enseñanza de Bachillerato. Se priorizará tanto el expediente del alumnado como que el centro reserve una puntuación específica al criterio de rendimiento académico. Además, en un tercer grupo, se establecen una serie de criterios complementarios, que a su vez se dividen en tres apartados: el primero está referido a los criterios complementarios que se van a aplicar en todos los niveles de enseñanza, como son, el del centro que se solicite en primer lugar y que el solicitante pertenezca a una familia monoparental. El segundo, solo hace referencia al primer ciclo de Educación Infantil. En este caso, se considerará prioritario que uno o los dos solicitantes estén trabajando y también que en el momento de la solicitud, esté matriculado en una Escuela Infantil del mismo municipio. En el tercer apartado, que afecta de nuevo, a todos los niveles educativos, excepto al primer ciclo de Educación Infantil, se considerará el criterio que determine la dirección del centro educativo siempre que se garanticen los principios generales que se describieron en el artículo 2. Por último, en este artículo, se menciona que desde la consejería competente en materia de educación se garantizará la escolarización de casos especiales, como la incorporación tardía en el sistema educativo u otras circunstancias no previsibles, siempre que estén debidamente justificadas.

El **artículo 9** hace referencia al orden final de adjudicación de plazas, cuyo criterio prioritario será el centro solicitado en primera opción y al sistema de desempate, si lo hubiere. En este último caso, se establecen una serie de criterios de desempate. Entre ellos, se destacan, por una parte, la puntuación particular de los diferentes criterios aplicados en el baremo, el orden de preferencia de los centros solicitados y el orden alfabético establecido a partir de un sorteo público. Para la asignación de plazas, se utilizarán herramientas informáticas que facilitarán el proceso, teniéndose en cuenta tanto la relación de centros solicitados como el orden de llegada a las comisiones de escolarización durante el curso escolar de las solicitudes. También, se nombra que en cualquier momento del curso escolar, se podrá adjudicar plaza siempre que el solicitante acredite medidas judiciales de reforma y de promoción juvenil o con medidas de protección y tutela. Todas las prioridades: puntuación total del baremo, penalizaciones, sistema de desempate así como el orden alfabético establecido, se determinarán en la normativa que desarrolle este decreto.

El **artículo 10** trata sobre la formalización del proceso de matriculación donde se especifica que, dentro de los plazos establecidos, los centros escolares velarán para que únicamente sea matriculado el alumnado que haya sido adjudicado durante el proceso de admisión. Para ello, dichos centros, gestionarán las matriculas con la aplicación informática establecida por la consejería con competencias en materia de educación. También se determina que la matrícula

del alumnado pendiente de evaluación extraordinaria, estará condicionada al resultado de la misma y que el alumnado que se quiera matricular en Bachillerato y proceda de centros extranjeros, hasta que no presente la documentación que acredite la homologación o la convalidación de los estudios realizados, tendrá carácter provisional.

El **Capítulo III** que aborda la admisión y escolarización del alumnado con necesidades específicas de apoyo educativo, está recogido por un único artículo:

El **artículo 11** está referido a la escolarización del alumnado con necesidades específicas de apoyo educativo y la reserva de plazas por parte de la consejería con competencias en materia de educación. Para ello, serán los profesionales de la orientación educativa quienes, oídos los solicitantes, realizarán el dictamen requerido para la que la escolarización sea la adecuada. Estos profesionales deberán asesorar de manera individualizada a los solicitantes facilitándoles la toma de decisión en la modalidad de escolarización necesitada. La consejería competente, sin perjuicio de los derechos del alumnado ya matriculado en los centros, reservará hasta el final del período de preinscripción y matriculación, una parte de las plazas para el alumnado con necesidades específicas. Tanto los criterios como el procedimiento de dicha reserva de plazas, se establecerán en la normativa que desarrolle este decreto.

El **Capítulo IV** comprende las reclamaciones y responsabilidades y en el mismo se encuentran incluidos los artículos 12 y 13.

El **artículo 12** establece el sistema de reclamaciones y recursos que puedan surgir en el proceso de admisión y escolarización. En este artículo se establece la diferenciación entre los centros públicos y los privados concertados. En el caso de los centros públicos, las reclamaciones se tendrán que realizar dentro de los plazos establecidos en la reglamentación del proceso. En el plazo de diez días hábiles, se notificará la resolución contra la que, en un plazo de un mes contado a partir del día siguiente a dicha notificación, se podrá interponer recurso de alzada dirigido a la dirección general con competencias en materia de admisión y escolarización. En el segundo caso, centros privados concertados, se podrá realizar una reclamación en el plazo de cinco días, contados a partir del día siguiente al de su notificación. El centro, deberá remitir a dirección general con competencias en materia de admisión y escolarización, en el plazo de diez días, el informe acompañado de una copia completa y ordenada del expediente. Contra esta resolución, se podrá interponer una reclamación en el plazo de un mes. En ambos casos, las resoluciones dictadas por esta dirección general, pondrán fin a la vía administrativa.

El **artículo 13** hace referencia a las responsabilidades disciplinarias y sanciones en caso de infringir las normas sobre la admisión y escolarización, tanto para los centros públicos como para los privados concertados.

La **disposición adicional primera** determina que la consejería competente en materia de educación podrá requerir a los centros escolares el uso obligatorio de las herramientas informáticas y su tramitación telemática, para una adecuada gestión del proceso de admisión y escolarización.

La **disposición adicional segunda** está referida a la obligación que tienen los centros docentes privados a facilitar a la consejería competente en materia de educación, en la forma y plazos que ésta determine, los datos personales y académicos del alumnado matriculado en dichos centros así como para poder dar respuesta a las consultas de carácter judicial remitidas a esta consejería. Dicha información, la gestionarán los centros a través de la aplicación informática de gestión administrativa de centros que la consejería determine.

La **disposición adicional tercera** establece, basándose con lo establecido en el artículo 84.4 y la disposición adicional vigesimotercera de la ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, y el Decreto 286/2010, de 5 de noviembre, sobre medidas de simplificación documental en los procedimientos administrativos de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, que la consejería con competencias en materia educativa, podrá requerir a quien solicita plaza la autorización para recabar datos, preferentemente por vía telemática, de otras instancias administrativas.

La **disposición derogatoria única** deroga el Decreto 369/2007, de 30 de noviembre, de 30 de noviembre, por el que se regula el procedimiento de admisión de alumnos en centros docentes sostenidos con fondos públicos de segundo ciclo de Educación Infantil, Educación Primaria, Educación Secundaria Obligatoria y Bachillerato y Programas de Cualificación Profesional Inicial de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, así como cualesquiera otras que se opongan a este decreto.

La **disposición final** especifica que el decreto entrará en vigor a los veinte días de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

III.- OBSERVACIONES

III.1. GENERAL

1. Consideramos conveniente hacer la mención adecuada en el decreto a la accesibilidad a los portales de internet o entornos de aprendizaje virtuales. Todo ello de conformidad con lo que establece la norma UNE 139803, en donde desde el 31 de diciembre de 2008 y actualizada en 2012, se establece que la Administraciones públicas deben adecuar sus portales a un nivel de conformidad AA de dicha norma, equivalente a WCAG 2.0 de la actualidad. Igualmente bajo el amparo de normativas posteriores a 2013 como la Ley de Transparencia o la Ley de Calidad Educativa dónde se indica también que todos deben ser accesibles.

III.2. AL TEXTO

2. Preámbulo (párrafo segundo).

Se hace referencia al Decreto 369/2007, de 30 de noviembre. De acuerdo con la directriz nº 73 de las *Directrices de técnica normativa* aprobadas por Acuerdo del Consejo de Ministros de 22 de julio de 2005, la cita de leyes estatales, reales decretos-leyes, reales decretos legislativos y reales decretos deberá incluir el título completo de la norma:**FECHA y NOMBRE**.

<https://www.boe.es/boe/dias/2005/07/29/>

3. Artículo 1. Objeto y ámbito de aplicación:

Consideramos que puede ser oportuno revisar la redacción de este artículo en aras a facilitar su comprensión. En este sentido se sugiere dividirlo en dos apartados (en lugar de los tres que actualmente tiene), uno para quienes están afectados por el decreto (punto uno) y otro para las exclusiones (puntos dos y tres) y modificar el orden actual.

Por lo que proponemos la siguiente redacción:

1. El presente decreto tiene por objeto regular los criterios y el procedimiento de admisión y escolarización del alumnado de las enseñanzas de:

a) Primer ciclo de Educación Infantil en los centros cuya titularidad ostenta la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y en los creados al amparo de convenios con otras administraciones.

b) Segundo ciclo de Educación Infantil, Educación Primaria, Educación Secundaria Obligatoria y Bachillerato en centros sostenidos con fondos públicos de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

También deberá participar en el proceso de admisión el alumnado que esté cursando enseñanzas obligatorias o Bachillerato en régimen a distancia, en turno nocturno o enseñanzas de adultos, y que desee cambiar al régimen presencial, o al turno diurno o vespertino.

2. Están excluidos de la regulación de este decreto y por tanto no deberán participar en el proceso de admisión o escolarización:

a) El alumnado que cursa una enseñanza obligatoria si no cambia de centro escolar.

b) El alumnado de 2º ciclo de Educación Infantil si está escolarizado en un centro que tiene ambas enseñanzas autorizadas, y sostenidas con fondos públicos.

c) Las enseñanzas de Educación Secundaria Obligatoria y de Bachillerato en turno nocturno, de adultos y de educación a distancia.

La normativa de desarrollo de este decreto podrá establecer la necesidad de participación en el proceso de admisión, para solicitar plaza en el propio centro escolar, en enseñanzas postobligatorias de los turnos diurno o vespertino, procediendo de los mismos turnos.

4. Artículo 3 (párrafo segundo)

Dice:

“Antes del comienzo del proceso de admisión y escolarización, la consejería con competencias en materia de educación hará pública la oferta de enseñanzas regladas sostenidas con fondos públicos en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia. Esta información podrá ser consultada en los centros escolares, las sedes de las comisiones de escolarización, los Ayuntamientos y la web de la consejería disponible al efecto.”

Creemos que la redacción original obliga a la Consejería a poner al servicio de las familias una web exclusiva para el proceso, cuando ya dispone de dos portales para información al ciudadano en general y a la comunidad educativa en particular.

Por ello y para facilitar el acceso a la información (si se accede a la norma desde internet), sugerimos incorporar los vínculos directos a la misma. Por lo que proponemos la siguiente redacción:

“Antes del comienzo del proceso de admisión y escolarización, la consejería con competencias en materia de educación hará pública la oferta de enseñanzas regladas sostenidas con fondos públicos en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia. Esta información podrá ser consultada en los centros escolares, las sedes de las comisiones de escolarización, los Ayuntamientos y la web institucional de la consejería (www.carm.es/educación) así como el portal educativo (www.educarm.es).”

5. Artículo 6.5

Dice:

“Quien solicita deberá acreditar que el alumnado cumple los requisitos académicos y/o de edad exigidos para poder matricularse en la enseñanza y nivel para el que haya obtenido plaza”.

La prematuridad, entendiendo como tal, según la mayoría de los estudios existentes, una edad gestacional inferior a 32 semanas o un peso al nacer inferior de 1.500 gr. (situaciones clasificadas normalmente como prematuridad extrema y muy extrema), puede acarrear un grado de inmadurez en el niño afectado. Una situación que será mayor, según de anticipado sea el parto. Es evidente que todos los prematuros no tienen que presentar problemas en este sentido, aunque deberán ser objeto de un seguimiento especializado, y mayor cuanto más prematuros sean.

Esta misma situación puede manifestarse en personas con discapacidad, o riesgo de padecerla, que también pueden acarrear un grado de inmadurez en el niño afectado. Es por ello que deberán ser objeto de un seguimiento especializado.

En este sentido, nos podemos encontrar con la necesidad, previa presentación de la documentación que se requiera (certificado médico, valoración de servicios de atención temprana), de mantener al alumnado un año más, cuando se trate de tercer curso de primer ciclo de educación infantil, o de incorporarlo a un nivel inferior al que le correspondería por edad en el caso de los niveles de segundo ciclo de educación infantil.

Por tanto sugerimos que se redacte dicho punto 5 de esta forma:

“5. Quien solicita deberá acreditar que el alumno o alumna cumple los requisitos académicos o de edad exigidos para poder matricularse en la enseñanza y nivel para el que haya obtenido plaza. Durante la educación infantil, en los casos de prematuridad, las familias podrán optar por la incorporación del niño a un curso inferior al correspondiente por edad y conforme a su edad corregida. En el desarrollo de la presente norma se determinará la forma de acreditar esta necesidad.”

6. Artículo 7.1 a).

Dice:

“El alumnado de zonas que necesiten transporte escolar para acudir a un centro escolar concreto, de acuerdo con la normativa nacional y autonómica vigente”.

Sugerimos para evitar confusiones la siguiente redacción:

“El alumnado de zonas que, de acuerdo con la normativa nacional y autonómica vigente, necesiten transporte escolar para acudir a un centro escolar concreto”.

7. Artículo 8.3 d).

Dice:

3. Son criterios prioritarios para la admisión y escolarización en enseñanzas de Educación Infantil, Educación Primaria, Educación Secundaria Obligatoria y Bachillerato los siguientes:

a)..., b)...

d) Condición legal de familia numerosa, para cuya tipología se estará a lo dispuesto por el organismo con competencias en la materia.

Dado que la solicitud de admisión de alumnos se tramita a principio de año y que la escolarización se realiza en septiembre, las circunstancias familiares pueden dar lugar a cambios a tener en cuenta en la estructura de las familias. Las demandas de las asociaciones de familias numerosas, las iniciativas normativas de otras comunidades autónomas y el apoyo de las distintas administraciones a las familias numerosas hacen aconsejable introducir esta medida, adaptando la puntuación en el baremo en el momento de su presentación a la misma que la de los hijos ya nacidos.

Así sugerimos que en estos apartados d) y f) quede reflejada esta situación por lo que proponemos la siguiente redacción:

d) Condición legal de familia numerosa, para cuya tipología se estará a lo dispuesto por el organismo con competencias en la materia. Las solicitudes de madres que se encuentren en estado de gestación se beneficiarán de una puntuación idéntica a la que hubiesen obtenido si ya hubiese nacido su hijo. Esta puntuación tendrá en cuenta el caso de la gestación múltiple.

8. Artículo 8.3 f).

Dice:

3. Son criterios prioritarios para la admisión y escolarización en enseñanzas de Educación Infantil, Educación Primaria, Educación Secundaria Obligatoria y Bachillerato los siguientes:

a)..., b)...

f) Renta per cápita anual de la unidad familiar igual o inferior al índice establecido por la consejería con competencias en materia de educación, en la normativa que desarrolle este decreto. En cuanto a la definición de unidad familiar, se estará a lo dispuesto en la normativa vigente del impuesto sobre la renta de las personas físicas.

Consecuentemente con la modificación que se propone en la observación anterior, referida al apartado d) de este artículo, y por las mismas razones señaladas en dicha observación,

sugerimos una nueva redacción de este apartado f) que quedaría como sigue:

f) Renta per cápita anual de la unidad familiar igual o inferior al índice establecido por la consejería con competencias en materia de educación, en la normativa que desarrolle este decreto. En cuanto a la definición de unidad familiar, se estará a lo dispuesto en la normativa vigente del impuesto sobre la renta de las personas físicas. Cuando la madre del alumno se encuentre en estado de gestación los no nacidos se computarán como miembros de la unidad familiar. Esta condición tendrá en cuenta el caso de la gestación múltiple.

9. Artículo 9.4

Dice:

“Durante el curso escolar, las solicitudes de plaza se adjudicarán por orden de llegada a las comisiones de escolarización que en su caso puedan establecerse. Para ello se tendrá en cuenta la necesidad de agrupamiento familiar, la ratio, las vacantes existentes en la zona escolar y la distancia al domicilio alegado. Se adjudicará plaza en cualquier momento del curso a quien la solicite acreditando medidas judiciales de reforma y de promoción juvenil o con medidas de protección y tutela”.

Consideramos que sería más clarificadora, para distinguirla de aquellos casos en que el centro elegido dispusiera de vacantes, la siguiente redacción:

“Durante el curso escolar, y en el caso de que el centro solicitado no disponga de vacantes, las solicitudes de plaza se adjudicarán por orden de llegada a las comisiones de escolarización que en su caso puedan establecerse. Para ello se tendrá en cuenta la necesidad de agrupamiento familiar, la ratio, las vacantes existentes en la zona escolar y la distancia al domicilio alegado.....”.

10. Artículo 11.2

Dice:

▪“Corresponde a la consejería con competencias en materia de educación dotar a los centros de los recursos necesarios para atender adecuadamente a este alumnado. Los criterios para determinar estas dotaciones serán los mismos para los centros públicos y privados concertados”.

▪Si bien todos los centros han de atender a la diversidad de sus alumnos de necesidades educativas especiales y a su integración, esta redacción pretende hacer hincapié en la posibilidad de que la Consejería concentre recursos humanos y materiales en centros de referencia especializados que mejoren dicha atención. Sugerimos por ello modificar la redacción de este punto de la siguiente forma:

“Corresponde a la consejería con competencias en materia de educación dotar a los centros de

los recursos necesarios para atender adecuadamente a este alumnado. Los criterios para determinar estas dotaciones serán los mismos para los centros públicos y privados concertados. La citada consejería podrá determinar centros de referencia para la escolarización de estos alumnos cuando presenten características físicas o intelectuales que exijan infraestructuras y recursos específicos. En ningún caso esto afectará a Auxiliares Técnicos Educativos y especialistas en Pedagogía Terapéutica y Audición y Lenguaje”.

11. Artículo 13.

Sugerimos que se estudie alguna forma de penalización en caso de que existiera falsedad en la documentación presentada.

III.2. MEJORAS EXPRESIVAS Y ERRORES

12. Artículo 8

Consideramos que algunos aspectos de la organización del texto del artículo pueden dificultar su comprensión, así como la cita que, llegado el caso, puede hacerse de las subdivisiones que contiene.

A modo de ejemplo:

Artículo 8

.....

5. Se considerarán, además, los siguientes criterios complementarios:

a) Para todas las enseñanzas:

a. Solicitud del centro en primer lugar.

b. Condición de familia monoparental, atendiendo a la definición y requisitos que para su cumplimiento establezca el organismo con competencias en la materia o, en su defecto, la normativa vigente del impuesto sobre la renta de las personas físicas.

b) Para el primer ciclo Educación Infantil:

a. Que ambos solicitantes de plaza estén trabajando.

b. Que uno de los solicitantes de plaza esté trabajando.

c. Estar matriculado actualmente en una Escuela Infantil del mismo municipio.

Por ello consideramos conveniente utilizar el criterio que establecen las directrices número 31-32 y 33 de las *Directrices de técnica normativa* aprobadas por Acuerdo del Consejo de Ministros de 22 de julio de 2005, relativas a la división del artículo, enumeraciones y letras de las subdivisiones.

<https://www.boe.es/boe/dias/2005/07/29/>

13. Artículo 8.5.b)

Dice:

“5.b) “Para el primer ciclo de Educación Infantil” se debe corregir la errata para que quede: “e/ primer.....”.

14. Artículo 12.2.

Dice:

“2. Consideramos que donde dice: “en el plazo de 10 días”, debería decir: *“en el plazo de diez días”*.”

15. Disposición adicional segunda. Centros docentes privados

Dice:

“Los centros docentes.....en la forma, y plazos que esta determine.....”.

Sugerimos ponerle tilde a “esta”. Así, quedaría de la siguiente forma:

“Los centros docentes.....en la forma, y plazos que *ésta* determine.....”.

16. Disposición adicional tercera. Colaboración con otras instancias administrativas

Dice:

“De conformidad.....Murcia, la consejería con competencias en materia de educación podrá requerir a quien solicita la plaza la autorización.....”.

Consideramos que para facilitar la lectura del texto, se debería poner una coma después de “educación” y a continuación de “plaza”. De esta forma, quedaría como sigue:

“De conformidad.....Murcia, la consejería con competencias en materia de educación, podrá requerir a quien solicita la plaza, la autorización.....”.

IV.- CONCLUSIÓN

Única. El Consejo Escolar de la Región de Murcia considera que procede informar favorablemente el proyecto de decreto objeto del presente dictamen con las observaciones recogidas en el cuerpo del mismo.



Dictamen 21/2016 del Consejo Escolar de la Región de Murcia sobre el Proyecto de Decreto por el que se establece el currículo de la Educación Secundaria Obligatoria para personas adultas en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia

D. Juan Castaño López, Presidente
D. Juan Antonio Pedreño Frutos, Vicepresidente
D. José Antonio Abellán Rodríguez, CONFAPA
D^a Carmen Reyes Bagó Fuentes PAS
D. Joaquín Buendía Gómez, FMRM
D. Sebastián Campillo Frutos, C^o Lcd. y Doctores
D. Manuel Cutillas Torá, UGT
D. Isidoro Chacón García, FSIE
D. Fco. Javier Díez de Revenga, P. Prestigio
D. Víctor Escavy García, CONCAPA
D^a Manuela Fernández Alarcón, FMRM
D. Diego Fco. Fernández Pascual, CC.OO.Ensza.
D. Antonio García Correa, P. Prestigio
D. Clemente Hernández Abenza, ANPE
D. Juan Pedro Hurtado Sánchez, FSIE
D^a Francisca López Gracia, FAPA RM J. González
D. Guillermo López Russo, FEREMUR
D^a Ana M^a Millán Jiménez, Ad. Educativa
D. Pedro Miralles Martínez, UMU
D^a Inmaculada Moreno Candel, Ad. Educativa
D. Rafael Olmos Ruiz, FEREMUR
D. Alfonso Palazón Pérez de los Cobos, UCAM
D^a Elisabeth Romero Lara, FAMPACE
D^a Begoña Sánchez Suarez, Ad. Educativa

D. José M^a Bonet Conesa, Secretario

El Pleno del Consejo Escolar de la Región de Murcia, en sesión celebrada el día 12 de diciembre de 2016, con la asistencia de las señoras y señores relacionados al margen, ha aprobado por mayoría el dictamen al Proyecto de Decreto por el que se establece el currículo de la Educación Secundaria Obligatoria para personas adultas en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

I.- ANTECEDENTES

Con fecha siete de noviembre de 2016, ha tenido entrada en este Consejo escrito de la Secretaría General de la Consejería de Educación y Universidades junto a los documentos que integran el expediente del *Proyecto de Decreto por el que se establece el currículo de la Educación Secundaria Obligatoria para personas adultas en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia*, para que de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 14.1c, de la Ley 6/1998 de 30 de noviembre, de Consejos Escolares de la Región de Murcia, sea emitido el correspondiente dictamen de este órgano, por trámite de urgencia.

El expediente está compuesto por ocho documentos ordenados cronológicamente, justificativos del proceso administrativo que ha seguido este proyecto de decreto hasta el momento.

La Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación (LOE), en su redacción dada por la Ley Orgánica 8/2013 para la mejora de la calidad educativa (LOMCE), considera que la educación de personas adultas se encuadra en la visión más extensa del aprendizaje durante toda la vida. La ley regula estas enseñanzas en sus artículos 66 a 70 y dispone que la educación de personas adultas tiene la finalidad de ofrecer a todos los mayores de dieciocho años la posibilidad de adquirir, completar o ampliar sus aptitudes y conocimientos para su desarrollo personal y profesional. Las enseñanzas podrán desarrollarse tanto en régimen presencial como en régimen a distancia, incluyendo el uso de las tecnologías de la información y comunicación. La impartición de las enseñanzas podrá realizarse tanto en centros ordinarios como específicos para personas adultas, siempre que los mismos estén debidamente autorizados por las Administraciones educativas.

Esta ley posibilita de la misma forma y, de manera excepcional, que las personas mayores de dieciséis años que tengan un contrato laboral que les impida acudir a los centros educativos en régimen ordinario o sean deportistas de alto rendimiento, puedan asimismo cursar las enseñanzas para personas adultas. Atendiendo a las circunstancias especiales de sus destinatarios cabe el establecimiento de currículos específicos para personas adultas que conduzcan a los títulos previstos en la ley.

La formación para adultos comprende tanto los niveles básicos como las enseñanzas posobligatorias y universitarias. Centrando el análisis en las enseñanzas de Educación Secundaria Obligatoria, la ley atribuye a las Administraciones educativas la promoción de medidas tendentes a ofrecer a todas las personas la oportunidad de acceder a estas enseñanzas y puedan obtener una titulación de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria, adoptando las medidas necesarias para que las personas adultas dispongan de una oferta específica de estudios organizada de acuerdo con sus especiales características, de acuerdo con una metodología flexible y abierta.

Por su parte, en desarrollo de la ley, el Real Decreto 1105/2014, de 26 de diciembre por el que se establece el currículo básico de la ESO y el Bachillerato, alude asimismo en su disposición adicional cuarta, a la posibilidad de que reglamentariamente se establezcan currículos específicos para personas adultas que conduzcan a la obtención del título Graduado en Educación Secundaria Obligatoria y Bachiller. Las evaluaciones finales para la obtención del título se realizarán en los centros educativos públicos o privados autorizados para impartir enseñanza a distancia de personas adultas, según determinen las distintas Administraciones educativas. El Real Decreto determina asimismo que las evaluaciones externas podrán realizarse fuera de la localidad donde el centro autorizado esté ubicado, garantizándose en todo caso el correcto desarrollo de las pruebas.

Igualmente el Real Decreto 1105/2014, de 26 de diciembre, en su artículo 3 de distribución de competencias, apartado segundo, hace referencia a que las Administraciones educativas fomentarán y potenciarán la autonomía de los centros, evaluarán sus resultados y aplicarán los oportunos planes

de actuación. Los centros docentes desarrollarán y complementarán, en su caso, el currículo de las diferentes etapas y ciclos en uso de su autonomía.

Tras la asunción de las competencias en materia educativa por la Comunidad Autónoma, ha venido rigiendo el currículo de los ámbitos de las enseñanzas conducentes a la obtención del Título de Graduado en Educación Secundaria obligatoria para personas adultas regulado mediante la Orden de 23 de julio de 2008 de la Consejería de Educación, Ciencia e Investigación, por la que se regulan las enseñanzas conducentes a la obtención del Título de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria para personas adultas, modificada por la Orden de 28 de mayo de 2012, de la Consejería de Educación, Formación y Empleo.

Desde ese momento se han venido publicando una serie de resoluciones que regulaban los distintos aspectos de este tipo de enseñanzas.

De otra parte el citado Real Decreto 1105/2014, en su disposición adicional cuarta dispone que:

1. Por vía reglamentaria se podrá establecer currículos específicos para la educación de personas adultas que conduzcan a la obtención de los títulos de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria y de Bachiller.

2. En los centros educativos públicos o privados autorizados para impartir enseñanza a distancia de personas adultas, las evaluaciones finales para la obtención de títulos oficiales previstos en este real decreto serán realizadas en la forma que se determine por las Administraciones educativas que hayan autorizado o a las que estén adscritos dichos centros.

3. Si el alumno o alumna reside fuera de la localidad en la que el centro autorizado esté ubicado, las evaluaciones externas se podrán realizar fuera de dicha localidad, de acuerdo con lo establecido por convenio de colaboración entre los centros de educación a distancia de personas adultas, o a través de otras formas que garanticen el correcto desarrollo de las pruebas.

El proyecto de decreto que se presenta al Consejo Escolar de la Región de Murcia para su dictamen, viene a regular el currículo de la Educación Secundaria Obligatoria para personas adultas en el ámbito de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

II.- ESTRUCTURA Y CONTENIDOS

El proyecto de decreto, consta de un preámbulo, nueve capítulos, veintiocho artículos, cuatro disposiciones adicionales, dos disposiciones transitorias, una disposición derogatoria única y cuatro disposiciones finales. Al final del proyecto de decreto se incluyen tres anexos.

El **Preámbulo** expone las razones y fundamentos legales de la norma, en especial el Real Decreto 1105/2014, de 26 de diciembre, por el que se establece el currículo básico de la Educación Secundaria Obligatoria y del Bachillerato que en su disposición derogatoria única, mantiene en vigor la disposición adicional primera del Real Decreto 1631/2006, de 29 de diciembre, por el que se concreta, en el apartado 2, la organización de las enseñanzas de esta etapa para las personas adultas y se contempla

en el apartado 4, que serán las administraciones educativas las que determinen los procedimientos para el reconocimiento de la formación reglada que el alumnado acredite así como la valoración de los conocimientos y experiencias previas adquiridos a través de la educación no formal, con el objeto de proceder a su orientación y adscripción a un nivel determinado dentro de cada uno de los ámbitos de conocimiento. Por otra parte este mismo Real Decreto, en su disposición adicional cuarta, establece que por vía reglamentaria se podrán establecer currículos específicos para la educación de personas adultas que conduzcan a la obtención del título de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria, currículo que para la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia viene establecido en el Decreto nº 220/2015, de 2 de septiembre de 2015. Es por esta razón por la que corresponde a la Consejería competente en materia de educación desarrollar dicha normativa para establecer el currículo específico de Educación Secundaria Obligatoria para personas adultas en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

El **Capítulo I** comprende los artículos 1, 2, 3, 4 y 5. Está referido a las disposiciones generales.

El **artículo 1** establece como objeto del decreto, la ordenación y el currículo de la Educación Secundaria Obligatoria para personas adultas, tanto en régimen presencial como a distancia, en esta Comunidad Autónoma.

El **artículo 2** define el ámbito de aplicación de la norma. Se refiere a todos los centros docentes que impartan la Educación Secundaria Obligatoria para personas adultas de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

El **artículo 3** establece el acceso a esta etapa. Lo divide en cuatro apartados en función de los estudios previos o de la situación personal del alumnado interesado.

El primero hace referencia al acceso desde enseñanzas de régimen general. Para ello, en el anexo I se detallan dos cuadros de convalidaciones y equivalencias de estudios pertenecientes a sistemas educativos extinguidos. También hace referencia a otras situaciones especiales que no estén contempladas en este anexo.

El segundo apartado, está referido a que en aquellas situaciones en las que el alumnado no haya realizado ninguno de los estudios a los que hace referencia el anexo I, deberán realizar y superar una prueba inicial de aptitudes y someterse a una entrevista personal.

En tercer lugar, se hace referencia a que podrán acceder a esta etapa en los centros de adultos, los aspirantes que sean mayores de dieciséis años y presenten un contrato laboral que justifique la imposibilidad de acudir a centros docentes en régimen ordinario y también los deportistas de alto rendimiento.

En el cuarto apartado, se hace una mención especial a la población reclusa que tendrán garantizado el acceso a esta etapa en los centros penitenciarios.

El **artículo 4** determina que tanto los centros docentes ordinarios como los específicos, podrán impartir la Educación Secundaria Obligatoria para personas adultas, siempre que estén debidamente autorizados.

El **artículo 5** define el concepto de currículo y los elementos que lo componen. Hace referencia a la normativa que recoge los objetivos de esta etapa. Identifica las siete competencias a adquirir por el alumnado, que son las siguientes: Comunicación lingüística, competencia matemática y competencias básicas en ciencia y tecnología, competencia digital, aprender a aprender, competencias sociales y cívicas, sentido de iniciativa y espíritu emprendedor y conciencia y expresiones culturales.

El **Capítulo II** comprende los artículos 6, 7, y 8. Está referido a la organización de la Educación Secundaria Obligatoria para personas adultas.

El **artículo 6** determina la estructura y la organización del currículo de la Educación Secundaria Obligatoria para personas adultas. Está estructurado en dos niveles: I y II. Cada uno de ellos está organizado en un curso escolar lo que permite la obtención de la titulación en esta etapa educativa, en dos cursos académicos.

Cada nivel está estructurado en tres ámbitos: Ámbito de Comunicación, Ámbito Social y Ámbito Científico y Tecnológico. A su vez, cada ámbito está formado por módulos relacionados con las materias que los constituyen.

El **artículo 7** regula el periodo lectivo semanal del alumnado en cada uno de los dos niveles. Se determinan un total de dieciocho periodos en el nivel I y de diecinueve en el nivel II, estableciéndose la duración mínima de cada periodo en cincuenta y cinco minutos. También se define la distribución horaria semanal por ámbitos.

El **artículo 8** plantea que, aunque el profesorado deberá fomentar la adquisición de las competencias básicas que estén directamente relacionadas con el ámbito que imparta, deberá usar las Tecnologías de la Información y la Comunicación como un recurso fundamental para las actividades planteadas en todos los ámbitos.

El **Capítulo III** incluye únicamente al artículo 9. Hace referencia al profesorado.

El **artículo 9** especifica la titulación requerida para que el profesorado pueda impartir la Educación Secundaria Obligatoria para personas adultas tanto en los centros educativos públicos como en los centros privados que estén autorizados para impartir esta etapa. Deberá ser personal funcionario de los Cuerpos de Catedráticos y Profesores de Enseñanza Secundaria de alguna de las especialidades que tengan atribución docente para impartir cualquiera de las materias incluidas en los ámbitos de los niveles I y II. Cada uno de estos ámbitos será impartido por un solo profesor aunque de manera excepcional, podrá ser dos profesores.

El profesorado perteneciente al Cuerpo de Maestros con destino definitivo en los centros, que hubiese accedido con anterioridad a los procesos selectivos de 1997 y que tenga la habilitación, podrá impartir también docencia pero únicamente, en el nivel I.

El **Capítulo IV**, en el que solo se incluye el artículo 10, está referido a la metodología.

El **artículo 10** desarrolla, basado en la normativa correspondiente, cuatro recomendaciones de metodología didáctica.

El **Capítulo V**, que incluye los artículos 11 y 12, trata de la tutoría del alumnado y de la orientación educativa.

El **artículo 11** trata sobre los principios de la tutoría y la orientación educativa, psicopedagógica y profesional, considerándolas como elementos fundamentales en esta etapa.

El **artículo 12** está referido a la organización de la tutoría. Hace referencia a la importancia de la acción tutorial para el alumnado y desarrolla las funciones que el tutor tendrá que ejecutar. El Claustro de profesores fijará los criterios para la orientación y tutoría de los alumnos

El **Capítulo VI** incluye los artículos desde el 13 al 21 y trata sobre la evaluación, promoción y titulación.

El **artículo 13** trata sobre la evaluación de los aprendizajes calificándola de continua, formativa integradora. Hace la diferenciación entre la evaluación de cada ámbito y la evaluación final de la etapa pero, en ambos casos, debe servir para valorar la adquisición de las siete competencias desarrolladas anteriormente en el artículo 5. Para comprobar el grado de adquisición de las competencias se utilizarán los criterios de evaluación y los estándares de aprendizaje evaluables que figuran en el anexo II de este decreto. La evaluación del proceso de aprendizaje estará diferenciada en los niveles I y II.

El **artículo 14** describe todos los detalles de los resultados de la evaluación. Está constituido por cuatro apartados. El primero de ellos, está referido a la expresión de dichos resultados tanto en el nivel I como en el II, hace remisión al apartado segundo de la disposición adicional sexta del Real Decreto 1105/2014, de 26 de diciembre, según el cual, en la Educación Secundaria Obligatoria se hará uso de una calificación numérica sin decimales, en una escala de uno a diez. Esta expresión irá acompañada de los siguientes términos: Insuficiente (IN) cuyas notas numéricas corresponden al 1, 2, 3 o 4; Suficiente (SU) cuando la nota es un 5; Bien (BI) para 6; Notable (NT) para las notas de 7 y 8 y Sobresaliente (SB) para 9 y 10.

El segundo apartado, explica que cuando un ámbito es impartido por más de un profesor, la nota final, sólo cuando las calificaciones sean positivas, será la media numérica ponderada a la carga horaria de cada profesor de ese ámbito correspondiente.

El apartado tercero está dedicado al proceso de reclamaciones de las calificaciones. Para ello, se hace referencia a la Orden de 5 de mayo de 2016, de la Consejería de Educación y Universidades por la que se regulan los procesos de evaluación en la Educación Secundaria Obligatoria y en el Bachillerato en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

El cuarto, está referido también a la disposición adicional sexta del Real Decreto 1105/2014, de 26 de diciembre para regular las calificaciones numéricas de 10. En este caso y según la citada normativa, las Administraciones educativas podrán arbitrar procedimientos así como el número máximo de menciones que para cada uno de los centros se puedan atribuir por materia para otorgar una Mención Honorífica o Matrícula de Honor a los alumnos y alumnas que hayan demostrado un rendimiento académico excelente al final de cada etapa para la que se otorga o en la evaluación final.

El **artículo 15** ordena la promoción del alumnado del nivel I al II. Se llevará a cabo cuando se hayan superado con evaluación positiva todos los ámbitos o tenga un ámbito con evaluación negativa que, en este segundo caso, deberá recuperarlo y figurará como pendiente. También podrá cursar el nivel II de cada ámbito cuando, mediante la valoración inicial o la aplicación de las equivalencias establecidas en el anexo, haya obtenido la validación del nivel I en el ámbito o ámbitos correspondientes.

El **artículo 16** está referido a que los alumnos podrán formular reclamaciones contra las calificaciones resultantes de la evaluación y las decisiones de promoción según lo dispuesto en el Capítulo IV de la Orden de 5 de mayo de 2016, de la Consejería de Educación y Universidades por la que se regulan los procesos de evaluación en la Educación Secundaria Obligatoria y en el Bachillerato en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

El **artículo 17** trata sobre la evaluación final de Educación Secundaria Obligatoria para personas adultas, cuya fecha de realización será establecida por la Consejería competente en materia de educación.

El **artículo 18** regula la obtención del título de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria.

El **artículo 19** está referido a la objetividad de la evaluación. Para ello, los alumnos y, en su caso, los padres, madres o tutores legales, recibirán toda la información necesaria tanto de los instrumentos de evaluación como de los documentos que se deriven de ella, pudiendo obtener una copia de la misma.

El **artículo 20** define los documentos oficiales de evaluación y certificaciones de la Educación Secundaria Obligatoria para personas adultas que son los establecidos también para la Educación Secundaria Obligatoria ordinaria.

El **artículo 21** está referido a la evaluación por parte de los departamentos y los equipos docentes, del proceso de enseñanza y de la práctica docente mediante indicadores comunes a todos los centros facilitados por la Consejería competente en materia de educación, que servirán para orientar en la toma de decisiones del profesorado de esta etapa.

El **Capítulo VII** que trata sobre los regímenes de enseñanza, está constituido por los artículos 22, 23 y 24.

El **artículo 22** define los dos tipos de regímenes de la enseñanza de la Educación Secundaria Obligatoria para personas adultas: presencial y a distancia así como que solo podrán impartir esta etapa, en sus distintos regímenes los centros que hayan sido autorizados por la Consejería competente en materia de educación.

El **artículo 23** describe el régimen presencial que está basado en la asistencia regular del alumnado.

El **artículo 24** regula el régimen a distancia y hace especial mención a los dos tipos de tutorías: las colectivas que son presenciales y las individuales que son telemáticas. Éstas, permitirán llevar un seguimiento individualizado del proceso de aprendizaje del alumno, así como la orientación y resolución de las posibles dudas que éste pueda plantear.

El **Capítulo VIII** está referido a la equidad en la educación y está recogido en los artículos 25 y 26.

El **artículo 25** y el **artículo 26** establecen las medidas a adoptar frente a aquellos alumnos con necesidades educativas especiales. Para ello, ordena un plan de trabajo individualizado para estos alumnos con necesidades específicas de apoyo educativo.

El **Capítulo IX** trata sobre la autonomía de los centros educativos. Está formado por los artículos 27 y 28.

El **artículo 27** se refiere a la autonomía pedagógica y organizativa los centros docentes para poder diseñar e implantar sus propios métodos pedagógicos y didácticos, que tal y como se establecía en el artículo 10 del capítulo IV, estén adaptados a las características de su alumnado. Además, autoriza a los centros a poder establecer los mecanismos de coordinación más adecuados del profesorado perteneciente al mismo departamento o de todo el equipo docente.

El **artículo 28** describe la propuesta curricular de la etapa educativa que será elaborada por los departamentos que impartan docencia en la Educación Secundaria Obligatoria para personas adultas y aprobada por el Claustro de profesores y formará parte de la programación general anual del centro. También hace referencia a los elementos que deberán estar incluidos en dicha propuesta curricular.

Por otra parte, define las programaciones docentes y los seis elementos que, al menos, deberán contener cada uno de los ámbitos. Serán elaboradas por los departamentos en base al currículo fijado en el presente decreto.

La **disposición adicional primera** está referida al alumnado que habiendo cursado esta enseñanza y tuviera pendiente algún ámbito tanto del nivel I como del nivel II, se aplicará el currículo recogido en el presente decreto para su recuperación.

La **disposición adicional segunda** señala que corresponderá a los órganos de coordinación didáctica de los centros públicos, adoptar los libros de texto y demás materiales sin necesidad de requerir la autorización de la Administración educativa. Deberán ser aprobados por los Claustros de profesores y tendrán que estar adaptados al rigor científico adecuado a las edades de los alumnos, al currículo aprobado por cada Administración educativa así como reflejar y fomentar el respeto a los principios, valores, libertades, derechos y deberes constitucionales tal y como recoge el apartado segundo de la disposición adicional cuarta de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación.

La **disposición adicional tercera** relaciona y describe los elementos que deberán incluir, al menos, los tres documentos institucionales de los centros docentes que imparten Educación Secundaria Obligatoria para personas adultas que son: el proyecto educativo, la programación general anual y la memoria anual. Se regirán por lo dispuesto en la presente disposición.

La **disposición adicional cuarta** está referida a las pruebas para la obtención directa del título de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria para personas adultas. Se atenderán para ello, a lo dispuesto en el artículo 23 del Real Decreto 310/2016, de 29 de julio, por el que se regulan las evaluaciones finales de Educación Secundaria Obligatoria y de Bachillerato. La Administración educativa en el ámbito de su competencia, convocará anualmente, al menos, una prueba para que las personas mayores de dieciocho años puedan obtener directamente el título de Graduado en

Educación Secundaria Obligatoria siempre que hayan logrado los objetivos de la etapa y alcanzado el adecuado grado de adquisición de las competencias correspondientes.

En la **disposición transitoria primera** se hace referencia a la vigencia de la normativa en la que se dice que hasta que no se desarrollen normativamente todos los aspectos contenidos en este decreto, serán de aplicación las disposiciones que hasta ahora los venían regulando.

La **disposición transitoria segunda** indica los efectos retroactivos de la entrada en vigor de este decreto ya que será aplicable desde el inicio del curso académico 2016-2017.

La **disposición derogatoria única** por la que dejará de estar en vigor una vez publicado este decreto, tanto la orden que regulaba las enseñanzas conducentes a la obtención del Título de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria para personas adultas como cualquier otra normativa de igual o inferior rango.

La **disposición final primera** determina el calendario de implantación de este decreto y lo fija para el curso académico 2016-2017.

La **disposición final segunda** está referida al impacto normativo por razón de género especificando que todas las referencias expresadas en masculino han de entenderse referidas a ambos géneros.

La **disposición final tercera** determina que cualquier aspecto relativo a la Educación Secundaria Obligatoria para personas adultas que no esté recogido en este decreto, estará regido supletoriamente por la normativa que regula la misma etapa pero en régimen ordinario.

La **disposición final cuarta** establece la entrada en vigor de la norma.

El **anexo I** está formado por dos apartados. Cada uno de ellos está expresado en un cuadro. El primero está referido a las convalidaciones de los sistemas educativos extinguidos y el sistema educativo actual. El segundo, define las equivalencias entre ambos sistemas educativos.

En el **anexo II** se describe el currículo de la Educación Secundaria Obligatoria para personas adultas. En primer lugar se define el del ámbito de comunicación, tanto del nivel I como del II. En segundo lugar, el ámbito social de ambos niveles y por último, el ámbito científico y tecnológico también en los dos niveles.

Cada tabla en la que se expresa dicho currículo, está formada por tres columnas en las que se desarrollan: los contenidos, divididos en bloques, los criterios de evaluación y en la última, los estándares de aprendizaje.

El **anexo III** recoge los documentos oficiales de evaluación y las certificaciones siguientes: actas de evaluación, expediente académico, historial académico, informe personal por traslado, certificación académica y consejo orientador.

III.- OBSERVACIONES

III.1. AL TEXTO

Generales.

1. Sugerimos que conforme se señala en la directriz número 73 de las *Directrices de técnica normativa aprobadas por acuerdo del Consejo de Ministros de 22 de julio de 2005* y con el objetivo de facilitar la lectura del decreto de cada vez que se haga referencia a alguna normativa, se escriba el título completo de la misma.

2. Consideramos que, debido a que el término “equivalencia” hace referencia al Sistema Educativo y no a las materias curriculares, dicho término se debe sustituir por “convalidaciones”.

Al articulado.

3. Artículo 7.

Consideramos que la comprensión de este artículo mejoraría cambiando la descripción desarrollada del horario semanal mediante una tabla.

Para facilitar, en su caso, la aplicación de nuestra sugerencia añadimos una tabla en la que se refleja el horario semanal de cada materia correspondiente a cada nivel. De esta forma, el artículo quedaría expresado de la siguiente manera:

“El horario lectivo semanal del alumnado que curse cada uno de los niveles de esta etapa educativa será de 18 periodos en el nivel I y 19 periodos en el nivel II. La duración mínima de los periodos será de 55 minutos, siendo la distribución horaria semanal por ámbitos tal y como se expresa en el siguiente cuadro:

Ámbitos	Materias	Nivel	Horas
Ámbito de Comunicación	Módulo I de Lengua Castellana y Literatura	I y II	4 horas
	Módulo II de Primera Lengua Extranjera (*)	I	2 horas
		II	3 horas
Ámbito social	Geografía e Historia y Cultura Clásica	I y II	3 horas
	Resto de materias que integran este ámbito	I y II	1 hora
Ámbito Científico y Tecnológico	Matemáticas	I	3 horas
	Matemáticas	II	2 horas
	Biología y Geología	I	2 horas
	Biología y Geología	II	2 horas
	Física y Química	I	2 horas
	Tecnologías de la Información y la Comunicación y Tecnología	I	1 hora

Ámbitos	Materias	Nivel	Horas
	Física y Química	II	3 horas
	Tecnologías de la Información y la Comunicación y Tecnología	II	1 hora

(*) Cuando en el ámbito de Comunicación no sea impartido por un profesor de la especialidad con atribución docente en una de las lenguas extranjeras del currículo, los aprendizajes propios del módulo II: Primera Lengua Extranjera serán impartidos por un profesor de una especialidad con atribución docente en la misma”.

4. Artículo 8.

Dice:

“El profesorado deberá fomentar..... que imparta. Asimismo, deberán usar las Tecnologías de la Información y la Comunicación como un recurso fundamental para la búsqueda de información y desarrollo de las actividades planteadas en los ámbitos”.

Sugerimos que la redacción de este artículo quede de la siguiente forma:

“El profesorado deberá fomentar..... que imparta. Asimismo, se podrá fomentar el uso de las Tecnologías de la Información y la Comunicación como un recurso fundamental para la búsqueda de información y desarrollo de las actividades planteadas en los ámbitos”.

5. Artículo 14.3.

En este apartado se hace referencia a las reclamaciones de las calificaciones obtenidas en alguno de los ámbitos del nivel I o del nivel II y se resuelve en base a lo dispuesto en la Orden de 5 de mayo de 2016, de la Consejería de Educación y Universidades por la que se regulan los procesos de evaluación en la Educación Secundaria Obligatoria y en el Bachillerato en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia. Teniendo en cuenta que en el artículo 16 se regula nuevamente esta misma materia (reclamaciones), consideramos que se debe valorar eliminar el mencionado punto tercero de este artículo 14.

6. Artículo 14.4.

Dice:

“Conforme a lo dispuesto en el apartado segundo de la citada disposición adicional, a los alumnos que, al finalizar la etapa, obtengan en un determinado ámbito la calificación de 10, podrá otorgárseles una Mención honorífica, siempre que el resultado obtenido sea consecuencia de un rendimiento académico excelente a lo largo de la etapa. A estos efectos se estará a lo que establezca la normativa que determina el procedimiento, los efectos y el número máximo de menciones que para cada uno de los centros se puedan atribuir por materia”.

El apartado primero de este mismo artículo 14, trata también sobre la expresión de los resultados de la evaluación y se hace referencia a la misma disposición adicional sexta del Real Decreto 1105/2014,

de 26 de diciembre, en la que se detallan las calificaciones numéricas y sus correspondencias, para facilitar la lectura y comprensión de este artículo. Consideramos que sería más adecuado refundir los apartados 1 y 4 en uno solo quedando de la siguiente manera:

1. “Los resultados de la evaluación de cada uno de los ámbitos del nivel I y del nivel II en la Educación Secundaria Obligatoria para personas adultas se expresarán en los términos establecidos en el apartado segundo de la disposición adicional sexta del Real Decreto 1105/2014, de 26 de diciembre. Aquellos los alumnos que, al finalizar la etapa, obtengan en un determinado ámbito la calificación de 10, podrá otorgárseles una Mención honorífica, siempre que el resultado obtenido sea consecuencia de un rendimiento académico excelente a lo largo de la etapa. A estos efectos se estará a lo que establezca la normativa que determina el procedimiento, los efectos y el número máximo de menciones que para cada uno de los centros se puedan atribuir por materia”.

7. Artículo 18. Título de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria.

De acuerdo con lo indicado en la observación número 2, consideramos necesario añadir un apartado a este artículo en el que se haga referencia al valor de las convalidaciones.

8. Disposición final tercera. Reglas de supletoriedad.

Dice:

“Todos aquellos aspectos relativos a la Educación Secundaria Obligatoria para personas adultas no recogidos en la presente orden se regirán, supletoriamente, por las normas que, con carácter general, rigen para esta etapa en su régimen ordinario”.

Se debe sustituir la palabra “orden” por “decreto” y sustituir la expresión “rigen” por otra diferente como por ejemplo: “regular” para evitar la redundancia.

El nuevo texto podría estar redactado del siguiente modo:

“Todos aquellos aspectos relativos a la Educación Secundaria Obligatoria para personas adultas no recogidos en el presente decreto se regirán, supletoriamente, por las normas que, con carácter general, regulan esta etapa en su régimen ordinario”.

9. Anexo I.

Dice:

“CUADROS DE CONVALIDACIONES Y EQUIVALENCIAS”

Se sugiere, en base a la observación general anterior, eliminar la palabra “EQUIVALENCIAS” quedando el título de la siguiente manera: “CUADROS DE CONVALIDACIONES”.

10. Anexo I.

Al no hacerse la diferenciación entre convalidaciones y equivalencias, no tiene sentido que este anexo esté dividido en dos apartados. Sugerimos eliminarlos y volver a enumerar los subapartados correspondientes quedando ordenados de forma correlativa desde el a) hasta el g) (ambos inclusive).

III.2. MEJORAS EXPRESIVAS Y ERRORES

Generales.

11. Consideramos que, para que el decreto quede mejor terminado antes de salir a su publicación, se debería mantener el mismo espaciado entre los distintos párrafos que lo componen.

12. Artículo 3.1.

Sería conveniente añadir el punto final al acabar el último párrafo de este apartado.

13. Artículo 8.

Dice:

“El profesorado deberá fomentar la adquisición de competencias básicas, haciendo especial hincapié en aquellas competencias que estén directamente relacionadas con el ámbito que imparta. ...”.

Al objeto de mejorar la redacción, ya que la palabra “competencia” se repite y puede resultar redundante, se sugiere sustituir el texto “...haciendo especial hincapié en aquellas competencias que estén directamente...” por este otro:

“...haciendo especial hincapié en aquellas que estén directamente...”

14. Artículo 13.1.

Dice:

“La evaluación del proceso de aprendizaje del alumno será continúa”.

Se deberá quitar la tilde en la palabra *continua*.

15. Artículo 14.4.

Dice:

“Conforme a lo dispuesto... lo largo de la etapa. A estos efectos se estará a lo que establezca la normativa que determina el procedimiento, los efectos y el número máximo de menciones que para cada uno de los centros se puedan atribuir por materia”.

Para evitar la redundancia en la palabra “efectos” se sugiere la siguiente redacción:

“Conforme a lo dispuesto... lo largo de la etapa. Para ello se estará a lo que establezca la normativa que determina el procedimiento, los efectos y el número máximo de menciones que para cada uno de los centros se puedan atribuir por materia”

16. Artículo 16. 2.

Dice:

“Para la correspondiente resolución se estará a lo dispuesto en el Capítulo IV de la Orden de 5 de mayo de 2016, de la Consejería de Educación y Universidades por la que se regulan los procesos de evaluación en la Educación Secundaria Obligatoria y en el Bachillerato en la Comunidad Autónoma de la región de Murcia”.

Cuando se hace referencia a la Comunidad Autónoma, procede utilizar la mayúscula para referirnos a la “Región”.

17. Artículo 17. 1.

Dice:

“Una vez cursados los estudios del los niveles I y II con evaluación positiva en todos los ámbitos, el alumnado deberá superar la evaluación final para la obtención del título de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria, regulada en el artículo 22 del Real Decreto 310/2016, de 29 de julio”.

Creemos que, por error, está escrito: “.....los estudios del los niveles I y II..... Graduado en Educación Secundaria Obligatoria.....”. Se sugiere corregir las dos erratas de la frase quedando de esta manera: “...los estudios *de los* niveles I y II..... Graduado en Educación *Secundaria* Obligatoria....”.

18. Artículo 19 2.

Dice:

“Así mismo, los alumnos y, en su caso, a sus padres, madres o tutores legales, tendrán acceso a cuantos documentos del centro”.

Sugerimos cambiar la expresión: “*a sus padres*” por “*los padres*”.

19. Artículo 21.4

Dice:

.....“Los equipos docentes analizarán y valorarán los resultados de sus alumnos en las evaluaciones finales. 5.En el ejercicio de la competencia establecida en el artículo 132.h) de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, el director del centro equipos docentes del mismo curso de la etapa”.

Sería conveniente separar el apartado *quinto del cuarto*.

20. Disposición adicional primera.

Dice:

.....”El alumnado deberá recuperar del presente Decreto”.

De acuerdo al apartado 2º del Apéndice a) de la Resolución de 28 de julio de 2005, de la Subsecretaría, por la que se da publicidad al acuerdo del Consejo de Ministros, de 22 de julio de 2005, por el que se aprueban las Directrices de técnica normativa, en relación con el uso específico de las mayúsculas en los textos legislativos, sugerimos escribir la palabra “decreto” en minúscula.

21. Disposición adicional segunda. Libros de textos y demás materiales curriculares.

Sugerimos sustituir la palabra en plural: “*textos*” por la misma en singular: “*texto*”.

22. Disposición final primera. Calendario de implantación.

Dice:

“Las modificaciones introducidas en la presente orden se implantarán en el nivel I y en el nivel II de estas enseñanzas, en el curso escolar 2016-2017”.

Se debe sustituir la palabra “orden por decreto” quedando de la siguiente manera:

“Las modificaciones introducidas en el presente decreto se implantarán en el nivel I y en el nivel II de estas enseñanzas, en el curso escolar 2016-2017”.

23. Disposición derogatoria única. Derogación normativa.

Dice:

“Sin perjuicio de lo establecido en la disposición final primera y en la disposición transitoria primera, quedan derogadas la Orden de 23 de julio de 2008, de la Consejería de Educación, Ciencia e Investigación, por la que se regulan las enseñanzas conducentes a la obtención del Título de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria para personas adultas”.

Es una única orden la que se deroga. Debería decir:

“Sin perjuicio de lo establecido en la disposición final primera y en la disposición transitoria primera, queda derogada la Orden de 23 de julio de 2008, de la Consejería de Educación, Ciencia e Investigación, por la que se regulan las enseñanzas conducentes a la obtención del Título de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria para personas adultas”.

24. Disposición final primera. Calendario de implantación.

Sugerimos eliminar el espacio que hay antes de empezar la frase así como poner un punto al finalizar el texto.

25. Disposición final cuarta. Entrada en vigor.

Dice:

“La presente orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia”.

Se debe sustituir la palabra “orden” por “decreto”.

26. Anexo I.1.a)

Dice:

ESTUDIOS CURSADOS	DEBE MATRICULARSE
· 6.º de EGB o 6.º curso de Educación Primaria superado. · Nivel de enseñanza básica inicial para personas adultas cursado con aprovechamiento.	NIVEL I
· 1.º curso de ESO con materias pendientes.	NIVEL I
· 7.º curso de EGB superado. · 1.º curso de ESO superado.	NIVEL I
· 2.º curso de ESO con materias pendientes o módulo 2 con áreas, campos o materias pendientes.	NIVEL I
· 8.º de EGB superado o Título de Graduado Escolar. · 2.º de ESO superado.	NIVEL II
· 3.º curso de ESO o módulo 3 con áreas, campos o materias pendientes.	NIVEL II

ESTUDIOS CURSADOS	DEBE MATRICULARSE
·1.º de BUP con un máximo de dos materias no superadas. ·1.º de FP1 con un máximo de dos materias no superadas. ·3.º de ESO superado.	NIVEL II
·4.º curso de ESO o módulo 4 con áreas, campos o materias pendientes.	NIVEL II

Sugerimos una nueva estructura para este cuadro que consideramos facilitaría su lectura, con la siguiente forma:

ESTUDIOS CURSADOS	DEBE MATRICULARSE
▪6º de EGB o 6º curso de Educación Primaria superado. ▪Nivel de enseñanza básica inicial para personas adultas cursado con aprovechamiento. ▪1º de ESO con materias pendientes. ▪7º de EGB superado. ▪1º de ESO superado. ▪2º de ESO con materias pendientes o módulo 2 con áreas, campos o materias pendientes.	NIVEL I
▪8º de EGB superado o Título de Graduado Escolar. ▪2º de ESO superado. ▪3º de ESO o módulo 3 con áreas, campos o materias pendientes. ▪1º de BUP con un máximo de dos materias no superadas. ▪1º de FP1 con un máximo de dos materias no superadas. ▪3º de ESO superado. ▪4º de ESO o módulo 4 con áreas, campos o materias pendientes.	NIVEL II

27. Anexo II. Ámbito de Comunicación. Nivel II. Módulo II Lengua Extranjera.

En la tabla del currículo correspondiente al módulo II de lengua extranjera, concretamente en la columna en la que se definen los estándares de aprendizaje pertenecientes al bloque de “Expresión escrita”, hay un salto en la numeración de estos, pasando del número dos al número cuatro perdiéndose por tanto, la ordenación correlativa de los ítems posteriores.

28. Anexo II. Ámbito de Científico y Tecnológico. Nivel I. Bloque 3. La Geosfera.

En la tabla en la que se describe el currículo del ámbito científico de nivel I, en los criterios de evaluación pertenecientes al bloque tercero, se ha producido la omisión del correspondiente al número cuatro por lo que se produce un salto en la numeración del tres al cinco.

29. Anexo III. DOCUMENTOS OFICIALES DE EVALUACIÓN Y CERTIFICACIONES.

1. ACTAS DE EVALUACIÓN.

Dice:

“Las actas de evaluación se extenderán dispuestos en el artículo 14.1 del presente Decreto. Además,.....permanencia en el nivel.

De acuerdo con la observación nº 17, se deberá escribir en minúscula la palabra “*decreto*”

IV.- CONCLUSIÓN

Única. El Consejo Escolar de la Región de Murcia considera que procede informar favorablemente el proyecto de decreto objeto del presente dictamen con las observaciones recogidas en el cuerpo del mismo.

Año 2017

Dictamen 1/2017 del Consejo Escolar de la Región de Murcia sobre el Proyecto de Decreto por el que se modifica el Decreto 316/2015, de 29 de diciembre, por el que se regula y ordena la Inspección de Educación en la Comunidad Autónoma de Región de Murcia

D. Juan Castaño López, Presidente
D^a Juana Abellán Carrasco, FMRM
D. José Antonio Abellán Rodríguez, CONFAPA
D. Sergio Amat Plata, UPC
D^a Carmen Reyes Bagó Fuentes, PAS
D. Joaquín Buendía Gómez, FMRM
D. Manuel Cutillas Torá, UGT
D. Isidoro Chacón García, FSIE
D. Fco. Javier Díez de Revenga, P. Prestigio
D. Victor Escavy García, CONCAPA
D. Francisco Espinosa Mateo, ANPE
D^a Manuela Fernández Alarcón, FMRM
D. Diego Fco. Fernández Pascual, CC.OO.
D. Antonio García Correa, P. Prestigio
D. Pablo García Cuenca, Educación y Gestión
D. Andrés Pascual Garrido Alfonso, FAPA RM
D. Clemente Hernández Abenza, ANPE
D. Juan Pedro Hurtado Sánchez, FSIE
D. Fernando Mateo Asensio, Ad. Educativa
D^a Ana M^a Millán Jiménez, Ad. Educativa
D. Pedro Miralles Martínez, UMU
D. Pedro Mora Góngora, C^o Lcdo. y Doctores
D. Ramón Muñoz Gómez, CROEM
D. Rafael Olmos Ruiz, FEREMUR
D. Alfonso Palazón Pérez de los Cobos, UCAM
D. José Fco. Parra Martínez, CECE
D. Miguel Pérez Cortijos, CONFAMUR
D^a Elisabeth Romero Lara, FAMPACE
D. Enrique Ujaldón Benítez, Ad. Educativa
D^a M^a Dolores Valcárcel Jiménez, Ad. Educativa
D. José M^a Bonet Conesa, Secretario

El Pleno del Consejo Escolar de la Región de Murcia, en sesión celebrada el día 7 de febrero de 2017, con la asistencia de las señoras y señores relacionados al margen, ha aprobado por unanimidad el dictamen al Proyecto de *Decreto por el que se modifica el Decreto 316/2015, de 29 de diciembre, por el que se regula y ordena la Inspección de Educación en la Comunidad Autónoma de Región de Murcia*.

I. ANTECEDENTES

Con fecha de 21 de noviembre de 2016 tuvo entrada en este Consejo escrito de la Secretaría General de la Consejería de Educación y Universidades mediante el que se solicitaba, al amparo de lo dispuesto en el artículo 14.1.c) de la Ley 6/1998, de 30 de noviembre, de Consejos Escolares de la Región de Murcia, que éste órgano emitiera dictamen sobre el Proyecto de *Decreto por el que se modifica el Decreto 316/2015, de 29 de diciembre, por el que se regula y ordena la Inspección de Educación en la Comunidad Autónoma de Región de Murcia*.

Son seis los documentos los que conforman este expediente:

1. Comunicación interior por la que se eleva el expediente de tramitación del decreto a la Secretaría General.
2. Texto del Proyecto de Decreto.
3. Memoria abreviada del análisis de impacto normativo, regulada por la Resolución de 13 de febrero de 2015, de la Secretaría General de la Consejería de Economía y Hacienda, en la que se incluyen en un único documento: un resumen ejecutivo de la propuesta, la descripción de la MAIN abreviada, la oportunidad y motivación técnica, análisis jurídico así como los diferentes análisis de impacto: de cargas administrativas, económico, presupuestario y por razón de género y orientación sexual.
4. Propuesta de elevación al Consejo de Gobierno del decreto.
5. Borrador de Propuesta de Acuerdo al Consejo de Gobierno aprobando el decreto.
6. Informe Jurídico de la Secretaría General.

El proyecto de disposición que dio lugar al Decreto 316/2015 por el que se ordena y regula la Inspección de Educación en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, que ahora se plantea modificar, fue en su momento objeto de consulta a este Consejo que se pronunció sobre el mismo en su Dictamen nº 13/2015, aprobado por unanimidad en la sesión del Pleno celebrada el día 15 de junio de 2015.

II. ESTRUCTURA Y CONTENIDO

El proyecto de decreto sometido a dictamen consta de un preámbulo, de un artículo único, y de una disposición final única.

El **Preámbulo** expone las razones y fundamentos legales de la norma aludiendo a la Constitución española, al Estatuto de Autonomía para la Región de Murcia, la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, al Decreto 316/2015, de 29 de diciembre, por el que se regula y ordena la Inspección de Educación en la Comunidad Autónoma de Región de Murcia y, por último, a la Ley 6/2004, de 28 de diciembre, del Estatuto del Presidente y del Consejo de Gobierno de la Región de Murcia.

El **artículo único** por el que se suprime la disposición adicional tercera del mencionado decreto.

La **disposición final única** contiene la entrada en vigor de la norma.

III. OBSERVACIONES

III.1. AL TEXTO

1. Preámbulo (párrafo tercero).

Dice:

“El título VII de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, establece que es una competencia y responsabilidad de los poderes públicos, la inspección del sistema educativo.....”..

Consideramos más adecuado, para hacerlo coincidir con la misma expresión que utiliza la citada Ley orgánica, cambiar donde dice: “*una competencia*” por “*competencia*”. Por lo que la redacción sería la siguiente:

“El título VII de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, establece que es competencia y responsabilidad de los poderes públicos, la inspección del sistema educativo.....”.

2. Preámbulo (párrafo tercero).

En el mismo párrafo del preámbulo y por las mismas razones que las justificadas anteriormente, sugerimos incorporar el término “*competentes*” a “Administraciones públicas” quedando de la siguiente manera:

.....” correspondiendo a las Administraciones públicas competentes la ordenación, regulación y ejercicio la inspección educativa”.

3. Preámbulo (párrafo quinto).

Dice:

“La disposición adicional tercera del citado decreto, sobre la provisión de vacantes,.....”

Consideramos que, para hacer coincidir el título de esta disposición adicional tercera con el que figura en el Decreto 316/2015, de 29 de diciembre, sería más adecuado, al hacer referencia a la forma de provisión, mencionar el término “*temporal*”. De esta forma, el título de esta disposición quedaría de esta manera:

“La disposición adicional tercera del citado decreto, sobre la provisión temporal de vacantes,.....”

III.2. MEJORAS EXPRESIVAS Y ERRORES

4. Preámbulo (párrafo tercero).

Dice:

“...la ordenación, regulación y ejercicio la inspección educativa.”

Se debe añadir la preposición “*de*” tras la palabra ejercicio, por lo que la redacción sería:

.....“la ordenación, regulación y ejercicio de la inspección educativa”.

5. Preámbulo (párrafo quinto).

De acuerdo con lo que recomienda la que figura con el número 73 de las *Directrices de técnica normativa*, aprobadas por Acuerdo del Consejo de Ministros de 22 de julio de 2005, que señala que la cita de leyes estatales deberá incluir el título completo de la norma, sugerimos que cuando se hace referencia al “artículo 152 de la LOE”, se escriba el título completo de la misma: *Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación*.

IV.- CONCLUSIÓN

Única. El Consejo Escolar de la Región de Murcia considera que procede informar favorablemente el proyecto de decreto objeto del presente dictamen con las observaciones recogidas en el cuerpo del mismo.



Dictamen 2/2017 del Consejo Escolar de la Región de Murcia sobre el Proyecto de Decreto por el que se modifica el Decreto 42/2003, de 9 de mayo, por el que se regula la planificación, estructura y organización de la formación permanente del profesorado de la Región de Murcia

D. Juan Castaño López, Presidente
D^a Juana Abellán Carrasco, FMRM
D. José Antonio Abellán Rodríguez, CONFAPA
D. Sergio Amat Plata, UPC
D^a Carmen Reyes Bagó Fuentes, PAS
D. Joaquín Buendía Gómez, FMRM
D. Manuel Cutillas Torá, UGT
D. Isidoro Chacón García, FSIE
D. Fco. Javier Díez de Revenga, P. Prestigio
D. Víctor Escavy García, CONCAPA
D. Francisco Espinosa Mateo, ANPE
D^a Manuela Fernández Alarcón, FMRM
D. Diego Fco. Fernández Pascual, CC.OO.
D. Antonio García Correa, P. Prestigio
D. Pablo García Cuenca, Educación y Gestión
D. Andrés Pascual Garrido Alfonso, FAPA RM
D. Clemente Hernández Abenza, ANPE
D. Juan Pedro Hurtado Sánchez, FSIE
D. Fernando Mateo Asensio, Ad. Educativa
D^a Ana M^a Millán Jiménez, Ad. Educativa
D. Pedro Miralles Martínez, UMU
D. Pedro Mora Góngora, C^o Lcdo. y Doctores
D. Ramón Muñoz Gómez, CROEM
D. Rafael Olmos Ruiz, FEREMUR
D. Alfonso Palazón Pérez de los Cobos, UCAM
D. José Fco. Parra Martínez, CECE
D. Miguel Pérez Cortijos, CONFAMUR
D^a Elisabeth Romero Lara, FAMPACE
D. Enrique Ujaldón Benítez, Ad. Educativa
D^a M^a Dolores Valcárcel Jiménez, Ad. Educativa

D. José M^a Bonet Conesa, Secretario

El Pleno del Consejo Escolar de la Región de Murcia, en sesión celebrada el día 7 de febrero de 2017, con la asistencia de las señoras y señores relacionados al margen, ha aprobado por mayoría el dictamen al Proyecto de *Decreto por el que se modifica el Decreto 42/2003, de 9 de mayo, por el que se regula la planificación, estructura y organización de la formación permanente del profesorado de la Región de Murcia.*

I. ANTECEDENTES

Con fecha de 20 de diciembre de 2016 tuvo entrada en este Consejo escrito de la Secretaría General de la Consejería de Educación y Universidades por el que se solicitaba, al amparo de lo dispuesto en el artículo 14.1.c) de la Ley 6/1998, de 30 de noviembre, de Consejos Escolares de la Región de Murcia, que éste órgano emitiera dictamen sobre el Proyecto de Decreto por el que se modifica el Decreto 42/2003, de 9 de mayo, por el que se regula la planificación, estructura y organización de la formación permanente del profesorado de la Región de Murcia.

Son trece documentos los que conforman este expediente:

1. Primer borrador del proyecto de decreto.
2. Memoria de análisis de impacto normativo
3. Primera propuesta de la Dirección general de Planificación Educativa y Recursos Humanos.
4. Comunicación interior de petición de informe a la Inspección de Educación y respuesta por parte de la misma
5. Petición de informe a la Dirección general de la Función Pública y Calidad de los Servicios, y respuesta de esa dirección general con las propuestas de observaciones al texto.
6. Comunicación interior con la que se remiten la MAIN intermedia o complementaria y el nuevo texto del anteproyecto del decreto en el que se incorporan las observaciones realizadas por la Dirección General de Función Pública y Calidad de los Servicios.
7. MAIN intermedia o complementaria citada en el punto anterior
8. Nuevo texto del proyecto de decreto con la incorporación de las observaciones de la Dirección General de Función Pública y Calidad de los Servicios
9. Comunicación interior y nueva propuesta del Director General de Planificación Educativa y Recursos Humanos, dirigida a la Consejera de Educación y Universidades.
10. Acta de la Mesa Sectorial Ordinaria, de fecha 16 de noviembre de 2016 donde se analiza el borrador del decreto.
11. Borrador de la Orden de la Consejera de Educación y Universidades por la que se ratifica el texto del proyecto de decreto y se dispone la elevación al Consejo de Gobierno.
12. Borrador de la propuesta de la Consejera de Educación y Universidades al Consejo de Gobierno.
13. Informe jurídico del Servicio Jurídico de la Secretaría General.

El Decreto 42/2003, de 9 de mayo regula la planificación, estructura y organización de la formación permanente del profesorado que imparte docencia en nuestra región, entendiendo esta formación permanente tal y como sugiere en el objeto del decreto en su apartado 2, como el conjunto de acciones que promuevan la actualización y la mejora continua de la cualificación profesional del profesorado, tanto para el ejercicio de la docencia, como para el desempeño de puestos de coordinación, gestión y dirección de los centros, así como la adecuación de sus conocimientos y métodos a la evolución de la ciencia y de las didácticas específicas.

En este mismo decreto en su artículo 16 de provisión de puestos, en su apartado 1 dice que los directores de los CPR y los asesores de formación se seleccionarán mediante concurso público y su nombramiento se realizará en comisión de servicios.

La Orden 11207 de 12 de julio de 2013, de la Consejería de Educación, Formación y Empleo, por la que se suprimen ocho Centros de Profesores y Recursos y se establece la estructura, organización y funcionamiento del Centro de Profesores y Recursos Región de Murcia en su artículo 5 referido al Director dice:

1. El CPR Región de Murcia tendrá un director que será nombrado por el Consejero competente en materia de educación a propuesta del Director General responsable en materia de formación del profesorado y tendrá las funciones establecidas en el artículo 18.4 del Decreto 42/2003, de 9 de mayo.

2. Para ocupar la dirección del CPR Región de Murcia se deben cumplir los siguientes requisitos:

- a) Ser funcionario de carrera de alguno de los cuerpos docentes no universitarios, en servicio activo.
- b) Tener una experiencia docente directa de cinco años, como mínimo.

3. En el caso de no haber candidatos a la dirección del CPR Región de Murcia, en las convocatorias que a tal efecto se realicen, o si los mismos no cumplen los requisitos exigidos, o ningún candidato supera el concurso de méritos para cubrir la plaza de director del CPR Región de Murcia, la Consejería, a propuesta del Director General competente en materia de formación del profesorado, nombrará un director con carácter provisional por un período de un año, renovable hasta la próxima convocatoria pública que se realice.

En el supuesto de que el nombramiento del director/a se produzca por el procedimiento de libre designación, tal y como establece la modificación de borrador de decreto, no será de aplicación este artículo 5 en su apartado 1 de la orden 11207 antes mencionada, los apartados 2 y 3 permanecen inalterados.

Por último mencionar la Orden 7814 de 5 de junio de 2014, de la Consejería de Educación, Cultura y Universidades, por la que se modifica la Orden de 12 de julio de 2013 donde se suprimen ocho centros de profesores y recursos.

Se deja como único Centro de Profesores el denominado de la Región de Murcia, estableciendo también la estructura, organización y funcionamiento del nuevo Centro de formación.

II. ESTRUCTURA Y CONTENIDO

El proyecto de decreto sometido a dictamen consta de un preámbulo, de un artículo único, y de una disposición final única.

El **Preámbulo** expone las razones y fundamentos legales de la norma aludiendo al Real Decreto 938/1999, de 4 de junio, se traspasan funciones y servicios de la Administración del Estado en materia de enseñanza no universitaria a la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia. Por Decreto 59/199,

de 2 de julio, se aceptan las funciones y servicios traspasados, atribuyéndoselos a la entonces Consejería de Cultura y Educación.

Hace mención igualmente al Decreto n.º 42/2003, de 9 de mayo, por el que se regula la planificación, estructura y organización de la formación permanente del profesorado de la Región de Murcia como norma estable desde su entrada en vigor.

El **artículo único** por el que se añade una disposición adicional al mencionado decreto nº 42/2003, de 9 de mayo.

La **disposición final única** contiene la entrada en vigor de la norma.

III. OBSERVACIONES

III.1. AL TEXTO

1. Preámbulo (párrafo segundo).

Dice:

“No obstante, el número de centros de profesores y recursos, que se deja abierto en su artículo once, ha ido disminuyendo progresivamente hasta concentrarse en una sede única para mejorar la coordinación y la eficacia en la gestión. La existencia de un único centro, si bien es compatible con el precitado decreto 42/2003, constituye una singularidad que conviene regular específicamente.”

Consideramos que debería hacerse mención a las órdenes: de 12 de julio de 2013 de la Consejería de Educación, Formación y Empleo, por la que se suprimen ocho Centros de Profesores y Recursos y se establece la estructura, organización y funcionamiento del Centro de Profesores y Recursos Región de Murcia y la de 5 de junio de 2014, de la Consejería de Educación, Cultura y Universidades, por la que se modifica la anterior, ya que la mención de ambas órdenes incrementaría la base jurídica de este párrafo del preámbulo, además teniendo en cuenta que aparece mencionada en el artículo único.

2. Preámbulo (último párrafo)

Dice:

En consecuencia, a propuesta de la Consejera de Educación y Universidades, de conformidad con el dictamen del Consejo Escolar Regional, de acuerdo con el Consejo Jurídico, y según acuerdo adoptado por el Consejo de Gobierno de la Región de Murcia en la sesión celebrada el día.....

Estando este texto después de un punto y seguido. Sugerimos que se haga un punto y aparte y se ponga este texto alternativo más claro:

En su virtud, a propuesta de la Consejera de Educación y Universidades, de conformidad con el artículo 22.12 de la Ley 6/2004, de 28 de diciembre, del Estatuto del Presidente y del Consejo de Gobierno de la Región de Murcia, de conformidad con el dictamen del Consejo Escolar Regional, de

acuerdo con el Consejo Jurídico de la Región de Murcia y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su sesión de día ____ de ____ de 20__.

3. Artículo único.

Dice:

“Cuando el número de centros de profesores y recursos se limite a uno, el nombramiento del director/a se efectuará.....”

Es deseable evitar el uso de las barras siempre que existan términos genéricos, aunque pueden ser útiles en algunos casos concretos, como cuando falta espacio, en una lista de cargos, etc. Como no es este el caso, sería recomendable cambiar este párrafo por alguno de estos:

-el que utiliza el masculino genérico:

“Cuando el número de centros de profesores y recursos se limite a uno, el nombramiento *del director* se efectuará.....”

-bien por este otro que incide más en la utilización del lenguaje no sexista:

“Cuando el número de centros de profesores y recursos se limite a uno, el nombramiento *de director o directora* se efectuará.....”.

III.2. MEJORAS EXPRESIVAS Y ERRORES

4. Artículo único.

Dice:

“suprimen ocho Centros de Profesores y Recursos...”

Sugerimos que las mayúsculas de las iniciales “Centros”, “Profesores” y “Recursos” sean minúsculas dado que no se refieren un único centro de profesores en particular, por tanto dicho párrafo se modifique de la siguiente forma:

“suprimen ocho centros de profesores y recursos...”

5. Disposición final única. Entrada en vigor.

Dice:

“El presente Decreto entrará en vigor...”

Consideramos que aquí la letra inicial de la palabra *decreto* que debe ir en minúscula.

IV.- CONCLUSIÓN

Única. El Consejo Escolar de la Región de Murcia considera que procede informar favorablemente el proyecto de decreto objeto del presente dictamen con las observaciones recogidas en el cuerpo del mismo.

Dictamen 3/2017 del Consejo Escolar de la Región de Murcia sobre el Proyecto de Orden de la Consejería de Educación y Universidades por la que se establece el procedimiento para la aplicación del régimen de conciertos educativos para el período comprendido entre los cursos 2017/2018 y 2022/2023

D. Juan Castaño López, Presidente
D. Juan Antonio Pedreño frutos, Vicepresidente
D. Fco. Javier Díez de Revenga, P. Prestigio
D. Víctor Escavy García, CONCAPA
D. Diego F. Fernández Pascual, CCOO Ensza.
D. Andrés P. Garrido Alfonso, FAPA J. González
D. Clemente Hernández Abenza, ANPE
D. Juan Pedro Hurtado Sánchez, FSIE
D. Enrique Ujaldón Benítez, Ad. Educativa
D. Pedro Mora Góngora, Cº Doctores y Lcdos.
D. Rafael Olmos Ruiz, FEREMUR
D. José Fco. Parra Martínez, CECE
Dª Elizabeth Romero Lara, FAMPACE
Dª Mª Dolores Valcárcel Jiménez, Ad. Educativa

La Comisión Permanente del Consejo Escolar de la Región de Murcia, en sesión celebrada el día 27 de marzo de 2017, con la asistencia de los miembros relacionados al margen, ha aprobado por mayoría el dictamen al Proyecto de *Orden de la Consejería de Educación y Universidades por la que se establece el procedimiento para la aplicación del régimen de conciertos educativos para el período comprendido entre los cursos 2017/2018 y 2022/2023*.

D. José Mª Bonet Conesa, Secretario

I.-ANTECEDENTES

Con fecha 13 de marzo de 2017 ha tenido entrada en este Consejo escrito de la Secretaría General de la Consejería de Educación y Universidades junto al que remite el proyecto de “*Orden de la Consejería de Educación y Universidades por la que se establece el procedimiento para la aplicación del régimen de conciertos educativos para el período comprendido entre los cursos 2017/2018 y 2022/2023*”, para que, de conformidad con lo establecido en el artículo 25.4 del Decreto 120/1999, de 30 de julio, por el que se regula la estructura y composición de los Consejos Escolares de la Región de Murcia, sea emitido el preceptivo dictamen de este órgano, por trámite de urgencia.

El expediente se compone de 20 documentos justificativos del proceso administrativo que ha seguido este proyecto de orden hasta el momento, ordenados como sigue:

1. Primer borrador del proyecto de la orden de referencia.
2. Propuesta de la Directora general de Centros Educativos de fecha 20-1-2017.
3. Informe-memoria del Servicio de Centros de fecha 19-01-2017.
4. Nuevo informe-memoria del Servicio de Centros de fecha 6-2-2017.
5. Nueva propuesta de la Dirección General de Centros Educativos de fecha 6-2-2017.
6. Memoria abreviada de análisis de impacto normativo, elaborada por el Servicio de Centros con fecha de 6-2-2017.
7. Informe de impacto por razón de género de fecha 6-2-2017.
8. Acta firmada de la reunión celebrada por la Mesa Sectorial de la Enseñanza Concertada de la Región de Murcia, el día 18-1-2017.
9. Informe de la Inspección de Educación de 25-1-2017, sobre el texto de la orden referenciada.
10. Aportaciones y observaciones realizadas por los centros directivos de la Consejería al texto de la orden de referencia.
11. Segundo borrador de la orden de referencia de fecha 15-2-2017.
12. Informe jurídico de la Secretaría General, emitido con fecha de 21-2-2017.
13. Memoria abreviada de análisis de impacto normativo actualizada por el Servicio de Centros a fecha de 3-3-2017.
14. Informe sobre observaciones recogidas en el informe jurídico de la Secretaría General, emitido por el Servicio de Centros con fecha de 3-3-2017.
15. Nueva propuesta de la Dirección General de Centros Educativos de fecha 6-3-2017.
16. Tercer borrador del texto de la orden referenciada, propuesto por la D.G. de Centros Educativos.
17. Nueva propuesta de la Dirección General de Centros Educativos a fecha de 8-3-2017.
18. Cuarto y último borrador del texto de la orden de referencia que propone la Dirección General de Centros Educativos para someter a dictamen del Consejo Escolar de la Región de Murcia.
19. Informe jurídico complementario de la Secretaría General, de fecha 9-3-2017.
20. Informe de la Vicesecretaría de fecha de 9-3-2017 sobre la orden de referencia.

El presente proyecto regula el procedimiento para la aplicación del régimen de conciertos educativos en la Región de Murcia, sus modalidades y las enseñanzas susceptibles de concertarse, durante los próximos seis cursos escolares.

Dicho régimen de conciertos educativos se fundamenta en lo establecido en la Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio, Reguladora del Derecho a la Educación (LODE), en la Ley 2/2006, de 3 de mayo, de Educación (LOE), en la Ley Orgánica 8/2013, de 9 de diciembre, para la mejora de la calidad educativa, y en el Reglamento de Normas Básicas sobre Conciertos Educativos, aprobado por Real Decreto 2377/1985, de 18 de diciembre.

Igualmente, y atendiendo a lo que determina el artículo 27 de la Constitución, la orden determina que su aplicación debe hacerse con la orientación más favorable al espíritu de dicho artículo, que consagra la libertad de enseñanza junto con el derecho a la educación como pilares fundamentales de la ordenación de nuestro sistema educativo. En tal sentido, la finalidad de los conciertos educativos es garantizar la efectividad del derecho a la educación gratuita en aquellos niveles y ámbitos establecidos por las leyes, tanto si se ejerce la libertad de opción a favor de un centro de titularidad pública como de titularidad privada. El conjugar el ejercicio del derecho a la educación gratuita con la libre elección de centro debe realizarse, en consecuencia, adaptando la oferta de puestos escolares en régimen de gratuidad a la demanda existente, la cual es resultado y debe dar respuesta a la libre decisión de los ciudadanos al ejercer un derecho fundamental.

Así pues, y como concreción de la libertad de enseñanza reconocida en la Constitución Española de 1978, y de las leyes orgánicas más arriba referidas, el Reglamento de Normas Básicas sobre Conciertos Educativos, aprobado por el Real Decreto 2377/1985, de 18 de diciembre, regula en su Título V los supuestos de renovación y modificación de los conciertos educativos vigentes, y su artículo 19 prevé el régimen de suscripción de nuevos conciertos educativos con los titulares de los centros docentes privados que así lo soliciten.

Por ello, y dado que al finalizar el curso escolar 2016/2017 expira el periodo de vigencia de cuatro años previsto en los conciertos educativos suscritos al amparo de la Orden de 11 de enero de 2013 (BORM de 15 de enero), se hace preciso dictar las nuevas reglas que regirán la renovación o suscripción por primera vez de conciertos educativos a partir del curso 2017/2018, así como las modificaciones que en ellos puedan producirse a lo largo de los próximos seis años.

El presente proyecto de orden se encarga de fijar esas nuevas reglas que han de regir dichos conciertos hasta el final del curso 2022-2023.

Su principal novedad, aunque no la única, respecto del régimen de conciertos al que sustituye, es la apertura a la generalización de los conciertos en las etapas de Bachillerato y Formación Profesional - que hasta ahora no contaban en la Región de Murcia con dicha posibilidad generalizada-, siempre que existan necesidades de escolarización que resulten de la demanda social existente. En el preámbulo, se sostiene esta decisión sobre tres argumentos esenciales:

El primero, fundamentado en el artículo 27 de la Constitución, al que ya nos hemos referido, y que establece la libertad de enseñanza y elección formativa por parte de los padres, se recoge en el preámbulo literalmente así: *“La financiación pública de la enseñanza privada se funda en la igualdad en el ejercicio del derecho a la educación como parte del contenido esencial del mismo, una igualdad que no puede verse mermada por la elección del tipo de centro educativo elegido.*

Por lo tanto, la orden supone un evidente beneficio para las familias murcianas puesto que va a permitir la no discriminación del alumnado por motivos económicos en el acceso o permanencia a una enseñanza diferente de la ofrecida por los poderes públicos, haciendo con ello efectivo el ejercicio del derecho a la libre elección de centro, previsto en el artículo 108.6 de la LOE, en condiciones de igualdad”.

El segundo de los argumentos esgrimidos se remite a la existencia de algunos centros privados que cuentan ya con la gratuidad en esas etapas, a través de unos conciertos singulares establecidos desde el momento mismo en que la LODE de 1985 generalizó el régimen de conciertos para las etapas obligatorias; por ello la presente orden no supone, según el preámbulo, más que la extensión de la posibilidad del concierto a todos aquellos centros que cumplan los requisitos establecidos por la legislación vigente, acabando así con una diferenciación injustificada en cuanto al acceso a los conciertos.

Y el tercer fundamento lo constituye el hecho de que esta novedad no es tal ya en España, pues son diversas las comunidades que han procedido a esta generalización del régimen de conciertos a las etapas no obligatorias, estableciendo iguales condiciones para los que contaban ya con ellos y para los que no. Así, dice el preámbulo:

“Esta diferenciación irracional y, por qué no decirlo, injustificada entre centros, ha ido siendo superada en los últimos años por distintas comunidades autónomas –País Vasco, Navarra, Islas Baleares, Andalucía, Castilla y León y Comunidad Valenciana-, contemplando en sus distintas regulaciones el acceso al concierto educativo de tales enseñanzas, permitiendo de esta forma la generalización de los conciertos de las etapas postobligatorias. Así, el Decreto 293/1987 del Gobierno Vasco, la Ley Foral 11/1998, de 3 de Julio, el Decreto 22/2007, de 30 de marzo de 2007, del Gobierno Balear, la Orden de 30 de diciembre de 2016 de la Consejería de Educación de Andalucía, la Orden EDU/1071/2016, de 21 de diciembre, de la Consejería de Educación de Castilla y León, y el Decreto 6/2017, de 20 de enero, del Consell de la Comunidad Valenciana. La propia Administración del Estado para Ceuta y Melilla, prevé implícitamente el acceso por primera vez a estos conciertos singulares al contemplarlo en el modelo de solicitud contenido en el anexo V de la Orden ECD/1808/2016, de 3 de noviembre”.

La otra gran novedad de la orden que nos ocupa es el cambio en la duración de los conciertos, que pasan de 4 a 6 años, lo que se fundamenta en el cambio introducido por la LOE (texto consolidado) en su artículo 116.3, y con lo que se pretende, además de satisfacer la demanda de las familias, *“la mejora de las condiciones laborales del personal docente y no docente de los centros, acabando con las*

diferencias existentes entre los niveles concertados y no concertados de un mismo centro, y entre los centros de Bachillerato y Formación Profesional concertados y no concertados”.

Por último, el preámbulo manifiesta que la voluntad de la presente orden ha sido la de que su redacción respondiera a la siguiente finalidad:

“...la regulación imprescindible y necesaria para cumplir el objetivo que se pretende, recogiendo para ello medidas de homogeneidad tales como la duración uniforme de seis años de todos los conciertos educativos. Esto supone optar por el régimen menos gravoso para los destinatarios de la norma, alumnado, titulares de los centros, profesorado, y la propia Administración Pública, eliminando obstáculos y trámites innecesarios y simplificando en todo lo posible los procesos de ejecución de los conciertos educativos.

La orden es acorde con el régimen de conciertos educativos configurado por la normativa básica del Estado, contribuyendo a darle estabilidad, integridad, claridad y certidumbre. En esta línea, se pretende facilitar a los destinatarios la tarea de concretar los supuestos contemplados de forma indeterminada por la normativa y así permitir su conocimiento y comprensión y, en definitiva, la actuación y toma de decisiones de aquellos.

La nueva regulación procura que la gestión del régimen de los conciertos educativos responda y sea conforme con el principio de eficiencia, racionalizando los procedimientos y evitando cargas administrativas innecesarias”.

II.- ESTRUCTURA Y CONTENIDOS

Este proyecto de orden consta de **un preámbulo**, **veintitrés artículos** agrupados en **dos capítulos**, **cuatro disposiciones adicionales**, **una disposición transitoria** y **dos disposiciones finales**. Además, cuenta con **nueve anexos**.

El **Preámbulo**, al que ya nos hemos referido, justifica la necesidad de la norma, expone el marco legal que lo fundamenta e informa de que la orden va a establecer las normas y procedimientos para regular el régimen de conciertos educativos en la Región de Murcia.

Los dos **capítulos** organizan **los veintitrés artículos** del proyecto.

El **primer capítulo** establece las disposiciones generales y consta de **trece artículos**. Se ocupa de regular y determinar todo lo necesario para suscribir los conciertos, quiénes pueden solicitarlos, qué requisitos han de cumplir y las condiciones mínimas de los mismos.

El **segundo capítulo** se ocupa de todo lo relativo a las solicitudes, cómo realizarlas, y la documentación exigida para ello. Consta de **10 artículos**, del 14 al 23.

Las **disposiciones adicionales** se refieren al uso del masculino genérico, a la voluntad de la administración de que todo el proceso pueda realizarse por medios exclusivamente informáticos, a la obligatoriedad del uso de la herramienta “Plumier XXI Gestión” en los centros concertados, y a la sujeción de todos los procesos a lo establecido por la Ley de Transparencia de la Región de Murcia.

La **disposición transitoria** determina que, sólo para el curso escolar 2017/2018, las solicitudes a las que se refiere el artículo 13.2 se presentarán durante el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su publicación en el BORM.

En cuanto a las **disposiciones finales**, la **primera** autoriza al titular de la Dirección General de Centros Educativos a dictar cuantas resoluciones e instrucciones resulten necesarias; y la **segunda** fija la entrada en vigor de la orden al día siguiente de su publicación en el BORM.

Los **nueve anexos** recogen los modelos que han de utilizarse para las solicitudes, según las distintas etapas, además de la autorización para consultar, por parte de las Administraciones Públicas, los datos que consideren necesarios para la concesión de los conciertos (Anexo VIII). Por último, el anexo IX establece el modelo para la “Declaración responsable” por parte de los administradores o representantes de la propiedad de los centros que soliciten dichos conciertos.

III.- OBSERVACIONES

III.1. Generales

1. Dado el periodo de seis años de vigencia establecido en la orden para el régimen de conciertos que regula, sugerimos que, en todos los casos en que aparece la persona titular de la Consejería como “Consejera de Educación y Universidades”, se sustituya esta fórmula por la de “la persona titular de la Consejería”, que no prejuzga el sexo del titular de la misma. De manera similar, lo recoge el propio proyecto de orden al señalar en su disposición final primera que “*Se autoriza al titular de la Dirección General de Centros Educativos...*”.

En caso de no aceptarse la observación anterior, el término “Consejera” deberá ir en minúscula, tal y como establece la última edición de 2010 de la Ortografía de la Lengua Española, que dice así:

“Los sustantivos que designan títulos (...) y cargos o empleos de cualquier rango (...) deben escribirse con minúscula inicial por su condición de nombres comunes...”.

III.2. Al texto

2. Preámbulo, penúltimo párrafo. Dice:

“Con todo ello, el contenido de la nueva norma se adecúa...”.

Debe decir *“adecua”*, sin acento. Se trata de una contaminación bastante extendida desde los verbos actuar, puntuar, que sí dicen *puntúa* y *actúa*, y, sobre todo, en el lenguaje político-administrativo, consensuar, que dice *consensúa*. Sin embargo, el modelo normativo de adecuar es distinto, como el de evacuar, en el que tampoco nadie *evacúa*, también error muy común hoy.

3. Artículo 6, punto 2.

Se propone suprimir el punto 2 de este artículo, dado que los Programas del Aprendizaje y el Rendimiento forman parte de la Educación Secundaria Obligatoria y deben considerarse, por tanto, ya reseñados.

4. Artículo 12. 5, párrafo tercero.

Dice:

“Asimismo, para unidades diferentes a las de primer curso en centros de más de una línea, podrá reducir en el caso de que la proporción de alumnos por unidad escolar permita concentrar grupos”.

Dado el contexto del artículo, que en su apartado 5 establece que la Administración *“podrá, de oficio, modificar el número de unidades concertadas de un determinado centro...”*, parece que falta concreción en cuanto a quién “podrá reducir” y “qué” se podrá reducir; es decir, que sólo tenemos el verbo, pero no el sujeto ni el objeto.

Proponemos por ello la siguiente redacción alternativa:

“Asimismo, para unidades diferentes a las de primer curso en centros de más de una línea, la Administración podrá reducir el número de unidades concertadas en el caso de que la proporción de alumnos por unidad escolar permita concentrar grupos...”.

5. Artículo 16.

Dice:

“La Dirección General de Centros Educativos una vez verificado que los titulares de los centros hayan aportado la documentación exigida, ...”.

Proponemos añadir una coma tras “Educativos”, pues se trata de un inciso, y sustituir el subjuntivo “hayan” por el indicativo “han”, dado que una vez verificado un hecho, éste se convierte en real.

Así, diría:

“La Dirección General de Centros Educativos, una vez verificado que los titulares de los centros han aportado la documentación exigida, ...”.

6. Artículo 17.

Dice:

“Cuatro representantes de las organizaciones sindicales más representativas a nivel estatal o de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en el ámbito de la enseñanza concertada, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 6 y 7 de la Ley Orgánica 11/1985, de 2 de agosto, de Libertad Sindical”.

Con el fin de evitar que en el futuro pudieran presentarse conflictos de representatividad entre las organizaciones de ámbito regional y las de ámbito nacional, se sugiere a la Administración la posibilidad de establecer criterios que aclaren la representatividad y la preferencia para formar parte de dicha comisión entre ambos tipos de organizaciones.

7. Disposición transitoria.

Dice:

“Sólo para el curso escolar 2017/2018, las solicitudes a las que se refiere el artículo 14.1 de esta orden se presentarán durante el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia”.

Se propone la siguiente redacción alternativa:

“Sólo para el curso escolar 2017/2018, las solicitudes a las que se refiere el artículo 14.1 de esta orden podrán presentarse hasta un mes a contar desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia”.

III.2. Otras observaciones

Introducimos ahora una serie de recomendaciones relativas al uso de los signos de puntuación.

8. Artículo 5.

Dice:

“1. Los conciertos educativos suscritos con los centros privados que impartan enseñanzas de Segundo Ciclo de Educación Infantil, Educación Primaria, Educación Secundaria Obligatoria, Formación Profesional Básica, Educación Especial y cualquier otra enseñanza del sistema educativo que pudiera establecerse por el Estado con carácter obligatorio y gratuito tendrán carácter general”.

Proponemos una coma tras “gratuito”.

9. Artículo 12.5, penúltimo párrafo.

Dice:

“El concierto de la unidad suprimida podrá solicitarse en el mes de enero para el curso siguiente y procederá conceder de nuevo el concierto de la misma si se prevé por la Comisión de Conciertos que la unidad va a recuperar el número de solicitudes necesarias en el plazo de presentación de solicitudes de admisión de la fase ordinaria del proceso de escolarización”.

Sugerimos añadir algunas comas para facilitar la lectura y separar la solicitud y la concesión, con la siguiente redacción alternativa:

“El concierto de la unidad suprimida podrá solicitarse en el mes de enero para el curso siguiente, y procederá conceder de nuevo el concierto de la misma si se prevé, por la Comisión de Conciertos, que la unidad va a recuperar el número de solicitudes necesarias durante el plazo de presentación de solicitudes de admisión de la fase ordinaria del proceso de escolarización”.

10. Disposición adicional tercera.

Dice:

“Para una mejor gestión, será de uso obligatorio por los centros docentes concertados la aplicación “Plumier XXI Gestión” regulada en la Orden de 22 de mayo de 2008 de la Consejería de Educación, Ciencia e Investigación (B.O.R.M. 28/06/2008) o cualquiera que la sustituya en el futuro”.

Sugerimos la siguiente redacción, añadiendo una coma después del paréntesis, para aclarar que lo que es susceptible de sustituirse es la aplicación.

“Para una mejor gestión, será de uso obligatorio por los centros docentes concertados la aplicación “Plumier XXI Gestión” regulada en la Orden de 22 de mayo de 2008 de la Consejería de Educación, Ciencia e Investigación (B.O.R.M. 28/06/2008), o cualquiera que la sustituya en el futuro”.

IV.- CONCLUSIÓN

Única. El Consejo Escolar de la Región de Murcia considera que procede informar favorablemente el proyecto de orden objeto del presente dictamen con las observaciones recogidas en el cuerpo del mismo.



Dictamen 4/2017 del Consejo Escolar de la Región de Murcia sobre Proyecto de Convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Educación, Juventud y Deportes, y el Ayuntamiento de Archena, relativo a la creación, la inclusión en la programación de la enseñanza y la determinación de los criterios para la financiación y funcionamiento de la Escuela Infantil Municipal “La Algaida”, de Archena

D. Juan Castaño López, Presidente
D. Bienvenido Carrillo Castellón, ANPE
D. Víctor Escavy García, CONCAPA
D. Diego Fco. Fernández Pascual, CC.OO.
D^a Ana Fructuoso Sánchez, Ad. Educativa
D. Andrés Pascual Garrido Alfonso, FAPA RM
D. Juan Pedro Hurtado Sánchez, FSIE
D. Pedro Mora Góngora, C^o Lcd. y Doctores
D^a M^a Carmen Moreno Pallarés, P. Prestigio
D. Rafael Olmos Ruiz, FEREMUR
D^a Elizabeth Romero Lara, FAMPACE
D^a Begoña Sánchez Suárez, Ad. Educativa
D. José M^a Bonet Conesa, Secretario

La Comisión Permanente del Consejo Escolar de la Región de Murcia, en sesión celebrada el día 24 de mayo de 2017, con la asistencia de los miembros relacionados al margen, ha aprobado por unanimidad el dictamen al Proyecto de *Convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Educación, Juventud y Deportes, y el Ayuntamiento de Archena, relativo a la creación, la inclusión en la programación de la enseñanza y la determinación de los criterios para la financiación y funcionamiento de la Escuela Infantil Municipal “La Algaida”, de Archena.*

I.-ANTECEDENTES

Con fecha 24 de abril de 2017 ha tenido entrada en este Consejo escrito de la Secretaría General de la Consejería de Educación y Universidades -hoy Consejería de Educación, Juventud y Deportes-, junto al que remite el proyecto de “*Convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Educación y Universidades, y el Ayuntamiento de Archena, relativo a la creación, la inclusión en la programación de la enseñanza y la determinación de los criterios para la financiación y funcionamiento de la Escuela Infantil Municipal “La Algaida” de Archena*”, para que de conformidad con lo establecido en el artículo 25.4 del Decreto 120/1999, de 30 de julio, por el que se regula la estructura y composición de los Consejos Escolares de la Región de Murcia, sea emitido el preceptivo dictamen de este órgano, por trámite de urgencia.

II.- ESTRUCTURA Y CONTENIDOS

Este proyecto de Convenio consta de **tres apartados**, con los siguientes encabezamientos: *REUNIDOS, EXPONEN Y CLÁUSULAS*.

En **REUNIDOS** se da cuenta, como comparecientes, de los signatarios del convenio: la persona titular de la anterior Consejería de Educación y Universidades, hoy Consejería de Educación, Juventud y Deportes, y el representante del Ayuntamiento de Archena.

En el apartado **EXPONEN** se relatan los fundamentos legales del convenio y la justificación del mismo. En esta exposición de motivos se alude a las competencias de ambas instituciones para poder proceder a la suscripción del convenio, tanto las competencias educativas, que fueron transferidas por el Estado a la Comunidad Autónoma por el Real Decreto 938/1999, de 4 de junio (B.O.E. del 30), como el amparo legal, según las vigentes Bases de Régimen Local, de que goza el Ayuntamiento de Archena para asumir la titularidad de una escuela infantil, la cual fue construida con los fondos aportados en aplicación del Convenio de colaboración suscrito en Madrid el 16 de diciembre de 2011 (B.O.E de 6 de febrero de 2012), entre el Ministerio de Educación y la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, para la financiación de plazas públicas del primer ciclo de educación infantil en el marco del Plan Educa3. Y dado que ambas administraciones estiman que dicha escuela infantil satisface una demanda social, han decidido suscribir el acuerdo de colaboración que recoge el proyecto que nos ocupa.

Por último el proyecto presenta once **CLÁUSULAS**, las cuales se ocupan del objeto; la normativa reguladora; los requisitos mínimos; los órganos de gobierno; las enseñanzas; las obligaciones de la Administración regional; las del Ayuntamiento de Archena; la financiación; la comisión de seguimiento; la vigencia, causas de extinción y modificación; y la naturaleza y resolución de conflictos.

III.- OBSERVACIONES

III.1 Al texto

1. Cláusula Cuarta. Dice:

“CUARTA.- Órganos de Gobierno. *Los profesionales de la escuela desarrollarán las enseñanzas correspondientes al puesto docente que desempeñen y, en su caso, ejercerán los puestos propios de los órganos de gobierno...*”.

En el título de la cláusula debe decir “gobierno”, en minúscula, pues no se trata de un nombre propio, como sí lo es cuando decimos el Gobierno de España, el Consejo de Gobierno de la Región de Murcia, etc. Y así lo hace el propio proyecto en el texto que sigue cuando se refiere a los “*puestos propios de los órganos de gobierno*”.

2. Cláusula novena, último párrafo. Dice:

“La Comisión de Seguimiento estará integrada por dos miembros, uno por cada parte, siendo designado el de la Consejería por la Directora General de Centros Educativos y el del Ayuntamiento, por el Concejal de Educación”.

Proponemos la siguiente redacción alternativa:

“...siendo designado el representante de la Consejería por la persona titular de la Dirección General competente en materia de centros educativos...”.

3. Cláusula novena, último párrafo. Dice:

“La Comisión de Seguimiento estará integrada por dos miembros, uno por cada parte, siendo designado el de la Consejería por la Directora General de Centros Educativos y el del Ayuntamiento, por el Concejal de Educación”.

Sugerimos la inclusión de al menos una coma después de “Educativos”.

IV.- CONCLUSIÓN

Única. El Consejo Escolar de la Región de Murcia considera que procede informar favorablemente el proyecto de orden objeto del presente dictamen con las observaciones recogidas en el cuerpo de l mismo.



Dictamen 5/2017 del Consejo Escolar de la Región de Murcia sobre el Proyecto de Orden por la que se modifica la Orden de 3 de junio de 2016, de la Consejería de Educación y Universidades, por la que se regula el Sistema de Enseñanza en Lenguas Extranjeras en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia

D. Juan Castaño López, Presidente
D. Fco. Javier Díez de Revenga, P. Prestigio
D. Víctor Escavy García, CONCAPA
D^a Mónica Escudero Pastor, Ad. Educativa
D. Diego Fco. Fernández Pascual, CC.OO. Enseñza.
D. Andrés P. Garrido Alfonso, FAPA Juan González
D. Clemente Hernández Abenza, ANPE
D. Juan Pedro Hurtado Sánchez, FSIE
D. Pedro Mora Góngora, C^o Lcd. y Doctores
D^a M^a Esperanza Moreno Reventós, Ad. Educativa
D. Rafael Olmos Ruiz, FEREMUR
D. José Fco. Parra Martínez, CECE
D^a Elizabeth Romero Lara, FAMPAGE

D. José M^a Bonet Conesa, Secretario

La Comisión Permanente del Consejo Escolar de la Región de Murcia, en sesión celebrada el día 16 de junio de 2017, con la asistencia de los miembros relacionados al margen, ha aprobado por mayoría el dictamen al Proyecto de *Orden por la que se modifica la Orden de 3 de junio de 2016, de la Consejería de Educación y Universidades, por la que se regula el Sistema de Enseñanza en Lenguas Extranjeras en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.*

I.-ANTECEDENTES

Con fecha 17 de mayo de 2017 ha tenido entrada en este Consejo escrito de la Secretaría General de la Consejería de Educación, Juventud y Deportes junto al que remite el proyecto de “*Orden de xx de xxxx de 2017 por la que se modifica la Orden de 3 de junio de 2016, de la Consejería de Educación y Universidades, por la que se regula el Sistema de Enseñanza en Lenguas Extranjeras en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia*”, para que, de conformidad con lo establecido en el artículo 25.4 del Decreto 120/1999, de 30 de julio, por el que se regula la estructura y composición de los Consejos Escolares de la Región de Murcia, sea emitido, por trámite de urgencia, el preceptivo dictamen de este órgano.

El presente proyecto modifica el Sistema de Enseñanza en Lenguas Extranjeras en la Región de Murcia, con la finalidad, por una parte, de atender las demandas de los centros educativos y aclarar y mejorar algunas cuestiones que se han puesto de manifiesto durante la puesta en marcha de este nuevo sistema de enseñanza; y, por otra, de flexibilizar los requisitos establecidos para su

implantación, de manera que se pueda generalizar a todos los centros educativos de la Región a partir del curso 2018/2019.

II.- ESTRUCTURA Y CONTENIDOS

Este proyecto de Orden consta de **un preámbulo**, **un artículo único** con once puntos, y **una disposición final única**.

El **Preámbulo** justifica la necesidad de la norma, relata sus antecedentes, el proceso por el que la orden modificada constituyó una nueva regulación y unificación de todos los programas de enseñanza de lenguas extranjeras existentes con anterioridad, y las razones por las que ahora hay que cambiar a su vez algunos puntos para dar respuesta a cuestiones que solo la experiencia de su implantación podía poner de manifiesto.

El **artículo único** se estructura en **once puntos**.

En el **primero**, se define lo que es el SELE (Sistema de Enseñanza en Lenguas Extranjeras) y se amplía el concepto de ANL (asignatura no lingüística) para incluir como tales también las materias de profundización en lenguas extranjeras.

El **segundo** autoriza, a partir del curso 2018-2019, a impartir las modalidades de inmersión básica e intermedia a todos los centros de la Región, mientras que exige que la implantación de la modalidad avanzada en Primaria y Secundaria, y el SELE en Bachillerato, hayan de contar con la autorización expresa de la dirección general competente.

El **tercer punto** fija el tiempo de uso de la lengua extranjera como vehicular en las modalidades básica y avanzada del Segundo Ciclo de la Educación Infantil.

El **cuarto punto** establece que los centros educativos de Primaria no tendrán que implantar obligatoriamente el sistema en todas sus líneas, en caso de tener más de una, de modo que podrán solicitar la exención en algunos grupos o hasta una línea completa, siempre con justificación razonada.

El **punto cinco** modifica el artículo once para cambiar el criterio sobre aquello que define a cada una de las modalidades de inmersión en Primaria, que era el número de ANL en la orden anterior, por el número de horas exigibles en cada una de ellas en la orden que nos ocupa, además de recomendar las materias más adecuadas para ser impartidas en lengua extranjera.

El **punto número seis** fija las condiciones para implantar el Sistema de Enseñanza Plurilingüe en los dos últimos años de Educación Primaria.

El **punto siete** determina el número de periodos lectivos propios de cada modalidad de inmersión en la Enseñanza Secundaria Obligatoria, sin prescribir asignaturas concretas para ello.

El **ocho** fija, explícitamente, la obligatoriedad de cursar una segunda lengua extranjera en todos los cursos de la ESO en el sistema plurilingüe, y determina la necesidad de cumplir los requisitos establecidos por la dirección general competente.

El **punto nueve** aclara el procedimiento para verificar la competencia lingüística de los alumnos aspirantes a entrar en el sistema, a través de las certificaciones homologadas o de los criterios establecidos por el centro.

El **diez** fija una convocatoria anual de pruebas de competencia lingüística para que los alumnos del sistema puedan certificar sus conocimientos.

Por último, el punto **once** integra en el sistema el Currículo Integrado Hispano- Británico y el Bachibac como modalidades avanzadas del mismo.

La **disposición final** única fija la entrada en vigor de la norma.

III.- OBSERVACIONES

III.1. Generales

1. Creemos que las modificaciones recogidas en la presente orden mejoran, aclaran, aumentan la autonomía de centros y profesores, y flexibilizan el Sistema de Enseñanza en Lenguas Extranjeras actualmente vigente, dando así respuesta a la intención que las ha guiado. El Consejo Escolar de la Región de Murcia quiere trasladar, por ello, su satisfacción a los responsables de la orden que nos ocupa.

2. Insistimos una vez más en la necesidad de fijar por parte de la Administración unas normas de estilo en lo relativo al uso de mayúsculas y minúsculas, dado que al no existir una normativa que obligue a todos los departamentos, y al permitir la norma académica sobre mayúsculas y minúsculas una mayor discrecionalidad por parte de los redactores en lo que se refiere al modo de referirse a las instituciones, a las etapas educativas y a las materias de estudio, existen vacilaciones que demandan el establecimiento de una suerte de libro de estilo que acabe con las dudas al respecto.

Así nos encontramos en el punto **Dos 2** con “consejería competente en materia de educación”; en el **Cuatro 2 bis**, con la “dirección general competente en el SELE”; en el **Ocho 4**, también con la “dirección general responsable del SELE”; sin embargo, en el **Diez 2** se escribe “Dirección General competente en esta materia”. Parece que dirección general competente o consejería competente deberían escribirse en minúscula puesto que no responden a una denominación propia de un órgano, pero existe una tendencia a escribirlo con mayúscula para resaltar el rango institucional del organismo. Eso es lo que debería fijarse en esas normas que demandamos.

Igualmente, en el punto **Dos 2** dice “para implantar el SELE en bachillerato y la modalidad avanzada en la Educación Primaria y la Educación Secundaria Obligatoria...”. Dado que se trata de etapas educativas con valor propio, según la Ortografía de la RAE deben escribirse todas en mayúsculas, lo que se hace correctamente en los casos de Educación Primaria y Educación Secundaria Obligatoria,

pero no en Bachillerato. El bachillerato se escribiría con minúscula cuando no se refiriera a unos estudios concretos, sino a un periodo genérico, lo mismo que la primaria y la secundaria en tanto que periodos genéricos y no etapas.

III.2. Al texto

3. Punto Dos. Dice:

“El artículo 7 queda redactado de la siguiente manera:

1. A partir del curso 2018-2019 todos los centros de la Región quedarán autorizados a impartir el Sistema de Enseñanza en Lenguas Extranjeras en la Educación Primaria y la Educación Secundaria Obligatoria en alguna de las modalidades básica o intermedia previstas en los capítulos III y IV”.

Con la actual redacción parece excluirse la Educación Infantil. Proponemos por ello su inclusión, con la siguiente redacción:

(...) todos los centros de la Región quedarán autorizados a impartir el Sistema de Enseñanza en Lenguas Extranjeras en la Educación Infantil, la Educación Primaria y la Educación Secundaria Obligatoria...”.

4. Punto Tres.

Si el Sistema de Enseñanza en Lenguas Extranjeras que esta orden modifica impone obligatoriamente el inglés como primera lengua extranjera en Infantil y Primaria, tanto en el sistema bilingüe como en el plurilingüe de los dos últimos años de esta etapa, no parece que el sistema plurilingüe en Secundaria pueda implantar como primera lengua extranjera cualquier otra que no sea el inglés. La posibilidad queda abierta, pues la presente orden establece, en su punto ocho, la obligatoriedad de todos los alumnos del sistema de cursar una segunda lengua extranjera y una ANL en dicha lengua, sin fijar obligatoriamente que dicha lengua sea el inglés. Pero la pregunta que nos hacemos es si, en la práctica, sería posible que alumnos escolarizados en inglés desde infantil pudieran, al llegar a la Secundaria, cambiar la primera lengua extranjera para cursar francés o alemán como lenguas vehiculares.

Eso es lo que nos lleva a reiterar, dada la ocasión que este proyecto de orden representa, la observación que ya hacíamos en nuestro *Dictamen 14/2016*, relativa a la necesidad de no limitar la discrecionalidad de la Administración para cambiar la primera lengua de este Sistema de Enseñanza en Lenguas Extranjeras, de modo que la modificación que nos ocupa, en todo momento guiada por la intención de incrementar la flexibilidad del sistema, incida en el asunto a que nos referimos. Así, en la observación 1.4 de aquel dictamen se solicitaba a la consejería competente en materia de

Educación que no hiciera obligatoria la lengua inglesa, sino que se atuviera a establecer su preferencia en tanto la propia Administración no determinara lo contrario.

Decíamos entonces:

“Tampoco podemos ignorar la preferencia absoluta por la lengua inglesa que establece el proyecto, pues parece innegable que supone un reduccionismo de las posibilidades de enseñanza bilingüe al limitarla, en sus fases iniciales, Infantil y primeros tramos de Primaria, a dicha lengua, obviando lenguas tan importantes como el francés o el alemán, que fueron las primeras lenguas de lo que hoy es la Unión Europea, y que podrían volver a serlo si algunas decisiones políticas cambiaran la configuración actual de la Unión. En este sentido, y aunque la lengua franca de los negocios y el comercio es hoy el inglés, tampoco debería, necesariamente, fijarse por ley que la única lengua de inmersión para nuestros niños fuera la inglesa. No vemos la razón para impedir que, por ejemplo, y en uso de su autonomía, un centro que contara con los recursos para ello pudiera establecer en el futuro un sistema bilingüe español-alemán, la lengua más hablada en Europa y la mayor potencia económica y mercado de trabajo de la Unión. Y nadie debe tampoco olvidar que, en general, en las universidades francesas y alemanas se hablan el francés y el alemán.

Por lo demás, el Decreto n.º 198/2014, de 5 de septiembre, por el que se establece el currículo de la Educación Primaria en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, no fija en su artículo 10, Aprendizaje de lenguas extranjeras, que el aprendizaje deba ser exclusivo de la lengua inglesa o en lengua inglesa”.

Se trataba de una llamada a la precaución, pues los acontecimientos socio-políticos podían hacer variar la idea de que la única lengua de la globalización hubiera de ser únicamente el inglés. Los hechos han venido a demostrar que no se deben excluir posibilidades imprevistas, como ha ocurrido con el abandono por el Reino Unido de la Unión Europea, lo que deja el inglés como lengua oficial de aproximadamente tan solo siete millones de europeos, a lo que hay que unir el cierre sobre sí mismos de los Estados Unidos de Norteamérica, un movimiento que ya siguieron otros imperios en el pasado y cuyos resultados, por tanto, podemos intuir.

Nos parecía entonces, por ello, imprudente implantar el inglés como única lengua protagonista de nuestro sistema educativo, cuando ahora mismo (próximo al cierre el mercado de trabajo en el Reino Unido, con las actividades financieras con sede en la City londinense buscando una nueva ubicación continental, y los Estados Unidos autoexcluyéndose del papel dominante que habían ejercido en el último siglo) todo nos lleva a pensar que quizás las lenguas francas europeas podrían ser en un futuro no tan lejano el francés (que ya lo fue) y el alemán, lengua esta última de la primera nación europea y de su primer mercado de trabajo. Y con enorme importancia y protagonismo también por parte del español, que es ya la primera lengua materna del mundo originaria de la Unión Europea.

No parece, por supuesto, que estos cambios vayan a ser inmediatos, y la lengua inglesa, a pesar de su predecible declive político, seguirá siendo lengua franca en muchos ámbitos, no solo por el

protagonismo de los países en los que es lengua oficial, sino por sus características intrínsecas como lengua de síntesis o encuentro entre las lenguas germánicas y las románicas, dada la extraordinaria presencia de vocabulario de origen latino en esa lengua. Pero eso no puede llevar a que nosotros mismos nos cerremos a otras opciones de lenguas europeas (o quién sabe qué en un futuro en el que Oriente parece tomar una clara ventaja en desarrollo económico y educativo sobre Occidente) y a que imponamos un sistema, en la práctica, de lengua extranjera única.

Sugerimos, por ello, y a la luz de los cambios político-sociales y culturales que han tenido lugar en el último año, matizar la obligatoriedad del inglés, y dejar en manos de la Administración educativa el que en el futuro pudieran ampliarse las lenguas de enseñanza, añadiendo el término “preferentemente”, con una nueva redacción del artículo 8 (y también del 10, como veremos) de la **Orden de 3 de junio de 2016**, a la que modifica el presente proyecto, redacción que, de aceptarse, podría ser incluida en el presente proyecto de orden como una modificación más, que ocuparía un nuevo **punto tres**:

“Tres. Se Modifica el apartado 2 del artículo 8 que queda con la siguiente redacción:

2. La lengua extranjera objeto del Sistema de Enseñanza en Lenguas Extranjeras en esta etapa será preferentemente el inglés y se desarrollará como instrumento de comunicación de los aprendizajes de las áreas en que se organiza el currículo del Segundo Ciclo de Educación Infantil que el equipo docente determine. La opción de que la primera lengua extranjera pueda ser diferente del inglés quedará, en su caso, a expensas de la decisión de la consejería competente en materia de educación”.

5. Punto Tres.1. Dice:

“1. El Sistema de Enseñanza en Lenguas Extranjeras en el Segundo Ciclo de la Educación Infantil se podrá desarrollar en una de las siguientes modalidades...”.

Sugerimos, a los efectos de la generalización del sistema, la sustitución de “podrá desarrollar”, por “desarrollará”.

6. Punto Tres. 1, a y b.

En consonancia con lo dicho en la observación nº 4, proponemos la sustitución del término “*inglés*” por el de “Primera Lengua Extranjera”, de modo que no se prejuzgue la decisión de la Administración educativa. Así, el actual punto **tres**, que ahora sería **cuatro**, diría:

“Cuatro. Se Modifica el apartado 1 del artículo 9 que queda con la siguiente redacción:

1. El Sistema de Enseñanza en Lenguas Extranjeras en el Segundo Ciclo de la Educación Infantil se podrá desarrollar en una de las siguientes modalidades:

- 1. Básica, en la que se utilizará la Primera Lengua Extranjera como lengua vehicular durante 60 minutos a la semana en el primer curso y 90 minutos en los dos últimos cursos del ciclo.*

2. Avanzada, en la que se utilizará la Primera Lengua Extranjera como lengua vehicular entre 60 y 90 minutos diarios en todos los cursos del ciclo”.

7. Cabe aplicar también lo dicho en la observación nº 4 al **artículo 10.4 de la Orden de 3 de junio de 2016**, que establece la misma exclusividad del inglés en Primaria. Así, la orden objeto del presente dictamen contaría con un nuevo punto **seis** que diría:

“Seis. Se modifica el **apartado 4 del artículo 10** que queda con la siguiente redacción:

3. La lengua extranjera objeto del Sistema de Enseñanza en Lenguas Extranjeras será preferentemente el inglés y se desarrollará como instrumento de comunicación de los aprendizajes de las áreas en que se organiza el currículo de la Educación Primaria conforme a lo previsto en el artículo siguiente. La opción de que la primera lengua extranjera pueda ser diferente del inglés quedará, en su caso, a expensas de la decisión de la consejería competente en materia de educación”.

La orden quedaría así estructurada ya no en once puntos, sino en trece, a partir del actual **cinco** que pasaría a ser punto **siete**.

8. Punto Diez. Dice:

“Se modifica el apartado 2 del artículo 25 que queda redactado de la siguiente manera:

2. La Consejería de Educación, a través del órgano competente en materia de certificación de idiomas, convocará anualmente las Pruebas Terminales Específicas de Certificación de los niveles A1, A2, B1 y B2 de las Escuelas Oficiales de Idiomas, para aquellos alumnos que cursen el sistema de enseñanzas de lenguas extranjeras, de acuerdo con las instrucciones que la Dirección General competente en esta materia dicte al efecto”.

Proponemos sustituir “convocar” por “podrá convocar”, para facilitar la discrecionalidad de la Administración educativa.

III.3. Mejoras expresivas y errores

9. Preámbulo segundo párrafo. Dice:

“... de manera que se pueda generalizar a todos los centros educativos de la región a partir del curso 2018/2019”.

Debe decir “Región”.

10. Punto Uno 2. Dice:

“2. Se entiende por asignatura no lingüística (en delante ANL) aquella que sea impartida en una lengua extranjera, No podrán ser ANL las áreas y materias referidas al propio aprendizaje o estudio de una lengua. No obstante, y a los solos efectos de la organización de las distintas modalidades del SELE se podrán computar como ANL, el área de Profundización en primera o

segunda lengua extranjera y aquellas áreas de libre configuración autonómica de diseño propio del centro relacionadas con el aprendizaje de una lengua extranjera”.

Hay una errata detrás de “extranjera” y alguna coma que proponemos reestructurar añadiendo una detrás de SELE, y eliminando otra tras ANL:

11. Punto Cinco 1bis. Dice:

“1 Bis. Es recomendable la elección como ANL del área de Ciencias de la Naturaleza, Conocimiento Aplicado, o de un área del bloque de asignaturas específicas, y, en el segundo tramo, para la modalidad avanzada el área de Profundización en Primera Lengua Extranjera”.

Sugerimos la siguiente redacción alternativa:

“1 Bis. Se recomienda la elección como ANL de las áreas de Ciencias de la Naturaleza, Conocimiento **Aplicado** o un área del bloque de asignaturas específicas; y, en el segundo tramo **de la etapa**, y para la modalidad avanzada, del área de Profundización en Primera Lengua Extranjera”.

12. Punto Seis. 1, c. Dice:

“c) Las ANL que el centro determine, conforme a una de las modalidades previstas en el artículo 11 garantizándose que se imparta, al menos, una ANL en el idioma correspondiente a la Segunda Lengua Extranjera”.

Hay una errata debida, seguramente, al paso del texto original al modificado, por lo que hay que incluir una coma entre “artículo 11” y “garantizándose”.

IV.- CONCLUSIÓN

Única. El Consejo Escolar de la Región de Murcia considera que procede informar favorablemente el proyecto de orden objeto del presente dictamen con las observaciones recogidas en el cuerpo del mismo.

Dictamen 6/2017 del Consejo Escolar de la Región de Murcia sobre Proyecto de Orden de la Consejería de Educación y Universidades (actualmente Consejería de Educación, Juventud y Deportes), por la que se actualizan las normas de organización y funcionamiento del área de publicaciones, así como la gestión, la coordinación editorial y elaboración del Plan de Publicaciones de la Consejería

D. Juan Castaño López, Presidente
D. Fco. Javier Díez de Revenga, P. Prestigio
D. Víctor Escavy García, CONCAPA
D^a Mónica Escudero Pastor, Ad. Educativa
D. Diego Fco. Fernández Pascual, CC.OO. Enseña.
D. Andrés P. Garrido Alfonso, FAPA Juan González
D. Clemente Hernández Abenza, ANPE
D. Juan Pedro Hurtado Sánchez, FSIE
D. Pedro Mora Góngora, C^o Lcd. y Doctores
D^a M^a Esperanza Moreno Reventós, Ad. Educativa
D. Rafael Olmos Ruiz, FEREMUR
D. José Fco. Parra Martínez, CECE
D^a Elizabeth Romero Lara, FAMPACE

La Comisión Permanente del Consejo Escolar de la Región de Murcia, en sesión celebrada el día 16 de junio de 2017, con la asistencia de los miembros relacionados al margen, ha aprobado por unanimidad el dictamen al *Proyecto de Orden de la Consejería de Educación y Universidades* (actualmente Consejería de Educación, Juventud y Deportes), *por la que se actualizan las normas de organización y funcionamiento del área de publicaciones, así como la gestión, la coordinación editorial y elaboración del Plan de Publicaciones de la Consejería*

D. José M^a Bonet Conesa, Secretario

I.- ANTECEDENTES

Con fecha 5 de mayo de 2017 ha tenido entrada en este Consejo Escolar escrito de la Secretaría General de la Consejería de Educación y Universidades junto al que remite el proyecto de “*Proyecto de Orden de la Consejería de Educación y Universidades* (actualmente Consejería de Educación, Juventud y Deportes), *por la que se actualizan las normas de organización y funcionamiento del área de publicaciones, así como la gestión, la coordinación editorial y elaboración del Plan de Publicaciones de la Consejería*”, para que, de conformidad con lo establecido en el artículo 14, 1, c) de la Ley 6/1998, de 30 de noviembre, de Consejos Escolares de la Región de Murcia, sea emitido el preceptivo dictamen de este órgano.

El Decreto 81/2005, de 8 de julio, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Educación y Cultura, actualmente vigente, recoge en su artículo 11, apartado “d”, que es competencia del Servicio de Publicaciones y Estadística, “*La elaboración del Plan de Publicaciones de la Consejería, así como la edición, coordinación y elaboración de las mismas.*” Además, en el artículo 11, apartado

“f”, se especifica que le corresponden *“Cualesquiera otras funciones que le sean encomendadas en el ámbito de sus competencias”*.

Conscientes de la importancia de unificar los criterios de calidad y de identidad gráfica de todas las publicaciones, ya que estas constituyen “marca” institucional de la Consejería de Educación, Juventud y Deportes, se ve necesario establecer una serie de normas internas que, al amparo de la posibilidad prevista en los mencionados artículo 11 y apartado “f” 11, que faciliten el procedimiento de gestión que debe seguirse con respecto a las publicaciones que se realicen en el ámbito de la Consejería, en el contexto de la implantación en el Servicio de Publicaciones del sistema de gestión de la calidad basado en la norma ISO 9001:2008 que está incorporado en dicho Servicio.

Este proyecto de orden por la que se actualizan las normas de organización y funcionamiento del Área de Publicaciones, así como la gestión, coordinación editorial y elaboración del Plan de Publicaciones de la Consejería, se configura como una disposición reglamentaria de carácter general dentro del ámbito interno de la Consejería de Educación, Juventud y Deportes, que sustituye la Orden de la Consejería de Educación, Formación y Empleo 13 de abril de 2011, por la se regula el Área de Publicaciones de la Consejería de Educación y Empleo, a fin de incorporar los cambios en el sector editorial derivados de la evolución tecnológica, los usos sociales de la información y la documentación, la organización de la Administración Regional, así como la transformación de las metodologías de gestión administrativa.

La finalidad que pretende en definitiva es la de dotar a la Consejería de una normativa editorial actualizada que permita la coordinación de sus planes de publicaciones y la incorporación al mismo de las obras originales del profesorado y personal investigador, tanto por iniciativa del mismo, como de los diferentes órganos directivos, como seleccionadas mediante convocatorias específicas y de carácter periódico a través de Resoluciones de la Secretaría General.

Así las convocatorias para la publicación de recursos, materiales y proyectos educativos elaborados por el profesorado y personal investigador permitirá el reconocimiento de las tareas de enseñanza, aprendizaje, reflexión y estudio que llevan a cabo estos profesionales y que preceden a la elaboración de múltiples recursos educativos.

Entre las novedades que introduce esta nueva orden que se pretende aprobar con respecto a la anterior, a la que sustituye, son:

- La posibilidad de expresar el reconocimiento y apoyo a la labor del profesorado y sus centros educativos en el área de producción y difusión científica educativa.
- La ampliación de la difusión de los resultados de experiencias, investigaciones, proyectos, recursos y materiales educativos.
- La dotación de dinamismo a la formación del Plan Editorial de la Consejería incorporando publicaciones sobre temáticas de interés y actualidad, sin necesidad de esperar a que los autores realicen sus propuestas.

II.- ESTRUCTURA Y CONTENIDOS

Este proyecto de orden consta de: preámbulo, seis artículos, dos disposiciones adicionales, una derogatoria única, una disposición y una disposición final única.

El **Preámbulo** realiza un recorrido histórico desde la primera disposición que normalizaba la planificación y gestión de las publicaciones de la Consejería mediante la Orden de la Consejería de Educación, Formación y Empleo de 13 de abril de 2011.

Los **seis artículos** se desglosan de la siguiente forma:

Artículo 1, En este se establece la composición de la Comisión de Publicaciones.

Artículo 2, Este artículo consta de dos puntos, en el primero acuerda los criterios comunes a los que se ajustarán las publicaciones y en el segundo punto que elaborarán y aprobarán el Plan de Publicaciones de la Consejería.

Artículo 3, En este artículo se elaboran 5 criterios para la selección de originales.

Artículo 4, En este artículo se precisa los requisitos, prioridades y exigencias que han de cumplir los materiales para que sean publicados. En el mismo se establecen cinco requisitos, uno de prioridades y el último referido a las exigencias.

Artículo 5, En este artículo se define el Plan de Publicaciones de la Consejería en dos puntos, el primero definiéndolo y dotándolo de objetivos y el segundo la gestión de expedientes de publicación.

Artículo 6, Aquí se explica y aclaran la coordinación editorial del Plan de Publicaciones mediante todos los pasos a seguir desde que se presenta en registro la obra por parte del autor, así se establece una valoración por parte de la unidad proponente, selección de empresa y diseñador, contratos e ISBN, Pruebas de impresión, diseño y fabricación, recepción y difusión de la obra impresa. Todo ello desglosado y explicado de forma pormenorizada y con toda la casuística que puede darse en este proceso.

La **disposición adicional primera** explica que los contratos de edición que se suscriban con los autores se registrarán por el Real Decreto Legislativo 11/1996 de 12 de abril, y demás normativa aplicable en materia de propiedad intelectual. Igualmente indica que en cuanto a los contratos con empresas que realicen operaciones de diseño, fabricación, impresión y similares, se registrarán por las normas contenidas en el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011 de 14 de noviembre y demás disposiciones que, sobre esta materia resulten de aplicación.

La **disposición adicional segunda** establece que el conjunto de tareas y documentos que se derivan de la orden se llevarán a cabo en lo establecido en el sistema de gestión de la calidad basado en la norma ISO 9001:2015 el cual está implantado en el Servicio de Publicaciones y Estadística.

La **disposición derogatoria única** deroga la orden anterior de 13 de abril de 2011.

La **disposición final única** fija la entrada en vigor de la norma al día siguiente de su publicación en el BORM.

III.- OBSERVACIONES

III.1 Generales

Dado el cambio de denominación de la Consejería competente en materia de Educación, se debe revisar todo el texto para ajustarlo a las nuevas denominaciones de dicha Consejería de Educación, Juventud y Deportes y su titular. Así lo hacemos ya en este dictamen en los casos en que ha resultado pertinente.

III.2. Al texto

2. Preámbulo, párrafo final.

Dice:

“En su virtud, a propuesta de la Secretaría General, y conforme a lo establecido en el artículo 16.2 d) de la Ley 7/2001, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en relación con los concordantes artículos 38 y 52.1 de la Ley 6/2004, de 28 de diciembre, del Presidente y del Consejo de Gobierno de la Región de Murcia”.

Consideramos que, de acuerdo con la normativa reguladora, se debe incluir la referencia al dictamen del Consejo Escolar de la Región de Murcia.

3. Preámbulo, primer párrafo. Dice:

“...mediante la Orden de 13 de abril de 2011 (BORM nº 106, 11-05-2011) por la que se regulan las normas de organización y funcionamiento del Área de Publicaciones, así como la gestión, coordinación editorial y elaboración del Plan de Publicaciones de la Consejería...”

De acuerdo con la directriz nº 73 de las *Directrices de técnica normativa* aprobadas por Acuerdo del Consejo de Ministros de 22 de julio de 2005, *la cita de leyes estatales, reales decretos-leyes, reales decretos legislativos y reales decretos deberá incluir el título completo de la norma: FECHA y NOMBRE*. Por ello consideramos que debe suprimirse el paréntesis dónde se especifica el nº de BORM y la fecha de publicación y pasar directamente de la fecha al nombre o descripción de la orden.

<https://www.boe.es/boe/dias/2005/07/29/>

4. Preámbulo, tercer párrafo.

Dice:

“... El Decreto 81/2005, de 8 de julio, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Educación y Cultura (BORM nº 164, de 19-07-2005), vigente...”

De acuerdo con la directriz nº 73 de las *Directrices de técnica normativa* aprobadas por Acuerdo del Consejo de Ministros de 22 de julio de 2005, *la cita de leyes estatales, reales decretos-leyes, reales decretos legislativos y reales decretos deberá incluir el título completo de la norma: FECHA y NOMBRE*. Por ello consideramos que debe suprimirse el paréntesis dónde se especifica el nº de BORM y la fecha de publicación y pasar directamente de la fecha al nombre o descripción de la orden.

<https://www.boe.es/boe/dias/2005/07/29/>

5. Artículo 1.

De acuerdo con lo señalado por la directriz nº 19 apartado e) *sistemática y división* de las *Directrices de técnica normativa* aprobadas por Acuerdo del Consejo de Ministros de 22 de julio de 2005, relativo a la *Ordenación interna* de la parte dispositiva de disposiciones generales comienza con el *Objeto*.

Por ello sugerimos que el Artículo Primero de la orden se destine al “Objeto y ámbito de la orden” pasando el mencionado Artículo 1 a ser el 2 y así sucesivamente.

A este respecto, en el resumen de la Memoria Abreviada de Impacto Normativo (MAIN) que figura en el expediente se menciona tanto el objeto como el ámbito de aplicación de la misma se contiene lo siguiente:

OBJETO: *Tiene por objeto actualizar la Orden de 13 de abril de 2011 por la se regula el Área de Publicaciones de la Consejería con el fin de incorporar los cambios en el sector editorial derivados de la evolución tecnológica, los usos sociales de la información y la documentación, la organización de la Administración Regional, así como la transformación de las metodologías de gestión administrativa.*

Y en cuanto al ÁMBITO: Interno de la Consejería de Educación, Juventud y Deportes.

Cuyo texto literal podría utilizarse en el caso de ser aceptada nuestra sugerencia.

6. Artículos 2 y 6.

Aparecen referencias a unos Anexos que no están disponibles en el proyecto de orden. Entendemos que dichas reseñas a los anexos deberían eliminarse o bien incorporar los anexos al final de la orden. En cualquier caso se debería indicar si se encuentran disponibles en la web de publicaciones dentro del portal educativo “educarm”.

7. Artículo 3. Punto 3.

Dice: “..., *así como los premios a la elaboración de materiales curriculares, memorias por licencia de estudios.*”

Creemos que debe sustituirse la “coma existente entre las palabras “curriculares” y “memorias” por la conjunción copulativa “y”.

III.3. Mejoras expresivas y errores

8. Artículo 4. Punto 7. Apartado b).

Dice:

“Cumplir con las obligaciones legales que comporta toda publicación (ISBN o equivalentes, según proceda, DL, etc.).”

Entendemos que el acrónimo ISBN está más extendido su significado que el de DL, por tanto recomendamos que este último acrónimo sea sustituido por “Depósito Legal” o en su defecto entre paréntesis se ponga su significado.

9. Artículo 4.

Dice:

En el punto 4. Apartado d) y punto 7 apartado f) aparece el acrónimo “...TIC...”, aunque es muy conocido, entendemos que en la primera aparición entre paréntesis se ponga su significado, así creemos que debería poner en el punto 4, apartado d) TIC (Tecnologías de la Información y la Comunicación). De este modo añadimos claridad a cualquier aparición posterior del acrónimo.

10. Artículo 6. Punto 4 apartado d).

Dice:

*“..., desde el Servicio de Publicaciones y Estadística se avisará a la empresa con el fin de que el Jefe del Servicio le **de** la autorización para iniciar la impresión de la obra”.*

De acuerdo con “FUNDEÚ” (Fundación del Español Urgente) (<http://www.fundeu.es/consulta/dede-314/email/>) *La tilde de «dé» es diacrítica y tiene como única función distinguir el verbo de la preposición «de». Puesto que «dele», «deme» y «dese» no presentan ese problema, no se acentúan (ni se acentuaban).*

Recomienda que la “de” que precede a “la autorización” es del verbo “dar” por tanto debe llevar acento para diferenciarse de la “de” preposición. De ahí que debería sustituirse por este:

*“..., desde el Servicio de Publicaciones y Estadística se avisará a la empresa con el fin de que el Jefe del Servicio le **dé** la autorización para iniciar la impresión de la obra”.*

11. Artículo 6. Punto 5, Apartado c).

Dice:

“...en los formatos pdf y HTML necesarios”.

Según la Real Academia de la Lengua (RAE):

Siglas y acrónimos

*Las siglas y acrónimos cuya frecuencia de uso les ha dado un carácter gramatical definido — sustantivos masculinos o femeninos, por ejemplo—, aparecen recogidos como entradas normales (p. ej., **radar**), o en letras mayúsculas cuando, por regla general, es necesario deletrearlos (**ADN**).*

Puesto que PDF ha de deletrearse, recomendamos que se ponga en mayúsculas al igual que está la sigla contigua siguiente “HTML”.

IV.- CONCLUSIÓN

Única. El Consejo Escolar de la Región de Murcia considera que procede informar favorablemente el proyecto de orden objeto del presente dictamen con las observaciones recogidas en el cuerpo del mismo.



Dictamen 7/2017 del Consejo Escolar de la Región de Murcia sobre Proyecto de Orden por la que se desarrolla la organización y funcionamiento de la Inspección de Educación en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia

D. Juan Castaño López, Presidente
D. Fco. Javier Díez de Revenga, P. Prestigio
D. Víctor Escavy García, CONCAPA
D^a Mónica Escudero Pastor, Ad. Educativa
D. Diego Fco. Fernández Pascual, CC.OO. Enseña.
D. Andrés P. Garrido Alfonso, FAPA Juan González
D. Clemente Hernández Abenza, ANPE
D. Juan Pedro Hurtado Sánchez, FSIE
D. Pedro Mora Góngora, Cº Lcd. y Doctores
D^a M^a Esperanza Moreno Reventós, Ad. Educativa
D. Rafael Olmos Ruiz, FEREMUR
D. José Fco. Parra Martínez, CECE
D^a Elizabeth Romero Lara, FAMPACE

D. José M^a Bonet Conesa, Secretario

La Comisión Permanente del Consejo Escolar de la Región de Murcia, en sesión celebrada el día 16 de junio de 2017, con la asistencia de los miembros relacionados al margen, ha aprobado por mayoría el dictamen al *Proyecto de Orden por la que se desarrolla la organización y funcionamiento de la Inspección de Educación en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia*.

I.-ANTECEDENTES

Con fecha 9 de mayo de 2017 ha tenido entrada en este Consejo escrito de la Secretaría General de la Consejería de Educación y Universidades (actualmente Consejería de Educación, Juventud y Deportes) junto al que remite el proyecto de *Orden por la que se desarrolla la organización y funcionamiento de la Inspección de Educación en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia*, para que, de conformidad con lo establecido en el artículo 14.1.f) de la Ley 6/1998, de 30 de noviembre, de Consejos Escolares de la Región de Murcia, sea emitido el preceptivo dictamen de este órgano.

La Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación (LOE) en su artículo 148 dispone que las distintas Administraciones públicas han de regular la Inspección educativa en su respectivo ámbito territorial. En cumplimiento de tal disposición, la Comunidad autónoma de la Región de Murcia promulgó la Orden de 6 de noviembre de 2006, de la Consejería de Educación y Cultura por la que se regula la organización y el funcionamiento de la Inspección de Educación, que ordenó la organización y el funcionamiento de la Inspección de Educación en la Comunidad Autónoma de la

Región de Murcia. La citada Orden de 6 de noviembre de 2006 fue modificada mediante la Orden de 16 febrero de 2010, por la que se modifica la Orden de 6 de noviembre de 2006 que regula la organización y el funcionamiento de la Inspección de Educación.

La Ley Orgánica 8/2013, de 9 de diciembre, para la mejora de la calidad educativa (LOMCE) introduce algunas variaciones en el articulado de la LOE, pero entre tales cambios no se cuenta el artículo 148 que, como acaba de indicarse, es el que faculta a las Administraciones públicas para regular la Inspección educativa en sus respectivos ámbitos territoriales.

En uso de la citada facultad, la Consejería competente en materia de educación promulgó el Decreto 316/2015, de 29 de diciembre, por el que se ordena y regula la Inspección de Educación en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, que estableció un marco normativo para el ejercicio de la inspección educativa.

Dicho decreto establece un perfil de inspector volcado en la promoción de la calidad educativa, que actúe con conocimiento global de todos los elementos que constituyen el sistema educativo, que garantice el cumplimiento de las normas, el ejercicio de los derechos y la observancia de los deberes de los distintos sectores de la comunidad educativa y que colabore en la mejora de la práctica docente y del funcionamiento de los centros, servicios y programas. Todo ello mediante la intervención de la Inspección de Educación en los centros educativos, que es el eje fundamental de su actuación.

De esta manera la Inspección de Educación, como factor de calidad y equidad de la enseñanza, al realizar la supervisión de los centros, de los servicios que en ellos inciden y de los programas que desarrollan adquiere un profundo conocimiento de las características y del funcionamiento de cada uno de los centros, fruto del análisis de las variables organizativas y curriculares que dimanen del ejercicio de la autonomía pedagógica, organizativa y de gestión que la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, modificada por la Ley 8/2013, de 9 de diciembre, para la Mejora de la Calidad Educativa, otorga a los centros educativos.

A efectos de perfilar más nítidamente el marco organizativo regulador de la Inspección de Educación y el modo de intervención en las actividades inspectoras en la Región de Murcia, la Consejería competente en materia de educación impulsa la Orden objeto del presente dictamen.

II.- ESTRUCTURA Y CONTENIDOS

Este proyecto de Orden consta de un preámbulo, quince artículos, dos disposiciones adicionales, una disposición derogatoria, dos disposiciones finales y un anexo.

El **Preámbulo** motiva el presente Decreto.

El **artículo uno** refiere lo relativo a la Jefatura de la Inspección.

El **artículo dos** regula las funciones del Inspector Jefe Adjunto de Coordinación y Régimen Interior.

El **artículo tres** señala cuáles son las funciones del Inspector Jefe Adjunto de Educación Infantil y Educación Primaria.

El **artículo cuatro** regula las funciones del Inspector Jefe Adjunto de Educación Secundaria, Formación Profesional y Enseñanzas de régimen especial.

El **artículo cinco** señala cuáles son las funciones del Inspector Jefe Adjunto de Evaluación y Calidad.

El **artículo seis** remite al Decreto 316/2015 para la composición y funciones de la Comisión de Dirección.

El **artículo siete** regula los Distritos de inspección para cuya concreción remite al **Anexo I**.

El **artículo ocho** desarrolla lo relativo a las áreas de inspección.

El **artículo nueve** regula el Plan de actuación.

El **artículo diez** refiere lo relativo a las Visitas de la Inspección.

El **artículo once** regula los mecanismos de coordinación y aplicación del plan de actuación.

El **artículo doce** establece lo relativo a la colaboración de los centros y servicios educativos con la Inspección.

El **artículo trece** regula la atención directa a los miembros de la comunidad educativa a través de las guardias de Inspección en las distintas sedes.

El **artículo catorce** refiere lo relativo al seguimiento y evaluación del plan de actuación.

El **artículo quince** regula la formación y perfeccionamiento de los inspectores.

La **disposición adicional primera** recuerda el valor inclusivo del masculino genérico.

La **disposición adicional primera** establece que los funcionarios que transitoriamente ocupen plaza en la Inspección mantienen su destino.

La **disposición derogatoria** se refiere a la Orden de 6 de noviembre de 2006 que regula la organización y el funcionamiento de la Inspección de Educación.

La **disposición final primera** refiere competencias de la Secretaría general.

La **disposición final segunda** regula la fecha de entrada en vigor.

III.- OBSERVACIONES

III.1.- Observaciones generales

1. En distintos lugares aparece la denominación “Consejería de Educación y Universidades”.

Cuando se refiere a normas aprobadas por la Consejería competente en materia de educación mientras la citada Consejería tenía tal denominación, debe retenerse la nomenclatura. Pero si se trata de referencias a la actual Consejería (como ocurre en los últimos párrafos del Preámbulo y en diversos lugares del articulado), sugerimos sustituir por “Consejería competente en materia de educación”.

2. Preámbulo, párrafo 1. Dice:

“La Orden de 6 de noviembre de 2006 ordenó la organización y el funcionamiento de la Inspección de Educación en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia,”

En un texto normativo, como el que es objeto del presente dictamen, las referencias normativas deben incluir el nombre completo y exacto de las normas citadas, al menos la primera vez que se refieran a una norma.

3. Preámbulo

Puesto que el preámbulo de la norma objeto de dictamen refiere los hitos normativos más relevantes, sugerimos que se incorpore al mismo una referencia a la Orden de 16 febrero de 2010, por la que se modifica la Orden de 6 de noviembre de 2006 que regula la organización y el funcionamiento de la Inspección de Educación.

4. Preámbulo, párrafo 6.

Debe hacerse mención en el preámbulo al preceptivo trámite del dictamen del Consejo Escolar de la Región de Murcia.

5. Artículo 1.

Tras el preámbulo, se entra directamente en la regulación de la jefatura de inspección. De acuerdo con lo señalado por la directriz nº 19 apartado e) *sistemática y división* de las *Directrices de técnica normativa* aprobadas por Acuerdo del Consejo de Ministros de 22 de julio de 2005, relativo a la *Ordenación interna* de la parte dispositiva de disposiciones generales comienza con el *Objeto*.

Por ello sugerimos que el Artículo Primero de la orden exponga cuál es el objeto de la misma.

6. Artículos 11 y 14.

Dado que ambos artículos regulan aspectos relativos a una misma cuestión (la gestión del plan de actuación), sugerimos que ocupen posiciones sucesivas, desplazando los actuales artículos 12 y 13 a las posiciones 13 y 14, respectivamente.

7. Artículo 11.1.

El artículo 11 regula los distintos tipos de reuniones que se llevarán a cabo. Se apoya para ello en el artículo 19 del Decreto 316/2015. Sin embargo, se echa en falta la reunión establecida en el artículo 19.2.b del decreto, esto es, la reunión del Inspector Jefe con los Inspectores Jefe adjuntos. Puede entenderse que se trata de lo regulado en el artículo 1.6 de la orden objeto del presente dictamen. No obstante, sugerimos que se haga referencia explícita a ello en el artículo 11 pues así quedaría recogido en el mismo lugar todos los mecanismos de coordinación como, por otra parte, hace el mencionado Decreto 316/2015.

8. Artículo 11.1.b.

Este epígrafe regula las reuniones generales. Tras describirlas como “reuniones de todos los miembros de la Inspección” indica que, junto a las reuniones generales ordinarias, están también las extraordinarias. Se trata de las reguladas en el artículo 19.2.a del Decreto 316/2015.

Se refiere también (a partir de “Igualmente se celebrarán reuniones de miembros de la Inspección de Educación que, ...”) a unas reuniones generales a las que no asisten todos los miembros. Pensamos que, por eso mismo, estas últimas no son estrictamente reuniones generales. No son las reguladas en el artículo 19.2.a del Decreto 316/2015 sino que, más bien, habría que referirlas al artículo 19.2.f. Sugerimos, por ello, dedicarles un epígrafe aparte y denominarlas reuniones sectoriales, temáticas o cualquier otro calificativo que, a juicio de la propia Inspección, describa más adecuadamente su función.

9. Disposición derogatoria.

No se menciona la Orden de 16 febrero de 2010 por la que se modifica la Orden de 6 de noviembre de 2006 que regula la organización y el funcionamiento de la Inspección de Educación. Sugerimos que se valore la conveniencia de mencionarla también en esta disposición derogatoria.

III.2.- Mejoras expresivas y errores.

10. Artículo 1.5.

Dice:

“Con el fin de garantizar la uniformidad de criterio, en los supuestos en que produzca discrepancia en el contenido...”

Se sugiere la siguiente redacción

“Con el fin de garantizar la uniformidad de criterio, en los supuestos en que **se** produzca discrepancia en el contenido...”

11. Artículo 7.6.

Dice:

“Se establece como criterios de prelación de...”

Se produce un efecto extraño entre el verbo en singular y el sustantivo en plural.

Sugerimos:

“Se establecen los siguientes criterios de prelación de...”

12. Artículo 10.3.

Dice:

“la actuación realizada y en el que se hará constar, los...”

Sugerimos:

“la actuación realizada, y en el que se harán constar los...”

13. Artículo 12.2.

Dice:

“En Inspector Jefe podrá...”

La primera palabra debe ser un artículo:

“**El** Inspector Jefe podrá...”

IV.- CONCLUSIÓN

Única. El Consejo Escolar de la Región de Murcia considera que procede informar favorablemente el proyecto de orden objeto del presente dictamen, con las observaciones recogidas en el cuerpo del mismo.



Dictamen 8/2017 del Consejo Escolar de la Región de Murcia sobre Proyecto de Decreto, por el que se establece el currículo correspondiente al título de Técnico Superior de Artes Plásticas y Diseño en Técnicas Escultóricas, perteneciente a la familia profesional artística de Escultura, y se regulan las pruebas de acceso en el ámbito de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia

D. Juan Castaño López, Presidente
D. Juan Antonio Pedreño Frutos, Vicepresidente
D. José Antonio Abellán Rodríguez, CONFAPA
D^a Carmen Reyes Bagó Fuentes, PAS
D. Bienvenido Carrillo Castellón, ANPE
D. Manuel Cutillas Torá, UGT
D. Isidoro Chacón García, FSIE
D^a. Francisco Javier Díez de Revenga, P. Prestigio
D. Víctor Escavy García, CONCAPA
D^a Manuela Fernández Alarcón, FMRM
D. Carlos García Albaladejo, FEREMUR
D. Andrés Pascual Garrido Alfonso, FAPA Juan González
D. Juan Pedro Hurtado Sánchez, FSIE
D^a M^a Remedios Lajara Domínguez, Ad. Educativa
D. Guillermo López Ruso, FEREMUR
D^a Inmaculada Concepción Martínez Sánchez, FMRM
D. Pedro Miralles Martínez, UMU
D. Pedro Mora Góngora, CDyL
D^a M^a Esperanza Moreno Reventós, Ad. Educativa
D^a Juana Mulero Cánovas, Ad. Educativa
D. Ramón Muñoz Gómez, CROEM
D. José Luis Muñoz Lozano, UPCT
D. Rafael Olmos Ruíz, FEREMUR
D. José Francisco Parra Martínez, CECE
D. Luis Alberto Prieto Martín, SIDI
D^a Elizabeth Romero Lara, FAMPACE
D^a Caridad Rosique López, CROEM

D. José M^a Bonet Conesa, Secretario

El Pleno del Consejo Escolar de la Región de Murcia, en sesión celebrada el día 20 de julio de 2017, con la asistencia de las señoras y señores relacionados al margen, ha aprobado por unanimidad el dictamen al Proyecto de Decreto, por el que se establece el currículo correspondiente al título de Técnico Superior de Artes Plásticas y Diseño en Técnicas Escultóricas, perteneciente a la familia profesional artística de Escultura, y se regulan las pruebas de acceso en el ámbito de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

I.-ANTECEDENTES

Con fecha 7 de abril de 2017 ha tenido entrada en este Consejo escrito de la Secretaría General de la Consejería de Educación y Universidades junto al que remite el proyecto de “Decreto, por el que se establece el currículo correspondiente al título de Técnico Superior de Artes Plásticas y Diseño en Técnicas Escultóricas, perteneciente a la familia profesional artística de Escultura, y se regulan las pruebas de acceso en el ámbito de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia”, para que, de conformidad con lo establecido en el artículo 14.1.c de la Ley 6/1998, de 30 de noviembre, de Consejos Escolares de la Región de Murcia, sea emitido el preceptivo dictamen de este órgano.

II.- ESTRUCTURA Y CONTENIDOS

Este proyecto de decreto consta de **un preámbulo; seis capítulos**, que cuentan, en su conjunto, con **29 artículos; tres disposiciones adicionales**, una **disposición transitoria única**, una **disposición final única y siete anexos**.

El **Preámbulo** expone las razones y fundamentos legales de la norma. Así, y en el marco normativo de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, se aprobó el Real Decreto 218/2015, de 27 de marzo, por el que se establece el título de Técnico Superior de Artes Plásticas y Diseño en Técnicas Escultóricas perteneciente a dicha familia profesional y se aprueba el currículo básico del mismo.

En dicho Real Decreto se determina para el título de Técnico Superior de Artes Plásticas y Diseño en Técnicas Escultóricas, además de otros elementos, su identificación, el perfil profesional, el contexto profesional, las enseñanzas mínimas y aquellos otros aspectos de la ordenación académica y de los centros que constituyen los rasgos básicos que aseguran una formación común y garantizan la validez del título en cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo.

También, y con el fin de facilitar el reconocimiento de créditos entre los títulos de Técnico Superior y las enseñanzas conducentes a títulos superiores de enseñanzas artísticas o títulos universitarios, el citado Real Decreto 218/2015, de 27 de marzo, ha establecido los créditos ECTS mínimos correspondientes a cada módulo formativo, según se definen en el Real Decreto 1125/2003, de 5 de septiembre, por el que se establece el sistema europeo de créditos y el sistema de calificaciones en las titulaciones universitarias de carácter oficial y validez en todo el territorio nacional. En esa línea, ha asignado 120 créditos ECTS a la totalidad del Ciclo Formativo de Grado Superior.

Por otro lado, el artículo 2 del mencionado Real Decreto 218/2015, de 27 de marzo, en sus apartados 2 y 3 dice lo siguiente:

“2. Las Administraciones educativas, en el ámbito de sus competencias, ampliarán el currículo básico correspondiente a este título hasta completar los horarios escolares establecidos en el apartado 3 del artículo 6 bis de la Ley Orgánica 8/2013, de 9 de diciembre.

3. La ampliación del currículo básico podrá contemplar el aumento de carga lectiva y de contenidos de los módulos y de la fase de Formación Práctica establecidos en la presente norma, debiendo prever la observancia de la normativa básica de convalidaciones a fin de garantizar la coincidencia mínima de los módulos que constituyen el currículo básico. Asimismo, se podrán proponer nuevos módulos que tendrán la consideración de módulos propios de la Administración educativa.”

Así, el preámbulo establece la competencia y la responsabilidad de la Comunidad Autónoma para elaborar el currículo de las enseñanzas que nos ocupan, respetando lo establecido por la normativa básica.

Finalmente, el preámbulo determina también, con fundamento en la estrategia autonómica “+idiomas”, la necesidad de la formación lingüística en lengua extranjera, por lo que se ha incluido en el proyecto el módulo de Inglés, como se prevé hacer en el resto de currículos que se establezcan posteriormente.

Los **seis capítulos y los 29 artículos** que incluyen, se ocupan de las disposiciones de carácter general; del currículo y la ordenación; del acceso a las enseñanzas; de la admisión y matrícula; de la evaluación, promoción y permanencia y, finalmente, del profesorado y los centros.

Las **tres disposiciones adicionales** se refieren a la necesidad de dotar de medios al alumnado con discapacidad, a la resolución de procedimientos relativos a alumnos de centros privados, y a los documentos institucionales de los centros: proyecto educativo, programación general anual y memoria anual.

La **disposición transitoria única** fija el calendario de implantación y extinción de enseñanzas.

La **disposición final única** determina la entrada en vigor y la eficacia retroactiva, que establece la validez de la norma desde el inicio del curso 2016-2017.

El **anexo I** establece los objetivos generales del ciclo formativo

El **anexo II**, la organización y distribución horaria de los módulos del currículo.

El **anexo III**, los objetivos, contenidos y criterios de evaluación de los módulos.

El **anexo IV** precisa todo lo relativo al módulo de Proyecto integrado.

El **anexo V** se refiere a las convalidaciones entre módulos de los ciclos formativos de grado superior de la familia profesional artística de Escultura, al amparo de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación y el Ciclo Formativo de Grado Superior de Técnicas Escultóricas.

El **anexo VI**, a las convalidaciones entre módulos correspondientes a los ciclos formativos de grado superior de la familia profesional artística de Artes Aplicadas de la Escultura, regulados en el Real Decreto 1843/1994, de 9 de septiembre, y el Ciclo Formativo de Grado Superior de Técnicas Escultóricas.

El **anexo VII**, por último, establece los módulos correspondientes al Ciclo Formativo de Grado Superior de Artes Plásticas y Diseño de Artes Aplicadas a la Escultura, regulado por el Real Decreto 1843/1994, de 9 de septiembre, que se reconocen a efectos de la incorporación del alumnado al Ciclo Formativo de Grado Superior de Técnicas Escultóricas.

III.- OBSERVACIONES

III.1. Generales

1. A lo largo del texto, se alude a la Fase de formación práctica en empresas, estudios o talleres. La recomendación de la RAE es que, en contextos académicos, los nombres de las asignaturas, materias, planes o proyectos se escriban con mayúscula en todos los términos con carga léxica. Parece, por tanto, que debiera escribirse Fase de Formación Práctica en Empresas, Estudios o Talleres. Sin embargo, cuando el título es demasiado largo, puede escribirse con mayúscula sólo en el inicio de la primera palabra, pero usando comillas o cursiva para delimitar su extensión. Lo cual es una opción, pues también encontramos, en la nueva Formación Profesional Básica, una materia de nombre Matemáticas Aplicadas al Contexto Personal y de Aprendizaje en un Campo Profesional.

Así, proponemos, al menos, *Fase de formación práctica en empresas, estudios o talleres* o “Fase de formación práctica en empresas, estudios o talleres”.

Lo que, en cualquier caso, parece no ajustarse a la norma es escribir con mayúscula sólo la inicial de la primera palabra y sin cursiva: Fase de formación...

La misma argumentación anterior sirve para el Proyecto integrado, que aparece en diversas partes del texto. Creemos que debería escribirse, dado que es la denominación propia de un módulo, como Proyecto Integrado.

Lo anterior sirve también para todo el resto de denominaciones de los módulos: se trata, como en el Proyecto Integrado, de nombres propios de dichos módulos, exactamente igual que Física y Química o Historia del Arte.

Veamos, al respecto de estas cuestiones, lo que dice la Ortografía académica en su edición de 2010: “Los sustantivos y adjetivos que forman parte del nombre de una asignatura o materia de estudio se escriben con mayúscula inicial, coincida o no con el nombre de una ciencia o disciplina: *Inglés (...), Conocimiento del Medio, Química Orgánica, Lenguaje Publicitario, Metodología de la Programación...*”.

Los últimos ejemplos ponen de relieve que, en los módulos de los ciclos formativos en nada debe influir el que se trate de estudios fundamentalmente aplicados para respetar la denominación sancionada por las normas de corrección de la lengua española. Los módulos son, pues, equivalentes a las asignaturas y como tales deber ser tratados.

Por tanto, y como ya hicimos, en relación a las observaciones 1 y 2, en el dictamen 12/2016 de este Consejo Escolar, de 24 de mayo de 2016, referido al proyecto de *Decreto por el que se establece el currículo correspondiente al título de Técnico Superior de Artes Plásticas y Diseño en Gráfica Interactiva, perteneciente a la familia profesional artística de Comunicación Gráfica y Audiovisual, y se regulan las pruebas de acceso en el ámbito de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia*, reiteramos nuestra argumentación e insistimos en la necesidad de seguir las prescripciones normativas.

En tal sentido, hacemos un nuevo llamamiento a que la Administración educativa elabore un libro de estilo que fije las normas ortográficas y de redacción a que deberán someterse todos los proyectos y textos legales que surjan de la misma, de modo que los funcionarios redactores tengan a su alcance unas reglas claras que no los sometan a la responsabilidad de su propia discrecionalidad.

Hemos de recordar, por último que la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, incurrió en el error señalado con respecto a los nombres de las asignaturas y materias de estudio, error que fue corregido por la Ley Orgánica 8/2013, de 9 de diciembre, para la mejora de la calidad educativa, la cual volvió a las denominaciones tradicionales y correctas: Ciencias de la Naturaleza, Lengua Castellana y Literatura o Iniciación a la Actividad Emprendedora y Empresarial.

Sin embargo, es la Administración del Estado la que incumple su propio criterio. Y así, en el *Real Decreto 218/2015, de 27 de marzo, por el que se constituye la familia profesional artística de Escultura, se establece el título de Técnico Superior de Artes Plásticas y Diseño en Técnicas Escultóricas perteneciente a dicha familia profesional y se fija el correspondiente currículo básico*, los nombres de los módulos aparecen, tal y como ocurre en el proyecto que nos ocupa, el cual sigue a la normativa básica, con una sola mayúscula inicial, como, por ejemplo, Historia de la escultura, que, según la normativa académica y lo establecido por el propio Estado en la LOMCE, debería ser Historia de la Escultura, exactamente igual a la Historia de la Literatura o del Mundo Contemporáneo. O, más visiblemente, los módulos de Dibujo artístico y Dibujo técnico, con las denominaciones con que aparecen en este proyecto y en el Real Decreto de referencia; y las asignaturas o materias de Dibujo Artístico y Dibujo Técnico actualmente vigentes en el Bachillerato.

Por todo lo anterior, proponemos, para el caso que nos ocupa, al menos el uso de cursivas o comillas cuando la referencia a los módulos se encuentre dentro del texto normativo, de modo que quede clara la separación entre las denominaciones y el resto del texto.

III.2. Al texto.

2. Preámbulo. Dice:

“Esta Comunidad Autónoma considera que en la sociedad actual es fundamental la formación lingüística en idiomas”.

La Comunidad Autónoma como tal no puede considerar nada, pues es solo un entramado institucional dentro de la estructura del Reino de España. Carece, pues, de entidad personal. Quien sí puede considerar es el Gobierno de la Comunidad Autónoma, o un consejero de ese Gobierno, en tanto que personas elegidas democráticamente para tomar decisiones y considerar las razones para tomarlas, las cuales, además, pueden ser derogadas o revertidas por otro Gobierno. Se trata, por lo demás, de un tropo (metonimia o sinécdoque, según autores) perfectamente comprensible y muy utilizado.

Sin embargo, y en aras a la precisión de la norma legal, sugerimos sustituir la actual redacción por la siguiente:

“El Gobierno de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia considera...”

3. Artículo 4.2. Dice:

“2. Se consideran como tales las actividades formativas realizadas por los estudiantes en una empresa, entidad u organismo, de carácter privado o público”.

Creemos que en el uso subrayado, el demostrativo “tales” se refiere a la *Fase*, por lo que no puede ser plural.

Proponemos la siguiente redacción alternativa, en la que también apuntamos a la utilidad de singularizar las denominaciones de los módulos o de la *Fase de formación práctica*, recomendación que hacíamos en la observación nº 1, con respecto al texto normativo:

“2. Se consideran como “Fase de formación práctica” las actividades formativas realizadas por los estudiantes en una empresa, entidad u organismo, de carácter privado o público”.

4. Artículos 28 y 29 y disposición adicional tercera.

El proyecto de decreto que nos ocupa incluye como novedad el desarrollo de los principios que rigen la autonomía pedagógica y organizativa de los centros, tal y como ha establecido la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, en su última redacción. Los artículos 28 y 29 y la disposición adicional tercera del presente proyecto así lo recogen. Nos parece, sin embargo, que resulta inadecuado para la coherencia organizativa de un centro el que pueda gozar de autonomía solo para unos determinados estudios y no para otros que también se imparten en el centro. Es decir, parece lógico que la autonomía pedagógica y organizativa se extienda al conjunto del centro, tal y como establece la actual legislación básica.

Proponemos, por ello, la creación de un nuevo capítulo que se ocupe de la autonomía pedagógica y organizativa de los centros, en el cual se integrarían los artículos 28 y 29 y la disposición adicional tercera.

En consecuencia, también habría que cambiar el título de la norma, añadiendo lo siguiente:

“...así como la autonomía pedagógica y organizativa de los centros que imparten las enseñanzas profesionales de Artes Plásticas y Diseño”.

5. Anexo III, módulo Inglés, contenidos. Dice:

“Contenidos

1. Aplicación práctica de las estructuras morfosintácticas y de las construcciones gramaticales necesarias para conseguir una efectiva competencia comunicativa en el área de la especialidad.

2. Aplicación práctica del vocabulario y de las distintas técnicas específicas de la especialidad que permitan al alumno expresar sus proyectos desde la fase inicial a la final”.

La aplicación práctica es una metodología, no un contenido. Dicha metodología ya está implícita en el propio currículo del módulo al establecer los criterios de evaluación. Pero los contenidos siempre

son previos a la aplicación, aunque tanto la metodología AICLE como la enseñanza por competencias hagan de la práctica un instrumento esencial. En este caso, casi como objetivo.

Para separar claramente lo que son contenidos de los métodos, proponemos la siguiente redacción alternativa:

“Contenidos

- 1. Estructuras morfosintácticas y construcciones gramaticales propias del área de la especialidad, y su utilización práctica.*
- 2. Vocabulario y técnicas específicas de la especialidad que permitan al alumno expresar sus proyectos desde la fase inicial a la final”.*

IV.- CONCLUSIÓN

Única. El Consejo Escolar de la Región de Murcia considera que procede informar favorablemente el proyecto de decreto objeto del presente dictamen con las observaciones recogidas en el cuerpo del mismo.”



Dictamen 9/2017 del Consejo Escolar de la Región de Murcia sobre el Proyecto de Orden por la que se regula las modalidades, convocatoria, reconocimiento, certificación y registro de las actividades de formación permanente del profesorado y se establecen las equivalencias de las actividades de investigación y titulaciones

D. Juan Castaño López, Presidente
D. Juan Antonio Pedreño Frutos, Vicepresidente
D. Fco. Javier Díez de Revenga, P. Prestigio
D. Víctor Escavy García, CONCAPA
D. Diego Fco. Fernández Pascual, CC.OO. Enseña.
D. Andrés P. Garrido Alfonso, FAPA Juan González
D. Clemente Hernández Abenza, ANPE
D. Juan Pedro Hurtado Sánchez, FSIE
D. Pedro Mora Góngora, Cº Lcd. y Doctores
Dª Inmaculada Moreno Candel, Ad. Educativa
D. Andrés Nortes Navarro, Ad. Educativa
Dª Elizabeth Romero Lara, FAMPACE

D. José Mª Bonet Conesa, Secretario

La Comisión Permanente del Consejo Escolar de la Región de Murcia, en sesión celebrada el día 25 de julio de 2017, con la asistencia de los miembros relacionados al margen, ha aprobado por mayoría el dictamen al *Proyecto de Orden por la que se regulan las modalidades, convocatoria, reconocimiento, certificación y registro de las actividades de formación permanente del profesorado y se establecen las equivalencias de las actividades de investigación y titulaciones*.

I.-ANTECEDENTES

Con fecha 11 de julio de 2017 ha tenido entrada en este Consejo escrito de la Secretaría General de la Consejería de Educación, Juventud y Deportes junto al que remite el proyecto de “*Orden por la que se regulan las modalidades, convocatoria, reconocimiento, certificación y registro de las actividades de formación permanente del profesorado y se establecen las equivalencias de las actividades de investigación y titulaciones*”, para que, de conformidad con lo establecido en el artículo 25.4 del Decreto 120/1999, de 30 de julio, por el que se regula la estructura y composición de los Consejos Escolares de la Región de Murcia, sea emitido, por trámite de urgencia, el preceptivo dictamen de este órgano.

El presente proyecto de orden actualiza la Orden de 13 de junio de 2005, de la Consejería de Educación y Cultura, por la que se regulan las modalidades, convocatoria, reconocimiento, certificación y registro de las actividades de formación permanente del profesorado y se establecen las equivalencias de las actividades de investigación y las titulaciones.

Dicha orden desarrollaba el Decreto 42/2003, de 9 de mayo, por el que se regulan la planificación, estructura y organización de la formación permanente del profesorado de la Región Murcia, y se establecen los servicios y las estructuras de formación del profesorado de la Consejería competente en materia de educación y los principios generales que orientan la formación del profesorado, su programación, coordinación y evaluación; y que en su capítulo IV, artículo 25, punto 2, determina que por orden del Consejero de Educación y Cultura se fijarán la tipología, convocatoria, reconocimiento, certificación y registro de las actividades de formación permanente del profesorado.

La presente orden deroga la de 13 de junio de 2005 y supone un nuevo desarrollo del Decreto de referencia en cumplimiento de lo señalado en su capítulo IV, artículo 25, punto 2, a que acabamos de aludir. Se trata, por tanto, de una cuestión de interés general cuyo contenido se ajusta tanto a los principios de buena regulación, como a los de necesidad y eficacia, previstos en el artículo 129 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

II.- ESTRUCTURA Y CONTENIDOS

Este proyecto de orden consta de **un preámbulo, diez capítulos, treinta y tres artículos, una disposición adicional, tres disposiciones transitorias, una disposición derogatoria y una disposición final.**

El **Preámbulo** relata los antecedentes de la norma, los desarrollos que ha tenido, los fines que persigue y la necesidad de la misma, dada la trascendencia de la formación permanente del profesorado para la calidad de la enseñanza.

El **Capítulo I** fija el objeto, ámbito y destinatarios de la Orden. Cuenta con **tres artículos.**

El **Capítulo II** se refiere a la formación permanente del profesorado y tiene **tres artículos.**

El **Capítulo III** establece las modalidades y características de las actividades de formación y está estructurado en **nueve artículos.**

El **Capítulo IV** aborda lo relativo a la participación en las actividades de formación, tanto en lo que se refiere a los responsables como a los participantes. Tiene **dos artículos.**

El **Capítulo V** determina el procedimiento de reconocimiento y homologación de las actividades y la evaluación de los asistentes, y cuenta con **dos artículos.**

El **Capítulo VI** se ocupa del reconocimiento de las actividades de formación. Tiene **cuatro artículos.**

El **Capítulo VII** regula los convenios con las entidades colaboradoras. **Dos artículos.**

El **Capítulo VIII** fija la expedición y el contenido de los certificados que reconocen la actividad realizada. **Dos artículos.**

El **Capítulo IX** establece todo lo relativo al registro de la actividad y cuenta con **tres artículos**.

El **Capítulo X** se ocupa del reconocimiento y efectos de las actividades de especial dedicación. **Tres artículos**.

Por último, encontramos **una disposición adicional**, que reconoce la formación realizada en ámbitos de otras administraciones; **tres disposiciones transitorias**, que abordan la entrada efectiva en vigor de la formación a efecto de sexenios, la competencia digital y el reconocimiento de la formación anterior a esta orden; **una derogatoria** de la normativa anterior; y **una final**, que fija la entrada en vigor de la norma.

III.- OBSERVACIONES

III.1. Generales

1. Insistimos una vez más, y como hemos expuesto en anteriores dictámenes de este Consejo, en la necesidad de fijar por parte de la Administración unas normas de estilo en lo relativo al uso de mayúsculas y minúsculas, dado que al no existir una normativa que obligue a todos los departamentos, y al permitir la norma académica sobre mayúsculas y minúsculas una mayor discrecionalidad por parte de los redactores en lo que se refiere al modo de referirse a las instituciones, a las etapas educativas y a las materias de estudio, existen vacilaciones que demandan el establecimiento de una suerte de libro de estilo que acabe con las dudas al respecto.

Así nos encontramos en el preámbulo con que, al referirse al Decreto 42/2003, de 9 de mayo, se escribe “Consejería competente en materia de educación”, mientras en todo el resto del proyecto se escribe “consejería competente”.

III.2. Al texto

2. Preámbulo, tercer párrafo. Dice:

“La presente orden es el instrumento adecuado para la finalidad que se persigue, la creación de un nuevo marco normativo que regule las modalidades, convocatoria, reconocimiento, certificación y registro de las actividades de formación permanente del profesorado y se establezcan las equivalencias de las actividades de investigación y titulaciones. Se trata, por tanto, de una cuestión de interés general cuyo contenido se ajusta a los principios de buena regulación, como los de necesidad y eficacia, previstos en el artículo 129 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre”.

La actual redacción no determina sin ambigüedad si la finalidad que se persigue es única (*un nuevo marco normativo que regule y establezca*) o doble (*un nuevo marco normativo y el establecimiento de equivalencias...*). Nos inclinamos por la primera opción y, para contribuir a su aclaración, sugerimos

entre las posibles, y solo a modo de ejemplo, la siguiente redacción alternativa, en la que también introducimos un pequeño cambio en el último párrafo:

“La presente orden aspira a ser el instrumento adecuado para la finalidad que se persigue: la creación de un nuevo marco normativo que regule las modalidades, convocatoria, reconocimiento, certificación y registro de las actividades de formación permanente del profesorado, y que asimismo establezca las equivalencias de las actividades de investigación y titulaciones. Se trata, por consiguiente, de una cuestión de interés general cuyo contenido se ajusta tanto a los principios de buena regulación como a los de necesidad y eficacia, previstos en el artículo 129 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre”.

3. Artículo 5.4. Dice:

“4. Igualmente, no podrán ser tenidas en cuenta, a los efectos previstos en esta orden, las actividades de formación realizadas con anterioridad al 11 de diciembre de 1992”.

Creemos que habría que remitirse a alguno de los procedimientos establecidos en la normativa anterior para el reconocimiento de dichas actividades, pues, si nos atenemos a esta redacción, hasta los doctorados anteriores a dicha fecha quedarían sin reconocimiento, además de que ya había actividades organizadas por los CPR, que desde su creación afectaban a los maestros, y que a partir de 1986 incluían también a los profesores de bachillerato. Hay que considerar igualmente otras actividades que se realizaban en los propios centros o en las universidades. Ya la disposición adicional segunda de la Orden del Ministerio de Educación y Ciencia de 26 de noviembre de 1992 decía:

“Para el reconocimiento de actividades de formación permanente realizadas con anterioridad a la entrada en vigor de la presente Orden, los interesados deberán presentar los documentos acreditativos de su participación y de las horas de duración de las mismas de acuerdo con las normas que se establezcan en desarrollo de la presente Orden”.

Sugerimos, por ello, la siguiente redacción alternativa:

“4. Igualmente, no podrán ser tenidas en cuenta, a los efectos previstos en esta orden, las actividades de formación realizadas con anterioridad al 11 de diciembre de 1992, salvo que cuenten con los documentos acreditativos de su participación y de las horas de duración de las mismas, expedidos según los procedimientos establecidos en la normativa vigente en el momento de su expedición”.

4. Artículo 6. 2, d, e. Dice:

“d) Los títulos de Técnico Superior de Formación Profesional y las titulaciones oficiales de las Enseñanzas Artísticas, de Idiomas y Deportivas tendrán validez a efectos de reconocimiento como formación permanente. La valoración será de 100 horas (10 créditos) por cada ciclo, grado o nivel aprobado y convenientemente acreditado mediante certificación académica personal en la que se exprese claramente la fecha de finalización de los estudios conducentes al título. Asimismo, obtendrá una valoración de 100 horas (10 créditos), el certificado de superación del nivel C1 expedido por la consejería competente en materia de educación a propuesta de los directores de las escuelas oficiales de idiomas. En el caso de las titulaciones oficiales de idiomas, los certificados deberán indicar el nivel

alcanzado correspondiente, según se define en el Marco Común Europeo de Referencia para las Lenguas. Las titulaciones de Enseñanzas Artísticas equivalentes a titulaciones universitarias se reconocerán con 250 horas (25 créditos).

e) Las certificaciones emitidas por instituciones reconocidas por la administración regional con plenos efectos acreditativos del nivel de competencia idiomática o digital. Los certificados emitidos de los niveles B2, C1 y C2 tendrán validez a efectos de reconocimiento de formación permanente con una valoración de 60 horas (6 créditos)”.

En cuanto al apartado d), no entendemos la necesidad de señalar explícitamente el reconocimiento de 100 horas de formación para el nivel C1 del MCERL, cuando ya se ha establecido dicho reconocimiento para todos y cada uno de los niveles superados. Y en lo relativo al apartado e) también parece necesitado de explicación el hecho de que los títulos de entidades oficialmente reconocidas tengan una valoración inferior a los de las escuelas oficiales de idiomas. Una vez admitidas como válidas para impartir y certificar conocimientos lingüísticos, no parece lógico que los títulos de esas instituciones cuenten con un nivel de acreditación inferior.

En caso de aceptarse esta observación, lo mismo debería extenderse al **artículo 22, 2 a, 2º y 3º**, donde se repite lo que acabamos de exponer.

5. Artículo 6.

En relación a lo recogido en este artículo 6, creemos que ha de ser tenido en cuenta lo establecido por el *Decreto 196/2017, de 5 de julio, por el que se regulan las prácticas académicas externas universitarias que se realicen en los centros dependientes de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia*. Dicho decreto, en su artículo 10.3, determina el reconocimiento a los funcionarios docentes de las tutorías de formación en prácticas para universitarios, por lo que quizás se haría necesario aclarar y armonizar dicha norma con la proporción fijada en la orden que nos ocupa entre la formación obligatoria de un 60%, a efectos de reconocimiento de sexenios, en los itinerarios formativos preferentes establecidos por la Administración, y el 40% restante de formación de libre elección por los funcionarios.

6. Artículo 16. Título y punto 2. Dice:

Título: “*Definición y características de los responsables*”.

Nos parece que lo que viene después de este encabezamiento no son las características de los responsables, que no aparecen hasta el artículo 18 (y solo en el caso del director de la actividad), sino las funciones. En cuanto al coordinador, ni siquiera cabría hablar de definición, puesto que al único que define es al director, al que alude como “persona responsable de la actividad”.

Por ello, proponemos:

1. Que el artículo se titule: “*Definición y funciones de los responsables*”.
2. Que se defina la figura del coordinador, no solo por sus funciones.

Por ejemplo: *“El coordinador es el encargado de aplicar las decisiones de la dirección, así como de servir de enlace entre el director, el resto de responsables y los participantes. Sus funciones serán las siguientes:”*.

7. Artículo 18,1, a. Dice:

(...)

- *“La justificación que incluirá, al menos, la explicación de la necesidad formativa de la actividad, la mejora de las competencias profesionales que se espera producir y las situaciones educativas en las que se aplicarán los contenidos formativos.*
- *Los objetivos de la actividad, haciendo mención a los objetivos relacionados con las mejoras en la práctica docente que se esperan conseguir y a los objetivos formativos”*.

Sugerimos la siguiente redacción alternativa, dado que no parecen cuestiones distintas las de ambos epígrafes:

- *La justificación y objetivos, que incluirán, al menos, la explicación de la necesidad formativa de la actividad, la mejora de las competencias profesionales y de la práctica docente que se espera lograr, y las situaciones educativas en las que se aplicarán.*

8. Artículo 20.3. Dice:

“3. Cualquier modalidad de formación deberá tener una duración de ocho horas como mínimo para ser reconocida”.

Las modalidades son tipos de formación. Creemos que en este caso se refiere a “*actividades*”. Sugerimos por ello sustituir “*modalidad*” por “*actividad*”.

III.3. Mejoras expresivas y erratas

9. Preámbulo segundo párrafo. Dice:

“El texto del decreto fue desarrollado por la Orden de 13 de junio de 2005, de la Consejería de Educación y Cultura, por la que se regula las modalidades, convocatoria, reconocimiento, certificación y registro de las actividades de formación permanente del profesorado y se establecen las equivalencias de las actividades de investigación y de las titulaciones”.

Debe decir “*por la que se regulan*”, tal y como sí se hace en el título de la Orden.

Lo mismo habrá de aplicarse a la *Disposición transitoria tercera* y a la *Disposición derogatoria*.

10. Artículo 6.2. Dice:

“2. Titulaciones y actividades equiparadas a las de formación permanente. Serán reconocidas a efectos de formación permanente del profesorado:

a) La participación en programas y actividades internacionales. La valoración en horas créditos de formación para cada tipo de acción en programas internacionales será la determinada en su convocatoria. Si no apareciera especificada, se podrá fijar en las instrucciones que al efecto dicte la dirección general competente en materia de formación del profesorado. La participación en actividades de formación del profesorado realizadas en el extranjero y organizadas por organismos

oficiales, por universidades o por instituciones de formación del profesorado oficialmente reconocidas que cuenten con prestigio acreditado por las autoridades educativas del respectivo país, que estén reconocidas en el Registro de Formación del Ministerio de Educación, Cultura y Deporte, podrá tener los efectos correspondientes de formación permanente.

b) Las titulaciones universitarias de carácter oficial. Dichas titulaciones tendrán efecto como formación permanente siempre que no sean las que dieran acceso a la función pública docente. La valoración en créditos de formación permanente será de 300 horas (30 créditos) para las titulaciones de doctorado, 250 horas (25 créditos) para las de grado, licenciado y diplomado y 200 horas (20 créditos) para las de máster. En ningún caso se podrá efectuar el reconocimiento de forma parcial de los módulos o cursos que constituyan un programa objeto de titulación reconocida. Además, la consejería con competencias en materia de educación podrá reconocer formación complementaria de carácter extracurricular a los docentes con titulación universitaria oficial.

c) La formación recibida en cursos o seminarios realizados por las universidades, siempre que se trate de actividades relacionadas con el ejercicio profesional del solicitante. Los certificados de las actividades deben expresar claramente la fecha de finalización de la actividad y han de estar firmados por el Rector, Secretario General o Vicerrector competente en la materia, aprobado por Junta de Gobierno. El reconocimiento de cada actividad no superará las 100 horas o 10 créditos y será asignado atendiendo al procedimiento dispuesto en el artículo 29 de esta orden.

d) Los títulos de Técnico Superior de Formación Profesional y las titulaciones oficiales de las Enseñanzas Artísticas, de Idiomas y Deportivas tendrán validez a efectos de reconocimiento como formación permanente. La valoración será de 100 horas (10 créditos) por cada ciclo, grado o nivel aprobado y convenientemente acreditado mediante certificación académica personal en la que se exprese claramente la fecha de finalización de los estudios conducentes al título. Asimismo, obtendrá una valoración de 100 horas (10 créditos), el certificado de superación del nivel C1 expedido por la consejería competente en materia de educación a propuesta de los directores de las escuelas oficiales de idiomas. En el caso de las titulaciones oficiales de idiomas, los certificados deberán indicar el nivel alcanzado correspondiente, según se define en el Marco Común Europeo de Referencia para las Lenguas. Las titulaciones de Enseñanzas Artísticas equivalentes a titulaciones universitarias se reconocerán con 250 horas (25 créditos).

e) Las certificaciones emitidas por instituciones reconocidas por la administración regional con plenos efectos acreditativos del nivel de competencia idiomática o digital. Los certificados emitidos de los niveles B2, C1 y C2 tendrán validez a efectos de reconocimiento de formación permanente con una valoración de 60 horas (6 créditos).”

Creemos que se facilitaría la lectura con la introducción de puntos y aparte en cada epígrafe, y alg una otra leve corrección que presentamos subrayada, con el siguiente resultado:

*“2. Titulaciones y actividades equiparadas a las de formación permanente. Serán **reconocidos** a efectos de formación permanente del profesorado:*

a) La participación en programas y actividades internacionales.

La valoración en horas y/o créditos de formación para cada tipo de acción en programas internacionales será la determinada en su convocatoria. Si no apareciera especificada, se podrá fijar en las instrucciones que al efecto dicte la dirección general competente en materia de formación del profesorado. La participación en actividades de formación del profesorado realizadas en el extranjero y organizadas por organismos oficiales, por universidades o por instituciones de formación del profesorado oficialmente reconocidas que cuenten con prestigio acreditado por las autoridades educativas del respectivo país, y que estén reconocidas en el Registro de Formación del Ministerio de Educación, Cultura y Deporte, podrá tener los efectos correspondientes de formación permanente.

b) Las titulaciones universitarias de carácter oficial.

Dichas titulaciones tendrán efecto como formación permanente siempre que no sean las que dieran acceso a la función pública docente. La valoración en créditos de formación permanente será de 300 horas (30 créditos) para las titulaciones de doctorado, 250 horas (25 créditos) para las de grado, licenciado y diplomado y 200 horas (20 créditos) para las de máster. En ningún caso se podrá efectuar el reconocimiento de forma parcial de los módulos o cursos que constituyan un programa objeto de titulación reconocida. Además, la consejería con competencias en materia de educación podrá reconocer formación complementaria de carácter extracurricular a los docentes con titulación universitaria oficial.

c) La formación recibida en cursos o seminarios realizados por las universidades, siempre que se trate de actividades relacionadas con el ejercicio profesional del solicitante.

Los certificados de las actividades deben expresar claramente la fecha de finalización de la actividad y han de estar firmados por el Rector, Secretario General o Vicerrector competente en la materia, y aprobados por Junta de Gobierno. El reconocimiento de cada actividad no superará las 100 horas o 10 créditos y será asignado atendiendo al procedimiento dispuesto en el artículo 29 de esta orden.

d) Los títulos de Técnico Superior de Formación Profesional y las titulaciones oficiales de las Enseñanzas Artísticas, de Idiomas y Deportivas, los cuales tendrán validez a efectos de reconocimiento como formación permanente.

La valoración será de 100 horas (10 créditos) por cada ciclo, grado o nivel aprobado y convenientemente acreditado mediante certificación académica personal en la que se exprese claramente la fecha de finalización de los estudios conducentes al título. Asimismo, obtendrá una

valoración de 100 horas (10 créditos), el certificado de superación del nivel C1 expedido por la consejería competente en materia de educación a propuesta de los directores de las escuelas oficiales de idiomas. En el caso de las titulaciones oficiales de idiomas, los certificados deberán indicar el nivel alcanzado correspondiente, según se define en el Marco Común Europeo de Referencia para las Lenguas. Las titulaciones de Enseñanzas Artísticas equivalentes a titulaciones universitarias se reconocerán con 250 horas (25 créditos).

e) Las certificaciones emitidas por instituciones reconocidas por la administración regional con plenos efectos acreditativos del nivel de competencia idiomática o digital.

Los certificados emitidos de los niveles B2, C1 y C2 tendrán validez a efectos de reconocimiento de formación permanente con una valoración de 60 horas (6 créditos).

11. Artículo 8. Dice:

“1. Es la modalidad en la cual, a través de las aportaciones de especialistas, se contribuirá a la formación, actualización y perfeccionamiento en la profesionalización docente. Se estructura en un tiempo predeterminado y con una planificación minuciosa en la que se organiza su diseño, la utilización de los recursos humanos y la batería de materiales necesarios para su desarrollo y aplicación. Cualesquiera de las líneas prioritarias del Plan Trienal de formación permanente del profesorado o de los programas que incluye el mismo son susceptibles de ser tratados en los cursos”.

A pesar de referirse a un plural (las líneas, los programas), en este caso ha de usarse “cualquiera”, tal y como señala el DRAE en la acepción cinco de dicha entrada:

“5. pron. indef. m.y f. Toda persona o cosa. U. referido a un sintagma nominal mencionado o sobrentendido, o bien para aludir a uno pospuesto e introducido por la preposición de. Se discutieron muchas ideas y de cualquiera de ellas se desprendía la misma conclusión”.

12. Artículo 14. Dice:

“2. A los participantes en esta modalidad que cuenten con evaluación positiva, la dirección general competente en materia de formación del profesorado incluirá en el registro de formación permanente del profesorado las horas y créditos que determine la normativa vigente”.

Sugerimos la siguiente redacción alternativa:

“2. A los participantes en esta modalidad que cuenten con evaluación positiva, la dirección general competente en materia de formación del profesorado les reconocerá en el registro de formación permanente del profesorado las horas y créditos que determine la normativa vigente”.

13. Artículo 19.6. Dice:

“6. El CPR expondrá en www.educarm.es la relación provisional del profesorado que supera o no

la actividad, quedando abierto, durante diez días hábiles, el plazo para posibles alegaciones, que irán dirigidas al director general competente en materia de formación del profesorado, el cual resolverá, oído, en su caso, el equipo pedagógico, si la actividad es del CPR, o el Servicio de Innovación y Formación del Profesorado, si la actividad ha sido organizada y convocada por la consejería competente en materia de educación”.

Debe eliminarse la coma que hay detrás de “CPR,o,”.

IV.- CONCLUSIÓN

Única. El Consejo Escolar de la Región de Murcia considera que procede informar favorablemente el proyecto de orden objeto del presente dictamen con las observaciones recogidas en el cuerpo del mismo.



5.1.3. CLASIFICACIÓN DE LOS DICTÁMENES SEGÚN EL TIPO DE DISPOSICIÓN

Tabla que muestra el histórico de dictámenes emitidos por el Consejo Escolar de la Región de Murcia, clasificados según el tipo de disposición:

TIPO DE DISPOSICIÓN	CURSO ESCOLAR 2016-2017
<i>Ley</i>	-
<i>Decreto</i>	6
<i>Orden</i>	5
<i>Convenio de colaboración</i>	1
TOTAL DICTÁMENES	12

5.2. INFORME SOBRE EL SISTEMA EDUCATIVO EN LA REGIÓN DE MURCIA

El artículo 16 de la Ley 6/1998, de 30 de noviembre, dispone que este órgano elaborará un Informe bienal sobre la situación de la enseñanza en la Región de Murcia. Una vez atribuida esta función específica por la ley, el Decreto 120/199, de 30 de julio, asigna al Pleno, como órgano supremo de decisión y formación de la voluntad del Consejo, esta función y el reglamento interno de organización y funcionamiento, en su artículo 57, establece el procedimiento de elaboración y publicación del mismo.

En virtud de lo anterior, durante el curso escolar 2016-2017, en el que está basado esta Memoria, se elaboró y aprobó, el Informe bienal sobre la situación del sistema educativo en la Región de Murcia correspondiente a los cursos escolares 2012-2013 y 2013-2014.

El 20 de julio de 2017 el presidente del Consejo Escolar de la Región de Murcia presentó el Informe sobre el sistema educativo de la Región de Murcia, 2012-2013 y 2013-2014 ante el Pleno de este Consejo.

Al acto asistieron como invitados, además de la Consejera de Educación, Juventud y Deportes, representantes de la prensa regional.

Se hizo una presentación digital y se colgó en la página web del Consejo Escolar de la Región. Además, los medios de comunicación publicaron artículos monográficos en los que se destacaban diversos temas de interés.



5.2.1. DIFUSIÓN DEL INFORME BIENAL

El informe, que está disponible, al igual que los anteriores, en la página web del Consejo Escolar de la Región de Murcia: www.cerm.es, fue distribuido a las siguientes instituciones:

- Presidente de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.
- Presidente del Consejo Escolar del Estado
- Presidenta de la Asamblea Regional.
- Defensor del Pueblo del Estado.
- Consejera de Educación, Juventud y Deportes.
- Delegado del Gobierno en la Región de Murcia (Alta Inspección).
- Presidentes de los Consejos Escolares Autonómicos.
- Rectores de las tres Universidades de la Región de Murcia.
- Alcaldes de la Región de Murcia (Presidentes de los Consejos Escolares Municipales).
- Consejeros del Consejo Escolar de la Región de Murcia.
- Bibliotecas de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

5.2.3. ELABORACIÓN DEL INFORME SOBRE EL SISTEMA EDUCATIVO

La Comisión Específica nombrada al efecto, estuvo constituida por los presidentes de las Comisiones de Trabajo de este Consejo Escolar que son las siguientes:

Nº 1: “PROGRAMACIÓN DE LA ENSEÑANZA”	SECTOR REPRESENTADO
Presidente: José Francisco Parra Secretario: Víctor Escavy García Francisco Espinosa Mateo Luis Alberto Prieto Martín Miguel Pérez Cortijos Enrique Ujaldón Benítez Pablo García Cuenca Juan Antonio Pedreño Frutos Pedro Miralles Martínez Manuela Fernández Alarcón Manuel Cutillas Torá	CECE CONCAPA ANPE SIDI CONFAMUR ADMIN. EDUCATIVA EDUC. Y GESTIÓN UCOERM UMU FEDER. DE MUNICIPIOS UGT
Nº 2: “ORDENACIÓN DEL SISTEMA EDUCATIVO”	SECTOR REPRESENTADO
Presidente: Pedro Mora Góngora Secretario: Vacante Diego Fco. Fdez. Pascual Roberto Carlos Navarro Sánchez Ana Mª Millán Jiménez Samuel Baños Esquiva Sergio Amat Plata Antonio García Correa Ramon Muñoz Gómez	COL. DOCTORES Y LDOS. CCOO CONFAMUR ADMIN. EDUCATIVA FEREMUR UPCT RECONOCIDO PREST. CROEM

Nº 3: “EVALUACIÓN Y CALIDAD”	SECTOR REPRESENTADO
Presidente: Clemente Hernández Abenza Secretario: Andrés P. Garrido Alfonso Isidoro Chacón García Elisabeth Romero Lara Guillermo López Russo M^a Dolores Valcárcel Jiménez Caridad Rosique López Alfonso Palazón Pérez de los Cobos Joaquín Buendía Gómez Enrique Montoya Gracia	ANPE FAPA-JUAN GONZÁEZ FSIE FAMPACE FEREMUR ADMIN. EDUCATIVA CROEM UCAM FEDER. DE MUNICIPIOS CCOO
Nº 4: “INFORMES, ESTUDIOS Y RELACIONES INSTITUCIONALES”	SECTOR REPRESENTADO
Presidente: Francisco J. Díez de Revenga Torres Secretario: Gonzalo Portillo Rodríguez Juan Pedro Hurtado Sánchez José Antonio Abellán Rodríguez Gonzalo Portillo Rodríguez Fernando Mateo Asensio Francisca López Gracia Juana M^a Abellán Carrasco M^a José Salazar Quereda	P. RECONOC. PREST. FEREMUR FSIE CONFAPA FEREMUR ADMIN. EDUCATIVA FAPA-JUAN GONZÁEZ FEDER. DE MUNICIPIOS PAS

La Comisión Específica supervisó todos los datos aportados por la Consejería de Educación, Juventud y Deportes y elaboró, en colaboración con el equipo técnico de este Consejo Escolar, el Anteproyecto del Informe sobre la situación del sistema educativo de la Región de Murcia, cursos 2012-2013 y 2013-2014. El trabajo estuvo coordinado por la Secretaría del Consejo Escolar y, una vez finalizado, revisado y aprobado por la Comisión Permanente.

5.2.4. ESTRUCTURACIÓN DEL INFORME BIENAL

En el informe, que está articulado en 9 capítulos y en un apartado de conclusiones (nota final), se refleja la evolución educativa durante los dos cursos escolares que abarca el estudio, así como la valoración y análisis de los datos que en él se incluyen.

Los contenidos que se abordan, están estructurados de la siguiente forma:

1. Factores demográficos y socioeconómicos

- 1) Composición de la población de la Región de Murcia.
- 2) Factores que influyen en la población regional.
- 3) La natalidad en la Región de Murcia
- 4) La población extranjera en la Región de Murcia
- 5) La población en edad escolar
- 6) Aspectos socioeconómicos. Nivel de renta de la población

2. Centros, servicios, ayudas y dotaciones económicas

- 1) La red de centros educativos
- 2) Oferta educativa
- 3) Servicios complementarios
- 4) Ayudas al estudio
- 5) Dotaciones para el funcionamiento de los centros públicos

3. Alumnado

4. Personal al servicio de la administración

- 1) Total de efectivos de profesorado en los diferentes niveles y situaciones
- 2) Cupo de profesorado. Enseñanza pública
- 3) Profesorado de la enseñanza pública en ámbitos especiales
- 4) Plazas de interinidad por cuerpos y niveles en la enseñanza pública
- 5) Personal no docente
- 6) Profesorado en situación de baja por enfermedad
- 7) Profesorado jubilado según tipo, nivel y cuerpo
- 8) Inspección de Educación

5. Formación del profesorado

- 1) Red de formación del profesorado
- 2) Líneas y actividades de formación
- 3) Actividades de formación realizadas según cuerpos docentes, especialidades y puestos de trabajo.
- 4) Porcentajes de actividades y horas de formación por líneas prioritarias
- 5) Presupuestos y gastos de los planes de formación

6. Evaluación del sistema educativo

- 1) Elementos para la evaluación del sistema educativo. Indicadores

- 2) Promoción y titulación
- 3) Distribución del alumnado por edad: la realidad de las aulas
- 4) Abandono temprano de la educación y la formación
- 5) Pruebas de Acceso a la Universidad (PAU)
- 6) Evaluación de diagnóstico

7. Gestión y participación en el sistema educativo

- 1) La gestión en el centro docente. Elección de directores
- 2) La participación en el sistema educativo. Los Consejos Escolares
- 3) Las Asociaciones de madres y padres de alumnos
- 4) Las Asociaciones de alumnos
- 5) Ayudas y subvenciones a la participación

8. Programas educativos

- 1) Bibliotecas escolares
- 2) Fomento de las lenguas extranjeras
- 3) Educación ambiental y promoción de las ciencias
- 4) Ampliación de algunos programas y actividades
- 5) Resumen de programas (2012-2013 y 2013-2014)

9. La convivencia en los centros de la región

- 1) Conductas gravemente perjudiciales para la convivencia
- 2) Conductas contrarias a las normas de convivencia
- 3) Acoso escolar
- 4) Aplicación de medidas educativas de corrección

10. Nota final al informe.

5.2.5. CALENDARIO DE ELABORACIÓN DEL INFORME

El resumen del calendario de gestión final del Informe sobre el sistema educativo en la Región de Murcia fue el siguiente:

TAREAS DE REALIZACIÓN	FECHA
Recogida de información y datos para elaborar el Borrador del Informe bienal	Desde septiembre de 2016 hasta el 30 de mayo de 2017
Reunión de la Comisión Específica para revisión conjunta y elaboración del Anteproyecto de Informe	16 de junio de 2017
Sesión de la Comisión Permanente de carácter extraordinaria para aprobación, si procedía, del Proyecto de Informe bienal	22 de junio de 2017
Celebración del Pleno para aprobación, si procedía, del Informe bienal sobre el sistema educativo en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia correspondiente a los cursos 2012-2013 y 2013-2014	20 de julio de 2017

6. Otras actividades del Consejo Escolar de la Región de Murcia

6. OTRAS ACTIVIDADES REALIZADAS POR EL CONSEJO ESCOLAR DE LA REGIÓN DE MURCIA

6.1. XV ENCUENTRO DEL CONSEJO ESCOLAR DE LA REGIÓN DE MURCIA CON CONSEJOS ESCOLARES MUNICIPALES Y DE CENTROS

Con el objetivo de desarrollar iniciativas y propuestas sobre temas relevantes del ámbito educativo en la Región de Murcia, desde el Consejo Escolar regional se organizan Encuentros institucionales de este Consejo con Consejos Escolares Municipales y de Centro.

En el Plan Anual de Trabajo del Consejo Escolar de la Región de Murcia para el curso 2016-2017, cuyo Proyecto fue aprobado en sesión de la Comisión Permanente celebrada el 15 de julio de 2016 para posteriormente ser aprobado por el Pleno el 28 de julio del mismo año, quedaba constancia de que durante el curso 2016-2017 se iba a organizar y celebrar la décimo quinta edición del Encuentro del Consejo Escolar de la Región de Murcia con Consejos Escolares Municipales y de Centro.

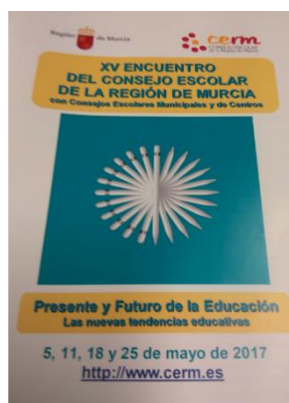
El tema escogido para esta ocasión fue: “PRESENTE Y FUTURO DE LA EDUCACIÓN. LAS NUEVAS TENDENCIAS EDUCATIVAS” con el que pretendimos analizar la situación actual de la educación, conocer los pasos hacia dónde se va dirigiendo, compartir modelos pedagógicos exitosos y disfrutar de la más vanguardista tecnología aplicable en el aula.

Para la organización del XV Encuentro, que se celebró del 5 al 25 de mayo de 2017, el Consejo Escolar de la Región de Murcia, contó con la colaboración del Centro de Profesores y Recursos de la Región de Murcia. Estuvo estructurado en cuatro jornadas en localidades diferentes: Murcia, Las Torres de Cotillas, Archena y Lorca.

Como en años precedentes, el CERM pudo contar con la ayuda del departamento de la Familia Profesional de Imagen y Sonido del IES Ramón y Cajal de Murcia en la grabación de un vídeo recopilatorio de todas las actividades, y con la Escuela Superior de Arte Dramático responsable de la locución del mismo. Para el diseño de la imagen del encuentro, se contó con la colaboración de la Escuela Superior de Diseño de la Región de Murcia.



Cartel anunciador del XV Encuentro realizado por la Escuela superior de Diseño de la Región de Murcia



El número total de ponentes que intervinieron a lo largo de las cuatro jornadas fue de 35, distribuidos de la siguiente forma:

- Jornada 1ª (Murcia). Calidad educativa: 2 ponentes
- Jornada 2ª (Las Torres de Cotillas). El éxito escolar: 2 ponentes + 16 (mesa redonda)= 18
- Jornada 3ª (Archena). Flexibilidad educativa para un aprendizaje a lo largo de la vida: 3 ponentes + 8 (mesa redonda)= 11
- Jornada 4ª (Lorca). La Formación Profesional en el sistema educativo: 4 ponentes

Respecto a la media de asistentes a cada jornada osciló entre 150 -200 personas.

5 MAYO 2017

Museo Arqueológico de Murcia (MAM)



**“CALIDAD
EDUCATIVA”**

Murcia, 5 de mayo de 2017
Salón de actos del
Museo Arqueológico de
Murcia (MAM)

Conseguir una educación de calidad en la que los procedimientos utilizados satisfagan las necesidades del individuo y de la sociedad en general, es muy importante porque demuestra que los recursos utilizados, además de ser suficientes, están aprovechados de manera adecuada.

También es muy importante lograr una estabilidad legislativa de nuestro sistema educativo y que estas leyes educativas fortalezcan al profesorado, como principal pilar del sistema, y regulen la profesión de la enseñanza. Leyes que fortalezcan el prestigio del docente para evitar que pierdan la pasión por su oficio, creándose el bienestar del profesorado y de los demás profesionales del centro.

Con la finalidad que el sistema educativo sea accesible a toda la ciudadanía, deberá tener flexibilidad para poder cubrir todas las necesidades del alumnado sacando lo mejor de cada uno de ellos.

Está profundamente demostrado que el clima social de las escuelas incide directamente en la calidad de los procesos formativos. Que la relación entre convivencia y calidad educativa es decisiva. El alumnado tiene que aprender a ser miembro de una sociedad diversa e intercultural en la que todos se sientan respetados y valorados como personas.

Para mejorar la calidad educativa, debe estar todo el país involucrado en un Pacto Educativo basado en las mejores prácticas de cada Comunidad. Que esté centrado en todo lo que nos une. Pacto en el que para su desarrollo, estén todos implicados: representantes de las administraciones educativas, la comunidad educativa, expertos nacionales e internacionales, organizaciones sociales, asociaciones educativas, sindicatos, colectivos o plataformas educativas, representantes de las sociedades científicas y culturales del país. En el que también esté implicado el Consejo Escolar del Estado y los Consejos Escolares de las CCAA.

Programa previsto:

10:30	Presentación y apertura del XV Encuentro a cargo del Presidente de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, la Consejera de Educación y Universidades y el Presidente del Consejo Escolar de la Región de Murcia.
11:00	“Tecnología aplicada a los nuevos modelos educativos” Charla de D. José Luis Castaño Pérez, consultor educativo de Smart, master en e-learning y tecnología educativa
11:30	“La Educación del siglo XXI. Convivencia y calidad educativa” Ponencia inaugural a cargo la Consejería de Educación y Universidades de la CARM.
12:00	Pausa
12:30	“El Pacto Educativo” Ponencia de D. Ángel de Miguel Casas, Presidente del Consejo Escolar del Estado.
13:30	Actuación de alumnos del Conservatorio Superior de Música “Manuel Massotti” de Murcia

PROGRAMA definitivo

10:30	Presentación y apertura del XV Encuentro del Consejo Escolar de la Región de Murcia con los Consejos Escolares Municipales y de Centros, a cargo del Presidente del Consejo Escolar del Estado y del Presidente del Consejo Escolar de la Región de Murcia. 
11:00	“Tecnología aplicada a los nuevos modelos educativos” Charla de D. José Luis Castaño Pérez, consultor educativo de Smart, Máster en el eLearning y Tecnología Educativa
12:15	“El pacto educativo” Ponencia de D. Ángel de Miguel Casas, Presidente del Consejo Escolar del Estado 
13:00	El grupo de vientos del Conservatorio Superior de Música “Manuel Massotti” de Murcia, dirigido por el profesor Miguel Martínez Royo, interpretará el repertorio: First suite (J.B. Mouret), Sovejgs song (E. Grieg) y El barbero de Sevilla (G. Rossini) 

Imágenes de la Jornada sobre Calidad educativa en Murcia



Intervención del Presidente del Consejo Escolar del Estado



Charla sobre "Tecnología aplicada a los nuevos modelos educativos"



El Presidente del Consejo hace entrega de un recuerdo de la catedral de Murcia



Actuación del grupo de vientos del Conservatorio M. Massotti



Clausura de la jornada con el director del Conservatorio Superior de Música

11 MAYO 2017

Casa de la Cultura de Las Torres de Cotillas



"EL ÉXITO ESCOLAR"

Las Torres de Cotillas, 11 de mayo de
2017

Salón de actos de la Casa de la Cultura
(De 16:30 a 20:30 horas)

Aunque si bien es cierto que el alumnado es el beneficiario directo de las inversiones y acciones educativas que se realizan para lograr el éxito escolar, la sociedad, de alguna manera, también es recompensada porque, en definitiva, el éxito escolar aumenta las posibilidades de crecer como ciudadano y por tanto, de construir una sociedad mejor. Por ello, el éxito escolar es de todos y la responsabilidad de conseguirlo, también.

En la contribución a la consecución de ese éxito, el funcionamiento de los centros educativos así como la implicación del profesorado y del alumnado son fundamentales, sin olvidar a las familias, que juegan un papel crucial cuando se involucran en el proceso de aprendizaje, ya sea de forma individualizada o a través de canales de participación como: Consejos Escolares de Centros y las Asociaciones de Madres y Padres (AMPAs), etc.

Otro factor muy importante para lograr el éxito escolar, es la planificación de actividades complementarias al currículo, que resulten estimulantes para el alumnado, motivando y ampliando su campo de experiencias.

Podríamos decir que el éxito escolar es el resultado de las potencialidades que un individuo experimenta al final del proceso educativo que se va a traducir en una sensación de gran satisfacción personal.

Programa previsto:

16:30	Presentación de la Jornada a cargo de D. Juan Castaño López, Presidente del Consejo Escolar y de D. Domingo Coronado Romero, Alcalde del Ayuntamiento de Las Torres de Cotillas.
17:00	“Origen y evolución de la educación en la Región de Murcia” Ponencia de D. Ricardo Montes Bernárdez, Presidente de las Asociación de Cronistas de la Región de Murcia y cronista oficial de Las Torres de Cotillas.
17:45	“Nuevos métodos educativos para el éxito escolar” Ponencia de D. Pablo Riquelme González, profesor del CES “Samaniego” de Alcantarilla.
18:30	Pausa
19:00	Mesa redonda: “Experiencias de éxito escolar” Intervienen: -IES Florida de Las Torres de Cotillas -IES Salvador Sandoval de las Torres de Cotillas -Presidente del Club de Debate de la Universidad de Murcia -IES Vicente Medina de Archena -CEIP San José de Las Torres de Cotillas -Emisora de radio de Las Torres de Cotillas :“Onda 92” -IES Cañada de las Eras de Molina de Segura Presenta y modera: Dña. María Dolores Valcárcel Jiménez, Directora General de Centros Educativos.
20:00	Actuación de la Coral del Hogar de las Personas Mayores de Las Torres de Cotillas.

PROGRAMA definitivo

16:30	Presentación de la Jornada a cargo de D. Juan Castaño López, Presidente del Consejo Escolar y de D. Domingo Coronado Romero, Alcalde del Ayuntamiento de Las Torres de Cotillas	
17:00	“Origen y evolución de la educación en la Región de Murcia” Ponencia de D. Ricardo Montes Bernárdez, Presidente de las Asociación de Cronistas de la Región de Murcia y cronista oficial de Las Torres de Cotillas	
17:45	“Nuevos métodos educativos para el éxito escolar” Ponencia de D. Pablo Riquelme González, profesor del CES “Samaniego” de Alcantarilla	
18:30	Pausa	
19:00	Comunicaciones sobre “ <i>Experiencias de éxito escolar</i> ” Intervienen: -IES Florida de Las Torres de Cotillas -IES Salvador Sandoval de las Torres de Cotillas -Presidente del Club de Debate de la Universidad de Murcia -IES Vicente Medina de Archena -CEIP San José de Las Torres de Cotillas -Emisora de radio de Las Torres de Cotillas: “Onda 92” -IES Cañada de las Eras de Molina de Segura Presenta y modera: D. Pedro Cabrera Puche, Concejal de Educación, Cultura, Régimen interior y Pedanías del Ayuntamiento de Las Torres de Cotillas	
20:00	La Coral del Hogar de las personas mayores de Las Torres de Cotillas, interpretará las seis canciones: “Naciste para mí”; “Vino griego”; “El vals de las mariposas”; “Resistiré”; “Amigos para siempre” y “Plegaria a la Fuensanta”	

Imágenes de la Jornada sobre el éxito escolar en Las Torres de Cotillas



El presidente del CERM y el alcalde de las Torres de Cotillas



Intervención del cronista oficial de la localidad



Ponencia sobre nuevos métodos educativos



IES Florida de las Torres de Cotillas



IES Vicente Medina de Archena



IES Salvador Sandoval de las Torres

Otras Actividades del CERM



CEIP S. José de Las Torres de Cotillas



IES Cañada de las Eras de Molina de Segura



Participantes de la mesa redonda sobre "Experiencias de Éxito escolar"



Actuación de la Coral del Hogar de Mayores de Las Torres de Cotillas

18 MAYO 2017

Escuela Municipal de Música de Archena



“FLEXIBILIDAD EDUCATIVA PARA UN APRENDIZAJE A LO LARGO DE LA VIDA”

Archena, 18 de mayo de 2017
Salón de actos de la Escuela Municipal de
Música

(De 17:00 a 20:30 horas)

Salón de actos de la Escuela Municipal

El incremento del nivel educativo de la población y el aumento de la esperanza de vida, generan nuevas necesidades de formación que ayuden a conseguir una sociedad abierta, culta y preparada para superar los retos que se nos puedan plantear. Es por ello por lo que el aprendizaje no está relegado a una fase vital concreta sino que realmente se extiende a lo largo de toda la vida de las personas.

Esta situación hace imprescindible acercar la formación a todos los usuarios mediante una educación más flexible que incluya mejores transiciones entre los estudios y la vida laboral y que, en definitiva, se adapte a las diferentes necesidades.

La formación es un elemento que favorece la igualdad de oportunidades y fortalece la cohesión social. Cohesión que cada día es más necesaria para asegurarnos un desarrollo sostenible que nos garantice un avance hacia una sociedad cada vez mejor.

La Educación de Personas Adultas, con su amplia oferta educativa, tanto en la formación reglada como en la no reglada, permite, además de la obtención de titulaciones académicas y profesionales, el acceso a otras enseñanzas como puede ser, entre otras, las Enseñanzas Artísticas. En ellas se engloban las correspondientes a dos campos concretos: la producción de materiales artísticos y la expresión musical y escénica. Todas estas enseñanzas tienen la finalidad de proporcionar al alumnado una formación artística de calidad y garantizar la cualificación de los futuros profesionales de cada una de las diversas especialidades.

La Escuelas Municipales de Música constituyen una buena alternativa a la enseñanza reglada al dar respuesta a la demanda de aquellos ciudadanos que deseen perfeccionar sus conocimientos musicales e instrumentales. La dedicación a estas enseñanzas puede ser desde edades tempranas permitiendo el descubrimiento de vocaciones y aptitudes que, con el tiempo, podrán encauzarse hacia los estudios en los conservatorios de las enseñanzas profesionales de música y poder llegar hasta el conservatorio superior de música.

Programa previsto

16:45	Presentación de la Jornada a cargo de D. Juan Castaño López, Presidente del Consejo Escolar de la Región de Murcia y de D. Mario Alcaraz Mármol, Concejal de Educación, Festejos y Proyectos Europeos del Ayuntamiento de Archena.
17:15	Reconocimiento póstumo al actor archenero y profesor de la ESAD, D. R. Centenero
17:45	“La igualdad de oportunidades, la cohesión social y la inclusión como perspectiva para la reducción de abandono educativo temprano. Educación de Adultos” Ponencia de Dña. María Jesús del Río Alcalde, Secretaria General del Consejo Escolar del Estado. Presenta: D. José Mª Bonet Conesa, Secretario del CERM.
19:15	“Situación de las Enseñanzas Artísticas en el marco educativo de la Región de Murcia” Ponencia de Dña. Ana María Millán Jiménez, Directora General de Innovación Educativa y Atención a la Diversidad.
19:45	Presenta y modera: D. Miguel Ángel Centenero Gallego, director del Conservatorio Superior de Música “Manuel Massotti” de Murcia Comunicaciones sobre las Enseñanzas Artísticas de los directores y directoras de: -Escuela Municipal de Música de Archena -Conservatorio Profesional de Música de Murcia -Escuela de Arte de Murcia -Conservatorio de Danza de Murcia -Escuela Superior de Diseño de Murcia -Escuela Superior de Arte Dramático de Murcia (ESAD)
20:30	Clausura de la Jornada a cargo de D. Juan Castaño López y de Dña. Patricia Fernández López, Alcaldesa de Archena.
20:40	Actuación de la orquesta de guitarras de la Escuela Municipal de Música de Archena.

PROGRAMA definitivo

17:00	Apertura de la Jornada a cargo de la Escuela Municipal de Música con la interpretación: “My lady White” (solo marimba)	
17:15	Presentación de la Jornada a cargo de D. Juan Castaño López, Presidente del Consejo Escolar de la Región de Murcia y de D. Mario Alcaraz Mármol, Concejal de Educación del Ayuntamiento de Archena	
17:30	Reconocimiento al actor archenero y profesor de la ESAD, D. Ramón Centenero Martínez	
17:45	“La igualdad de oportunidades, la cohesión social y la inclusión como perspectiva para la reducción de abandono educativo temprano. Educación de Adultos” Ponencia de Dña. María Jesús del Río Alcalde, Secretaria General del Consejo Escolar de Estado Presenta: D. José Mª Bonet Conesa, Secretario del CERM	
18.30	Pausa	
19:00	Comunicaciones sobre “Las Enseñanzas Artísticas en la Región” Intervienen: -Dña. Sonia Murcia, directora de la Escuela Superior de Arte Dramático de Murcia (ESAD) -Dña. Teresa Souán, directora del Conservatorio de Danza de Murcia -D. Lucio Moreno, director de la Escuela Superior de Diseño de Murcia -D. Julio Sánchez, director de la Escuela de Arte de Murcia -D. Jonatan Rives, director del Conservatorio Profesional de Música de Murcia -Dña. Maribel Alcolea, directora de la Escuela Municipal de Música de Archena Presenta y modera: D. Miguel Ángel Centenero Gallego, director del Conservatorio Superior de Música “Manuel Massotti” de Murcia	
20:00	Actuación de la orquesta de guitarras de la Escuela Municipal de Música de Archena	

Imágenes de la Jornada sobre Flexibilidad educativa para un aprendizaje a lo largo de la vida



Momento de la actuación de la Escuela Municipal de Música de Archena para apertura de la Jornada



El CERM y el Ayuntamiento de Archena inauguran la Jornada



Ponencia sobre el actor archenero R. Centenero



Reconocimiento a Ramón Centenero



Intervención de la Secretaria del Consejo Escolar del Estado



Entrega de obsequio a M^a Jesús del Río



Intervención de la directora de la ESAD de Murcia



Intervención del Conservatorio de Danza de Murcia



Ponencia del director de la escuela de Arte de Murcia



Intervención del director de la Escuela Superior de Diseño de Murcia



Directora de la Escuela Municipal de Música de Archena



Charla a cargo del director del Conservatorio de Música de Murcia



Participantes en las comunicaciones sobre las Enseñanzas Artísticas



Orquesta de guitarras de la Escuela



Escuela Municipal de Música de Archena

25 MAYO 2017

Campus Universitario de Lorca



“LA FORMACIÓN PROFESIONAL EN EL SISTEMA EDUCATIVO”

Lorca, 25 de mayo de 2017
Salón de actos del Campus Universitario
(De 10:15 a 14:00 horas)

La rápida evolución que están sufriendo en la actualidad los diferentes sectores productivos, obliga a que las empresas tengan que luchar por afianzarse y sobrevivir ante una competitividad muy reñida. Asimismo, la empleabilidad exige una profesionalidad mucho más compleja que requiere de unos niveles de cualificación de las personas cada vez más elevados.

La continua reestructuración del mercado de trabajo como consecuencia de la rápida transformación de las técnicas y de los equipamientos, obliga a que los sectores productivos demanden que la Formación Profesional avance cada vez más cerca de las empresas.

La Formación Profesional Dual, considerada como sinónimo de excelencia profesional para las empresas, es un sistema eficiente ya que al unificar los tiempos de formación en el aula y en el seno de estas desde el comienzo de sus estudios, se consigue aprender una profesión en un entorno productivo real en un tiempo mínimo, lo que les permitirá mejorar su cualificación y aumentar su empleabilidad.

La Región de Murcia, a través de la Consejería de Educación, Juventud y Deportes, para colaborar en la mejora del crecimiento económico de nuestra Comunidad y dar respuesta a la demanda de los diferentes sectores empresariales, además de tener firmados 210 convenios con empresas, cifra que espera duplicar durante los próximos tres años, ha preparado el nuevo Mapa de la Formación Profesional en el que se incluyen nuevos ciclos formativos, tanto para el nivel de FP Básica como para los de Grado Medio y Superior, en diferentes zonas geográficas de la Región.

Programa previsto:

10:15	Presentación de la Jornada a cargo de D. Juan Castaño López, Presidente del Consejo Escolar de la Región de Murcia y de D. Francisco Jodar Alonso, Alcalde del Excmo. Ayuntamiento de Lorca.
10:30	Proyección video recopilatorio de las Jornadas realizado por alumnado de CF Imagen y Sonido del IES Ramón y Cajal de Murcia.
10:45	“Situación actual de la Formación Profesional en la Región de Murcia” Ponencia de D. Fernando Mateo Asensio, Director General de Calidad Educativa y Formación Profesional.
11:15	Pausa
11:45	“La FP Dual en Repsol” Ponencia de D. Salvador Lorenzo Martínez, Gerente de Integración Profesional y de la Escuela de Formadores Internos de REPSOL. Presenta: D. Fernando Mateo Asensio.
12:15	“Soplan vientos de cambio” Ponencia de D. Jorge Arévalo Turrillas, Viceconsejero de Formación Profesional del Gobierno Vasco.
13:15	Clausura del XV Encuentro a cargo de D. Juan Castaño López y de D. Francisco Jódar Alonso
13:30	Actuación de alumnos del Conservatorio de Música “Narciso Yepes” de Lorca (duo guitarra-flauta)

PROGRAMA definitivo

10:15	Presentación de la Jornada a cargo de D. Juan Castaño López, Presidente del Consejo Escolar de la Región de Murcia y de D. Francisco José García García, Concejal de Patrimonio, estadística, transparencia y Gobierno Abierto y Aguas del Excmo. Ayuntamiento de Lorca.	
10:30	Proyección vídeo recopilatorio de las Jornadas realizado por alumnado de la Familia Profesional “Imagen y Sonido” del IES Ramón y Cajal de Murcia.	
10:45	“Una visión de la educación del futuro” Ponencia de D. Bernardo García Delfa, manager de Epson Ibérica.	
11:00	“Situación actual de la Formación Profesional en la Región de Murcia” Ponencia de D. Sergio López Barrancos, Director General de Formación Profesional y Enseñanzas de Régimen Especial de la Región de Murcia.	
11:30	“La FP Dual en Repsol” Ponencia de D. Salvador Lorenzo Martínez, Gerente de Integración Profesional y de la Escuela de Formadores Internos de REPSOL.	
12:00	“Soplan vientos de cambio” Ponencia de D. Nicolás Sagarzazu Alzua, Director de Planificación y Organización de la Viceconsejería de Formación Profesional del Gobierno Vasco.	
13:00	Clausura del XV Encuentro del Consejo Escolar de la Región de Murcia	
13:15	Actuación de alumnos del Conservatorio de Música “Narciso Yepes” de Lorca (duo guitarra-flauta)	

Imágenes de la Jornada sobre la Formación Profesional en Lorca



Inauguración de la Jornada sobre la Formación Profesional



Ponencia de la empresa Epson sobre la Educación del futuro



Intervención del Director Gral. de Formación Profesional de la Región



Ponencia de la empresa Repsol sobre la FP Dual



Ponencia del Director Gral. de Formación Profesional del Gobierno Vasco



Entrega de obsequio al DG de Formación Profesional



Acto de agradecimiento al Conservatorio de Música de Lorca



Actuación del Conservatorio de Música de Lorca



Acto de agradecimiento al Ayuntamiento de Lorca



Imagen del salón de actos del Campus Universitario de Lorca

6.2. CAMPAÑA DE ELECCIONES A CONSEJOS ESCOLARES DE CENTROS EDUCATIVOS

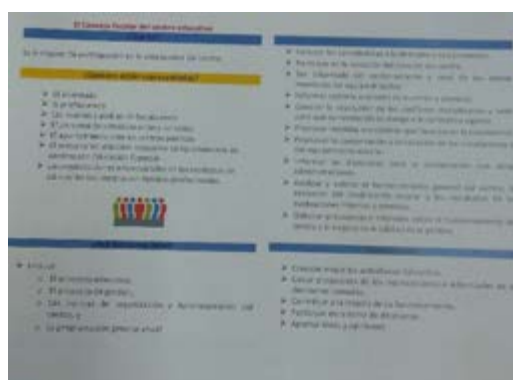
De acuerdo con la normativa aplicable, y como en años anteriores, los centros educativos que tenían que proceder a la renovación o constitución de sus Consejos Escolares durante el curso escolar 2016-2017, celebraron los procesos electorales correspondientes.

Siguiendo el calendario orientativo establecido por la Dirección General de Centros Educativos, la fecha establecida para la celebración de la elección de los representantes de todos los sectores de los consejos escolares, fue el día 22 de noviembre de 2016.

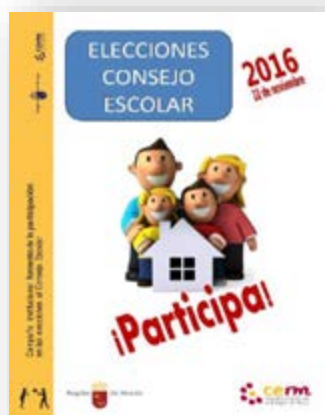
El Consejo Escolar de la Región de Murcia, en colaboración con la Consejería de Educación y Universidades y con el objetivo de contribuir a fomentar la participación en las elecciones a Consejos Escolares, puso en marcha las siguientes actuaciones de apoyo a estas elecciones:

6.2.1. CARTELERÍA

Desde el Consejo Escolar de la Región de Murcia se elaboró y remitió a todos los centros educativos de la Región, en formato digital, un cartel y un folleto informativo del proceso electoral con el objetivo de que los centros lo exhibiesen en lugares visibles para animar a la participación.



Dípticos informativos



Cartel

6.2.2. INVITACIÓN A LOS MEDIOS DE COMUNICACIÓN A LA SEDE DEL CONSEJO ESCOLAR DE LA REGIÓN DE MURCIA

La Consejera de Educación y Universidades, Dña. M^a Isabel Sánchez Mora y el Presidente del Consejo Escolar de la Región de Murcia, D. Juan Castaño López, invitaron a los medios de comunicación regionales con el objetivo de fomentar la participación en las elecciones a los Consejos Escolares de Centros.



A este acto, celebrado en la sede del Consejo Escolar de la Región de Murcia, asistieron también la Directora General de Centros y los presidentes de las cuatro comisiones de trabajo del Consejo Escolar.



6.2.3. EL PRESIDENTE DEL CERM VISTA EL CEIP NICOLÁS DE LAS PEÑAS DE MURCIA

El Presidente del Consejo Escolar de la Región de Murcia, acompañado por el Director del centro y de la Jefa de Estudios, presencian el momento de la votación de algunos de los padres y madres del alumnado celebrada en el salón de actos de este centro de educación Infantil y de Primaria.



6.2.4. VISITA AL IES ALFONSO X DE MURCIA

En el IES Alfonso X, al igual que en los 489 centros educativos restantes de la Región, se celebran las votaciones. La Directora General de Centros Educativos y el Presidente del Consejo Escolar, visitan el IES Alfonso X de la ciudad de Murcia con motivo de la celebración de las elecciones a su Consejo Escolar. Ambos fueron acompañados por el equipo directivo.



6.3. ACTIVIDADES DEL CONSEJO ESCOLAR DE LA REGIÓN DE MURCIA EN CARAVACA DE LA CRUZ CON MOTIVO DEL LA CELEBRACIÓN DEL AÑO JUBILAR 2017

Con motivo del Año Jubilar 2017 en Caravaca de la Cruz, el día 7 de febrero, el Consejo Escolar de la Región de Murcia celebró una Pleno en el Ayuntamiento de la localidad. Las actividades programadas para este día fueron las siguientes:

REUNIÓN PLENARIA DEL CONSEJO ESCOLAR DE LA REGIÓN DE MURCIA EN CARAVACA DE LA CRUZ CON MOTIVO DEL AÑO JUBILAR 2017 		
FECHA DE CELEBRACIÓN: Martes 7 de febrero de 2017		
HORARIO	ACTIVIDADES	LUGAR
10:00-10:15	Acto de bienvenida a todos los consejeros del Consejo Escolar por parte del Alcalde del Excelentísimo Ayuntamiento de Caravaca de la Cruz, D. José Moreno Medina y de la primera Teniente de Alcalde, Dña. Esther Poveda Marín, Concejala de Educación y Juventud.	Salón de Plenos del Excelentísimo Ayuntamiento de Caravaca 
10:15-10:45	Celebración de la Sesión Plenaria.	
10:45-11:15	Saludo a todos los Consejeros de la Excelentísima Consejera de Educación, Dña. María Isabel Sánchez Mora.	
11:30-12:00	Punto de encuentro en la estación jubilar y subida en peregrinación al Santuario.	Parroquia del Salvador
12:00-13:0	Misa del Peregrino y entrega de certificado del jubileo.	Basílica-Santuario de la Santísima y Vera Cruz.
13:00- 14:00	Saludo del Sr. Obispo de la Diócesis de Cartagena. Celebración de la Palabra en Veneración de la Santa y Vera Cruz de Caravaca. Saludo de la Sra. Consejera de Educación y Universidades. Saludo del Sr. Alcalde de Caravaca de la Cruz.	Explanada del Santuario

► Celebración de la sesión plenaria del Consejo Escolar de la Región de Murcia



► Una vez finalizada la reunión, la Consejera de Educación y Universidades, D^a M^a Isabel Sánchez-Mora Molina y el presidente del Consejo Escolar de la Región de Murcia, D. Juan Castaño López, hicieron entrega de una lámina alusiva a la Educación, en recuerdo de esta visita, al Consejo Escolar Municipal, representado por el Alcalde-Presidente, y a los centros educativos del municipio, representados por sus directores.



Imagen de la lámina, obra del pintor murciano Enrique Nieto

Imágenes de la entrega de la lámina a los centros educativos del Municipio de Caravaca de la Cruz



La lámina entregada llevaba la siguiente dedicatoria del Presidente del Consejo Escolar de la Región de Murcia:

*La Región de Murcia celebra el **Año Jubilar 2017** en torno a la **Santísima y Vera Cruz de Caravaca**. Se trata de un evento de primer orden de impacto universal que sitúa a la ciudad de Caravaca de la Cruz como capital del mundo cristiano durante este año. Todas las instituciones regionales, y la sociedad murciana en general, debemos sentirnos implicados y partícipes de tal acontecimiento.*

***El Consejo Escolar de la Región de Murcia**, como máximo órgano de participación de la comunidad educativa regional, se honra al ser acogido por el Ayuntamiento de esta ciudad para la celebración de una sesión plenaria. Para este Consejo Escolar, donde tienen su asiento representantes de todos los sectores educativos, un evento como el Año Jubilar de Caravaca de la Cruz debe ser considerado, además de por su valor esencialmente religioso, por su excepcional dimensión cultural y educativa.*

*Esta lámina titulada **“La Educación”** es una alegoría sobre la misma, en la que se simboliza la transmisión de los valores y el conocimiento a través de una mirada y del acogimiento familiar de una madre a su hijo al igual que Caravaca de la Cruz hace con sus peregrinos. Con ello, el Consejo Escolar de la Región de Murcia, solo pretende que quede constancia en la memoria de esta ciudad de su humilde paso por ella, y de la satisfacción compartida por toda la comunidad educativa regional que quiere manifestarse en este Año Jubilar de 2017.*

Juan Castaño López

Presidente del Consejo Escolar de la Región de Murcia

La relación de centros educativos a los que se les hizo entrega de este obsequio del Consejo Escolar, fue la siguiente:

1. Centro público de Educación Especial ASCRUZ.
2. Centro de Educación Infantil y Primaria BASILIO SÁEZ
3. Centro de Educación Infantil y Primaria CERVANTES
4. ESCUELA OFICIAL DE IDIOMAS de Caravaca de la Cruz
5. IES GINÉS PÉREZ CHIRINOS de Caravaca de la Cruz
6. Centro de Educación Infantil y Primaria LA SANTA CRUZ
7. Centro de Educación Infantil y Primaria EL SALVADOR
8. Conservatorio de Música de Caravaca de la Cruz, LEANDRO MARTÍNEZ ROMERO
9. CENTRO DE EDUCACIÓN DE ADULTOS NOROESTE
10. Colegio NTRA. SRA. DE LA CONSOLACIÓN
11. IES ORÓSPEDA de Archivel
12. Centro de Educación Infantil y Primaria SAN FRANCISCO
13. IES SAN JUAN DE LA CRUZ de Caravaca de la Cruz
14. Colegio Rural Agrupado SIERRA DE MOJANTES
15. Colegio Rural Agrupado VALLE DEL QUÍPAR
16. Centro de Educación Infantil y Primaria VIRGEN DE LA CANDELARIA
17. CONSEJO ESCOLAR MUNICIPAL de Caravaca de la Cruz (alcalde-presidente)

- Los miembros del CERM después de la celebración del Pleno, asistieron a la parroquia del Salvador, punto de encuentro establecido por la organización, para posteriormente realizar la subida en peregrinación al Santuario de la Vera Cruz.

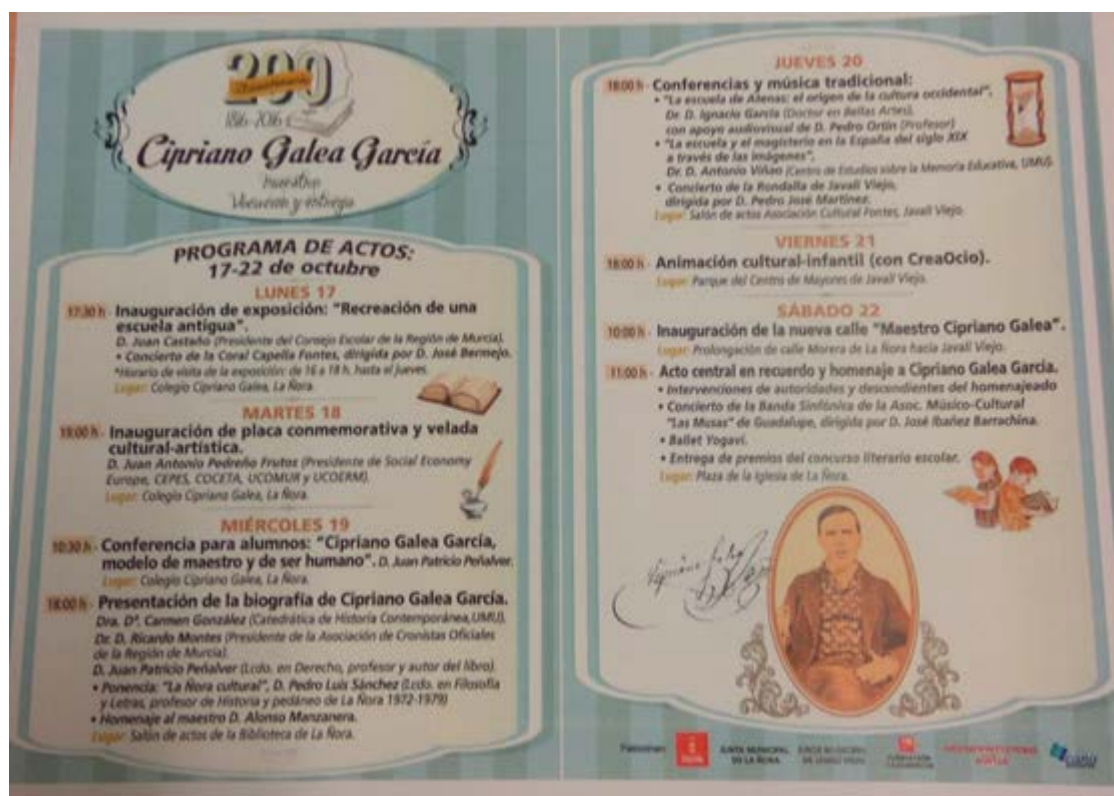


- A continuación, acompañaron a la Consejera de Educación y Universidades en el acto de celebración del IX Encuentro Regional de Religión Católica que tuvo lugar en la explanada del castillo donde se concentraron 3.600 alumnos.



6.4. ACTO DE CONMEMORACIÓN DEL BICENTENARIO DEL NACIMIENTO DEL MAESTRO CIPRIANO GALEA EN LA ÑORA

Con motivo del homenaje que durante la semana del 17 al 22 de octubre se le rinde al maestro D. Cipriano Galea al cumplirse el bicentenario de su nacimiento, el colegio Cipriano Galea de La Ñora y el Consejo Escolar de la Región de Murcia organizan una gran variedad de actividades culturales relacionadas todas ellas con el mundo de la Educación.



- El lunes 17 de octubre, el presidente del CERM inaugura la exposición: "Recreación de una escuela antigua"





Intervención del Presidente del Consejo Escolar



La Consejera de Educación y Universidades visita la exposición

► CELEBRACIÓN DE UNA SESIÓN DE LA COMISIÓN PERMANENTE EN EL COLEGIO CIPRIANO GALEA DE LA ÑORA

El día 18 de octubre se reunió la Comisión Permanente, en sesión de carácter ordinario, en la sala de profesores del Colegio Cipriano Galea para sumarse a las actividades organizadas en conmemoración del bicentenario del nacimiento del maestro homenajeado.



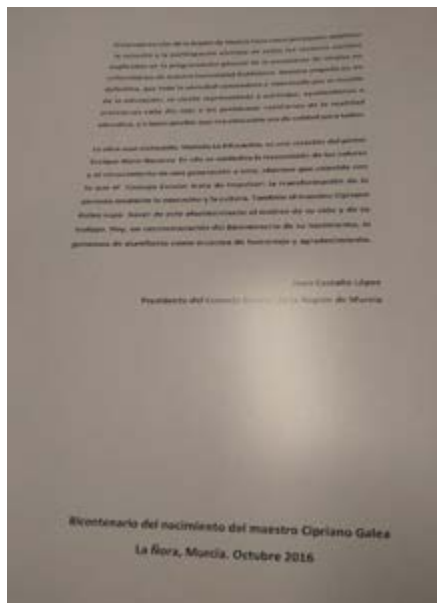
► **VISITA AL COLEGIO NUESTRA SEÑORA DEL PASO (LA ÑORA), CON MOTIVO DE LA CELEBRACIÓN DEL BICENTENARIO DEL NACIMIENTO DEL MAESTRO DEL SIGLO XIX CIPRIANO GALEA**

El Presidente del Consejo Escolar de la Región de Murcia, D. Juan Castaño visita el día 20 de octubre, el colegio de Educación Infantil y Primaria (bilingüe desde 2011) “NUESTRA SRA. DEL PASO” con motivo del homenaje al maestro D. Cipriano Galea. A este acto asistió también el alcalde pedáneo de La Ñora: D: Jesús Aliaga Hernández, el presidente y el secretario de la comisión organizadora, D. Juan Patricio Peñalver y D. José Francisco Beltrán Ballesta, respectivamente.

Durante esta visita, el Presidente del Consejo Escolar de la Región de Murcia, además de hacer entrega de una lámina titulada “La Educación”, alegoría del pintor murciano Enrique Nieto, al director del centro, D. Andrés Pascual Garrido Alfonso, felicitó al alumno de este centro educativo, Pablo Belmonte Liza, por haber sido premiado en el concurso literario escolar.



Para esta ocasión, la lámina de la Educación, llevaba la siguiente dedicatoria:



El Consejo Escolar de la Región de Murcia tiene como principales objetivos, la consulta y la participación efectiva **de todos los sectores sociales implicados en la programación general de la enseñanza de niveles no universitarios** de nuestra Comunidad Autónoma. Nuestro empeño es en definitiva, que toda la sociedad se sienta representada y participe ayudándonos a **acercarnos cada día más a los problemas cotidianos de la realidad educativa y a hacer posible una educación de calidad para todos.**

La obra aquí contenida, titulada “La Educación”, es una creación del pintor Enrique Nieto. Se trata de una imagen alegórica que representa a una mujer que sostiene en sus brazos a un infante. En ella se simboliza la transmisión del conocimiento y los valores de una generación a otra, objetivo que coincide con lo que el Consejo Escolar trata de impulsar: la transformación de la persona mediante la educación y la cultura.

En homenaje y reconocimiento a la figura del maestro Cipriano Galea, en la conmemoración del bicentenario de su nacimiento.

Juan Castaño López

Presidente del Consejo Escolar de la Región de Murcia

► **VISITA AL COLEGIO HELLÍN DE LASHERAS (JAVALÍ VIEJO) CON MOTIVO DE LA CELEBRACIÓN DEL BICENTENARIO DEL NACIMIENTO DEL MAESTRO DEL SIGLO XIX CIPRIANO GALEA**

El Presidente del Consejo Escolar de la Región de Murcia, D. Juan Castaño, visita también el día 20 de octubre, el colegio de Educación Infantil y Primaria (enseñanza bilingüe), “HELLÍN DE LASHERAS”. En este acto estuvo acompañado por el alcalde pedáneo de Javalí Viejo, D: José Francisco Navarro y por el presidente y secretario de la comisión organizadora.

El Presidente del Consejo Escolar de la Región de Murcia, hizo entrega al director del centro, D. Juan Antonio García Martínez, de la lámina titulada “La Educación” y felicitó a la alumna de este centro educativo, Alba Acuña López, premiada en el concurso literario escolar.



► ACTO CENTRAL EN RECUERDO Y HOMENAJE AL MAESTRO CIPRIANO GALEA

A este acto central que fue celebrado el sábado, día 22 de octubre en la plaza de la Iglesia de La Ñora.



Al final del acto, el Presidente del Consejo Escolar hizo entrega de la lámina de “La Educación” a las personalidades y familiares del homenajeado Cipriano Galea siguientes:

Alcalde del Excmo. Ayuntamiento de Murcia	José Ballesta Germán
Cronista oficial de Murcia	Antonio Botías
Alcalde pedáneo de La Ñora	Jesús Aliaga Hernández.
Alcalde pedáneo de Javalí Viejo	José Francisco Navarro Serrano
Director General de Universidades e Investigación	Juan Monzó Cabrera
Director colegio “Cipriano Galea”	Pedro Tovar Guillén
Presidente de la comisión organizadora	Juan Patricio Peñalver García
Secretario de la comisión organizadora	José Francisco Beltrán Ballesta
Tataranieta de Cipriano Galea	Ana Vian Herrero
Tataranieta de Cipriano Galea	Francisco José Sesma Ballesta



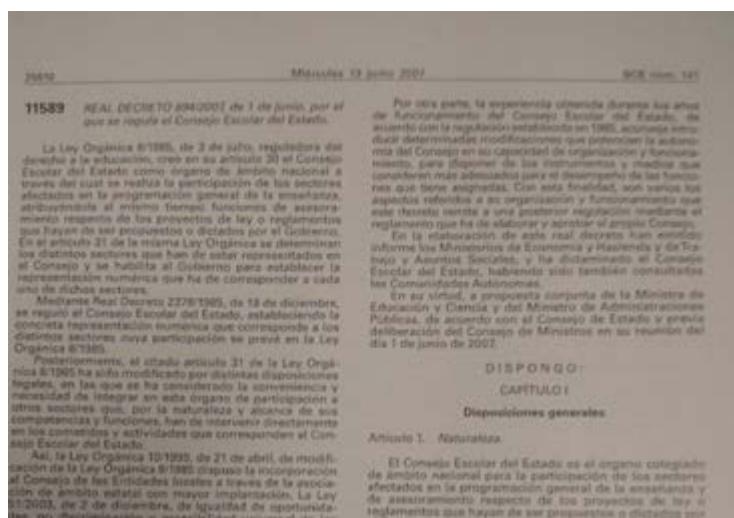
7. Presencia del Presidente del CERM en el Consejo Escolar del Estado

7. PARTICIPACIÓN DEL PRESIDENTE DEL CERM EN EL CONSEJO ESCOLAR DEL ESTADO

El Real Decreto 694/2007, de 1 de junio, por el que se regula el Consejo Escolar del Estado, en su artículo 22, establece una Junta de Participación de los Consejos Escolares Autonómicos con el objetivo de favorecer la presencia efectiva de los Consejos Escolares autonómicos. Dicha Junta de Participación (JPA) estará integrada por los Presidentes de los mismos y presidida por el Presidente del Consejo Escolar del Estado.

En el mismo artículo se describen sus atribuciones que son las siguientes:

- Elaborar un informe sobre los anteproyectos de leyes orgánicas relativas a los distintos niveles educativos excepto el universitario, que será tramitado conforme a lo que al efecto se establezca en el reglamento del Consejo Escolar del Estado.
- Elaborar informes específicos sobre los aspectos más relevantes del desarrollo del sistema educativo en cada Comunidad Autónoma, para su inclusión en el proyecto de informe anual sobre el estado y situación del sistema educativo.
- Acordar el estudio de temas de especial relevancia para el sistema educativo en las Comunidades Autónomas, y la constitución de las correspondientes comisiones de trabajo.
- Acordar la celebración de seminarios, jornadas o conferencias que puedan contribuir a incrementar los niveles de calidad del sistema educativo.
- Conocer e informar sobre los resultados de las evaluaciones del sistema educativo previstas en la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación.
- Elaborar sus propias normas de funcionamiento, que se integrarán en el reglamento del Consejo Escolar del Estado.



Participación del Presidente del CERM en el Consejo Escolar del Estado

En este marco normativo e institucional, el presidente del Consejo Escolar de la Región de Murcia, Juan Castaño López, como miembro del Pleno del Consejo Escolar del Estado, ha asistido a las sesiones del Pleno y a la Junta de Participación Autonómica convocadas durante el curso 2016-2017 que a continuación se detallan:

OCTUBRE 2016	
DÍA	MOTIVO
13	Reunión de los Presidentes de los Consejos Escolares Autonómicos con el Sr. Ministro de Educación, Cultura y Deporte para aportar propuestas para un Pacto Educativo
	
NOVIEMBRE 2016	
DÍA	MOTIVO
23	Acto de toma de posesión del Presidente del Consejo Escolar del Estado, D. Ángel de Miguel Casas, presidido por el Ministro de Educación, Cultura y Deporte, D. Íñigo Méndez de Vigo y Montojo.
	

Participación del Presidente del CERM en el Consejo Escolar del Estado

ENERO 2017	
DÍA	MOTIVO
26	Reunión de los Presidentes de los Consejos Escolares Autonómicos para estudiar las vías de participación de cada Consejo Escolar de cara a un Pacto educativo.

MARZO 2017	
DÍA	MOTIVO
21	Pleno del Consejo Escolar del Estado en el que fue aprobado el Informe 2016 sobre el estado del sistema educativo por la Junta de Participación de los Consejos Escolares Autonómicos. El acto comenzó guardando un minuto de silencio en memoria de D. José Luis de la Monja Fajardo, anterior Secretario General del Consejo Escolar del Estado, que falleció el pasado mes de agosto.



8. Participación del Consejo Escolar de la Región de Murcia en otros ámbitos institucionales y sociales

8. PARTICIPACIÓN DEL CONSEJO ESCOLAR DE LA REGIÓN DE MURCIA EN OTROS ÁMBITOS SOCIALES E INSTITUCIONALES

8.1. ACTOS INSTITUCIONALES

El Presidente del Consejo Escolar de la Región de Murcia, forma parte de las siguientes instituciones:

1	Consejo Interuniversitario de la Región de Murcia
2	Pleno del Observatorio para la Convivencia Escolar en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia
3	Junta de Participación de los Consejos Escolares Autonómicos

► 8.1.1.COMPOSICIÓN DEL CONSEJO INTERUNIVERSITARIO DE LA REGIÓN DE MURCIA:

ADMINISTRACIÓN REGIONAL	Presidenta del Consejo Interuniversitario
	Vicepresidente del Consejo Interuniversitario
	Presidente del Consejo Escolar de la Región de Murcia
ASAMBLEA REGIONAL	Tres representantes de grupos parlamentarios
UNIVERSIDADES	Rector Magnífico de la Universidad de Murcia
	Rector Magnífico de la Universidad Politécnica de Cartagena
	Rectora Magnífica de la Universidad Católica San Antonio
	Vicerrector de Planificación de Enseñanzas de la Universidad de Murcia
	Vicerrector de Planificación Económica y Estratégica de la Universidad Politécnica de Cartagena
	Vicerrectora de Investigación de la Universidad Católica San Antonio
CONSEJOS SOCIALES DE LAS UNIVERSIDADES PÚBLICAS U ÓRGANOS SIMILARES DE LAS UNIVERSIDADES PRIVADAS	Presidente Consejo Social de la Universidad de Murcia
	Presidente Consejo Social de la Universidad Politécnica de Cartagena
	Presidente de la Universidad Católica San Antonio de Murcia
SECRETARIO DEL CONSEJO	Jefe de Servicio de Universidades

Participación del CERM en otros ámbitos institucionales y sociales

► 8.1.2. COMPOSICIÓN DEL PLENO DEL OBSERVATORIO PARA LA CONVIVENCIA ESCOLAR EN LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA

Presidenta	Consejera de Educación, Juventud y Deportes
Vicepresidenta	Coordinadora para la Convivencia Escolar
Secretario	Funcionario de la Consejería de Educación
Vocales	1. Director General de Ordenación Académica
	2. Director General de Centros
	3. Director General de Promoción Educativa e Innovación
	4. Director General de Recursos Humanos
	5. Presidente del Consejo Escolar de la Región de Murcia o miembro del Consejo en quien delegue
	6. Un representante de cada uno de los Órganos Directivos competentes en las siguientes materias: Juventud; Mujer; Función Pública; Sanidad; Política Social
	7. Un representante de la Inspección de Educación
	8. Dos personas de reconocido prestigio en lo referente a la convivencia escolar
	9. Un Director de los Centros de Educación Primaria
	10. Un Director de los centros de Educación Secundaria
	11. Tres representantes de los titulares de los centros concertados
	12. Tres representantes de los padres y madres de alumnos de los centros públicos
	13. Dos representantes de los padres y madres de alumnos de los centros concertados
	14. Un representante de las Federaciones de Alumnos de la enseñanza pública
	15. Un representante de las Federaciones de Alumnos de la enseñanza concertada
	16. Un representante de cada uno de los sindicatos que forman parte de la Mesa Sectorial de Educación
	17. Un representante de la organización sindical más representativa en la enseñanza concertada
	18. Un representante de la Federación de Municipios de la Región de Murcia
	19. Un representante de la Fiscalía de Menores, a propuesta del responsable de éste Órgano
	20. Dos representantes de los Cuerpos y Fuerzas de Seguridad del Estado
	21. Un representante de los medios de comunicación,

► 8.1.3. COMPOSICIÓN DE LA JUNTA DE PARTICIPACIÓN DE LOS CONSEJOS ESCOLARES AUTONÓMICOS (JPA)

La JPA está compuesta por el presidente del Consejo Escolar del Estado y los presidentes de los Consejos Escolares de las diecisiete comunidades autónomas.

1	Presidente del Consejo Escolar del Estado
2	Presidente del Consejo Escolar de Andalucía
3	Presidenta del Consejo Escolar de Aragón
4	Presidente del Consejo Escolar del Principado de Asturias
5	Presidente del Consejo Escolar de Canarias
6	Presidente del Consejo Escolar de Cantabria
7	Presidente del Consejo Escolar de Castilla La Mancha
8	Presidente del Consejo Escolar de Catilla y León
9	Presidente del Consejo Escolar de Cataluña
10	Presidenta del Consejo Escolar de Euskadi
11	Presidente del Consejo Escolar de Extremadura
12	Presidente del Consejo Escolar de Galicia
13	Presidente del Consejo Escolar de Islas Baleares
14	Presidente del Consejo Escolar de la Comunidad de Madrid
15	Presidente del Consejo Escolar de la Región de Murcia
16	Presidente del Consejo Escolar de la Comunidad Foral de Navarra
17	Presidente del Consejo Escolar de la Rioja
18	Presidente del Consejo Escolar de la Comunidad Valenciana

► 8.1.4. PRESENCIA DEL PRESIDENTE DEL CONSEJO ESCOLAR DE LA REGIÓN DE MURCIA, JUAN CASTAÑO LÓPEZ, EN ACTOS INSTITUCIONALES:

OCTUBRE 2016			
DÍA	INSTITUCIÓN	MOTIVO	LUGAR
13	Consejo Escolar del Estado	Reunión de los Presidentes de los Consejos Escolares Autonómicos con el Sr. Ministro de Educación, Cultura y Deporte para aportar propuestas para un Pacto Educativo	Madrid
NOVIEMBRE 2016			
DÍA	INSTITUCIÓN	MOTIVO	LUGAR
23	Consejo Escolar del Estado	Acto de toma de posesión del Presidente del Consejo Escolar del Estado, D. Ángel de Miguel Casas	Madrid
DICIEMBRE 2016			
DÍA	INSTITUCIÓN	MOTIVO	LUGAR
29	Consejo Interuniversitario de la Región de Murcia	Aprobación del decreto por el que se igualan las condiciones laborales y salariales del personal docente e investigador contratado doctor con la de los funcionarios de carrera	Murcia



Reunión del Consejo interuniversitario

Participación del CERM en otros ámbitos institucionales y sociales

ENERO 2017			
DÍA	INSTITUCIÓN	MOTIVO	LUGAR
26	Consejo Escolar del Estado	Estudio de las vías de participación de cara a un pacto educativo	Madrid
MARZO 2017			
DÍA	INSTITUCIÓN	MOTIVO	LUGAR
21	Consejo Escolar del Estado	Aprobación del Informe 2016 sobre el estado del sistema educativo por la Junta de Participación de los Consejos Escolares Autonómicos	Madrid
			
MARZO 2017			
DÍA	INSTITUCIÓN	MOTIVO	LUGAR
23	Consejo Interuniversitario de la Región de Murcia	Reunión extraordinaria para informar la autorización de la adscripción a la Universidad de Murcia de la ENAE	Murcia

8.2. DE ÁMBITO SOCIAL

SEPTIEMBRE 2016			
DÍA	ACTO	LUGAR	ORGANIZADOR
20	Inauguración del curso escolar 2016-2017	IES. Rambla de Nogalte de Puerto Lumbreras	Consejería de Educación
28	Apertura del curso académico 2016-2017 de la Universidad Politécnica de Cartagena y de la Universidad de Murcia	Paraninfo de la Universidad Politécnica de Cartagena	Universidad Politécnica de Cartagena y la Universidad de Murcia
29	Entrega de Premios Palomas de Turismo	Hotel Silken Siete Coronas de Murcia	Escuela Universitaria de Turismo. UMU



Inauguración curso escolar 2016-2017

Participación del CERM en otros ámbitos institucionales y sociales

OCTUBRE 2016			
DÍA	ACTO	LUGAR	ORGANIZADOR
05	Celebración del Día Regional de los Trastornos de la Conducta Alimentaria	Edificio Moneo de Murcia	Asociación de Anorexia Nerviosa y Bulimia Región de Murcia (ADANER)
07	Visita institucional a la Presidenta de la Asamblea Regional, Rosa Peñalver, para hacer entrega de la Memoria del curso 2014/2015 del CERM	Asamblea Regional de Cartagena	Consejo Escolar de la Región de Murcia
13	Acto de apertura curso escolar y conmemoración del 115 aniversario de la Fundación Colegio Capuchinos	Colegio Capuchinos. Murcia	Colegio Capuchinos
18	Inauguración de placa conmemorativa y velada cultural-artística en recuerdo y homenaje al maestro Cipriano Galea	Colegio Cipriano Galea de La Ñora (Murcia)	Colegio Cipriano Galea
20	Visita al Colegio público "El Lugarico" de Javalí Viejo y al Colegio público "Ntra. Sra. del Paso" de La Ñora	Javalí Viejo y La Ñora	CERM
22	Entrega de premios y reconocimientos con motivo del Bicentenario del nacimiento de Cipriano Galea García (1816-2016)	Plaza de la Iglesia de La Ñora	Colegio Cipriano Galea
26	Jornada sobre "Competitividad y Cambio Climático"	Sede del Consejo Económico y Social. Murcia	CES
26	Presentación de la Plataforma de Organizaciones de Infancia de la Región de Murcia	Sala de Cultura de Cajamar, Plaza Julián Romea de Murcia	Plataforma de Organizaciones de Infancia de la Región de Murcia (POIRM)
27	Apertura el curso académico 2016-2017 de la Escuela Superior de Arte Dramático de Murcia	Teatro de la ESAD. Murcia	Escuela Superior de Arte Dramático
 Visita institucional a la Presidenta de la Asamblea		 Celebración del Día de Adaner	

Participación del CERM en otros ámbitos institucionales y sociales

NOVIEMBRE 2016			
DÍA	ACTO	LUGAR	ORGANIZADOR
18	Entrega de Distinciones del XXXII Día de UCOERM en conmemoración del Día del Maestro	Ágora, Salón de Celebraciones de Molina de Segura	Unión de Cooperativas de Enseñanza de la Región de Murcia
22	Apertura del curso académico 2016-2017 de la Universidad Católica San Antonio	Templo del Monasterio de los Jerónimos en Guadalupe, Murcia. Sede de la Universidad	Universidad Católica San Antonio de Murcia (UCAM)
24	Entrega de Premios II Certamen Educando contra la Violencia	IES Licenciado Francisco Cascales de Murcia	Federación Murciana de Asociaciones de Amas de Casa, Consumidores y Usuarios
27	Entrega de Premios del II Certamen Regional de Poesía y Relato Corto Región de Murcia 2015 "Educando contra la violencia"	Murcia	Thader Consumo
29	Jornada de celebración del X Aniversario del Colegio Montepinar	Colegio Montepinar	Colegio Montepinar-International School
29	Visita protocolaria al Presidente el Consejo de la Transparencia de la Región de Murcia	Consejo de la Transparencia	Consejo Escolar de la Región de Murcia



X aniversario del Colegio Montepinar

Participación del CERM en otros ámbitos institucionales y sociales

DICIEMBRE 2016			
DÍA	ACTO	LUGAR	ORGANIZADOR
01	Jornada sobre “Las Personas con Discapacidad y su Relación con la Actividad Económica en la Región de Murcia”	Salón de actos del Consejo Económico Social (CES)	CES
02	Conmemoración del XXXVIII Aniversario de la Constitución Española	Archivo General de la Región de Murcia, Avda. de los Pinos de Murcia	Delegación del Gobierno en la Región de Murcia
09	X Aniversario de Implantación del Bachillerato Internacional en el IES Alfonso X	Murcia	IES “Alfonso X el Sabio”
15	I Jornada Internacional sobre “Los Retos para una Sociedad Transparente” con motivo del Día Internacional contra la corrupción.	Paraninfo de la Universidad de Murcia, Avda. Rector Lostau	Universidad de Murcia y el Consejo de la Transparencia la Región de Murcia
15	XXVI Día Mundial del Cooperativismo y Entrega de Premios “Arco Iris” a personas, empresas, organizaciones e instituciones públicas que han apoyado la difusión del empleo bajo la fórmula cooperativa	Teatro Capitol de Cieza	UCOMUR y el Ilmo. Ayuntamiento de Cieza
17	Firma de la “Estrategia por el Empleo de Calidad 2017-2020” consensuada con la patronal CROEM y los sindicatos UGT y CC.OO	Palacio de San Esteban. Murcia	Consejería de Presidencia de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia
18	Inauguración del Belén Monumental La Pava	Iglesia-Museo San Juan de Dios de Murcia	Peña Socio-Cultural La Pava



La ministra de Empleo y Seguridad Social, Fátima Báñez, participa en el acto de entrega de premios Arco Iris

Participación del CERM en otros ámbitos institucionales y sociales

ENERO 2017			
DÍA	ACTO	LUGAR	ORGANIZADOR
11	Apertura de curso académico 2016-2017 del Consejo de Academias de la Región de Murcia	Salón de actos del IES Ldo. Cascales de Murcia	Consejo de las Academias y la Consejería de Educación y Universidades
21	Reunión con el Equipo de Investigación de la Facultad de Educación de la Universidad de Murcia para tratar Proyectos de Investigación en el Ámbito de la Participación de las Familias en los Centros Educativos	Salón de Juntas del Consejo Escolar de la Región de Murcia	Departamento de Métodos de Investigación y Diagnóstico en educación de la Universidad de Murcia.
27	Investiduras y entrega de premios por la festividad de Santo Tomás de Aquino	Facultad de Economía y Empresa	Universidad de Murcia



Apertura del curso académico del Consejo de Academias



Celebración de la festividad de Santo Tomás de Aquino

Participación del CERM en otros ámbitos institucionales y sociales

FEBRERO 2017			
DÍA	ACTO	LUGAR	ORGANIZADOR
21	Entrega de Premios y Clausura de la Campaña de Sensibilización Escolar sobre las Discapacidades Físicas y Orgánicas de la Región de Murcia	Teatro Circo de Murcia	Federación de Asociaciones Murcianas de Personas con Discapacidad (FAMDIF/COCEMFE)
22	Entrega de Diplomas a los alumnos que han obtenido: Premios Extraordinarios de ESO y de Bachillerato, el Premio Concurso Hispanoamericano de Ortografía y Premios de Enseñanzas Artísticas Profesionales	Teatro de la Escuela Superior de Arte Dramático (ESAD) de Murcia, Plaza de los Apóstoles.	Dirección General de Calidad Educativa y Formación Profesional de la Consejería de Educación y Universidades de la Región de Murcia
28	Reunión con la Consejera de Educación y Universidades, D ^a . María Isabel Sánchez-Mora para tratar diversos temas de actualidad	Consejería de Educación y Universidades	Consejo Escolar de la Región de Murcia



Entrega de Premios Extraordinarios



Campaña de sensibilización escolar sobre discapacidades



Reunión del presidente del CERM con la consejera de Educación y Universidades

Participación del CERM en otros ámbitos institucionales y sociales

MARZO 2017			
DÍA	ACTO	LUGAR	ORGANIZADOR
03	XXXII Asamblea General Ordinaria de la Unión de Cooperativas de Enseñanza de la Región de Murcia	Salón de Actos de BMN Cajamurcia, en Gran Vía de Murcia.	UCOERM
06	Entrega de Premios de la Fase Autonómica de la LIII Olimpiada Matemática Española (OME)	Salón de Actos de la Facultad de Matemáticas de la Universidad de Murcia (Campus de Espinardo)	Universidad de Murcia
11	III Congreso Regional de la Federación de Sindicatos Independientes de Enseñanza (F.S.I.E.)	Rincón Huertano de Murcia	Federación de Sindicatos Independientes de Enseñanza (F.S.I.E.).
15	Entrega de los Premios Extraordinarios de Formación Profesional, correspondientes al curso 2015-16	Salón de Actos de la Cámara Oficial de Comercio, Industria y navegación de Murcia, Plaza San Bartolomé.	Consejería de Educación y Universidades de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia
15	Entrevista a Jorge Martínez Solano, número 1 del MIR 2017	Sala de Juntas del CERM	CERM
16	Entrega de Premios a los Ganadores y Accésit de la XXII Olimpiada de Química de la Región de Murcia 2017	Salón de Actos "Hermenegildo Lumeras de Castro" de la Facultad de Química (Campus de Espinardo)	Ilustre Colegio Oficial de Químicos de Murcia. Asociación de Químicos de Murcia
22	El Presidente del CERM entrevista al centenario José Castaño por haber dedicado toda una vida a la docencia	Sala de Juntas del CERM	CERM





Asamblea UCOERM

Entrevista al nº 1 MIR

Entrevista al maestro centenario

Participación del CERM en otros ámbitos institucionales y sociales

ABRIL 2017			
DÍA	ACTO	LUGAR	ORGANIZADOR
01	Pregón del presidente de la Comunidad con motivo de la Semana Santa	Iglesia parroquial Nuestra Señora del Socorro de La Ñora	Ayuntamiento de Murcia a través de la pedanía de La Ñora
03	Jornada de puertas abiertas a la clase 5º de Primaria del Colegio Marista (denominado "Open Class").	Aula de 5º B de Primaria del Colegio Marista	Colegio Marista "La Merced-Fuentsanta" (sede la Fuentsanta) de Murcia.
27	Debate de investidura del Presidente de la Comunidad Autónoma de Murcia, D. Fernando López Miras	Asamblea Regional. Cartagena	Asamblea Regional
28	Investidura como Doctor Honoris Causa de la Universidad de Murcia, del catedrático de Economía Aplicada y profesor emérito de la Universidad Complutense de Madrid, D. José Luis García Delgado	Salón de Actos de la Facultad de Economía y Empresa (Campus de Espinardo).	Universidad de Murcia
29	Toma de posesión del Presidente de la Comunidad Autónoma de Murcia, D. Fernando López Miras	Palacio de San Esteban	Consejería de Presidencia



Open Class en el Colegio Marista



Pregón de la Semana Santa en La Ñora

Participación del CERM en otros ámbitos institucionales y sociales

MAYO 2017			
DÍA	ACTO	LUGAR	ORGANIZADOR
05	Entrega de Distinciones de CECE	Murcia	CECE
10	Investidura como Doctor Honoris Causa por la Universidad de Murcia del restaurador murciano (fundador del Restaurante Rincón de Pepe), D. Raimundo González Frutos	Paraninfo de la Universidad de Murcia (Campus de la Merced)	Rector Magnífico de la Universidad de Murcia
12	El presidente del CERM presenta el libro titulado “La auténtica felicidad y cómo conseguirla”	Centro Cultural Las Claras	El autor del libro: J. A. Milanés, catedrático de Admón. de Empresas y Diego Marín librero editor S.L.
15	Ponencia “Fundamentación Libertad de Enseñanza”	Murcia	FERE-EG
19	Inauguración I Muestra de Cooperativas Escolares	Avda. de la Libertad de Murcia	UCOERM
27	Apadrinamiento alumnos VIII promoción del Título Oficial de Máster Universitario en Formación del Profesorado de ESO, Bachillerato, FP y de Idiomas”	Templo del Monasterio de Los Jerónimos	La Universidad Católica San Antonio de Murcia y, en su nombre, la Vicedecana del Grado en educación Infantil y Primaria



Apadrinamiento VIII Promoción Máster Universitario

Participación del CERM en otros ámbitos institucionales y sociales

JUNIO 2017			
DÍA	ACTO	LUGAR	ORGANIZADOR
08	XXVIII Asamblea General Ordinaria de la Unión de Cooperativas de Trabajo Asociado de la Región de Murcia (UCOMUR)	Rincón Huertano de Murcia (Beniaján)	UCOMUR
09	Conmemoración del Día de la Región de Murcia	Teatro Victoria de Blanca	La Comunidad Autónoma de la Región de Murcia
14	Celebración con motivo del Bicentenario del Colegio Maristas de Murcia	Colegio Maristas de Murcia	Colegio Maristas de Murcia



Asamblea General de UCOMUR



Conmemoración del Día de la Región de Murcia

Participación del CERM en otros ámbitos institucionales y sociales

JULIO 2017			
DÍA	ACTO	LUGAR	ORGANIZADOR
03	Inauguración de las XI Jornadas de la Asociación Nacional para la Defensa de los Institutos Históricos de España.	Palacio del Almudí de Murcia	IES Alfonso X de Murcia y la Asociación Nacional para la Defensa del Patrimonio de los Institutos Históricos
04	Jornada de convivencia con motivo de la finalización del curso académico 2016-2017.	San Javier	CONCAPA Región de Murcia
06	Visita del presidente del CERM a la Consejera de Educación, Juventud y Deportes, Adela Martínez-Cachá	Consejería de Educación, Juventud y Deportes	CERM
06	Encuentro Informativo con D. Juan Hernández Albarracín, Consejero de Empleo, Universidades y Empresa de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y D. Lorenzo Amor, Presidente de la Federación Nacional de Asociaciones de Trabajadores Autónomos (ATA).	Hotel Occidental Murcia Siete Coronas	Europa Press y DKV Salud y seguros médicos.



Reunión del presidente del CERM con la consejera de Educación, Juventud y Deportes

9. Presencia del Consejo Escolar de la Región de Murcia en los medios de comunicación

9. PRESENCIA DEL CONSEJO ESCOLAR EN LOS MEDIOS DE COMUNICACIÓN

El Consejo Escolar de la Región de Murcia estuvo presente a lo largo del curso escolar 2016-2017 en varias ocasiones en los medios de comunicación autonómicos.

9.1. EN PRENSA

PRENSA REGIONAL	FECHA	TEMA
LA VERDAD	08/10/2016	► “El Consejo Escolar de la Región de Murcia alerta sobre el alto porcentaje de alumnos repetidores, según los datos recogidos en el informe bienal sobre la situación del sistema educativo de la Región correspondiente a los cursos 2012/2013 y 2013/2014 ”
LA VERDAD	19/10/2016	► “La comunidad educativa celebra el bicentenario de Cipriano Galea, primer maestro que ejerció la docencia en La Ñora” 
LA VERDAD	30/11/2016	► “Celebración del décimo aniversario del Colegio Montepinar, ubicado en la pedanía murciana de El Esparragal” 
		► “El presidente del Consejo Escolar de la Región de Murcia entrega el premio a Faustino Herrero, presidente de Cruz Roja en Murcia, por la labor solidaria y asistencial que esta institución está realizando por todo el mundo” 
LA VERDAD	30/12/2016	► “El Consejo Interuniversitario de la Región de Murcia aprobó un decreto por el que los profesores doctores contratados cobrarán como los funcionarios” 

Presencia del CERM en los medios de comunicación

PRENSA REGIONAL	FECHA	TEMA
LA VERDAD	07/02/2017	► “El sindicato Comisiones Obreras rechaza participar en actividades religiosas organizadas en Caravaca de la Cruz, con motivo de la celebración del Pleno del Consejo Escolar de la Región de Murcia en esta localidad”
LA VERDAD	08/02/2017	► “Mas de 3.600 estudiantes de Religión Católica de la Región dejaron las aulas para peregrinar al santuario de la Vera Cruz de Caravaca con motivo del IX Encuentro de Alumnos de Religión Católica de la Diócesis” 
LA VERDAD	08/03/2017	► “Las cooperativas de enseñanza, una opción educativa e calidad. Fue uno de los temas tratados en la reunión que tuvieron 200 cooperativistas murcianos” 
LA VERDAD	16/03/2017	► “Los 34 alumnos con los mejores expedientes académicos de FP del curso 2015-2016, reciben sus diplomas. El acto fue presidido por la consejera de Educación y Universidades” 
LA VERDAD	31/03/2017	► “Un alumno del IES Infante Don Juan Manuel de Murcia gana la Olimpiada de Química de la Región de Murcia. Competición organizada por la Asociación de Químicos de Murcia” 
LA VERDAD	21/07/2017	► “El Consejo Escolar alerta del aumento de los conflictos en los dos primeros cursos de ESO según los datos de su informe que fue aprobado, junto con su memoria y el nuevo plan de trabajo, en el último Pleno del curso escolar” 

Presencia del CERM en los medios de comunicación

PRENSA REGIONAL	FECHA	TEMA
LA OPINIÓN	08/10/2016	► “La presidenta de la Asamblea regional, Rosa Peñalver, recibe el Informe bienal sobre la situación del sistema educativo de la Región de manos del presidente del Consejo Escolar, Juan Castaño”
LA OPINIÓN	22/11/2016	► “La consejera de Educación y Universidades confirma durante la rueda de prensa realizada a los medios de comunicación en la sede del Consejo Escolar de la Región de Murcia, que las pruebas de acceso a la Universidad solo incluirá contenidos de segundo de Bachillerato”  ► “490 consejos escolares de la Región se renuevan”
LA OPINIÓN	06/01/2017	► “Carta a los Reyes Magos llena de esperanza en la que el presidente del Consejo Escolar de la Región pide llegar a un acuerdo regional y nacional por la Educación que perdure en el tiempo y que ayude a disminuir el fracaso escolar”
LA OPINIÓN	08/02/2017	► “Más de 3.600 estudiantes de Religión de toda la comunidad peregrinan desde Cehegín a Caravaca para ganar el jubileo”
LA OPINIÓN	16/03/2017	► “La entrega de premios extraordinarios de FP de grado medio y superior correspondientes al curso escolar 205/2016, se celebra en la Cámara de Comercio de Murcia” 
LA OPINIÓN	28/03/2017	► “La Comisión Permanente del Consejo Escolar de la Región da luz verde a la nueva orden de conciertos pese a las protestas por once votos a favor frente a tres en contra”
LA OPINIÓN	24/05/2017	► “Un millar de alumnos participan en la feria de cooperativas escolares de UCOERM” 

PRENSA REGIONAL	FECHA	TEMA
LA OPINIÓN	04/07/2017	► “El IES Alfonso X de Murcia acoge las XI Jornadas de Institutos Históricos” 
LA OPINIÓN	21/07/2017	► “La titular de Educación, Martínez-Cachá y el presidente del Consejo escolar de la Región de Murcia, Juan Castaño, presidieron el último Pleno del curso 2016/2017” 
ARTÍCULOS PUBLICADOS		
LA OPINIÓN	28/01/2017	► “SANTO TOMÁS DE AQUINO Y LOS PACTOS EDUCATIVOS” 
LA OPINIÓN	02/07/2017	► “¿Y POR QUÉ NO HABLAR DE ÉXITO ESCOLAR?” 

9.2. EN ENTREVISTAS REALIZADAS AL PRESIDENTE DEL CERM

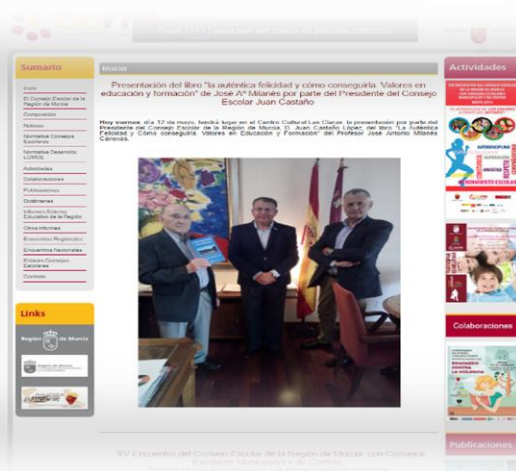
ÁREA DE COMUNICACIÓN	FECHA	TEMA
EUROPA PRESS	16/03/2017	Información sobre la Memoria anual de las actividades del Consejo Escolar de la Región de Murcia entregada a la presidenta de la Asamblea Regional de la Región

9.3. EN RUEDAS DE PRENSA

MEDIOS DE COMUNICACIÓN	FECHA	TEMA
► Emisoras de radio locales ► Televisión murciana ► Prensa regional	21/11/2016	“Campaña de elecciones a consejos escolares de centros educativos “
 Cartel de Elecciones Consejo Escolar 2016. El cartel muestra a una familia (padre, madre y dos niños) con un cartel que dice '¡Participa!'. En la parte superior, se indica 'ELECCIONES CONSEJO ESCOLAR 2016 21 de noviembre'. En la parte inferior, se menciona 'Campaña electoral: fomento de la participación en las elecciones al Consejo Escolar' y se incluye el logo de CERM y la Región de Murcia.		 Fotografía de una rueda de prensa donde varios hombres están presentando un cartel o documento. El cartel es el mismo que se muestra en la imagen adjunta.

9.4. EN LA RED

A través de la página web del Consejo Escolar de la Región de Murcia (www.cerm.es) se informa a toda la comunidad educativa y a toda la sociedad en general, de las funciones, competencias, composición de este Consejo así como de todas las tareas, informes y actividades que se realizan. Además, no solamente publicamos nuestras noticias, también se informa de la actualidad más destacable de la Consejería de Educación.



Durante todo el curso escolar 2016-2017, desde el propio Consejo Escolar se ha estado trabajando para renovar en profundidad y poner en marcha un nuevo portal utilizando tecnología de última generación.

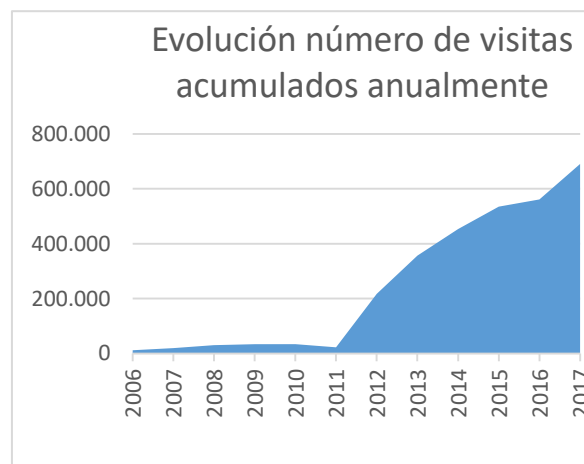
Además de todas estas mejoras, se ha dedicado mucho interés en el diseño porque lo que se pretende es, además de proporcionar y facilitar al usuario final toda la información que genera el Consejo Escolar, que resulte una página web atractiva, alegre y elegante que invite a visitarla.

Con ello, el Consejo Escolar de la Región de Murcia pretende dar transparencia a este órgano consultivo y la aumentar su difusión con el objetivo de colaborar en la mejora de la calidad de la educativa de la Región de Murcia.

En esta tabla que se muestra a continuación, se refleja un pequeño historial de la evolución del número de visitas de nuestra página web desde su creación. Aunque se observan muchas fluctuaciones de unos años a otros, destacamos una notable mejora durante este curso 2016-2017.

Presencia del CERM en los medios de comunicación

Año	Nº de visitas	Incremento de visitas
2006	12.227	
2007	20.083	7.856
2008	30.783	10.700
2009	34.351	3.568
2010	34.392	41
2011	22.932	-11.460
2012	217.433	194.501
2013	356.709	139.276
2014	453.364	96.655
2015	534.970	81.606
2016	561.272	26.302
2017	690.417	129.145



10. Publicaciones del Consejo Escolar de la Región de Murcia

10. PUBLICACIONES DEL CONSEJO ESCOLAR DE LA REGIÓN DE MURCIA

Durante el curso escolar 2016-2017, el Consejo Escolar de la Región de Murcia publicó:

- El Informe bienal del Sistema Educativo en la Región de Murcia correspondiente a los cursos escolares 2012-2013 y 2013-2014.
- La Memoria Anual de Actividades del Consejo Escolar de la Región de Murcia correspondiente al curso escolar 2015-2016.

10.1. INFORME SOBRE EL SISTEMA EDUCATIVO EN LA REGIÓN DE MURCIA, CURSOS 2012-2013 Y 2013-2014

El Informe sobre el Sistema Educativo aprobado por el Pleno del Consejo Escolar de la Región de Murcia, el día 20 de julio de 2017, hace referencia a la situación de la Educación en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia durante los dos cursos escolares 2012-2013 y 2013-2014.

Está estructurado en los nueve capítulos que se relacionan a continuación, en los que se abordan los principales aspectos del sistema educativo regional como:



1. Factores demográficos y socioeconómicos
2. Centros, servicios, ayudas y dotaciones económicas
3. Alumnado
4. Personal al servicio de la administración
5. Formación del profesorado
6. Evaluación del sistema educativo
7. Gestión y participación en el sistema educativo
8. Programas educativos
9. La convivencia en los centros de la región
10. Nota final al informe.

El procedimiento de la elaboración así como el calendario de su gestión final, aparecen reflejados en esta Memoria, concretamente en el capítulo 5, que está dedicado a los Dictámenes e Informes emitidos durante el curso escolar 2016-2017, al que nos remitimos.

10.2. MEMORIA DE LAS ACTIVIDADES DEL CONSEJO ESCOLAR DEL CURSO ESCOLAR 2015-2016

La Memoria Anual del Consejo Escolar de la Región de Murcia correspondiente al curso escolar 2015-2016 que fue aprobada por el Pleno del Consejo Escolar de la Región de Murcia, el día 20 de julio de 2017 y, previamente por la Comisión Permanente en sesión extraordinaria el 22 de junio, está organizada en 12 apartados a los que precede una Presentación.

Esta Memoria, al igual que en ediciones anteriores, es una muestra de la voluntad de rendición de cuentas que tiene este Consejo Escolar. En ella se relatan todas las actividades realizadas durante el curso 2015-2016 tanto, las actividades ordinarias y propias de este organismo, determinadas por la legislación que nos afecta, como otras dirigidas a ser cauce de los debates sobre el presente y el futuro de nuestro sistema educativo.

Los capítulos a los que hace referencia, son los siguientes:



1. Presentación
2. Régimen jurídico
3. Composición del Consejo Escolar
4. Funcionamiento del Consejo Escolar
5. Plan anual de trabajo
6. Dictámenes e informes
7. Actividades
8. Presencia del CERM en actos públicos y académicos
9. Presencia del CERM en los medios de comunicación
10. Publicaciones
11. Campañas informativas
12. Memoria económica
13. Extracto de las memorias de actividades de los Consejos Escolares Municipales

11. Memoria de las actividades de los Consejos Escolares Municipales

11. MEMORIA DE LAS ACTIVIDADES DE LOS CONSEJOS ESCOLARES MUNICIPALES

11.1. NORMATIVA REGULADORA CONSEJOS ESCOLARES MUNICIPALES

Los Consejos Escolares Municipales de la Región de Murcia, vienen regulados por la siguiente normativa:

- *Ley 6/1998, de 30 de noviembre, de Consejos Escolares de la Región de Murcia.*
- *Decreto número 120/1999, de 30 de julio de 1999, por el que se regula la estructura y composición de los Consejos Escolares de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.*

11.2. CLASIFICACIÓN Y COMPOSICIÓN DE LOS CONSEJOS ESCOLARES MUNICIPALES

En base a esta normativa, los municipios se clasifican en tres grupos:

MUNICIPIOS	COMPOSICIÓN CONSEJO ESCOLAR MUNICIPAL
Municipios con un solo centro escolar sostenido con fondos públicos	a) Presidente: Alcalde o concejal en quien delegue. b) Vocales: Los miembros componentes del Consejo Escolar del Centro, más dos miembros, de reconocido prestigio social y cultural, elegidos por el Ayuntamiento. c) Secretario: el del Consejo Escolar del Centro.
Municipios con población hasta 50.000 habitantes.	a) Presidente: Alcalde o miembro de la corporación local en quien delegue. b) Vocales: • Seis profesores con destino en algún centro docente del municipio, con una distribución proporcional entre la enseñanza pública y la privada; • Seis padres de alumnos; • Tres alumnos; • Un representante del personal administrativo y de servicios; • Un concejal delegado del Ayuntamiento en el Área de Educación; • Un director de centro docente público; • Un titular de centro privado, sostenido con fondos públicos; c) Un funcionario del Ayuntamiento que actuará de Secretario.
Municipios con más de 50.000 habitantes	La composición será igual que en los municipios de menos de 50.000 habitantes, pero aumentando dos profesores, dos padres y un alumno.

11.3. FUNCIONES DE LOS CONSEJOS ESCOLARES MUNICIPALES

En desarrollo de los artículos 28, 29 y 30 de la Ley 6/1998, de 30 de noviembre, las funciones de los Consejos Escolares Municipales serán:

1. Consultados preceptivamente por la Administración educativa en las siguientes materias:
 - a) Disposiciones municipales que afecten a los temas educativos.
 - b) Fijación, distribución y gestión de los recursos que en materia educativa corresponde invertir a los Ayuntamientos y aquellos otros fondos que discrecionalmente se incluyan en los presupuestos municipales para acciones educativas.
 - c) Convenios y acuerdos de la Administración Municipal en materia educativa.
2. Podrán, a iniciativa propia, elevar informes a la Administración competente sobre los asuntos relacionados con la educación en el ámbito del término municipal, en especial, sobre:
 - a) Distribución de alumnado a efectos de escolarización, teniendo en cuenta la normativa vigente al caso.
 - b) Constitución de patronatos o institutos municipales relativos a educación.
 - c) Cuestiones relativas a la promoción y extensión educativa.
 - d) Adaptación del calendario y horario escolar a las necesidades y características socioeconómicas de los núcleos de población del municipio.
3. Podrán recabar información de la Administración educativa y de las autoridades locales sobre cualquier materia relacionada con la educación en el ámbito municipal y, especialmente, sobre el rendimiento escolar.
4. Los Alcaldes o Concejales Delegados en el área de educación podrá someter a consulta otras cuestiones no contempladas, buscando la mejora de la educación, a través de las oportunas propuestas.
5. Asimismo, podrán elevar al Consejo Escolar Regional propuestas en relación con cualquier asunto educativo que afecte al ámbito municipal.
6. Los Consejos Escolares Municipales elaborarán un Informe - Memoria anual sobre la situación educativa en el municipio, con especial atención al mantenimiento y conservación de los edificios escolares de propiedad municipal, el cual será elevado al Ayuntamiento, Administración educativa autonómica y al Consejo Escolar Regional. Dicho Informe - Memoria se hará público.

11.4. INFORME-MEMORIA DE LAS ACTIVIDADES DE LOS CONSEJOS ESCOLARES MUNICIPALES DE LA REGIÓN DE MURCIA

I. MUNICIPIOS CON UN SOLO CENTRO ESCOLAR SOSTENIDO CON FONDOS PÚBLICOS	
1. ALEDO	
15 de septiembre de 2016	
Consejo Escolar Extraordinario para tratar sobre el “Plan de frutas y verduras” en el colegio para el curso escolar 2016-2017. Proyecto que es aprobado.	
25 de octubre de 2016	
- Consejo Escolar Ordinario para informar sobre los distintos puntos, que se relacionan a continuación, referidos al inicio de curso 2016/2017: -Composición del claustro. - Alumnado para el curso 16/17. - Recogida y reutilización de libros de texto. - Obras, mejoras y reparaciones del centro. - Normas de convivencia. - Información P.G.A. - Concesión mobiliario escolar por la Consejería de Educación. - Transporte escolar. - Curso Primeros Auxilios. - Plan frutas y verduras en el colegio. - Solicitud alumnos en prácticas. - Modificación Presupuestaria: Se realiza una modificación presupuestaria porque queda poco remanente en inversiones. Se informa que si se decide hacer alguna inversión, no se podría llevar a cabo hasta el mes de abril, fecha en la que se aprobará el nuevo presupuesto. - Renovación parcial del Consejo Escolar: - Renovación 1ª mitad Consejo Escolar (2 padres y 1 maestro).	
25 de noviembre de 2016	
- Consejo Escolar Ordinario para tratar los siguientes puntos: -Constitución nuevo Consejo Escolar: • Una vez realizadas las votaciones de los distintos sectores, se constituye el nuevo Consejo Escolar del centro formado por: Presidente, Secretaria, 3 representantes de padres y madres, 3 representantes del Claustro de profesores, 1 representante administración municipal. -Se realiza una modificación presupuestaria, por la rotura y necesidad de compra de un proyector de clase.	

Memoria de las actividades de los Consejos Escolares Municipales

9 de febrero de 2017

- Consejo Escolar Ordinario para aportar Información general del centro:
 - Creación Comisiones del Consejo Escolar: Comisión Económica, Convivencia y Autoprotección.
 - Resultados de la primera evaluación curso 16-17.
 - Recepción mobiliario escolar.
 - Trabajo por Proyectos: Proyecto “España”.
 - Curso primeros auxilios.
 - Dotación ordenadores.
 - Proyecto Sello de vida saludable.
 - Pruebas individualizadas de Evaluación.
 - Parte de reparaciones, arreglos y mejoras.
 - Informe Comisión de Convivencia.

27 de abril de 2017

- Consejo Escolar Extraordinario para tratar los siguientes punto
 - Presentación del presupuesto del año 2017.
 - Información general del centro.
 - Resultados 2ª evaluación.
 - Proceso de admisión curso 17/18.
 - Pruebas Individualizadas de Evaluación.
 - Baja maestro de religión.
 - Buzón de convivencia.
 - Parte de reparaciones, arreglos y mejoras.
 - Actividades Complementarias 3º trimestre.
- Propuesta y aprobación del Calendario Escolar. Curso 2017-2018

30 de junio de 2017

- Consejo Escolar Ordinario para informar sobre las siguientes cuestiones:
 - Información Evaluaciones Individualizadas 16/17.
- Información general del centro.
 - Proceso de admisión y previsiones, curso 17/18.
 - Transporte escolar.
 - Áreas de libre configuración y horas a determinar por el centro, curso 17/18.
 - Cambio de libros para el próximo curso escolar 17/18.
 - Obras de mejora y reparaciones del centro.
 - Ayudas al estudio 17/18.
 - Seminario de formación ABN curso 17/18.
 - Presentación de la Memoria final del curso 16/17.
 - Información del Calendario Escolar para el curso 17/18.

Memoria de las actividades de los Consejos Escolares Municipales

II MUNICIPIOS CON POBLACIÓN HASTA 50.000 HABITANTES	
1. ABANILLA	
21 de diciembre de 2016	
▪ Análisis y valoración inicio curso 2016/2017 ▪ Se destaca el cambio de instalación eléctrica en el CEIP Dionisio Bueno, así como que la Comisión de Escolarización se constituyó en forma y plazo y no se volvió a reunir ya que no hubo incidencias que resolver porque todas las solicitudes fueron atendidas en primera instancia. ▪ Necesidad de reparación del patio del Centro de Barinas. ▪ Desde el IES se informa que finalmente se concedió FP Básica. ▪ Propuesta adquisición y distribución de desfibriladores para instalaciones deportivas y centros educativos. El presidente informa que mediante convenio con la Federación Regional de Fútbol se va a dotar a las instalaciones deportivas del municipio de 4 desfibriladores y es intención del Ayuntamiento que pueda hacerse uso compartido de ellos por los Centros Educativos. ▪ Se informa que con fecha 1 de marzo de 2016 se solicitó, mediante escrito a la Consejería de Educación y Universidades, la desinfectación de los Centros Educativos del Cantón y de Cañada de la Leña. ▪ En ruegos y preguntas se recoge el ruego del AMPA del IES y de la Dirección del CEIP Dionisio Buenos de la necesidad de repintar los pasos de peatones en la zona conocida por el cruce del Rojo así como se solicite a la policía local su presencia en ese cruce además de la puerta del IES.	
27 de abril de 2017	
▪ Propuesta y aprobación del calendario escolar en el municipio de Abanilla para el curso 2017/2018 ▪ Propuesta del AMA IES. Abanilla sobre el fomento de las tradiciones de las fiestas de la Santa Cruz. La propuesta es aprobada por unanimidad. ▪ El representante de los alumnos del IES, informa que se está tramitando la creación de una Asociación de estudiantes de Abanilla que se va a denominar AEDA que estará abierta a estudiantes del Instituto, así como universitarios.	
2. ALCANTARILLA	
24 de enero de 2017	
▪ Aprobación, si procede, del acta de la sesión anterior. ▪ Dar cuenta de nuevos miembros en el CEM. ▪ Oferta de actividades socio educativas dirigidas a los centros de enseñanza de Alcantarilla 2016/2017. ▪ Dar cuenta del Proyecto presentado por la Federación de Asociaciones de Padres y Madres para subvención municipal. ▪ Información sobre Plataforma Regional de Banco de Libros.	
26 de abril de 2017	
▪ Aprobación, si procede, del Acta de la sesión anterior. ▪ Aprobación de nuevos nombramientos. ▪ Aprobación del Calendario Escolar para el curso 2017/2018. ▪ Resumen actividades culturales y educativas de la Concejalía de Educación. Aprobación, si procede	

Memoria de las actividades de los Consejos Escolares Municipales

3. ALGUAZAS
17 de noviembre de 2016
- Renovación del Consejo Escolar Municipal. - Información sobre el inicio del curso en los distintos centros docentes. - Actuaciones que se va a desarrollar la Fundación proinfancia CEPAIM en el curso académico 2016/2017 - Información sobre los programas: a) Programa regional de prevención, seguimiento y control del absentismo escolar y reducción del abandono escolar (PRAE). b) Programas Educativos Municipales. - Plan de Acción contra la pobreza Infantil. - Concesión de becas Probitas. - Protocolo de derivación de maltrato y de riesgo. - Información sobre la Escuela Municipal de padres y madres. - Escuela de Verano, Navidad y Semana Santa
27 de abril de 2017
- Aprobación del periodo lectivo del curso escolar 2017/18 del municipio. - Distribución del presupuesto económico del año 2017 para el Consejo Escolar Municipal. - Aprobación de la subvención 2017 a los centros educativos para el banco de libros. - Proyectos educativos realizados en los centros.
4. BULLAS
31 de enero de 2017
- Lectura y aprobación del acta de la sesión anterior. Celebrada el 21 de abril de 2016. - Información sobre las actividades realizadas desde la Concejalía de Educación. - El Concejal de Educación explica las diferentes actuaciones realizadas desde la concejalía en los centros educativos del municipio. - Se hace un gran hincapié en la importancia de arreglar cuanto antes (con carácter de urgencia), el tejado del Colegio Artero, pues este tiene amianto y supone un gran peligro. - Se indica la importancia de que Bullas, solicite la puesta en marcha de ciclos formativos de grados medio o de grados superiores, (somos de los pocos municipios que no cuentan con ninguna oferta de este tipo). - Información sobre el programa de absentismo. - Se informa de la contratación de un técnico para llevar a cabo las funciones de absentismo. - Propuesta para trabajar el acoso escolar. - Se explican que acciones se van a llevar a cabo para trabajar el acoso escolar a nivel de municipio (acciones para alumnos de sexto curso de primaria y 1º de la ESO.) - Elección del representante del Consejo Escolar para la Mesa de la Cultura. - Se eligen entre todos los miembros del consejo escolar municipal, a dos personas que actuaran como representantes en la Mesa de la Cultura
27 de abril de 2017
- Lectura y aprobación del acta de la sesión anterior. Celebrada con fecha 31 de enero de 2017. - Establecimiento del Calendario escolar para el curso 2017/2018, fijándose los siguientes días: - Inicio y finalización de la etapa de Primaria:

Memoria de las actividades de los Consejos Escolares Municipales

Del 8 de septiembre de 2017 al 22 de junio de 2018. - Inicio y finalización de la etapa de Secundaria: Del 14 de septiembre de 2017 al 20 de junio de 2018. - Días festivos locales: El 2 y 3 de octubre de 2017. - Días no lectivos: 13 de octubre de 2017. 7 de diciembre de 2017. 2 de abril de 2018. 30 de abril de 2018.
5. CALASPARRA
11 de mayo de 2017
- Constitución del Consejo Escolar Municipal. - Fijación del calendario lectivo de la localidad.
6. CAMPOS DEL RÍO
24 de abril de 2017
- Aprobación del calendario escolar para el curso 2017/2018. - Valoración inicio de curso 2016/2017.
7. CARAVACA DE LA CRUZ
20 de octubre de 2016
- Información del Presidente sobre la visita del Director General de Calidad Educativa y Formación Profesional al IES Ginés Pérez Chirinos con motivo de la apertura del curso académico 2016-2017, coincidiendo con el cincuenta aniversario del Centro. Se mantuvo una reunión con representantes de la Asociación del Calzado, el Director del IES Ginés Pérez Chirinos y representantes del Ayuntamiento para tratar de implantar el Ciclo Formativo de Calzado a partir de 2017. - El Ayuntamiento de Caravaca de la Cruz ha solicitado a la Dirección General de Calidad Educativa y Formación Profesional que no se suprima el Ciclo Formativo de Grado Superior "Administración de Sistemas Informáticos en Red", de la oferta formativa del IES San Juan de la Cruz. El Sr. Director se ha comprometido a mantenerlo si hay alumnos suficientes. - La Concejalía de Educación sumará talleres de Inteligencia Emocional a las actividades de prevención, seguimiento y control del absentismo escolar, en coordinación con los Centros de Educación Primaria y Secundaria y la Consejería de Educación y Universidades. - Un grupo de jóvenes caravaqueños ha participado en el Encuentro Juvenil Europeo celebrado en la ciudad alemana de Meiningen, con el objetivo de aprendizaje multicultural e intercambiar experiencias en materia de juventud. Los jóvenes caravaqueños han sido seleccionados entre los finalistas del programa contra el tabaquismo denominado "Viaje saludable". - La Concejalía de Educación colabora en las II Jornadas de Innovación Educativa que se celebran en Cehegín y Caravaca de la Cruz los días 22, 23 y 24 de octubre, con la asistencia de 1300 personas entre profesionales educativos, padres y representantes de la administración educativa. - La Concejalía de Educación va a continuar las charlas y talleres dirigidos a padres y alumnos sobre temas de interés educativo (inteligencia emocional, prevención acoso

Memoria de las actividades de los Consejos Escolares Municipales

escolar...) en coordinación con las AMPAS y la Federación de AMPAS, para tratar de optimizar resultados.

- Las Concejalías de Educación y Servicios Sociales colaboran nuevamente en este curso para facilitar libros de texto y material escolar a los alumnos que carecen de los mismos, dichos libros de texto pasará a final de curso a formar parte del banco de libros.
- La Concejalía de Educación ha realizado pequeñas obras de mantenimiento en los Colegios, aunque carece de recursos suficientes. Se presentó una Memoria en la Consejería de Educación con las necesidades de los Colegios Públicos del Municipio; y desde la Consejería de Educación se van a pasar a visitar los Centros Educativos para comprobar in situ sus necesidades.
- El Ayuntamiento va a entregar mañana, día 21 de octubre de 2016, los Premios Extraordinarios de Bachillerato, Formación Profesional y Enseñanzas de Régimen Especial del Municipio de Caravaca de la Cruz, relativos al curso académico 2015/2016.
- Ausencia de Profesor Técnico de Servicio a la Comunidad en los IES del Municipio. La Sra. Presidenta expone que los tres IES del Municipio carecen de Profesor Técnico de Servicios a la Comunidad, a pesar de haberse demandado en los cursos académicos anteriores y propone al Consejo Escolar Municipal que se vuelva a solicitar a la Dirección General de Innovación Educativa y Atención a la Diversidad y a la Dirección General de Planificación Educativa y Recursos Humanos.

15 de diciembre de 2016

- La Presidenta de este Consejo Escolar, informa que la Dirección General de Innovación Educativa y Atención a la Diversidad ha publicado, con fecha 30/11/2016, la Propuesta de Resolución Provisional de concesión de subvenciones a Ayuntamientos de la Región de Murcia para la realización de acciones destinadas a la prevención, seguimiento y control del absentismo escolar y a la reducción del abandono escolar, proponiendo la concesión de 6.670€ al Ayuntamiento de Caravaca de la Cruz.
- Se ha retomado la actividad de la educación vial en los Centros Educativos del Municipio, a cargo de la Policía Local.
- Se han mantenido reuniones con el Conservatorio Profesional de Música “Leandro Martínez Romero” y los maestros de Música de los colegios del municipio, a fin de desarrollar una actividad musical conjunta en el mes de abril.
- Se ha realizado una semana de prevención de incendios, con talleres prácticos para hacer frente a situaciones de emergencia, a cargo de los bomberos, Protección Civil y Cruz Roja, en la que han participado en torno a 2000 escolares.
- Se ha desarrollado una Jornada de puertas abiertas al Consistorio Municipal, con motivo de la celebración del día de la Constitución Española, para que los alumnos pudieran conocer las dependencias y las funciones que el Alcalde, los Concejales y los distintos profesionales llevan a cabo cada día, y que ha tenido una alta participación. Asimismo se ha realizado el primer concurso de dibujo y redacción escolar “¿Qué es para ti la Constitución y qué entiendes por Democracia?”.
- En el borrador de los presupuestos de la Consejería de Educación y Universidades, no figura ninguna partida para intervenciones en nuevas infraestructuras o reparaciones de los centros educativos del municipio, a pesar del dossier que fue elaborado por los técnicos municipales y remitido a la Sra. Consejera de Educación. Se volverá a comunicar para intentar que se incluyan algunas actuaciones en los presupuestos, por ser muy precisas y justificadas. La Concejalía de Educación sigue atendiendo las necesidades de mantenimiento más prioritarias en los Colegios del Municipio. Sin embargo, no tiene competencias ni recursos para atender las necesidades de los IES del municipio, teniendo necesidades pendientes al ser antiguos sus edificios e instalaciones.

Memoria de las actividades de los Consejos Escolares Municipales

- Información sobre el escrito enviado por la Presidenta del Consejo Escolar de la Región de Murcia, D. Juan Castaño López, relativo a la Memoria Anual 2014-2015 de fecha 26/10/2016. Esta Memoria recoge todo lo realizado por el Consejo, durante el curso referido, desde las actividades ordinarias y propias, hasta aquellas otras actuaciones orientadas a impulsar los debates sobre las necesidades y el futuro de nuestra enseñanza. Hay que destacar también el incremento en la participación de los Consejos Escolares Municipales.

21 de marzo de 2017

- La Presidenta de este Consejo Municipal informa de la remisión al Consejo Escolar de la Región de Murcia del Informe-Memoria Anual del Curso Académico 2015-2016 del Consejo Escolar Municipal de Caravaca de la Cruz.
- Se están realizando Asambleas Informativas en los Centros de Secundaria del Municipio para elaborar los Presupuestos participativos, según Convenio con la Universidad de Murcia.
- La Comisión de Escolarización se va a constituir el próximo jueves, abriéndose el plazo para la escolarización del 23 de marzo hasta el 5 de abril de 2017.
- Se celebró reunión de la Mesa Local de Absentismo Escolar el pasado 10 de enero de 2017, y se puso también en marcha la figura del Policía tutor con muy buenos resultados.
- La Mancomunidad de Servicios Sociales del Noroeste está desarrollando actividades con los alumnos de la ESO, para prevenir el consumo de drogas en los jóvenes. Asimismo, se han impartido charlas en los I.E.S., dentro del programa “Te enredo”, para la prevención de los riesgos de las redes sociales (Internet), con óptima aceptación.
- La Asociación “Te Ayuda”, en colaboración con la Concejalía de Servicios Sociales, ha impartido dos charlas dentro de su primera “Escuela de Padres”; una a cargo de técnicos especialistas de Astrade, informando de las ayudas comunitarias para las personas con trastornos del espectro autista; y otra a cargo del Dr. Ángel Regino, sobre metodología para desarrollar las habilidades lectoras de los alumnos disléxicos.
- Se han desarrollado varias actividades relacionadas con las Jornadas Educativas del Programa “Una Educación para el siglo XXI”.
- Se ha continuado con las actividades de la Escuela Municipal de Padres y Madres sobre: “Detectar y evitar el Acoso Escolar”, “Ocio en Familia – Taller Cocinado sonrisas (padres e hijos)”, “Educación Afectivo-Sexual, cómo hablar de sexualidad con nuestros hijos”, “Comunicación entre padres e hijos” y “Valores en la educación”.
- El Consejo Escolar de la Región de Murcia celebró una sesión plenaria en el Salón de Actos de este Ayuntamiento, con motivo del Año Jubilar 2017; con una peregrinación posterior a la Real Basílica de la Santísima y Vera Cruz.
- Con motivo de la “Semana Europea del 112”, se ha desarrollado en Caravaca de la Cruz una exhibición de los servicios de emergencias de medios y operativos de la Región de Murcia.
- La “Escuela de Adolescentes”, organizada por la Concejalía de Educación, continúa con sus actividades.
- Se ha desarrollado la Exposición denominada “Tecno Revolución. Descubre los Avances en Tecnologías Convergentes”, organizada por la Obra Social de la Caixa.
- El Ayuntamiento de Caravaca a través de la Concejalía de Medio Ambiente y con la colaboración de las Universidades de Murcia y Alicante, conmemora el 22 de marzo el Día Mundial del Agua, con la Mesa Redonda “Agua, territorio, sociedad y paisaje: La necesaria sostenibilidad”.
- La Concejalía de Agricultura ha programado la II Feria del Cordero Segureño y Agricultura Extensiva, a realizar a final del mes de mayo y principios de junio, incluyendo visitas de los escolares y concurso escolar de dibujo y redacción.

Memoria de las actividades de los Consejos Escolares Municipales

- Se han realizado diversas obras en los distintos Colegios, y se cuenta con la colaboración de la cuadrilla de la Asociación Murciana de Rehabilitación Psicosocial (Proyecto ISOL), con óptimos resultados. Se mantuvieron reuniones con la Consejería de Educación, a fin de intentar el incremento en las partidas presupuestarias para Caravaca de la Cruz, pero finalmente no se han incluido.
- La Consejería de Educación y Universidades ha anunciado la implantación de nuevos Ciclos de F.P. Dual para el próximo curso, en los que se incluye uno de Calzado en Caravaca de la Cruz.
- En el punto de ruegos y preguntas, se formula una sobre el Conservatorio de Música a lo que la Sra. Presidenta informa que la Escuela de Música es municipal. El Conservatorio es una competencia impropia. Ahora mismo, el Ayuntamiento se hace cargo de todos los gastos y desde hace varios años no recibe subvención de la Consejería. El Conservatorio lo mantiene íntegramente el Ayuntamiento de Caravaca a pesar de ser comarcal, y sólo se reciben las cuotas o tasas de los alumnos.
- Respecto a la pregunta sobre la situación actual de la UNED, la Presidenta informa que se ha renovado el Convenio con la UNED, y la Consejería concede una subvención. Se ha cambiado el nombre, ya que el gasto a nivel de Municipios lo aporta sólo Caravaca de la Cruz, a pesar de ser también comarcal. Ahora se denomina Aula de Caravaca de la Cruz (Centro Asociado UNED Cartagena).
- Respecto a la pregunta sobre el Banco de Libros para que se estudie si desde el Ayuntamiento se puede subvencionar, la Vicepresidenta responde que el Ayuntamiento lleva dos años colaborando con los Centros educativos del Municipio para adquirir, total o parcialmente, libros y material escolar para los alumnos que tienen escasos recursos y que no disponen de ayuda o beca para ello, y que esos libros se quedan a final de curso en el Colegio.
- Se ruega que la Concejalía de Deportes ponga en marcha una actividad de tenis para los alumnos del C.P.E.E. "Ascruz", y que se oferte con el resto de actividades como actividad deportiva para niños y jóvenes con discapacidad.
Asimismo desea hacer constar que se ha puesto en marcha una línea de transporte en pedanías para los alumnos con discapacidad del Colegio Público "Ascruz", y a cargo de la Consejería de Educación y Universidades.
- Se informa que la FAPA del municipio viene desarrollando por tercer año un taller de lectura para niños y jóvenes. El día 18 de abril está prevista la visita del escritor caraqueño Luis Leante.

20 de abril de 2017

- Propuesta de calendario escolar para próximo curso 2017/2018
Una vez deliberada, se acuerda, por unanimidad, formular la siguiente Propuesta del Período Lectivo del curso escolar 2017/2018:

Memoria de las actividades de los Consejos Escolares Municipales

PROPUESTA DE PERÍODO LECTIVO DEL CURSO ESCOLAR 2017/2018		
MUNICIPIO DE CARAVACA DE LA CRUZ		
EL CONSEJO ESCOLAR MUNICIPAL	A PROPUESTA DE LOS CONSEJOS ESCOLARES DE LOS CENTROS EDUCATIVOS DEL MUNICIPIO,	
A LA DIRECCIÓN GENERAL DE CENTROS EDUCATIVOS, REALIZA LA SIGUIENTE PROPUESTA DE PERÍODO LECTIVO PARA EL CURSO DE REFERENCIA:		
ACTIVIDADES LECTIVAS		
ENSEÑANZAS	FECHA INICIO	FECHA FIN
2º CICLO E. INFANTIL E. PRIMARIA-E. ESPECIAL	7 SEPTIEMBRE 2017	22 JUNIO 2018
E.S.O.-BACHILLERATO	14 SEPTIEMBRE 2017	21 JUNIO 2018
FORMACIÓN PROFESIONAL	19 SEPTIEMBRE 2017	19 JUNIO 2018
E. PERSONAS ADULTAS	14 SEPTIEMBRE 2017	21 JUNIO 2018
PERÍODOS DE VACACIONES		
VACACIONES NAVIDAD	24 diciembre 2017	6 enero 2018
VACACIONES SEMANA SANTA	26 marzo 2018	30 marzo 2018
DÍAS NO LECTIVOS:		
Sábados, domingos, días considerados inhábiles a efectos laborales en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y, además, los siguientes:		
FESTIVIDADES DEL PATRÓN DE LAS CORRESPONDIENTES ENSEÑANZAS:		
2º ciclo de E. Infantil-E. Primaria	27 noviembre 2017	
E.S.O.-Bachillerato-E.O.I.-E. Personas Adultas	29 enero 2018	
Formación Profesional	29 enero 2018	
Enseñanzas Profesionales de Artes plásticas y Diseño	23 octubre 2017	
Enseñanzas Elementales y Profesionales de Música y Danza	24 noviembre 2017	
DÍAS FESTIVOS DE CARÁCTER LOCAL, considerados inhábiles a efectos laborales determinados por el municipio según la normativa vigente o trasladados a período lectivo por coincidir sus fechas con días o períodos no lectivos:		
Día: 2 MAYO DE 2018	Día: 3 DE MAYO 2018	
OTROS DÍAS NO LECTIVOS:		
Día: 13 OCTUBRE 2017	Día: 7 DICIEMBRE 2017	Día: 2 ABRIL 2018
Día: 30 ABRIL 2018	Día: 4 MAYO 2018	Día:
Día:	Día:	Día:

25 de mayo de 2017

- Información sobre el premio conseguido por siete alumnos del Conservatorio “Leandro Martínez Romero” de Caravaca de la Cruz en la vigésima edición del concurso “Entre cuerdas y metales”, organizado por el Ayuntamiento de Cartagena y el Conservatorio de Música de Cartagena, habiendo participado cerca de doscientos jóvenes de los distintos conservatorio de la Región de Murcia.
- La Concejalía de Educación y Juventud ha puesto en marcha la iniciativa de los Presupuestos participativos con los jóvenes estudiantes de todos los Centros de Secundaria del Municipio, habiéndose propuesto una partida de 1500 euros, para incluirlas en los Presupuestos municipales de 2017. Más de 1.000 alumnos han participado en esta experiencia pionera en la Región de Murcia, que fomenta la participación ciudadana y permite conocer las prioridades de la población juvenil. Al final se han seleccionado 5.
- Se ha desarrollado en nuestro Municipio la IV Liga de Debate de la Región de Murcia, con la participación de estudiantes de Institutos de Secundaria de la Región, que forma parte del programa educativo “Aprender a debatir”. Para su desarrollo ha contado con la colaboración del Club de Debate de la Universidad de Murcia y del Ayuntamiento de Caravaca de la Cruz. La citada liga se ha desarrollado en el IES “Ginés Pérez Chirinos” y en la Casa de la Cultura “Emilio Sáez”.
- La Concejalía de Cultura, a través de la Biblioteca Municipal, celebró en el mes de abril el “Día Internacional del Libro”, con un homenaje a la escritora Gloria Fuertes. El acto tuvo lugar en el salón de la Casa de la Cultura “Emilio Sáez”, y en el transcurso del mismo, escolares caravaqueños y componentes del club de lectura “La Candela” leyeron fragmentos de la obra de la poetisa española.
- El Ayuntamiento de Caravaca de la Cruz, a través de sus Concejalías de Seguridad y Educación ha incorporado la figura del Policía tutor para que, en coordinación con los

Memoria de las actividades de los Consejos Escolares Municipales

miembros de la comunidad educativa, trabajen en la prevención y detección de situaciones de riegos para los menores.

- Se ha desarrollado el Certamen de dibujo digital infantil organizado por la empresa Aqualia, que presta el servicio municipal de aguas. Este año se ha centrado en la importancia de la depuración y la reutilización del agua para un desarrollo sostenible, coincidiendo con el Día Mundial del Agua, y con el lema “Misión Depuración”, habiendo participado los escolares de 3º y 4º de Primaria de los municipios en los que esta empresa presta servicio.
- Se han realizado varios conciertos escolares en el teatro Thuiller, a cargo del Conservatorio “Leandro Martínez Romero”, con gran aceptación de los alumnos de Primaria que han asistido.
- Para el día 17 de junio está previsto la actividad denominada Huerta Chef, que se enmarca dentro del plan de consumo de frutas y verduras en las escuelas de la Región de Murcia, promovido por la CARM y la Unión Europea.
- Se han realizado las charlas programadas dentro de la actividad denominada Escuelas de Madres y Padres, que terminaron ayer, con la charla de Ana Peinado sobre la importancia de la comunicación en la familia, con excelente participación.
- En ruegos y preguntas, el Director del IES “San Juan de la Cruz”, que asiste como invitado, informa que con motivo del 50 aniversario del Instituto “San Juan de la Cruz” y el año Jubilar, tienen previsto realizar un acto conmemorativo en el próximo mes de octubre, al comienzo del curso 2017/2018; habiéndose invitado al Sr. Secretario de Estado de Educación y a la Consejera de Educación. Asimismo, expone que el mencionado Instituto solicitó a la Dirección General de Centros que fueran atendidas las actuaciones de conservación y mejora en el mismo y solicita el apoyo del Consejo Escolar Municipal para trasladarlo a la Consejería de Educación.
- Un vocal ruega que se programen más actividades deportivas para escolares discapacitados.

27 de mayo de 2017

- Se ha celebrado la actividad denominada “Huerta Chef”, con el que finaliza el Programa de Consumo de Fruta y Hortalizas en las escuelas de la Región de Murcia.
- Se ha clausurado una nueva edición del proyecto educativo “Emprender en mi escuela”, por alumnos del CEIP “Cervantes”. Los escolares han creado y gestionado su propia cooperativa a lo largo del curso, junto a otros 75 centros de la Región de Murcia. Se trata de un proyecto educativo dirigido al alumnado de Educación Primaria.
- Los Institutos de la Región han clausurado en Caravaca de la Cruz el programa de concienciación ambiental “Escuelas en Red”. Este programa educativo, que se desarrolla a nivel nacional, pretende promover iniciativas científicas y tecnológicas y crear en el propio centro educativo un proceso de participación, reflexión, dialogo e intercambio de ideas entre los jóvenes para imaginar y transformar su entorno cercano.
- El próximo curso, en el IES “Ginés Pérez Chirinos” se pondrá en marcha la Formación Profesional de Grado Medio de Técnico en Calzado y Complementos de Moda.
- Se ha mantenido una reunión entre el Alcalde de Caravaca de la Cruz, D. José Moreno Medina, y el nuevo Director General de Formación Profesional, D. Sergio López Barrancos, en la que se han abordado las necesidades de los centros educativos del Municipio. Asimismo, se visitó el IES “San Juan de la Cruz”, y tanto el Alcalde como el Director de dicho Instituto le solicitaron al Director General que se mantenga el Ciclo Formativo de Grado Superior “Administración de Sistemas Informáticos en Red”.
- Se ha realizado un Encuentro entre los corresponsales juveniles de los IES del Municipio.
- Se mantiene la Escuela de verano y comedor en Caravaca y Pedanías para alumnos con recursos reducidos, durante los meses de julio y agosto, becándose a algunos alumnos.

Memoria de las actividades de los Consejos Escolares Municipales

- Informe Memoria Absentismo y Abandono Escolar curso 2016-2017
- La Presidenta indica que las dos técnicas en Absentismo Escolar han realizado un buen trabajo, a pesar de las dificultades, coordinadas con el Ayuntamiento, la Consejería de Educación, los Centros educativos, el Policía tutor y demás agentes sociales implicados, por lo que las felicita. Considera muy importante que se debata en el Consejo Escolar Municipal, reiterando la coordinación existente y el trabajo de prevención que se lleva a cabo, que está dando óptimos resultados.
- Se han derivado un total de 22 expedientes en el presente curso y se ha continuado interviniendo con 25 casos que fueron derivados en cursos anteriores. El volumen total de casos con los que se ha trabajado ha sido de 47 expedientes.
- Se evidencian las diferencias de género ya que el número de alumnos con situación de Absentismo o Abandono escolar dobla al de alumnas.
- El mayor número de casos corresponde a alumnos que se encuentran cursando 2º ESO, seguido por los alumnos de 1º de ESO. El mayor número de casos de Absentismo Escolar derivados se concentra en el comienzo de la etapa educativa de secundaria y puede estar relacionado con el cambio de primaria a secundaria y con la necesidad de ofrecer alternativas como FPB o PMAR a aquellos alumnos con bajo perfil de motivación o dificultades de aprendizaje.
- El dato más destacable lo protagonizan los alumnos repetidores en el curso presente, que alcanzan un elevado número del total de casos derivados. Cabe mencionar que los alumnos que aparecen como no repetidores, lo han sido en su mayoría en cursos anteriores.
- Causas del Absentismo y Abandono Escolar detectadas durante el curso escolar:
 - Desmotivación/fracaso escolar.
 - Situación socio-familiar compleja.
 - Necesidades especiales del alumno
 - Traslado a otra población o país.
 - Desescolarización.
- Características percibidas en el perfil de los alumnos derivados:
 - Pertenencia a una minoría étnica (etnia gitana).
 - Influencia del cambio de primaria a secundaria.
 - Ausencia de la figura de uno de los progenitores en el hogar.
 - Carencia de pautas educativas en el hogar por escasa valoración de la educación por parte de las familias.
 - Los padres tienen dificultad para ejercer autoridad sobre sus hijos, no se establecen normas en el hogar.
 - Falta de hábitos de trabajo y estudio en casa.
 - Alumnos repetidores o existencia de desfase curricular.
 - Indicadores de exclusión social.
- Durante los cursos 12/13 tuvo lugar la implantación del PRAE en el Municipio por lo que aparece una tendencia creciente hasta el curso 15/16. En este curso escolar se ha recibido un número menor de casos en comparación con el curso anterior aunque el número total de expedientes con los que se ha trabajado ha sido mayor (casos de este curso y anteriores)
- Como problemáticas se detectan:
 - Circunstancias no contempladas en la orden PRAE como es la situación de las familias jornaleras y feriantes y el embarazo de alumnas que cursan ESO.
 - Familias de etnia gitana que viven en pedanías.

Memoria de las actividades de los Consejos Escolares Municipales

Aula ocupacional.

Recursos de carácter terapéutico conductual.

- En ruegos y preguntas, un vocal solicita que se inste a la Consejería de Educación para que se instale aire acondicionado en los Centros educativos.

8. JUMILLA

24 de julio de 2017

- Informe sobre beneficiarios becas bono-bus.
- Informe sobre beneficiarios becas segundo ciclo educación infantil.
- Informe sobre subvención directa FAMPAs Banco de Libros.
- Informe sobre subvención directa FAMPAs realización actividades.
- Informe sobre dotación presupuestaria en Concejalía Política Social para urgente necesidad (incluye libros y material escolar).
- Informe consignación presupuestaria 5.000 € para inversiones en colegios y 50.000€ para mantenimiento, reparaciones y mejoras.
- Agradecimiento AMPA IES Infanta Elena por poda árboles.
- Queja pistas deportivas en mal estado.
- Determinación no lectivos 2017/2018.
- Solicitud que en los impresos de solicitud de matrícula para ESO, aparezcan también los dos centros concertados.
- Actividades de plantación de pinos.
- Actividades de pintada de "grafitis".
- Actividades por los derechos de la infancia. Unicef.
- Propuesta de que se reúna este Consejo al menos tres veces por curso.
- Solicitan datos sobre escolarización.
- Reiteran la solicitud de uso de las pistas deportivas en horarios no lectivos.
- Propuesta elaboración informe anual sobre situación de la enseñanza en el municipio (recursos humanos y materiales).
- Solicitan información sobre la construcción del nuevo colegio.
- Solicitan la ampliación del Equipo de Orientación.

9. LA UNIÓN

27 de abril de 2017

- Determinación del período lectivo del curso escolar 2017/2018 en el municipio de La Unión. Tras el examen y discusión de las propuestas presentadas por los Centros Educativos, los miembros presentes del Consejo Escolar Municipal acuerdan:
 - a) Inicio del curso escolar 2017/2018 para alumnos de Educación Primaria el día 8 de septiembre de 2017 y finalización el día 21 de junio de 2018.
 - b) Inicio del curso escolar 2017/2018 para alumnos de Educación Secundaria el día 18 de septiembre de 2017 y finalización el día 21 de junio de 2018.
 - c) Inicio del curso escolar 2017/2018 para alumnos de Formación Profesional el día 25 de septiembre de 2017 y finalización el día 21 de junio de 2018.
 - d) Determinar otros días no lectivos: 13/10/17, 07/12/17, 23/03/18, 02/04/18, 03/04/18, 30/04/18 y 22/06/18.
 - e) Que se comunique el presente acuerdo a la Dirección General de Planificación Educativa y Recursos Humanos.
- En el apartado de ruegos y preguntas, varios miembros presentes plantean cuestiones relativas a:

Memoria de las actividades de los Consejos Escolares Municipales

a) Cómo se encuentra la realización de la ampliación de la 2ª fase del CEIP Rey Juan Carlos I. b) Mantener más reuniones del Consejo Escolar. c) Que se atiendan más rápidamente las deficiencias en los centros educativos. d) Tratamiento a todos los centros educativos por igual. e) Mayor presencia policial a la hora de entrada y salida de los niños a los centros educativos. f) Del CEIP “Santiago Apóstol” de Portmán se comentan las múltiples deficiencias y lamentable estado general del centro (muy antiguo). ▪ La Sra. Presidenta informa que ha solicitado a la Dirección Regional de Centros Educativos en reiteradas ocasiones mantener una reunión sobre la ampliación de la 2ª fase del CEIP Rey Juan Carlos I y para otros asuntos y que está a la espera de confirmación de la misma. Igualmente toma nota sobre lo manifestado en cuanto a mantener más reuniones del Consejo Escolar e indica que una vez estén aprobados los presupuestos, pasará por cada centro para ver las cosas que pueden hacerse, priorizando aquellos centros más necesitados y que se emita por parte del Consejo Escolar informe por escrito a la Consejería de Educación en apoyo a todas las necesidades de mejoras manifestadas del colegio Santiago Apóstol de Portmán.
10. LAS TORRES DE COTILLAS
27 de abril de 2017
▪ Cambio nombre Colegio El Parque. ▪ Establecimiento de días no lectivos para el curso 2016-2017. ▪ Información sobre instalación eléctrica Colegios Públicos. ▪ Información de las Jornadas del Consejo Escolar de la Región de Murcia.
11. LOS ALCÁZARES
17 de mayo de 2017
▪ Lectura y aprobación, si procede, del Acta de la sesión anterior. ▪ Elección de días no lectivos curso 2017/2018. ▪ Ruegos y preguntas.
Otras actividades realizadas
▪ III Ciclo de Conferencias Educación y Familia ▪ 15 de mayo: Carlos González Rodríguez. ▪ 18 de mayo: José Antonio Carranza Carnicero. ▪ 23 de mayo: José Antonio Jiménez Barbero. ▪ 7 de junio: Javier Urrea Portillo.
12. MAZARRÓN
27 de abril de 2017
▪ Formulación de propuestas del calendario lectivo curso 2017/2018.
13. MORATALLA
08 de mayo de 2017
▪ Aprobación del acta de la sesión anterior. ▪ Proyectos actuaciones en colegios públicos del municipio. ▪ Petición de visita de la Directora General de Centros Educativos.

Memoria de las actividades de los Consejos Escolares Municipales

- Revisión servicio de comedor. Propuesta de Centros y Ampas. - Manifiesto defensa Escuela Pública. - Propuesta Calendario Escolar 2018-2018. - Ruegos y preguntas.
14. PUERTO LUMBRERAS
28 de abril de 2017
Propuesta período lectivo curso 2017/2018. Se aprobaron los días no lectivos: 13 de octubre 2017, 2 y 30 de abril 2018 y como festividades locales 6 de octubre y 7 de diciembre 2017. También, el comienzo y final del curso escolar, para mandarlo a la Consejería de Educación.
15. SAN JAVIER
23 de noviembre de 2016
- Sesión Extraordinaria Comisión Permanente para: - Dar cuenta de la tramitación del procedimiento relativo a la concesión de ayudas para libros y material didáctico a otorgar por el Ayuntamiento, al alumnado de 2º ciclo de educación infantil empadronado en el municipio, curso 2016/2017. - Informar sobre la tramitación del procedimiento relativo a la concesión de ayudas para movilidad a alumnos que cursen estudios postobligatorios fuera del municipio, curso 2016/2017. - Elaboración de propuesta, si procede, de concesión de subvenciones otorgadas para la realización de actividades extraescolares y complementarias, a desarrollar por los centros docentes, FAPA y AMPA, durante el curso 2015/2016.
23 de noviembre de 2016
- Sesión Extraordinaria Pleno: - Dar cuenta del decreto del Sr. Alcalde número 2412/2016, sobre designación de nuevos consejeros en representación de la FAPA para formar parte como vocales del Pleno del Consejo Escolar Municipal. - Informar sobre la entrada en vigor del Reglamento Interno de Organización y Funcionamiento del Consejo Escolar Municipal. - Designar, si procede, dos nuevos vocales en representación de la FAPA para formar parte como vocales en la Comisión Permanente del Consejo Escolar Municipal en sustitución de los anteriores.
18 de mayo de 2017
- Elaboración, si procede, de propuesta para el calendario escolar 2017/2018, en el término municipal de San Javier. - Aprobar, si procede, el informe-memoria anual de actividades del Consejo Escolar Municipal, correspondiente al año 2016, integrado por la memoria del curso 2015/2016 y la oferta educativa para el curso 2016/2017.
Otras actividades realizadas a lo largo del curso escolar:
Noviembre de 2016
Visitas de los centros escolares al Ayuntamiento con motivo del día de la Constitución. Charla “Cómo adaptar una alimentación saludable en tus hábitos”. Enmarcado dentro del programa “Escuela de Familia” organizado por la Concejalía de Servicios Sociales con la colaboración de la Concejalía de Educación. La Manga del Mar Menor.

Memoria de las actividades de los Consejos Escolares Municipales

▪ “I Jornada de experiencias inclusivas en atención a la diversidad”. Organizado por la Concejalía de Servicios Sociales y de Educación. San Javier. ▪ Distintas charlas, representaciones y talleres en todos los CEIP e IES del municipio con motivo del Día Internacional para la Eliminación de la Violencia contra la Mujer, organizadas por la Concejalía de Mujer e Igualdad del Ayuntamiento de San Javier.
Diciembre de 2016
▪ Charla “Sensibilización ante el exceso de juguetes que regalamos y orientaciones sobre qué regalar”. Concejalía de Educación. San Javier. ▪ Charla “Cómo adaptar una alimentación saludable en tus hábitos”. Enmarcado dentro del programa “Escuela de Familia” organizado por la Concejalía de Servicios Sociales con la colaboración de la Concejalía de Educación. Roda ▪ Actividad “Adquisición de valores a través de los cuentos”. Enmarcado dentro del programa “Escuela de Familia” organizado por la Concejalía de Cultura y de Educación. El Mirador.
Enero de 2017
▪ Actividad “Disfrutamos y jugamos juntos en familia”. Enmarcado dentro del programa “Escuela de Familia” organizado por la Concejalía de Servicios Sociales con la colaboración de la Concejalía de Educación. Pozo Aledo.
Febrero de 2017
▪ Charlas en los IES Mar Menor y Las Salinas sobre “Relaciones sanas en pareja”. Concejalía de Servicios Sociales y de Educación ▪ Actividad sobre “Relaciones sanas entre iguales” para alumnos de 5º y 6º de Ed. Primaria CEIP Joaquín Carrión, La Paz y El Recuerdo. Concejalía de Servicios Sociales y de Educación. ▪ Charlas “Higiene postural”, dirigidas a los alumnos de 5 años. CEIP La Paz, Severo Ochoa, Joaquín Carrión, El Recuerdo, El Mirador y Mediterráneo. En colaboración con el Colegio Profesional de Fisioterapeutas y AFAL. Concejalía de Servicios Sociales y de Educación. ▪ Charlas “Cómo tratar tu cerebro, dirigidas a los alumnos de Bachillerato y de 4º ESO, IES Las Salinas de La Manga del Mar Menor, IES Mar Menor y Colegio Sagrado Corazón. En colaboración con AFAL. Concejalía de Servicios Sociales y de Educación.
Marzo de 2017
▪ Colaboración con la Concejalía de Mujer e Igualdad en las actividades del citado día, como un Cuentacuentos para la igualdad de género en la Biblioteca Municipal, dirigido a jóvenes del municipio. ▪ Charla coloquio “El trastorno por déficit de atención con o sin hiperactividad TDAH. Enmarcado dentro del programa “Escuela de Familia” organizado por la Concejalía de Servicios Sociales con la colaboración de la Concejalía de Educación. Santiago de la Ribera. ▪ Actividad “Disfrutamos y jugamos juntos en familia”. Enmarcado dentro del programa “Escuela de Familia” organizado por la Concejalía de Servicios Sociales con la colaboración de la Concejalía de Educación. La Manga del Mar Menor en la Ribera. ▪ Taller “Jugamos con los libros”. Enmarcado dentro del programa “Escuela de Familia” organizado por la Concejalía de Servicios Sociales con la colaboración de la Concejalía de Cultura y de Educación.
Abril de 2017
▪ Actividad para alumnos de 5º y 6º de Ed. Primaria sobre “Relaciones sanas entre iguales”. CEIP Ntra. Sra. De Loreto, Mediterráneo y Colegio Sagrado Corazón.

Memoria de las actividades de los Consejos Escolares Municipales

- Colaboración en las actividades organizadas por la Concejalía de Cultura del Ayuntamiento de San Javier con motivo del Día del Libro. - Actividad “Jugamos y celebramos juntos el día del libro en familia”. Concejalía de Servicios Sociales, de Cultura y de Educación. San Javier.
Mayo de 2017
- Charla coloquio “Autismo” Concejalía de Sanidad y de Educación. Con la colaboración de ASTRADE. - Charla “Internet y redes sociales, a qué riesgos se enfrenta tu hijo”. Enmarcado dentro del programa “Escuela de Familia” organizado por la Concejalía de Servicios Sociales con la colaboración de la Concejalía de Educación y de la Policía Local. Santiago de la Ribera. - Charla “Internet y redes sociales, a qué riesgos se enfrenta tu hijo”. Enmarcado dentro del programa “Escuela de Familia” organizado por la Concejalía de Servicios Sociales con la colaboración de la Concejalía de Educación y la Policía Local. San Javier. - IV Jornada de Convivencia Familiar. Despedida de las actividades del programa “Escuela de Familia” organizado por la Concejalía de Servicios Sociales con la colaboración de la Concejalía de Educación. Santiago de la Ribera.
Junio-Julio de 2017
Escuela de verano dirigida a escolares de Educación Infantil y Primaria del municipio. CEIP El Mirador, Ntra. Sra. De Loreto y El Recuerdo.
16. SAN PEDRO DEL PINATAR
27 de octubre de 2016
- Ayudas Escolares Municipales. - Programación de actividades para el curso escolar 2016-2017. - Disponibilidad Carpa Municipal. - Aula matinal. - Dar cuenta de la memoria 2015-2016 de Educación de Personas Adultas “Mar Menor”.
30 de marzo de 2017
- Actividades del segundo trimestre. - Reunión de directores. - Acto de alumnos Excelencia. Entrega de reconocimiento a alumnos con expediente académico excelente. - Absentismo Escolar.
27 de abril de 2017
Establecimiento del período lectivo para el curso escolar 2017/2018.
Otras actividades realizadas
Celebración de reuniones con los Directores de los Centros Escolares del Municipio y con las AMPAS, en las que se les informa de cuestiones relevantes relacionadas con la Comunidad Educativa.
17. SANTOMERA
10 de noviembre de 2016
Actividades educativas en los centros educativos desde las distintas Concejalías.

Memoria de las actividades de los Consejos Escolares Municipales

- Además del Plan de Absentismo, Abandono y Fracaso Escolar que está realizando el Equipo Técnico, se van a realizar las siguientes actividades dentro de los Centros Educativos:
 - a) Mejora de la iluminación del CEIP Ramón Gaya.
 - b) Acondicionamiento de las instalaciones deportivas del CEIP Ricardo Campillo.
 - c) Programa de Refuerzo Educativo.
 - d) Programa Noche en la Biblioteca, donde pueden dormir las/os niñas/os incluyendo desayuno del día siguiente, como servicio de conciliación familiar.
 - e) Programa de Mediación Escolar, dirigido a Secundaria, donde se hará prevención de drogas con el desarrollo de habilidades sociales.
- Mantenimiento y servicios de los CEIPS del municipio.
- La Presidenta comenta las peticiones que han surgido de los Presupuestos Participativos, donde solicitan instalaciones deportivas, campo de fútbol. También el Programa de Medicación Escolar a falta de ampliar el horario, también se ha puesto en marcha un Proyecto de Habilidades Escolares con trastornos emocionales a través de personal voluntario.
- En relación al comedor escolar que se ha solicitado la Directora General de Centros acordó que nosotros haríamos el comedor en el CEIP Ricardo Campillo y ellos en el CEIP Madre Esperanza del Siscar.
- Solicitud al Servicio de Planificación de la Consejería de Educación la inclusión del CEIP Madre Esperanza y CEIP Campoazahar a la comisión en la zona de escolarización de Santomera.

03 de abril de 2017

- Aprobación por unanimidad del acta de la sesión anterior.
- Actuaciones e Inversiones acometidas en los centros educativos públicos de Educación Infantil y Primaria
- Actividades educativas desarrolladas a nivel municipal en el segundo trimestre. La Presidenta, explica que a través de las asambleas de todas las AMPAS, salvo el CEIP Ramón Gaya, e incluidos los dos IES, se han realizado las siguientes actividades educativas:
 - a) Programa de Refuerzo Escolar, realizado en la Biblioteca, para el alumnado de Infantil-Primaria y Secundaria.
 - b) Programa de Inteligencia Emocional a través de los cuentos.
 - c) Educación a través de la Relajación, dirigido a familias, una vez al mes.
 - d) Plan de Mediación Escolar en Secundaria, que termina en octubre.
 - e) Programa de Prevención de Alcohol y Drogas en Secundaria.
 - f) Educación Vial en Primaria.
 - g) Programa Conoce tu Ayuntamiento.
 - h) Previstas hasta finalizar el curso está el Programa de Primeros Auxilios, en convenio con Cruz Roja para dar a conocer el uso del desfibrilador, en todos los centros se realizará formación en Primaria y Secundaria.
 - i) Campaña de Cuidado de Animales de Compañía en Primaria.
 - j) Taller de Apoyo Afectivo Emocional cada quince días.
- Proceso de admisión de alumnos 2017/2018. La Presidenta comenta que del 23 de marzo al 5 de abril se abre el periodo de solicitud en los centros. Y que el pasado 22 de marzo se constituyó la Comisión de Escolarización contando por primera vez con todos los centros educativos del municipio como zona única. Siendo 213 el alumnado nuevo (113 niños y 93 niñas), de las/os que 183 corresponden a Santomera, 17 al Siscar, 9 a Matanzas y 9 a Orilla del Azarbe.

Memoria de las actividades de los Consejos Escolares Municipales

27 de junio de 2017

- Actividades educativas desarrolladas a nivel municipal en el tercer trimestre:
 - a) Campaña Animales de Compañía.
 - b) Inteligencia Emocional a través de los cuentos.
 - c) Programa de Primeros Auxilios “Aprende Súper Poderes”.
 - d) Teatro Foro para la mejora de la convivencia.
 - e) Continuando con el refuerzo educativo, educar desde la relajación.
- Información de resultados del Plan Municipal contra el Absentismo, Abandono y Fracaso Escolar:
 - a) El pasado día diecinueve de junio se reunió la mesa técnica y se hizo una valoración de cada una de las actividades. Decidimos en las propuestas de mejora. Y para la mesa local del día veintinueve de junio se presentarán los resultados de las encuestas pasadas al alumnado, profesorado y familias.
 - b) Incrementar el refuerzo educativo, aumentando los grupos y el espacio en los centros.
 - c) Aula Fénix como alternativa a la expulsión, incremento de horas y personal sobre todo en el primer curso.
- Actuaciones hechas en los centros educativos en el tercer trimestre e inversiones previstas para el verano 2017:
 - a) Arreglo del patio de infantil del CEIP Ramón Gaya.
 - b) CEIP Campoazahar: arreglo aseos y parte delantera del patio.
 - c) CEIP Madre Esperanza: sombraje en el patio. La Consejería se hará cargo de la obra del comedor.
 - d) Aires acondicionados: se realizarán con los presupuestos participativos con 114.000€ en tres centros. La licitación está teniendo retraso para mejorar la oferta.
 - e) Se solicitará transporte del CEIP Campoazahar al CEIP Ricardo Campillo.
- Programa del Fomento de Actividad Física y Deportiva.
- Información Calendario Escolar: Este ha sido aprobado.
- En el punto de ruegos y preguntas, se han tratado los siguientes aspectos:
 - a) Contar con la programación a principio de curso para que no se solapen actividades, de forma bidireccional en temporalización y contenidos.
 - b) Desde la Universidad de Murcia se realizará un estudio general de la población desde la Facultad de Medicina, sobre la salud bucodental y la alimentación, dirigido a los centros educativos y al Centro de Salud.
 - c) Sobre las pruebas de diagnóstico en los centros, preguntan si es información global o municipal. Es información regional sobre las familias y alumnado, es un servicio de evaluación de la Consejería.

Otras actividades realizadas a lo largo del curso escolar:

- Recabar información sobre todas las personas que trabajan y/o realizan labores de voluntariado con menores.
- Solicitud a la Consejería de servicio de comedor con cáterin en los CEIP Ricardo Campillo y Madre Esperanza
- Promoción de la cultura y la salud, a través de invitaciones a los centros, como por ejemplo asistencia a conciertos, teatro, salud visual...
- Realización de las gestiones para la realización de los Exámenes Cambridge en los IES de Santomera.
- Mantenimiento de la EOI en Santomera, sita en IES Octavio Artes Carpena, ampliando al curso número 41 para el 2017-2018.

Memoria de las actividades de los Consejos Escolares Municipales

- Realización de encuesta de satisfacción a las familias sobre las EEII. - Ayuda a la organización de eventos de los centros, con adaptación de las zonas donde se realiza la actividad, presencia de Policía Local y Protección Civil, limpieza, aseos portátiles, pasacalles en carnaval, ayuda en la celebración de fiestas, etc. - Colaboración con la Escuela de Adultos en: Derivaciones a las Clases de Español para Extranjeros. Preinscripciones desde la Concejalía. Difusión de actividades en plataformas web, Radio Sureste, redes sociales, revista local y otros medios de comunicación.
18. TORRE PACHECO
28 de abril de 2017
Propuesta de período lectivo del curso 2017/2018.
17 de julio de 2017
- Dar cuenta actividades curso 2016/2017. - Borrador propuesta actividades curso 2017/2018. - Sobre modificación de Reglamento de Régimen interno del Consejo Escolar Municipal. - Informar sobre datos de interés a la Comunidad Educativa.
19. ULEA
26 de octubre de 2016
- Aprobación actividades extraescolares 2016/2017. - Aprobación PGA 2016/2017. - Información revisión memoria curso 2015/2016 por parte de Inspección Educativa.
02 de diciembre de 2016
Constitución del nuevo Consejo Escolar.
17 de marzo de 2017
- Información cuenta gestión 2016. - Información presupuesto 2017. - Información Plan Director. - Evaluación diagnóstico 3º y 6º.
26 de mayo de 2017
- Calendario escolar próximo curso - Fiesta fin de curso. - Información charla propuesta Plan Director.
30 de junio de 2017
- Aprobación memoria 2016/2017. - Resultados diagnóstico 3º y 6º - Resultados encuesta satisfacción padres.

Memoria de las actividades de los Consejos Escolares Municipales

III. MUNICIPIOS CON MÁS DE 50.000 HABITANTES	
1. CARTAGENA	
15 de diciembre de 2016	
▪ Elección del/la Vicepresidente/a. Se aprueba el nombramiento de D. Ricardo Segado como Vicepresidente. ▪ Dación de cuenta de cambio en la secretaría del Consejo Escolar Municipal. ▪ El Sr. Presidente informa del nuevo cambio en la Coordinación de la Concejalía de Educación y por ello en el puesto de Secretario del Consejo Escolar Municipal, cargo que ostenta D. José Carlos Fernández Ros. ▪ Dación de cuenta del inicio del curso escolar: a) Infraestructuras en colegios. Se informa del listado de obras realizadas, así como de las previstas. b) Subvenciones. Se informa de las subvenciones convocadas por la Concejalía de Educación. c) Programas educativos. Se comentan las novedades y renovaciones en los Programas Educativos ofertados por la Concejalía de Educación a los Centros. d) Otros: Datos de escolarización y asuntos sobre los días festivos el municipio, con el objetivo de preparar el próximo calendario escolar municipal.	
26 de abril de 2017	
▪ Propuesta del Presidente de remitir las convocatorias únicamente por correo electrónico y teléfono para que de esta forma se abandone el correo postal. Se acepta. ▪ Información sobre inversiones en infraestructuras educativas en el 2016 y previstas en el 2017 por la CARM en centros educativos de infantil y primaria. ▪ Programas educativos de verano. Se informa de los mismos, así como de los cambios que hay con respecto al año pasado en dichos programas. ▪ Elección y aprobación del período lectivo para el curso académico 2017/2018. Se lee el resultado de la encuesta facilitada a los centros escolares del municipio con diferentes propuestas de días lectivos y no lectivos. Se vota y aprueba el período lectivo para el municipio de Cartagena durante el curso académico 2017/2018.	
2. LORCA	
13 de diciembre de 2016	
▪ Toma de posesión de nuevos Consejeros. ▪ Lectura y aprobación, si procede, del acta de la sesión anterior. ▪ Informe sobre actuaciones y proyectos de la Concejalía de Educación.	
26 de abril de 2017	
▪ Toma de posesión de nuevos Consejeros. ▪ Lectura y aprobación, si procede, del acta de la sesión anterior. ▪ Valoración del curso escolar 2016/2017. ▪ Asuntos varios.	

Memoria de las actividades de los Consejos Escolares Municipales

3. MOLINA DE SEGURA

14 de diciembre de 2016

- Sobre renovación del CEM: Toman posesión los nuevos consejeros del Consejo Escolar Municipal, según los sectores que renuevan.
- Se aprueba por unanimidad el acta del 07/07/2016.
- Se aprueba por unanimidad el Informe Memoria sobre la Situación Educativa del Municipio y Memoria de Actividades del CEM.
- Resaltando los siguientes aspectos: queda constancia del descenso importante de repetidores en 5º de Primaria, el aumento del alumnado del “Servicio Concilia”, el incremento de las actividades extraescolares (excepto en pedanías) y el ascenso de alumnos que promocionan en 4º de la ESO. Destacar que por primera vez el absentismo escolar de las chicas supera al de los chicos.
- Se han invertido 212.000€ en mantenimiento e inversiones en centros docentes.
- En atención temprana se han realizado 80 valoraciones. Desde 1987 se está trabajando con niños de 0-3 años.
- Sobre escolarización 2016/2017: Se han ofertado 825 plazas escolares de 3 años, recogiendo 761 solicitudes en fase ordinaria y 27 niños NEE. En fase extraordinaria se ha tramitado 44 solicitudes de 3 años y 179 del resto de cursos. En fase permanente se han registrado 49 solicitudes de 3 años y 5 de otros cursos, hay 50 vacantes de 3 años en el municipio y resto de pedanías.
- Ha habido un descenso de la natalidad. En pedanía de la Torrealta el número de alumnos, ha condicionado la creación de un aula mixta de 3 y 4 años, al no aceptar las familias de transporte escolarizarse en el CEIP Vega del Segura, y distribuir entre ambos centros los alumnos transportados.
- La zona única por municipio ha hecho que en la pedanía de El Llano se hayan escolarizado 27 niños, teniendo que desdoblar en la fase extraordinaria al existir nuevas solicitudes.
- Se han quedado sin plaza 10 niños del servicio de transporte, por lo que se ha habilitado una parada nueva en el CEIP El Sifón, donde también ha comenzado, este curso, el servicio de comedor escolar.
- Sobre cesión de espacios de centros docentes: Hay un Informe Jurídico de la Secretaría General del Ayuntamiento en el que se informa de la no compatibilidad de la cesión de los espacios en centros docentes por parte de las Asociaciones de Vecinos, tal y como se recoge, en el escrito de solicitud hecho por la Federación Interbarrios. Se van a realizar reuniones con la Concejalía de Participación Ciudadana para buscar otras fórmulas de esta cesión.
- Se aprueba por unanimidad el Pleno de fecha 14/12/2016.
- Asuntos singulares: Inspección aporta un informe de la Federación de Municipios y Provincias. Hace constar que no es competencia del CEM decidir sobre la colocación de wifi en los colegios ya que es competencia de la Consejería de Educación. El estudio de la contaminación electromagnética corresponde a la Concejalía del Medio Ambiente y Salud Pública.

22 de diciembre de 2016

- Dar cuenta de la Semana de la Salud, Educación y Deporte. Se celebra la XI edición de la Semana de la Salud del 27 de marzo al 2 de abril. Como novedad este año, la Concejalía de Educación va a participar y se denomina Semana de la Salud, Educación y Deporte. El tema principal sobre el que versará será “Molina contra el acoso escolar”, que fue aprobado en el Pleno Municipal un Plan sobre el Acoso Escolar.

Memoria de las actividades de los Consejos Escolares Municipales

- Actividades programadas para esa semana, con los centros docentes de infantil, primaria y secundaria y asociaciones coordinadas por la Concejalía de Educación:
 - a) Talleres de autoprotección o defensa personal frente al acoso impartidos por AEPAE: IES Vega del Tader, IES Francisco de Goya, IES Cañada de las Eras, IES Eduardo Linares Lumeras y CEIP Sagrado Corazón.
 - b) Talleres de coaching para formar mediadores o agentes para el acoso escolar: CC San Jorge e IES Eduardo Linares Lumeras.
 - c) La FEM dio una charla sobre el Acoso Escolar, el ponente fue Iñaki Piñuel: EEI Paseo Rosales.
 - d) Festival benéfico Disney en el Teatro Villa de Molina.
 - e) Los alumnos del Instituto de Secundaria Eduardo Linares Lumeras, en el salón de Actos del IES Vega del Tader van a hacer un espectáculo de luces y sobras dirigido a alumnos de 4º de la ESO.
 - f) Concurso de cartelería fotográfica, de los IES, contra el Acoso Escolar denominados “No mires hacia otro lado”. Entrega de premios al alumnado del IES Eduardo Linares Lumeras, Cañada de las Eras y Francisco de Goya. Realización obra de teatro “Juego de Luces y Sombras Yo Soy Como Tú” a cargo de los alumnos del IES Eduardo Linares Lumeras. Charla de fotografía a cargo de Jesús Gómez, en el auditorio Virginia Martínez Fernández del Mudem.
 - g) Canta cuentos “Respectadores” de los alumnos del IES Eduardo Linares Lumeras.
 - h) Cine-Forum Cobardes- organizada por los alumnos del IES Francisco de Goya en su salón de actos.
 - i) El Conservatorio de Música realiza una Performance.
 - j) Mercadillo solidario por los alumnos del IES.
 - k) Taller pintacaretas por la Asociación ASTRADE.
 - l) Taller de inteligencia emocional, organizado por Adixmur en el CEIP El Sifón.
 - m) Taller de Mochilas Azules contra el Acoso Escolar a cargo de la Fundación CEPAIM en el centro de salud Antonio García García, asiste el CEIP El Sifón. Presentación del libro programa proléxico, desarrollo del lenguaje expresivo y comprensivo por D^a Francisca Capel Torres y D^a Consuelo Palazón Núñez, en el salón de actos de EEI Paseo Rosales.
- Sobre contaminación electromagnética en centros docentes: Se envió el informe de Interbarrios y el de la Federación Española de Municipios y Provincias para su debate y tras las intervenciones de los asistentes se toman los siguientes acuerdos:
 - a) “Derivar al Consejo Municipal de Salud la creación de una Mesa Redonda a celebrar en el último trimestre del presente curso escolar 2016-2017 con expertos. Para tratar la contaminación electromagnética en los centros escolares del municipio por la instalación de la red wifi en los colegios. Se contará con distintas opiniones para su estudio y debate”.
 - b) Ante la próxima instalación de red wifi en los centros docentes del municipio por parte de la Consejería de Educación, se acordó dar traslado a la Concejalía de Industria para que solicite a la Consejería de Industria la medición de ondas electromagnéticas en los Centros de Educación Infantil y Primaria y en los Institutos de Educación Secundaria del municipio.
- Se hace entrega de un documento de la Asociación de Vecinos de Interbarrios para su estudio e inclusión si procede en el próximo Pleno.

Memoria de las actividades de los Consejos Escolares Municipales

08 de mayo de 2017

- Sobre talleres de igualdad en centros docentes de infantil y primaria: La Técnico de la Concejalía de Igualdad Efectiva explica un proyecto denominado “Sobre Educación en Igualdad de Género entre el Rosa y el Azul”. Se trata de educar en la eliminación de creencias sexistas, educar desde la igualdad en la escuela. El proyecto va destinado a alumnos de 6º de Primaria y en horario lectivo. El pasado curso escolar se realizó en el CEIP Maestro Francisco Martínez Bernal y resultó muy positiva.
- Toman posesión en el Pleno los nuevos consejeros.
- Sobre Calendario Escolar: Se aprueba el calendario escolar para el próximo curso 2017/2018. Se iniciará el 7 de septiembre de 2017 y finalizará el 27 de junio de 2018, para educación Infantil y Primaria. Para educación Secundaria, Bachiller y Adultos, se inicia el 12 de septiembre de 2017 y finaliza el 22 de junio de 2018. Formación Profesional se iniciará el 20 de septiembre de 2017 y finalizará el 22 de junio de 2018. Puentes a disfrutar: 13 de octubre de 2017; 7 de diciembre de 2017 y 30 de abril de 2018. Vacaciones de Navidad serán desde el 25 de diciembre de 2017, hasta el 7 de enero de 2018. Vacaciones de Semana Santa, del 23 de marzo al 3 de abril de 2018, junto con los tres días no lectivos 4, 5 y 6 de abril de 2018. Se envía la propuesta a la Consejería de Educación para su aprobación con la ratificación del Pleno del CEM.
- Sobre escolarización 2017/2018: En el proceso de escolarización se ofertan 825 plazas escolares de 3 años, y se han recogido 731 solicitudes, 266 solicitudes de otros cursos. Solicitudes NEE han sido 27 de 3 años y 12 de otros cursos. De aula abierta se han recogido 5 solicitudes nuevas y 4 de cambio de modalidad. Desde la Concejalía se ha solicitado a la Consejería un aula abierta nueva, que se ubicaría en el colegio Cervantes. Hay 1 solicitud de medias judiciales y 11 solicitudes fuera de plazo.
- Asuntos singulares: El pasado 22 de febrero, se tomó el acuerdo de enviar un escrito a la Concejalía de Industria para medir las ondas electromagnéticas wifi en los centros de educación Infantil, Primaria y Secundaria. Se toma el acuerdo de enviar una certificación para que se realicen las mediciones. La Concejalía de Salud Pública, a través del Consejo Municipal de Salud, va a organizar la Mesa Redonda para la primera quincena de junio.
- El IES Vega del Tader es felicitado por quedar en tercera posición en las Olimpiadas de Geografía.
- En relación al Plan Municipal contra el Acoso Escolar, el Ayuntamiento implantará un plan de actuación y los objetivos serán consensuados en el CEM, una vez sean elaborados en una Comisión creada al respecto. Se va a solicitar representantes a las distintas concejalías, y se ofrecen como voluntarias D^a Elisabeth Romero Lara y D^a Esther Garrido Holgado. Se acuerda “Derivar el escrito a la Concejalía de Participación Ciudadana para que se encargue de organizar las actividades de celebración de esta efeméride”, solicitadas por la Federación Interbarrios.
- En relación a la apertura de espacios en centros docentes se acuerda “una vez que la anterior petición ha sido desestimada por los servicios jurídicos del Ayuntamiento, dar traslado de este tema a la Concejalía de Participación Ciudadana para que se vuelva a estudiar, creándose una comisión en la que estén integrados un representante de profesores y padres (FAPA y FAMPACE)”, los representantes comentan que los designarán y los enviarán por correo electrónico”.
- La subvención de 87.000€ en ayudas de urgente necesidad para libros en la concejalía de Bienestar Social y este años hay 10.000€ más en los presupuestos de la Concejalía de Educación, para la creación de un Banco Municipal de Libros.

Memoria de las actividades de los Consejos Escolares Municipales

03 de julio de 2017

Pleno Extraordinario

- Punto Único: Sobre concierto unidades de Infantil colegio privado San Jorge. Acuerdo: Se aprueba por unanimidad hacer una nota de prensa del CEM, con copia a la Consejería de Educación, al Consejo Escolar Regional y a los medios de comunicación, donde textualmente dice:
“Reunidos en Pleno Extraordinario el Consejo Escolar Municipal de Molina de Segura el día 3 de julio del presente, con el punto único del orden del día “Sobre concierto unidades de infantil colegio privado San Jorge”, por unanimidad se realizan las siguientes manifestaciones: El pasado día 29 de junio se tiene conocimiento del concierto por parte de la Consejería de Educación, Juventud y Deportes, de dos unidades de infantil de tres años del colegio privado San Jorge. El municipio de Molina de Segura cuenta en la actualidad con 96 vacantes de 3 años en los centros sostenidos con fondos públicos, no siendo por tanto necesaria oferta mayor de plazas en la localidad, no satisfaciendo dicha medida necesidades de escolarización.”
- El plazo ordinario de presentación de solicitudes de escolarización para el curso 2017-2018 comprendió el periodo desde el 23 de marzo al 5 de abril ambos inclusive. Dado que el concierto se produce en el mes de junio, este Consejo Escolar considera:
 - a) No ha existido equidad en el derecho de las familias del municipio para la petición de centro escolar al no encontrarse este centro en la red de oferta de centros sostenidos con fondos públicos, conculcándose así el derecho de las familias en la elección de centro.
 - b) 2º Según orden de 30 de marzo de 2017 de la Consejería de Educación por la que se establece el procedimiento para la aplicación del régimen de conciertos educativos para el periodo comprendido entre los cursos 2017/2018 y 2022/2023, en su artículo 21 dice literalmente: *“ La persona titular de la Consejería de Educación, previa la fiscalización de la Intervención General y la correspondiente autorización del Consejo de Gobierno si procediere resolverá el procedimiento antes del 15 de abril de cada año. Transcurrida esta fecha sin que haya sido publicada la resolución, podrán entenderse desestimadas las solicitudes”*. Así mismo en el artículo 22 de la citada orden dice literalmente: *“De conformidad con el artículo 25 del Reglamento de Normas Básicas de los Conciertos Educativos, los conciertos que se acuerden al amparo de esta orden se formalizarán antes del 15 de mayo correspondiente”*.
- Al amparo de la legislación mencionada, este Consejo Escolar entiende que no se han respetado los plazos determinados en la concesión del concierto del colegio privado San Jorge.
- El Consejo Escolar Municipal de Molina de Segura a la vista de las necesidades de recursos de Atención a la Diversidad existentes en los centros educativos sostenidos con fondos públicos del municipio (orientadores, PTs, ALs, ATEs, fisioterapeutas y profesorado) considera que el dinero destinado al concierto del colegio privado San Jorge, dado que no existe necesidad de ampliación de oferta de plazas escolares para el nivel de Infantil de tres años, podría haber sido destinado a cubrir las necesidades de dichos centros que afectan a la totalidad del alumnado escolarizado en el municipio.
- El Consejo Escolar manifiesta que dicho concierto refleja una falta de planificación educativa por parte de la Consejería de Educación, Juventud y Deportes, ya que no se han tenido en cuenta los números reales de oferta y demanda del alumnado en el municipio.
- El Consejo Escolar Municipal quiere dejar constancia de estas manifestaciones en la Consejería de Educación, Juventud y Deportes, así como en el Consejo Escolar Regional a los efectos oportunos.

Memoria de las actividades de los Consejos Escolares Municipales

06 de julio de 2017

- La Técnico de la Concejalía de Medio Ambiente anima a participar a los centros docentes, en un proyecto: "Molina, descubre tu entorno". El programa constituye un recurso para su incorporación en las programaciones didácticas.
- En los nuevos presupuestos la Concejalía de Educación cuenta con 100.000€ de inversión y 70.000€ para mantenimiento de centros docentes. La Concejalía de Educación dispone de 77.000€ para actividades extraescolares y por primera vez se ha dotado una partida presupuestaria con 10.000€ para poner en marcha un Banco de Libros Municipal.
- La Consejería de Educación ha aprobado la propuesta del calendario que se envió desde el CEM, quedando el curso escolar 2017/2018 como sigue:
 - a) El curso se iniciara el 7 de septiembre de 2017 y finalizará el 27 de junio de 2018, para educación Infantil y Primaria.
 - b) Para educación Secundaria, Bachiller y Adultos se inicia el 12 de septiembre de 2017 y finaliza el 22 de junio de 2018.
 - c) Enseñanza Formación Profesional se iniciará el 20 de septiembre de 2017 y finalizará el 22 de junio de 2018.
 - d) Puentes a disfrutar: 13-oct-2017; 07-dici-2017 y 30 abril 2018.
 - e) Vacaciones de navidad: desde el 25-diciembre-2017 hasta el 7-enero-2018.
 - f) Vacaciones de Semana Santa: del 23 de marzo al 3 de abril de 2018, junto con los tres días no lectivos, 4, 5 y 6 de abril de 2018.
- Sobre escolarización 2017/2018: En fase extraordinaria de escolarización, se han recogido 82 solicitudes de tres años y 87 de otros cursos. Hay 96 vacantes de 3 años, y del resto del curso también. En escuelas infantiles de 589 plazas ofertadas, quedan 8 vacantes. La fase extraordinaria termina el 17 de julio, y no ha existido ningún problema relevante al existir más vacantes que plazas demandadas.
- Las actividades formativas desarrolladas en el curso 20016-2017, han sido las siguientes actuaciones:
 - a) I Edición del Día Internacional de las Ciudades Educadoras, con la inauguración de la decoración de la fachada del Parque de Educación Vial, realizada por el alumnado de 2º curso de Bachiller de Artes del IES Eduardo Linares Lumeras; desayunos saludables en el colegio Paseo Rosales; celebración del Día Internacional de las Ciudades Educadoras y entrega de premios del concurso de dibujo del Camino Escolar Seguro, en el que han participado los alumnos de quinto de primaria del municipio.
 - b) Programa de conferencias y actos en Molina de Segura de una educación para el siglo XXI.
 - c) 11º Semana de la Salud, Educación y Deporte, cuyo tema es Molina de Segura educando en salud y deporte contra el Acoso Escolar, en el que se desarrollaron las siguientes actividades,
 - d) Taller de autoprotección organizado por AEPAE (Asociación Española para la Prevención del Acoso Escolar) herramientas frente al Acoso Escolar, impartido en el colegio Sagrado Corazón y en los IES Vega del Tader, Eduardo Linares Lumeras, Francisco de Goya y Cañada de las Eras.
 - e) Cine Forum Cobardes en el IES Francisco De Goya.
 - f) Taller de inteligencia emocional, organizado por Adixmur en el colegio El Sifón.
 - g) Coaching formar agentes para el Acoso Escolar, organizado por I AEPAE (Asociación Española para la Prevención del Acoso Escolar) impartido en el colegio San Jorge y en el IES Eduardo Linares Lumeras.
 - h) Taller mochilas azules contra el Acoso Escolar, a cargo de la fundación CEPAIM.
 - i) Acto de entrega de premios del concurso "No mires hacia otro lado", en el Auditorio Virginia Martínez, en el que participaron el IES Eduardo Linares Lumeras, Cañadas de las Eras y Francisco de Goya.

Memoria de las actividades de los Consejos Escolares Municipales

j) Presentación del libro programa proléxico en el colegio Paseo Rosales. Desarrollo del lenguaje expresivo y comprensivo, a cargo de sus autoras Francisca Capel y Consuelo Palazón. k) Performance “Contra el Acoso Escolar” a cargo de los alumnos del conservatorio Maestro Jaime López” l) Taller ciencia divertida, a cargo de alumnos de Secundaria del centro concertado Los Olivos. m) Gala contra el Acoso Escolar “Universo de Fantasía” en el teatro Villa de Molina. n) Foro de la Salud, Educación y Deporte, del jueves 30 de marzo al sábado 1 de abril, en el que se desarrollaron actividades de Educación. o) 25 Aniversario de radio compañía. Radio compañía y la Concejalía de Educación convocaron el concurso XXV aniversario de Radio Compañía, bajo el slogan “Vive y Convive en la radio”, dirigido a los alumnos de 6º de Primaria de todos los colegios de Molina de Segura.
Otras actividades realizadas a lo largo del curso escolar:
Enero de 2017
▪ Acuerdos de la Comisión municipal de absentismo y abandono escolar: a) Aprobar el acta de fecha anterior, 29 de junio de 2016. b) Poder inscribir el grupo del aula ocupacional, como grupo específico en Plumier. La figura del PTSC es necesaria en todos los centros docentes, tanto de Secundaria, como Infantil y Primaria. c) Los índices de absentismo escolar, sigue siendo bajos. Primaria 0.38% y Secundaria 3.3% d) Las competencias municipales llegan hasta los 16 años y que incluyen actuaciones de prevención y coordinación con las administraciones educativas.
Julio de 2017
▪ Acuerdos de la Comisión municipal de absentismo y abandono escolar: a) Aprobar el acta de fecha, 23 de enero de 2017. b) Se han mantenido los porcentajes de absentismo respecto al curso escolar anterior. Primaria 0.38% y Secundaria 3.3%. c) Se solicita un convenio de colaboración y coordinación entre las Administraciones educativas. d) Se valoran positivamente los recursos como Integra, CEPAIM y otros como actividades extraescolares o Concilia.
Actividades realizadas en colaboración de otras Concejalías:
Concejalía de Educación: 1. I Edición del Día Internacional de las Ciudades Educadoras. 2. I jornadas de puertas abiertas. 3. 25º Aniversario Radio Compañía. 4. Concierto benéfico a favor de Adixmur. 5. Conferencia y actos en Molina de Segura “Una Educación para el siglo XXI. 6. Proyecto camino escolar seguro y saludable. 7. Semana de la salud, educación y deporte. EN COLABORACIÓN CON OTRAS CONCEJALÍAS: 1. Concejalía de Sanidad: a) Semana del Hospital en Molina de Segura 2017. b) Menús escolares 2016/2017. 2. Concejalía de Seguridad Ciudadana y Tráfico: a) Curso de educación vial del Ayuntamiento de Molina de Segura. 3. Concejalía de Cultura:

Memoria de las actividades de los Consejos Escolares Municipales

- b) Visitas de los centros docentes a las salas de exposición municipales: “Retrospectiva”, “Frágil”, “Pictórica”, “Artistas murcianos de hoy” y “Garabatos”.
- c) Visitas al Mudem por los alumnos de los centros docentes de Molina: 171 en infantil, 1.377 en primaria y 513 en secundaria. Total alumnos 2.061 alumnos.
- d) Visitas al Teatro Villa de Molina: a lo largo de todo el curso escolar han pasado 7.779 alumnos del municipio.
- 4. **Concejalía de Protección Civil:**
 - a) La Concejalía de Protección Civil y la Agrupación de Voluntarios de Protección Civil de Molina de Segura con los distintos centros docentes de nuestro municipio, en la impartición de charlas de terremotos, de incendios y primeros auxilios así como en la participación y asesoramiento para la realización de los distintos simulacros de emergencia que están obligados a realizar algunos de los centros docentes en el primer trimestre de cada curso escolar.
- 5. **Concejalía de Turismo:**
 - a). 355 escolares han visitado los museos de la Albarda, Carlos Soriano y El Horno.
- 6. **Concejalía de Igualdad:**
 - a). Concilia sábados de septiembre a diciembre de 2016.
 - b) Concilia Navidad 2016.
 - c) Concilia Semana Santa 2017.
 - d) Concilia verano 2017.
 - e) Talleres Educando en Igualdad 2016.
- 7. **Concejalía de Bienestar Social:**
 - a) I Jornada de trabajo para la protección infantil.
 - b) Ludotecas Servicio Integra
- 8. **Concejalía de Bienestar Social:**
 - a) Programas de educación ambiental para centros docentes “Molina, descubre tu entorno 2016/2017”.
 - b) Programas actividades descubre tu ciudad.
 - c) Programa actividades descubre los espacios naturales de Molina.
 - d) Actividades e la biblioteca Mercedes Mendoza.
- 9. **Otros Programas:**
 - a) Programa Caixa Proinfancia: La fundación CEPAIM en colaboración con la Concejalías de Educación y Bienestar Social, lleva a cabo el Programa Caixa Proinfancia, iniciativa de la Obra Social La Caixa. Este programa está dirigido a la infancia de 3 a 16 años en situación de pobreza económica y vulnerabilidad social con la finalidad de promover y apoyar su desarrollo de un modo integral, favoreciendo las políticas de mejora en la equidad, cohesión social y de igualdad de oportunidades para la infancia y sus familias.
 - b) Hospital de Molina: Fundación de estudios médicos, charlas divulgativas, XI semana de la salud,
 - c) V Semana Hospital y programas saludables
 - d) Visita del Cónsul General Adjunto de Alemania.
 - e) El lunes 22 de mayo, visitó el Colegio Cervantes de Molina y el IES. Eduardo Linares Lumeras, el Cónsul Adjunto el Sr. Theodor Proffe y la encargada de cultura, la Sra. Stefanie Parés, para informarse acerca de la enseñanza del alemán en el centro e intercambiar opiniones con el Equipo Directivo.

Memoria de las actividades de los Consejos Escolares Municipales

4. MURCIA
21 de septiembre de 2016
Comisión Permanente: ▪ Lectura y aprobación del acta de la sesión anterior. ▪ Memoria Actividades Programa La Ciudad también enseña, curso 2015/2016. ▪ Programación Murcia Educadora 2016/2017. ▪ Aprendizaje Servicio como Instrumento de Cohesión Social (Ciudades Educadoras). ▪ Observatorio para la Convivencia: Educar en Valores, curso 2016/2017. ▪ Obras de mantenimiento ejecutadas en Colegios, septiembre de 2016. ▪ Convocatoria de Subvenciones a Federaciones y Asociaciones de Padres y Madres Alumnos/as 2016/2017. ▪ Orden del día Pleno Consejo Escolar Municipal.
30 de noviembre de 2016
Pleno: ▪ Lectura y aprobación del acta de la sesión celebrada el 25 de abril de 2016. ▪ Día Internacional de la Ciudad Educadora, 30 de noviembre 2016. ▪ Memoria de Actividades y Programa la Ciudad también enseña 2015/2016. ▪ Programación y datos de participación Murcia Educadora 2016/2017. ▪ Información convocatoria de subvenciones a Federaciones y Asociaciones de Padres y Madres de alumnos/as 2016/2017. ▪ Actividades de ocio y tiempo libre ¡¡Atrapa la Navidad!!. ▪ Constitución de una Comisión Municipal del Observatorio de la Convivencia Escolar.
26 de abril de 2017
Comisión Permanente: ▪ Lectura y aprobación del acta de la sesión anterior. ▪ Informe-propuesta relativa al Calendario Escolar, curso 2017/2018, conforme a lo establecido en la Orden de 28 de julio de 2014 de la Consejería de Educación y Universidades. ▪ Ruegos y preguntas. Pleno: ▪ Lectura y aprobación del acta de la sesión anterior. ▪ Informe-propuesta del Calendario Escolar, curso 2017/2018, conforme con lo establecido en la Orden de 28 de junio de 2014 de la Consejería de Educación y Universidades, por la que se regula el calendario escolar de los centros docentes no universitarios de la Región de Murcia. (B.O.R.M 31/07/2014). ▪ Propuestas de actividades educativas para su inclusión en la Oferta Educativa “Murcia Ciudad Educadora” 2017/2018. ▪ Escuelas de verano y Actividades de Ocio y Tiempo Libre 2017. ▪ Información, en su caso, relativa a las Comisiones de Trabajo del Consejo Escolar Municipal. ▪ Ruegos y preguntas.

12. Memoria económica del Consejo Escolar de la Región de Murcia

12. MEMORIA ECONÓMICA

Los gastos de funcionamiento que a lo largo de los años 2016 y 2017, ha generado el Consejo Escolar de la Región, se imputan al Presupuesto General de la Consejería de Educación, Juventud y Deportes, Sección 15, Servicio 0100, Programa 421C. La gestión económica de este órgano colegiado gira, como es tradicional, en torno a cuatro grandes conceptos de gastos:

- El artículo 21 de su partida presupuestaria que abarca los gastos relativos a diversos aspectos de los elementos de reparación y conservación de carácter general.
- En el artículo 22 se ubican los gastos de material, suministros y otros. En este artículo, los gastos son muy variados, englobando partidas tan diferentes como el material de oficina ordinario no inventariable, los gastos de reuniones y conferencias, energía, etc.
- En el artículo 23 de su partida presupuestaria, se reflejan los gastos de mayor entidad, como consecuencia del normal funcionamiento de este órgano colegiado y la presencia de sus miembros para la participación en el mismo. Aquí se incluyen tanto las asistencias a reuniones como los gastos derivados de dietas y locomoción.
- El artículo 24 está dedicado a los gastos derivados de publicaciones.

El presupuesto ejecutado ha sido el siguiente:

CONCEPTOS		IMPORTE	
		AÑO 2016	AÑO 2017
21	Reparaciones, mantenimiento y conservación	0,00	997,19
Total (artículo número 21)		0,00	997,19
22	Materiales, suministros y otros		
	Material de oficina ordinario no inventariable	1.216,25	1.532,19
	Suministros (prensa, energía eléctrica, luz, etc.)	8.603,22	7.673,90
	Comunicaciones	300,01	0,00
	Gastos diversos (Encuentro: ponencias, cartelería, etc.)	5.460,15	3.883,25
	Transportes (servicio de paquetería, etc.)	0,00	0,00
	Tributos	0,00	0,00
	Trabajos realizados por otras empresas (servicio de limpieza)	10.330,40	9.349,93
Total (artículo numero 22)		25.910,03	22.439,27
23	Indemnizaciones por razón del servicio		
	Asistencia de los miembros CERM a las reuniones (P, CP y CT)	9.982,65	10.647,50
Total (artículo número 23)		9.982,65	10.647,50
24	Publicaciones		
	Gastos de edición y distribución	0,00	894,19
Total (artículo número 24)		0,00	894,19
GASTOS TOTALES		35.903,19€	34.978,15€

13. Plan anual de trabajo del Consejo Escolar de la Región de Murcia

13. PLAN ANUAL DE TRABAJO DEL CONSEJO ESCOLAR DE LA REGIÓN DE MURCIA

13.1. SEGUIMIENTO DEL PLAN DE TRABAJO CURSO 2016-2017

El Plan recoge los objetivos y el elenco de actividades programadas por este Consejo para el curso escolar 2016-2017.

El borrador del Plan fue estudiado en sesión ordinaria de la Comisión Permanente del día 21 de julio de 2016 y aprobado posteriormente por el Pleno del 28 de julio del mismo año.

Se exponen a continuación las actuaciones realizadas conforme al plan de trabajo establecido.

OBJETIVOS

1. Cumplir con los requerimientos legales de acuerdo con la Ley de creación de este Consejo y desarrollo de las competencias asignadas al mismo.

Las actuaciones conducentes a la consecución de esta tarea son, fundamentalmente, las que se enumeran a continuación:

1.1. Elaboración de los dictámenes e informes sobre los proyectos de disposiciones de carácter legal y reglamentario que emanen de la Consejería de Educación y Universidades o de cualquier otra Consejería y que tengan repercusión en la programación general de la enseñanza.

► Se han elaborado **12 dictámenes**, relacionados en el **capítulo 5** de esta Memoria.

1.2. Comprobación de que la normativa legal y reglamentaria de carácter educativo cumple el proceso de consulta y participación de acuerdo con el Art. 3 del Decreto 120/1999, de 30 de julio.

► Se ha ido haciendo un seguimiento para comprobar que la normativa de carácter educativo, ha sido consultada previamente por este Consejo Escolar de la Región de Murcia, máximo organismo consultivo y de participación en materia de enseñanza no universitaria.

1.3. Aprobación y publicación del Informe sobre el sistema educativo. Cursos 2012-2014.

► Todo lo referido a este tema está reflejado en el **capítulo 10** de esta Memoria dedicado a las **Publicaciones** emitidas por este Consejo Escolar.

1.4. Inicio de la elaboración, por el equipo técnico del Consejo, del *Informe sobre el sistema educativo en la Región de Murcia* correspondiente al curso 2014-2016.

► Se inició dicha elaboración y está prevista la finalización en el último trimestre del año 2018 para, una vez aprobado por el Pleno, ser publicado.

Plan anual de trabajo del Consejo Escolar de la Región de Murcia

1.5. Elaboración, debate, aprobación y publicación de la *Memoria anual del Consejo correspondiente al curso 2015-16*.

► Todo lo referido a este tema está reflejado en el **capítulo 10** de esta Memoria dedicado a las **Publicaciones** emitidas por este Consejo Escolar.

1.6. Informe sobre previsión de gastos para el año 2017.

► En el **capítulo 12** de esta Memoria se hace referencia a los gastos previstos para el curso 2016-2017.

1.7. Aprobación del *Informe sobre las Bases y los Criterios Básicos para la programación general de la Enseñanza*. Curso 2016-17.

► La propuesta de dictamen al documento Programación General de la Enseñanza correspondiente al curso escolar 2016-2017, fue aprobado en la sesión ordinaria de la Comisión Permanente del día 21 de julio de 2016. En la sesión del Pleno del 28 de julio de 2016 fue aprobado el dictamen.

1.8. Elaboración y aprobación del Plan Anual de Trabajo del Consejo Escolar de la Región de Murcia. Curso 2016-2017.

► La elaboración y estudio del borrador del Plan fue realizado en sesión ordinaria de la Comisión Permanente del día 21 de julio de 2016 y aprobado posteriormente por el Pleno del 28 de julio del mismo año.

2. *Desarrollar iniciativas y propuestas sobre temas relevantes del ámbito educativo en la Región de Murcia. En este apartado se recogen las iniciativas propias para elevarlas, previo estudio y debate, a las autoridades educativas y a los sectores implicados*

Las actuaciones al servicio de este objetivo son, fundamentalmente, las que se enumeran a continuación:

2.1. Organización, desarrollo y celebración del XV Encuentro Institucional del Consejo Escolar de la Región de Murcia con Consejos Escolares Municipales y de Centro sobre el tema que determinará la Comisión Permanente.

► El tema escogido para el XV Encuentro Institucional del Consejo Escolar de la Región de Murcia con Consejos Escolares Municipales y de Centro fue: “**PRESENTE Y FUTURO DE LA EDUCACIÓN. LAS NUEVAS TENDENCIAS EDUCATIVAS**” celebrado del 5 al 25 de mayo de 2017. Todos los detalles del XV Encuentro se reflejan en el **capítulo 6** de esta Memoria que está dedicado a **otras actividades realizadas por el Consejo Escolar de la Región de Murcia**. Concretamente, es el **apartado 6.1** el que desarrolla esta actividad.

2.2. Participación en actividades en colaboración con otros centros directivos de la Consejería de Educación y Universidades.

► Entre las actividades en las que el Consejo Escolar de la Región de Murcia ha colaborado con la Consejería de Educación y Universidades durante el curso 2016-2017, destacamos:

Plan anual de trabajo del Consejo Escolar de la Región de Murcia

- La Campaña de elecciones a Consejos Escolares de Centros llevada a cabo durante el mes de noviembre en colaboración con la Consejería. Las actividades que se realizaron se describen en el **apartado 6.2 del capítulo 6** de esta Memoria.
- Celebración del IX Encuentro regional de religión católica en la explanada del castillo de Caravaca de la Cruz. Las actividades que se realizaron se describen en el **apartado 6.3 del capítulo 6** de esta Memoria.
- Se mantiene una coordinación activa y regular con la Consejería de Educación, Juventud y Deportes.

2.3. Participación en las tareas que se lleven a cabo desde el Observatorio para la Convivencia.

- Se organiza el XVI Encuentro del Consejo Escolar de la Región de Murcia en colaboración con el Observatorio para la Convivencia. Uno de los dos días que dura el Encuentro, está dedicado a la mejora de la convivencia en los centros educativos de la Región de Murcia.

2.4. Impulso y divulgación de iniciativas dirigidas a la mejora de la calidad de la enseñanza.

- Se elabora el Informe sobre el estado y la situación del sistema educativo en la Región de Murcia.
- Se analizan temas de interés especial para el sistema educativo junto con los agentes implicados y personas expertas.

3. Continuar con el fomento de la participación, potenciando vías de diálogo y comunicación con los Consejos Escolares Municipales y de Centro, en el marco de un programa general promovido a partir de las propuestas emanadas en los Encuentros de Consejos Escolares de la Región, para la mejora cuantitativa y cualitativa de la participación.

- Las tareas de preparación del XV Encuentro del CERM se realizan con la colaboración de cuatro Consejos Escolares municipales: Murcia, Las Torres de Cotillas, Archena y Lorca. Las actividades llevadas a cabo durante este XV Encuentro, se describen en el **apartado 6.1 del capítulo 6** de esta Memoria.
- Este Consejo Escolar, con el objetivo de mejorar la participación educativa, colabora con las federaciones y asociaciones de madres y padres de alumnos, entre otras actividades, promoviendo su participación en las elecciones a consejos escolares de los centros de sus hijos e hijas (**apartado 6.2 del capítulo 6**).
- Celebración de una reunión de la Comisión Permanente en la localidad de La Ñora el día 18 de octubre de 2016 (**apartado 6.4 del capítulo 6**) y de un Pleno en el Ayuntamiento de Caravaca de la Cruz el día 7 de febrero de 2017 (**apartado 6.3 del capítulo 6**).
- En este curso escolar 2016-2017 no se ha celebrado el Encuentro de Consejos Escolares Autonómicos y del Estado.
- Los Consejos Escolares Municipales remiten al CERM la Memoria de sus actividades. Aparecen publicadas en el **capítulo 11** de esta Memoria.

4. Coordinación con los Consejos Escolares Autonómicos y del Estado

- ▶ El Presidente del Consejo Escolar de la Región de Murcia ha participado en todas las sesiones del Pleno y de la Junta de Participación Autonómica que desde el Consejo Escolar del Estado se han organizado. Se detalla información de todas las reuniones mantenidas en el **capítulo 7** de esta Memoria.
- ▶ Se mantiene informado al Consejo escolar de la Región de Murcia de todas las actividades y actuaciones de estos órganos.
- ▶ Previamente a la asistencia del Presidente al Consejo Escolar del Estado, se recaba información, cuando procede, del CERM para trasladar sus deliberaciones o acuerdos a la Junta de Participación Autonómica como al Pleno.

5. Difusión de las tareas realizadas por el Consejo Escolar de la Región

- ▶ Se mantiene una presencia activa y regular en los medios de comunicación. Las actividades y apariciones realizadas por el Presidente, se detallan en el **capítulo 8** de la Memoria. En el **capítulo 9** se detallan las apariciones en prensa del Consejo.
- ▶ A través del portal digital de este Consejo, se editan y difunden todas las actividades realizadas.
- ▶ El Presidente participa activamente en los actos y actividades organizados por las Instituciones y organismos del ámbito educativo (**capítulos 6, 7 y 8**) de esta Memoria.

13.2. PLAN DE ACTUACIÓN DEL CONSEJO ESCOLAR DE LA REGIÓN DE MURCIA. CURSO 2017-2018

En la sesión de la Comisión Permanente de carácter extraordinaria celebrada el día 22 de junio de 2017 en la sede del CERM, se aprueba el Proyecto del Plan de actuación del Consejo Escolar de la Región de Murcia. Curso 2017/2018. El Pleno, en su sesión del 20 de julio de 2017, aprueba el Plan de actuación, cuyas líneas básicas exponemos a continuación:

PLAN ANUAL DE TRABAJO DEL CONSEJO ESCOLAR DE LA REGIÓN DE MURCIA. CURSO 2017-2018

En base a la normativa que dicta la *Ley 6/1998, de 30 de noviembre, de Consejos Escolares de la Región de Murcia*, las tareas y actividades a realizar por este *Consejo Escolar de la Región de Murcia*, quedan clasificadas en dos apartados:

- I. CONSULTA **PRECEPTIVA** DE LOS ASUNTOS QUE SE RELACIONAN A CONTINUACIÓN U OTROS, QUE DESDE LA CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, JUVENTUD Y DEPORTES CONSIDEREN OPORTUNOS:

- II. EL CONSEJO ESCOLAR DE LA REGIÓN DE MURCIA PODRÁ, **A INICIATIVA PROPIA**, ELEVAR INFORME A LA CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, JUVENTUD Y DEPORTES EN RELACIÓN CON LOS ASUNTOS SIGUIENTES:

En función de este ***doble ámbito de acción*** señalado, se presenta a continuación la **EL PLAN ANUAL DE TRABAJO** correspondiente al **CURSO 2017-2018** en el que las actividades programadas son las que inicialmente se tienen previstas realizar pero, al no tratarse de un listado cerrado y acotado, a lo largo del curso ***podrán incorporarse nuevas propuestas siempre que desde este Consejo se consideren oportunas.***

OBJETIVOS

1. Cumplir con los requerimientos legales y con el desarrollo de las competencias asignadas al mismo.
2. Desarrollar iniciativas y propuestas sobre temas relevantes del ámbito educativo en la Región de Murcia.
3. Fomentar la participación y comunicación con los Consejos Escolares Municipales y con los de Centros.
4. Colaborar y participar con el Consejo Escolar del Estado y con los Consejos Escolares Autonómicos.
5. Difundir las tareas realizadas por el Consejo Escolar de la Región de Murcia.

PARA LA CONSECUCCIÓN DE ESTOS OBJETIVOS SE PLANTEAN LAS SIGUIENTES ACTUACIONES:

▪ **Objetivo 1.** Cumplir con los requerimientos legales y con el desarrollo de las competencias asignadas al mismo.

- 1.1. Debate y aprobación del **Informe** sobre las Bases y los Criterios Básicos para la **PROGRAMACIÓN GENERAL DE LA ENSEÑANZA en la Región de Murcia** correspondiente al **curso 2018-2019** de la Consejería de Educación, Juventud y Deportes.
- 1.2. Realización de los **DICTÁMENES e informes** que sean solicitados sobre:
 - a) Los anteproyectos de ley que elabore la Consejería de Educación, Juventud y Deportes.
 - b) Proyectos de disposiciones de la Consejería de Educación, Juventud y Deportes que hayan de ser aprobados por el Consejo de Gobierno, en desarrollo de la legislación general de la enseñanza
 - c) Otros proyectos de normas que emanen de cualquier Consejería y que tengan una repercusión en la programación general de la enseñanza.
- 1.3. Elaboración y aprobación del **PLAN ANUAL DE TRABAJO del Consejo Escolar de la Región de Murcia** correspondiente al **curso 2018-2019**.

Plan anual de trabajo del Consejo Escolar de la Región de Murcia

- 1.4. **Comprobación** de que la **normativa** legal y reglamentaria de **carácter educativo** cumple con el proceso de **consulta** y **participación** de este Consejo Escolar.
- 1.5. Elaboración, debate y aprobación de la **MEMORIA ANUAL** de actividades del Consejo Escolar de la Región de Murcia correspondientes al **curso 2016-2017**.
- 1.6. Elaboración del **INFORME BIENAL sobre la situación de la enseñanza en la Región de Murcia**, correspondiente a los **cursos 2014-2015 y 2015-2016**.

■ **Objetivo 2. Desarrollar iniciativas y propuestas sobre temas relevantes del ámbito educativo en la Región de Murcia.**

Las siguientes actividades se proponen para elevarlas, previo estudio y debate, a las autoridades educativas y a los sectores implicados:

- 2.1. Organización de **JORNADAS** sobre los temas de actualidad del sistema educativo que se consideren oportunos.
- 2.2. **Publicaciones en la página web** de temas de interés para la comunidad educativa de nuestra Región.
- 2.3. **Participación** y colaboración con el **Observatorio para la Convivencia**.
- 2.4. Organización, desarrollo y celebración del **XVI ENCUENTRO institucional del Consejo Escolar de la Región de Murcia con Consejos Escolares Municipales y de Centros** sobre el tema que determinará la Comisión Permanente.
El desarrollo de esta actividad se articulará en base a las siguientes etapas y ámbitos:
 - a) Determinación de los **aspectos fundamentales** que se han desarrollar a lo largo del Encuentro.
 - b) Elección de la **localidad o localidades** (en caso de que sea en varias sesiones) donde se celebre el Encuentro.
 - c) **Coordinación con los Consejos Escolares Municipales** para el desarrollo del Encuentro.
 - d) **Celebración** del Encuentro Institucional del Consejo Escolar de la Región de Murcia con Consejos Escolares Municipales y de Centro.
- 2.5. **Colaboración** en actividades organizadas por **centros directivos** de la Consejería de Educación, Juventud y Deportes.
- 2.6. Impulso y divulgación de **iniciativas** dirigidas a la mejora de la calidad de la enseñanza.
- 2.7. Realización de **SESIONES PLENARIAS** en **diferentes localidades de la Región**.

Plan anual de trabajo del Consejo Escolar de la Región de Murcia

■ **Objetivo 3.** Fomentar la participación y comunicación con los Consejos Escolares Municipales y con los de Centros.

- 3.1. Continuar con el fomento de la participación, potenciando **vías de diálogo** y comunicación con los Consejos Escolares Municipales y con los Consejos Escolares de Centros.
- 3.2. Realizar por parte de miembros del CERM **visitas a centros educativos** para explicar a los representantes de su comunidad educativa los valores de la participación y del Consejo Escolar de la Región de Murcia.
- 3.3. Impulsar el programa de **colaboración** con los Consejos Escolares Municipales que lo requieran, aportando los apoyos institucionales y técnicos que el Consejo Escolar Regional pueda proporcionarles.
- 3.4. **Hacer partícipes** a los Consejos Escolares Municipales y a los de Centros **en las tareas de preparación del XVI Encuentro** del Consejo Escolar de la Región de Murcia.
- 3.5. **Colaborar con los Consejos Escolares Municipales y las asociaciones de Madres y Padres de Alumnos (AMPA) que lo requieran**, aportando orientaciones, recursos técnicos y materiales para la organización de actividades formativas en el marco de las comunidades educativas.
- 3.6. Contribuir a **fomentar la participación en las elecciones a los Consejos Escolares de Centros Educativos** mediante la puesta en marcha de actuaciones de apoyo desde el Consejo Escolar regional en coordinación con la Consejería de Educación.

■ **Objetivo 4.** Colaborar y participar con el Consejo Escolar del Estado y con los Consejos Escolares Autonómicos.

- 4.1. Participar en el **Encuentro de Consejos Escolares Autonómicos y del Estado**, que organice la Junta de Participación de Consejos Escolares Autonómicos del Consejo Escolar del Estado, con el tema y lugar de celebración que se determine, lo cual incluye las siguientes tareas:
 - a) Elaborar los documentos de trabajo previstos en el desarrollo de la fase previa del Encuentro.
 - b) Participar en las reuniones preparatorias del Encuentro.
 - c) Participar en la fase final del Encuentro.
 - d) Difundir el Documento de conclusiones del Encuentro.
- 4.2. Mantener la **comunicación e intercambios de información** con el resto de Consejos Escolares Autonómicos y del Estado.
- 4.3. **Asistir a jornadas y reuniones** organizadas por los mismos o a través de la Junta de Participación de Consejos Escolares Autonómicos del Consejo Escolar del Estado.

Plan anual de trabajo del Consejo Escolar de la Región de Murcia

▪Objetivo 5. Difusión de las tareas realizadas por el Consejo Escolar de la Región de Murcia.

- 5.1. Fomentar la presencia del Consejo Escolar en los **medios de comunicación** mediante publicaciones en prensa de artículos de interés educativo.
- 5.2. **Actualizar la página web del Consejo Escolar de la Región de Murcia (www.cerm.es)** modernizándola y convirtiéndola en una página más atractiva y dinámica.
- 5.3. Difundir las acciones educativas de interés realizadas y los premios y galardones recibidos por **todos los miembros del CERM**.
- 5.4. **Añadir** a la página web del Consejo las instituciones del gobierno de la Región de Murcia en las que está representado este Consejo.
- 5.5. **Potenciar** el conocimiento de las tareas del Consejo entre los diversos sectores de la comunidad educativa y de la sociedad murciana intentando conseguir una presencia activa y dinámica en los centros educativos para conocer de cerca la realidad educativa.
- 5.6. **Difundir** todas las publicaciones de este Consejo.
- 5.7. Conseguir **concienciar a toda la comunidad educativa** de que el Consejo Escolar está integrado por todas las personas que representan de una manera efectiva, los distintos sectores relacionados más directamente con el mundo educativo, sin renunciar a sus propias convicciones, **contribuyendo** de forma ilusionada y responsable a **la mejora continua de la Educación en la Región de Murcia**.

14. Aprobación de la Memoria

Curso 2016-2017

14. APROBACIÓN DE LA MEMORIA

El Pleno del Consejo Escolar de la Región de Murcia presidido por D. Juan Castaño López, en la sesión ordinaria celebrada el 26 de julio de 2018, y de acuerdo con el art. 16 de su ley de creación, Ley 6/1998, de 30 de noviembre, y de los artículos 25.c y 27 del Decreto 120/1999, de 30 de julio, por el que se regula la estructura y composición de los Consejos Escolares de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, aprobó por unanimidad la Memoria de actividades del Consejo Escolar de la Región de Murcia. Curso 2016-2017, con la asistencia y participación de los siguientes Consejeros:

D. José Antonio Abellán Rodríguez, D. José Alarcón Teruel, Dña. Cristina Andújar García, Dña. Carmen Reyes Bagó Fuentes, D. Manuel Cutillas Torá, D. Francisco Javier Díez de Revenga Torres, D. Víctor Escavy García, D. Ángel Espada Zaragoza, D. Francisco Espinosa Mateo, D. Federico Faus Máñez, D. Diego Francisco Fernández Pascual, D. Pablo García Cuenca, D. Andrés Pascual Garrido Alfonso, D. Clemente Hernández Abenza, D. Juan Pedro Hurtado Sánchez, Dña. M^a Remedios Lajara Domínguez, D. Sergio López Barrancos, D. Ricardo López Ros, Dña. Sonia Madrid Cánovas, Dña. Fuensanta Martínez Jiménez, D. Rafael Martínez Sánchez, Dña. Anna M^a Mellado García, Dña. Adela Monteagudo Sánchez, D. Pedro Mora Góngora, Dña. Inmaculada Moreno Candel, D. Andrés Nortes Navarro, D. Rafael Olmos Ruiz, D. José Francisco Parra Martínez, D. Juan Antonio Pedreño Frutos (Vicepresidente) y D. Miguel Pérez Cortijos.

Tras lo cual, como Secretaria del Consejo Escolar, certifico la conformidad del Sr. Presidente

Conforme,

El Presidente

La Secretaria

Juan Castaño López

Begoña Sánchez Suárez



